

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

SERIE AMÉRICA



**Carpeta
Informativa**

**XXXV Reunión Ordinaria del
Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos de Centroamérica
y la Cuenca del Caribe (FOPREL)**

Rabat, Reino de Marruecos
14 al 18 de noviembre de 2017

CI



N° 8



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



XXXV REUNIÓN ORDINARIA DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

Rabat, Reino de Marruecos
14 al 18 de noviembre de 2017



Serie: América

N° 8



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



**XXXV REUNIÓN ORDINARIA DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS
 DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL
 CARIBE (FOPREL)**

ÍNDICE

I. Información General.	4
II. Programa de la Reunión.	10
III. Perfiles.	14
• Sr. Habib El Malki, Presidente de la Cámara de Representantes de Marruecos.	16
• Sr. Hakim Benchamach, Presidente de la Cámara de Consejeros de Marruecos.	17
• Sr. Saad Eddine El Othmani, Jefe de Gobierno del Reino de Marruecos.	19
• Sr. Aziz Akhannouch, Ministro de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural, Aguas y Bosques.	20
• Sr. Nasser Bourita, Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional del Reino de Marruecos.	21
• Sr. Khalienna Ould Errachid, Presidente del Consejo Real Consultivo de los Asuntos del Sáhara.	22
IV. Ficha Técnica del Reino de Marruecos.	24
• Situación Económica.	29
• Política Interior.	31
• Política Exterior.	36
• Relaciones Bilaterales México-Marruecos.	39
• Relaciones Parlamentarias México-Marruecos.	43
• Relaciones Comerciales y de Cooperación México-Marruecos.	46
• Algunos Indicadores Económicos y Sociales México – Marruecos.	48
• Principales Instrumentos Internacionales suscritos entre México y Marruecos.	49
• Notas sobre Ceremonial y Protocolo.	51
V. Documentos de Apoyo.	54
• Nota Informativa. Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	56
• Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe.	60
• Nota Informativa. Posición de FOPREL sobre el Tema Migratorio. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	68
• Ley Marco de Protección al Migrante (FOPREL).	72
• Declaración de la Cumbre Parlamentaria sobre Migración en México, Centroamérica y la Cuenca del Caribe. Ciudad de México, 18 de febrero de 2016.	83

<ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa. Datos sobre Migración en Centroamérica y México. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	87
<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro informativo: Acciones de la Comunidad Internacional para Atender el Fenómeno Migratorio. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	95
<ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa. El Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés). Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	103
<ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa. Normatividad en Materia de Tratamiento de Aguas Residuales en México. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano. 	106
VI. Ficha País México.	112
VII. Anexos.	144
1. Proyectos de Resoluciones a presentarse en la XXXV Reunión Ordinaria del FOPREL.	144
<ul style="list-style-type: none"> • Reforma al Acta Constitutiva del FOPREL. 	146
<ul style="list-style-type: none"> • Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Compras Públicas. 	151
<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de la Asamblea Nacional de Ecuador como Miembro Observador. 	153
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Incorporación de FOPREL como Miembro Observador ante la Unión Interparlamentaria (UIP). 	155
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Incorporación de FOPREL como Miembro Observador al Foro Parlamentario de África y América Latina. 	157
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Marco Regional para la Atención y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. 	159
<ul style="list-style-type: none"> • Ley Marco Regional sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas. 	161
2. Textos de Leyes Marco y Otros Documentos Aprobados relacionados con los Proyectos de Resolución para la XXXV Reunión Ordinaria del FOPREL.	164
<ul style="list-style-type: none"> • Texto de la Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reúso de Aguas Residuales Tratadas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Ley Marco Regional para la Protección y Asistencia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de la VI Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales e Integración Regional del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). Ciudad de Antigua Cuscatlán, República de El Salvador. 27 de febrero de 2017. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Pronunciamiento de la VI Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales e Integración Regional del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe. El Salvador, 27 de febrero de 2017. 	



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



I. Información General



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



INFORMACIÓN GENERAL



EMBAJADA DE MÉXICO EN EL REINO DE MARRUECOS

Embajadora María Angélica Arce Mora

Correo: embmarruecos@sre.gob.mx

Twitter: @EmbaMexMar1

Dirección: Avenida Abderrahim Bouabid,
Secteur 22, villa b2, Hay Riad, Rabat
10100, Maroc.

Teléfono: (212) 537.631.969

Teléfono de emergencia: (+212)
537.631.970



Embajada de México en el Reino de Marruecos



Embajada del Reino de Marruecos en México

Embajador Excmo. Sr. Mohamed Chafiki

Correo: sifamex@prodigy.net.mx

Dirección: Av. de las Palmas No. 2020

Col. Lomas de Chapultepec

11000 Ciudad de México

Teléfonos: 5245-1786, 5245-1790

Twitter: @MarocDiplomatie

Diferencia de horario: Seis horas más que la zona del centro de México.

TIPO DE CAMBIO AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017:

1 Dírham marroquí = 2.0203 Pesos mexicano (Banco de México).¹

PRONÓSTICO DEL CLIMA PARA LA CIUDAD DE RABAT, MARRUECOS:



VOLTAJE:

- Voltaje: 220 V
- Frecuencia: 50 Hz
- Clavijas: tipo C / E

Las clavijas utilizadas en Marruecos son del tipo C/E.

México tiene un voltaje inferior de 127 V, por lo que se recomienda utilizar un regulador de corriente para que no se estropeen los aparatos eléctricos.



Tipo C: Válido para clavijas E y F



Tipo E: Válido para clavijas C.
Tipo F necesita un agujero de alfiler

¹ Consultado en la dirección URL: <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/servicios/calculadoras-de-tipos-de-cambio-y-divisas/calculadoras-tipos-cambio-div.html>

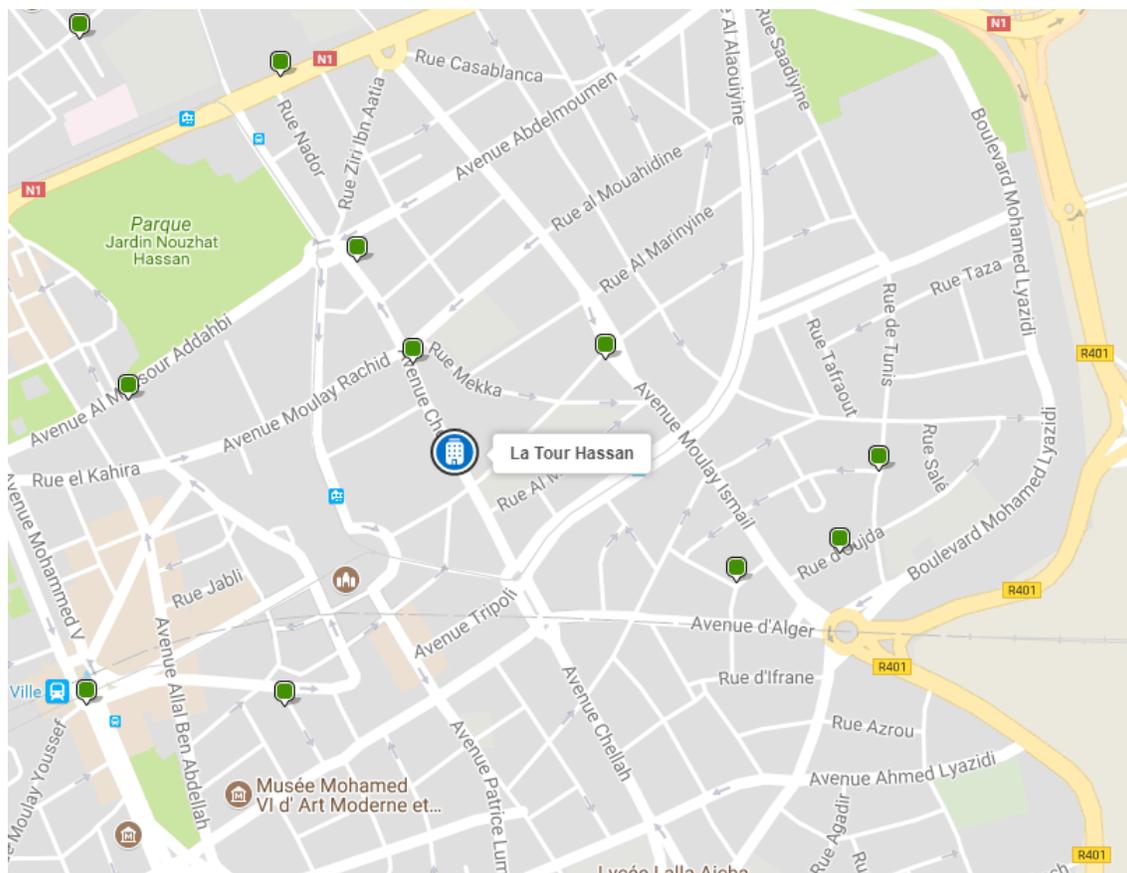
HOSPEDAJE

Hotel sede: Hôtel La Tour Hassan.

Dirección: Calle Chellah No.26, Hassan, 10000 Rabat, Marruecos

Sitio internet: <http://www.latourhassan.com/>.

Teléfonos: (212) 5372-39000.



Mapa de ubicación del Hotel.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





II. Programa de la Reunión



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



Actualizado al 08 de noviembre de 2017



Reino de Marruecos

Parlamento

La XXXV REUNIÓN ORDINARIA
Del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del Caribe - FOPREL

RABAT

14-19 de Noviembre 2017

PROGRAMA PROVISIONAL

11.12. 13 de noviembre, 2017	
Llegada de las delegaciones.	
Recibimiento y traslado al hotel Tour Hassan Rabat	
Martes 14 de noviembre, 2017	
<u>La 35 REUNIÓN ORDINARIA del FOPREL</u> <u>TEMA: LA MIGRACION INTERREGIONAL</u> PROGRAMA DE LA SESION EN COORDINACION CON EL FOPREL Cena ofrecida por los Presidentes de las dos Cámaras del Parlamento Marroquí en honor a las delegaciones del FOPREL.	
Miércoles 15 de noviembre 2017	
Visita del Mausoleo Mohammed V.	10.30
Entrevista con el Sr. Saad eddine El Othmani; Jefe del Gobierno Marroquí.	11.00



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



Entrevista con el Sr. Aziz Akhannouch, Ministro de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural, Aguas y Bosques.	12.00
Entrevista con el Sr. Nasser Bourita, Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional.	15.00
Entrevista con el Sr. Khalienna Ould Errachid; Presidente del Consejo Real Consultivo de los Asuntos del Sáhara.	16.30
Traslado a la ciudad de Dakhla. Llegada a la ciudad de Dakhla y hospedaje en el hotel.	20.30 22 :50
Jueves 16 de noviembre	
Visita de la ciudad de Dakhla.	-
Viernes 17 de noviembre	
Traslado a la ciudad de Laayoun y hospedaje en el hotel.	-
Sábado 18 de noviembre	
Traslado a la ciudad de Casablanca y hospedaje en el hotel.	-
Domingo 19 de noviembre	
Retorno de las delegaciones a sus respectivos países.	-



III. Perfiles



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





SR. HABIB EL MALKI
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE MARRUECOS
Y PRESIDENTE DE LA UNIÓN PARLAMENTARIA ÁRABE

Actividades Profesionales

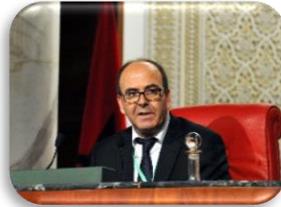
- Presidente de la Unión Parlamentaria Árabe (APU, por sus siglas en inglés) desde marzo de 2017.
- Presidente de la Cámara de Representantes de Marruecos (desde enero de 2017).
- Miembro del Parlamento en Representación del Partido USFP (Unión Socialista de las Fuerzas Populares) en la Cámara de Representantes durante las Legislaturas: 1997-2002 y 2007-2011, y reelegido en 2016.
- Ministro de Educación Nacional, Formación Profesional, Educación Superior e Investigación Científica (2002-2007).
- Secretario General del Consejo Nacional de la Juventud y el Futuro (CNJA), durante el periodo 1991-2000.
- Ministro del Departamento de Agricultura Desarrollo Rural y Pesca Marítima en 1998.
- Profesor de Economía en la Universidad Mohammed V, en Rabat, Marruecos.
- Presidente del Grupo de Estudios e Investigación del Mediterráneo (MSRG) y Presidente del Centro Marroquí de Estudios Económicos (CMS).
- Miembro de la "Academia del Reino de Marruecos".

Estudios

- Licenciado en Economía.

Lugar y fecha de nacimiento: Bijaâd, provincia de Khouribga, el 15 de abril de 1946.

Correo: parlement@parlement.ma



SR. HAKIM BENCHAMACH
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CONSEJEROS DE MARRUECOS

Actividades Profesionales

- Presidente del Grupo Parlamentario del Partido de la Autenticidad y la Modernidad (PAM), de 2009 a 2015.
- Presidente del Consejo de Administración en El Mansour en el Distrito Yaacoub, en Rabat (de julio de 2009 a agosto de 2015).
- Miembro del Consejo Superior de Educación, Formación e Investigación Científica desde julio de 2014.
- Secretario General Adjunto del Partido de la Autenticidad y la Modernidad (PAM), de febrero de 2009 a febrero de 2012.
- Profesor asistente en la Facultad de Derecho de Souissi de la Universidad Mohammed V de Rabat (2011 - 2014).
- Miembro fundador e ideólogo del Partido de la Autenticidad y la Modernidad (PAM).
- Miembro del Consejo Regional de Rabat-Kenitra.
- Profesor visitante en la Facultad de Derecho de la Universidad Mohammed V-Rabat (1993-1994).
- También trabajó como Profesor de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Moulay Ismail de Meknes (1994 a 2001).
- Se unió a la Facultad de Derecho en Oujda, donde fue activista de la izquierda radical dentro de la Unión Nacional de Estudiantes Marroquíes (UNEM).

Estudios

- Licenciado en Literatura Moderna (1983-1984).
- Licenciado en Ciencias Políticas (1987-1988).
- Estudios Avanzados en Relaciones Internacionales (1991-1992).
- Estudios de Posgrado en Relaciones Internacionales (1993-1994).
- En 1980, a la edad de 17 años, fundó una estación de radio juvenil local USFP en Alhucemas, Ciudad de Marruecos.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



Lugar y fecha de nacimiento: Nació en Alhucemas, Marruecos, el 12 de septiembre de 1963.

Correo: president@conseillers.ma

Twitter: @HBenchamach



SR. SAAD EDDINE EL OTHMANI
JEFE DE GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS

Actividades Profesionales

- Jefe de Gobierno desde el 17 de marzo de 2017.
- Miembro de la Cámara de Representantes durante cinco legislaturas (1997-2016). Vicepresidente de esa Cámara de 2010 a 2011 y Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Defensa Nacional (2001-2002).
- Ministro de Negocios Extranjeros y de la Cooperación de Marruecos (2012-2013).
- Presidente del Consejo Nacional del Partido Justicia y Desarrollo (desde julio de 2008).
- Miembro del Partido Movimiento Popular en la Prefectura de Mohammedia (2007).
- Secretario General Adjunto del Partido Justicia y Desarrollo (desde 2004 hasta 2008).
- Vicepresidente del Partido Justicia y Desarrollo (PJD) en 1999.
- Director del Movimiento Popular Democrático Constitucional en Inezgane, Marruecos (1998).
- Médico Psiquiatra en el Hospital Mental Berrechid en Marruecos (1994).
- Médico Psiquiatra en el Hospital Universitario Casablanca (1990).

Estudios

- Licenciado en la Ley Islámica (1983).
- Maestro en Leyes Islámicas (1987).
- Doctorado en Medicina por la Universidad Hassan II de Casablanca (1986).
- Doctorado en Psiquiatría por la Universidad Hassan II de Casablanca (1994).
- Se graduó en la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad Mohammed V de Rabat (1999).

Lugar y fecha de nacimiento: Inezgane, Marruecos, el 16 de enero de 1956.

Twitter: @Saad_ElOthmani



SR. AZIZ AKHANNOUCH
**MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA MARÍTIMA, DESARROLLO RURAL,
AGUAS Y BOSQUES**

Actividades Profesionales

- Ministro Interino de Finanzas (del 23 de agosto de 2013 al 9 de octubre de 2013).
- Miembro del Partido Nacional Rallye de Independientes (2012).
- Presidente de la Asociación *Concert for Tolerance*.
- Miembro de la Asociación Nacional de Independientes (RNI).
- Miembro del Consejo Municipal de Tafraout y Presidente del Consejo Regional de Souss-Massa-Drâa (2003 a 2007).
- Fue Presidente de la Empresa Akwa-Group.
- Fue Miembro de la oficina de la Confederación General de Empresas de Marruecos (CGEM).
- Fue Director del BMCE-Bank y Administrador de la Fundación Academia.
- Fue Director del Banco *Al Maghrib* y presidió el *Moroccan Oil Group* (GPM).
- Miembro de la Fundación Mohammed VI para la Protección del Medio Ambiente.
- Miembro de la Fundación Mohammed VI para la Reintegración de los Prisioneros.

Estudios

- Licenciado en Administración por la Universidad de Shebrooke, Canadá, en 1986.

Lugar y fecha de nacimiento: Nació en Tafraout, Marruecos, en 1961.

Twitter: @AzizAkhannouch



SR. NASSER BOURITA
MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DEL REINO DE MARRUECOS

Actividades Profesionales

- Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (desde el 5 de abril de 2017).
- Jefe de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores y Embajador.
- Director General de Relaciones Multilaterales y Cooperación Mundial en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- Secretario General del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (del 2011 al 6 de febrero de 2016).
- Director de la Oficina de las Naciones Unidas y Organizaciones Internacionales en el Ministerio Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (2006 y 2009).
- Jefe de la División de las Naciones Unidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (de diciembre de 2003 a 2006).
- Jefe del Departamento de Órganos Principales de las Naciones Unidas (2002),
- Asesor de la Misión de Marruecos ante las Comunidades Europeas en Bruselas (2002-2003).
- Viceministro del Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación (1991).

Formación Académica

- Licenciado en Relaciones Internacionales por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales en Rabat en 1991.
- Posgrado en Relaciones Internacionales (1993), por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales.
- Especialización en Derecho Internacional Público (1995), por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales.

Lugar y fecha de nacimiento: Nació en la provincia de Taounate, el 27 de mayo de 1969.

Twitter: @MarocDiplomatie



SR. KHALIHENNA OULD ERRACHID
PRESIDENTE DEL CONSEJO REAL CONSULTIVO DE LOS ASUNTOS DEL
SÁHARA

Actividades Profesionales

- Fue nombrado Presidente del Consejo Real Consultivo para los Asuntos del Sáhara (CORCAS), el 25 de marzo de 2006.
- Encargado del Rey Mohammed VI para participar en las negociaciones sobre el Sáhara Occidental dirigidas por James Baker en Londres y Berlín (2000).
- Diputado en el Parlamento de Marruecos por la Ciudad de Laayoun, durante el periodo de 1977 a 2002.
- Dirigió muchas misiones diplomáticas reales ante las Naciones Unidas, la Organización de los Países no Alineados y la Unión Africana.
- Ministro delegado ante el Primer Ministro encargado de Desarrollo de las Provincias Saharianas de 1985 a 1992.
- Secretario de Estado para los Asuntos del Sáhara durante el periodo 1977-1983.
- Alcalde de la ciudad de Laayoun (1983).
- Fue Miembro del Comité Ejecutivo del Partido de la Agrupación Nacional de Independientes (RNI) 1977-1981.
- Participó de forma activa en la instalación de la Administración nacional en los territorios liberados (1976).
- Fundador del Partido de la Unión Nacional Saharaui en 1974-1975.

Formación Académica

- Realizó estudios de Postgrado en Madrid antes de que Marruecos decidiera lanzar la Marcha Verde sobre el Sáhara español (1975).

Lugar y fecha de nacimiento: Nació en la ciudad de Laayoun, en noviembre de 1951.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





IV. Ficha Técnica del Reino de Marruecos



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



REINO DE MARRUECOS FICHA TÉCNICA²



Bandera^{3*}



Escudo⁴

Nombre oficial: Reino de Marruecos.

Capital: Rabat.

Día nacional: 30 de julio (1999).⁵

Superficie: 446,550 km².⁶

Límites territoriales: Colinda al norte con España; al este con Argelia y al sur con el Sáhara Occidental.⁷

Ubicación geográfica: Se localiza en África Occidental.

² Salvo que se indique lo contrario, la información obtenida en este apartado fue obtenida de: *Central Intelligence Agency*. "Morocco", *The World Factbook*. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mo.html>

³ Es de color rojo y en el centro se ubica un pentágulo o estrella de cinco puntas de color verde que representa los pilares del islam y significan la relación entre Dios y la nación. El color rojo es tradicional de los países árabes y simboliza a los descendientes de Mahoma. Fuente: *Central Intelligence Agency (CIA)*. 2016. "*The World Factbook - Morocco*". Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/mo.html>

⁴ El escudo de Marruecos está representado por un sol con 15 rayos de oro, sobre un campo de azul (es la denominación heráldica del color azul intenso u oscuro), dos leones a los lados, dos cuernos de la abundancia y la estrella en forma de pentagrama. Fuente: AbsolutMarruecos. "Símbolos de Marruecos". Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.absolutmarruecos.com/simbolos-de-marruecos/>

⁵ Ascensión al trono del Rey Mohammed VI. Fuente: *Central Intelligence Agency (CIA)*. 2016. "*The World Factbook - Morocco*". *Op. Cit.*

⁶ *Ídem.*

⁷ *Ídem.*



División administrativa: El país se encuentra organizado en 12 regiones.⁸

Regiones			
1. Beni Mellal-Khenifra	2. Casablanca-Settat	3. Draa-Tafilalet	4. Ed Dakhla – Oued ed Dahab
5. Fes-Meknes	6. Guelmim-Oued Noun	7. Laayoune-Sakia al Hamra	8. Oriental
9. Marrakech-Safi	10. Rabat-Sale-Kenitra	11. Souss-Massa	12. Tanger-Tetouan-Al Hoceima

Otras ciudades: Casablanca, Fez, Marrakech, Salé, Tánger, Mequínez, Agadir y Tetuán.⁹

La población urbana es del 61%.¹⁰

Población: 34,487, 000 habitantes (est. FMI. 2016).¹¹

⁸ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. “Ficha País - Marruecos”. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/marruecos_ficha%20pais.pdf

⁹ *Ídem*.

¹⁰ The World Bank. “Urban population (% of total)”. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <https://data.worldbank.org/indicator/SP.URB.TOTL.IN.ZS>

¹¹ International Monetary Fund, 2016. “World Economic Outlook Database”. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en:

Idioma: La lengua oficial es el árabe, pero también se habla francés y español.¹²

Moneda: Dírham marroquí.¹³

Tipo de Cambio:

1.00 dírham marroquí (MAD) = 0.1049 dólar estadounidense (USD).

1.00 dólar estadounidense (USD) = 9.5299 dírham marroquí (MAD).¹⁴

1.00 dírham marroquí (MAD) = 2.0203 Pesos mexicano (MXN) (9 de noviembre de 2017, Banco de México).¹⁵

Religión: islam (99.4%), cristianismo (0.4%), judaísmo (0.1%); y otras religiones (0.1%).¹⁶

Indicadores sociales

- Esperanza de vida: 77.1 años (est. 2017).
- Tasa de natalidad: 17.7/1,000 hab. (est. 2017).
- Tasa de mortalidad: 4.9/1,000 hab. (est. 2017).
- Índice de Desarrollo Humano:¹⁷ 0.647 (puesto 123).
- Índice de Percepción de Corrupción:¹⁸ 37/100 (donde 0 es altamente corrupto).

[https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2017/02/weodata/weorept.aspx?pr.x=37&pr.y=4&sy=2014&ey=2016&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=686&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCPIPCH%2CLUR%2CLP&grp=0&a=](https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2017/02/weodata/weorept.aspx?pr.x=37&pr.y=4&sy=2014&ey=2016&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=686&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCPIPCH%2CLUR%2CLP&grp=0&a=ey=2016&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=686&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCPIPCH%2CLUR%2CLP&grp=0&a=)

¹² Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. 2016. "Ficha País -Marruecos". *Op. Cit.*

¹³ *Ídem.*

¹⁴ Conversor de divisas XE. 2016. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.xe.com/es/currencyconverter/convert/?Amount=1&From=MAD&To=USD>

¹⁵ Consultado en la dirección URL: <http://www.banxico.org.mx/sistema-financiero/servicios/calculadoras-de-tipos-de-cambio-y-divisas/calculadoras-tipos-cambio-div.html>

¹⁶ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. "Ficha País -Marruecos". *Op. Cit.*

¹⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre Desarrollo Humano 2016*. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2016_report_spanish_web.pdf

¹⁸ Transparency International. *Corruption Perceptions Index 2016*. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016

Situación económica

En la década de 1980, Marruecos era un país muy endeudado antes de verse en la necesidad de aplicar medidas de austeridad y reformas favorables al mercado, supervisadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). Ante ese escenario, Marruecos aprovechó su proximidad con Europa y sus costos laborales relativamente bajos para impulsar la industria de la construcción de su economía que se convirtió en diversa, abierta y orientada al mercado.¹⁹

Los sectores clave de la economía son predominantemente el agrícola, aunque también figura el del turismo, el aeroespacial, el automotriz, de los fosfatos, de los textiles, de las prendas de vestir y de los subcomponentes. Marruecos ha aumentado la inversión en sus puertos y su sistema de transporte e infraestructura industrial para posicionarse como un centro y corredor de negocios en toda África. Las estrategias de desarrollo industrial y las mejoras en infraestructura son cada vez mejores, además, cuenta con una zona de libre comercio cerca de Tánger, que está incrementando la competitividad de Marruecos.²⁰

En 2006, Marruecos firmó un Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos con el objetivo de impulsar las exportaciones. En 2006 firmó también un acuerdo con el mismo propósito con la Unión Europea (UE). En 2014, el país africano eliminó los subsidios a la gasolina y al diésel, lo que redundó en una reducción de la erogación del presupuesto público del país de la cuenta corriente. Solamente conserva subsidios al gas butano y a productos alimenticios para no afectar a sectores con altos índices de pobreza.²¹

Como se mencionó, el sector agrícola es relevante para el modelo económico que funciona en Marruecos, dado que ocupa al 40% de la Población Económicamente Activa (PEA). Es de destacar que, durante 2015, el país tuvo un crecimiento de 4.9% debido a las mejoras que el gobierno realizó en el sector mencionado.

Marruecos no cuenta con recursos naturales energéticos, lo que hace que su tasa de dependencia de energía primaria se sitúe en torno a 97.3%. Es el primer productor y exportador a nivel mundial de fosfatos y tiene casi un 30% de las reservas mundiales. La contribución al Producto Interno Bruto (PIB) de la minería en su conjunto se situaría en torno al 6%, si se incluyera la industria de la transformación.²²

¹⁹ Central Intelligence Agency (CIA). 2016. "The World Factbook - Morocco". *Op. Cit.*

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

²² Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. "Ficha País -Marruecos". *Op. Cit.*

La reforma constitucional de 2011 permitió en el ámbito económico cambios en la caja de compensación que es un mecanismo financiero de subvención de los precios de productos básicos, tales como los combustibles y los productos de alimentación. Dicho cambio también generó menor presión sobre las cuentas públicas y la disminución de los precios de los combustibles. Ello ha permitido que la economía marroquí sea más sólida y se base en gran parte en el nivel de las exportaciones, el auge de las inversiones privadas y en el turismo.²³

Por otra parte, la tasa de desempleo que se ubica en un 10%, afecta principalmente a la población de entre los 15 y 24 años y a los jóvenes titulados.²⁴ Aunado a esto, el país sufre de pobreza, analfabetismo (más marcado en las zonas rurales) y tiene como desafíos aplicar una reforma al sistema educativo y otra al Poder Judicial.²⁵

Por otro lado, es importante mencionar que el Gobierno de Marruecos busca expandir su capacidad de energía renovable con el objetivo de hacer que este tipo de recursos tengan más del 50% de la capacidad de generación de electricidad instalada para 2030.²⁶

Producto Interno Bruto (PIB): 103.607 miles de millones de dólares (2016).²⁷

PIB per cápita:²⁸ US\$ 3,101 (2016, precios actuales).

Composición del Producto Interno Bruto (est. 2016)

- Agricultura: 13.6%
- Industria: 29.5%
- Servicios: 56.8%

Comercio exterior (2016)

- Exportaciones: US\$ 18.88 miles de millones
- Importaciones: US\$ 36.59 miles de millones
- Saldo: US\$ -17.71 miles de millones

Principales socios comerciales (2016)

- Exportaciones: España (23.4%), Francia (21.1%), Italia (4.6%).

²³ Santander. "Marruecos: política y economía". Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: https://es.portal.santandertrade.com/analizar-mercados/marruecos/politica-y-economia?&actualiser_id_banque=oui&id_banque=35&memoriser_choix=memoriser

²⁴ Ídem.

²⁵ Central Intelligence Agency (CIA). 2016. "The World Factbook - Morocco". *Op. Cit.*

²⁶ Ídem.

²⁷ International Monetary Fund, 2016. "World Economic Outlook Database". *Op. Cit.*

²⁸ Ibídem.

- Importaciones: España (15.7%), Francia (13.2%), China (9.1%), Estados Unidos (6.4%), Alemania (5.9%), Italia (5.4%), Turquía (4.4%).

Principales exportaciones: prendas de vestir y textiles, automóviles, componentes eléctricos, productos químicos inorgánicos, transistores, minerales en bruto, fertilizantes (incluidos los fosfatos), derivados del petróleo, frutas cítricas, verduras, pescado.

Principales importaciones: petróleo crudo, tela textil, equipos de telecomunicaciones, trigo, gas y electricidad, transistores, plásticos.

Política Interior²⁹

El 2 de marzo de 1956, el Reino de Marruecos obtuvo su independencia del Reino de España y de la República Francesa. En la actualidad cuenta con una nueva Constitución promulgada en el 2011, la cual permitió un avance hacia la monarquía parlamentaria, estableciendo que el Primer Ministro (Jefe de Gobierno) debe ser integrante del partido político más votado en las elecciones generales. En cuanto a la posición del Rey, queda igual que en la anterior Constitución,³⁰ aunque se suprime toda referencia a lo sagrado de la persona del Rey, y se le concede el nombramiento de Emir de los Creyentes y encargado de los asuntos religiosos (art. 41).³¹

Es necesario precisar que la nueva Constitución derivó en la promulgación de leyes en las siguientes materias:

²⁹ Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. "Ficha País - Marruecos". *Op. Cit.*

³⁰ La Constitución de 1996 establecía:

- El Rey es el supremo representante de la nación, símbolo de la unidad, protector de la religión, guardián de la Constitución y de la independencia. e integridad del Reino (art. IX).
- El Trono se hereda al primogénito del Rey (art. XX).
- La persona del Rey es sagrada e inviolable (art. XXII).
- El Rey nombra al Primer Ministro, preside el Consejo de Ministros y aprueba las leyes (art. XXIII - XXVI).
- Preside el Parlamento, da un discurso de apertura de los trabajos de las Cámaras y puede disolver el Parlamento (art. XXVII - XXVIII).
- Es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, tiene el derecho de nombrar funciones civiles y militares, designa a los Embajadores, y firma y ratifica los tratados internacionales (art. XXX y XXXI).
- Preside el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Superior de Educación y nombra a los jueces de la Corte Suprema (art. XXXII y XXXIII).

Fuente: Chambre des Representants. "Constitución del Reino de Marruecos de 1996". Consultada el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.chambredesrepresentants.ma/%D8%AF%D8%B3%D8%AA%D9%88%D8%B1-1996>

³¹ Embajada de Marruecos en México. "La Monarquía". Consultada el 6 de noviembre de 2017, en: http://www.marruecos.org.mx/politica_monarquia.htm

- Derechos de discapacitados. Con esta norma se pretende igualar las oportunidades sociales y proteger a las personas sobre cualquier discriminación o abandono. La ley concede cobertura médica y protección social que les permite acceso a vivienda, educación pública, actividades deportivas y participación en actos políticos y civiles.³²
- Partidos políticos. En octubre de 2011 se modificó la ley de partidos (ley 29 -11) que contó con el apoyo de la mayoría de los partidos políticos representados en el Parlamento. Esta ley regula los “criterios de constitución de los partidos y la adhesión a los mismos, el ejercicio de sus actividades, su organización y administración interna, el régimen de financiamiento y la modalidad de control de partidos”.³³
- Reforma al Código de Procedimiento Penal. En septiembre de 2013 se presentaron los proyectos sobre el estatuto de los magistrados y sobre el Consejo Superior del Poder Judicial, que pretende reforzar la independencia del Poder Judicial y armonizar las leyes del país. Dichos proyectos actualmente ya están aprobados y en espera de su promulgación, pero la Corte Constitucional debe examinar ambos textos.
- En mayo de 2015, se ampliaron las causas³⁴ para la interrupción legal del embarazo como son la violación, el incesto y la malformación del feto.³⁵

Asimismo, fue ratificada la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas en 2013 y se procedió a la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2014.

Actualmente, el Gobierno es ejercido por una coalición liderada por el Partido Justicia y Desarrollo (PJD) e integrada por el Movimiento Popular, la Liga Nacional de Independentistas (RIP) y el Partido del Progreso y el Socialismo (PPS).

Estructura del Sistema Político Marroquí

Sistema de Gobierno: Monarquía parlamentaria constitucional.³⁶

³² Fue aprobada en junio de 2014. Fuente: La Vanguardia. “Marruecos aprueba proyecto de ley para promover derechos de discapacitados”. Consultada el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.lavanguardia.com/vida/20140619/54409199702/marruecos-aprueba-proyecto-de-ley-para-promover-derechos-de-discapacitados.html>

³³ Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos. “El sistema de partidos marroquí tras la Primavera Árabe”. Número 14 enero – junio de 2013. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <https://sites.google.com/site/teimrevista/numeros/numero-14-enero-2013-junio-2013/el-sistema-de-partidos-marroqui-tras-la-primavera-arabe>

³⁴ Anteriormente solo se permitía el aborto si la vida de la madre corría extremo peligro.

³⁵ El Mundo. “Mohamed VI legaliza el aborto en caso de violación y malformación”. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.elmundo.es/internacional/2015/05/17/55588f95268e3e4e2f8b457d.html>

³⁶ Central Intelligence Agency (CIA). 2016. “The World Factbook - Morocco”. *Op. Cit.*

Jefe de Estado y de Gobierno: Rey Mohamed VI (desde el 30 de julio de 1999).

Primer Ministro: Abdelilah Benkirán (desde el 29 de noviembre de 2011).

Poder Legislativo: El Parlamento es bicamaral y está integrado por la Cámara de Representantes (Majlis an-nuwwab) y por la Cámara de Consejeros (Majlis al moustasharin).

La Cámara de Representantes o de Diputados se integra con 395 miembros elegidos por voto directo (305 son electos por listas electorales locales, 90 por lista nacional, 60 reservados para mujeres y 30 para jóvenes) para un período de cinco años.³⁷ Las últimas elecciones se realizaron el 7 de octubre de 2016.

La Cámara de Consejeros está integrada por un mínimo de 90 a un máximo de 120 miembros. Los Consejeros son elegidos por los consejos locales, las cámaras profesionales y sindicatos para un periodo de seis años.³⁸ Las últimas elecciones se realizaron el 2 de octubre de 2015.

Los trabajos de la primera sesión del primer año legislativo de la X Legislatura iniciaron el 14 de octubre de 2016, con el discurso de apertura del Rey Mohammed VI. Entre los proyectos de ley que el Parlamento discutió entre julio y agosto de 2016 se encuentran los siguientes:³⁹

- El control de irregularidades en el ámbito de la planificación urbana y la construcción.
- La lucha contra el dopaje en el deporte.
- La represión de los fraudes en los exámenes escolares y universitarios.
- El Código de reciprocidad.
- La reforma al Código de Formación de las Jurisdicciones Financieras.
- El Acuerdo en el ámbito militar y apoyo técnico entre Marruecos y el Reino de Arabia.
- El Acuerdo de Cooperación en materia de Pesca Marítima entre Marruecos y Santo Tomé y Príncipe.
- La aprobación del Convenio 143 sobre las Migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores

³⁷ Royaume du Maroc. "Composición de la Cámara de Representantes". Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.chambredesrepresentants.ma/es/composicion-de-la-camara-de-representants-2011-2016>

³⁸ Royaume du Maroc. "Constitución". Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.chambredesrepresentants.ma/fr/node/41494>

³⁹ Royaume du Maroc. "Textes de Loi Adoptés". Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.chambredesrepresentants.ma/fr/legislation/textes-votes-chambre-representants>

migrantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que entró en vigor en diciembre de 1978.

Poder Judicial:⁴⁰ El Poder Judicial está representado por la Corte Suprema o Corte de Casación que consiste en paneles en materia civil, familiar, comercial, administrativa, social y criminal; y la Corte Constitucional (integrada por 12 jueces).

La Corte Suprema se integra por 20 miembros y es presidida por el Rey.

Sistema Electoral: El sistema electoral marroquí tiene su fundamento legal en el Código Electoral (ley nº 9-97) que está vigente desde 1997. Una reforma realizada en el 2002 estableció el “sistema de representación proporcional por listas con la regla del resto mayor⁴¹ (que atribuye los escaños sobrantes al partido con mayor número de votos no utilizados)”.⁴²

Posteriormente en el 2009, se dio otra reforma al Código y se establece la Ley Orgánica N°. 36-08, la cual introduce la reducción de la edad mínima (pasó de 23 a 21 años) para presentarse como candidato a una elección, el reconocimiento de las “comunidades situadas en áreas de nomadismo para facilitar a sus habitantes la inscripción en las listas electorales; y la posibilidad de que los ciudadanos y los partidos pudieran consultar estas listas, publicadas también en el exterior de los colegios electorales”.⁴³

Asimismo, la reforma constitucional de 2011 incorporó algunas leyes complementarias al Código Electoral tales como:

- La Ley relativa a la Cámara de Representantes (Ley Orgánica N° 27-11).
- La Ley de Partidos Políticos (Ley Orgánica N° 29-11).
- La Ley sobre las condiciones y modalidades de la observación independiente y neutra de las elecciones (Ley Orgánica N° 30-11).

⁴⁰Central Intelligence Agency (CIA). 2016. “The World Factbook - Morocco”. *Op. Cit.*

⁴¹ Este sistema se aplica a los municipios de más de 35,000 habitantes, en donde el límite de las circunscripciones coincide con sus propios límites territoriales. Sus representantes se eligen a partir de listas presentadas por los partidos con un número de candidatos igual al que les corresponde según la ley. En las ciudades de más de 500,000 habitantes, cada distrito constituye una circunscripción electoral. Por el contrario, en el caso de los 1,282 municipios con menos de 35,000 habitantes, las circunscripciones son fijadas por el Ministerio del Interior a través de un decreto. Fuente: Ojeda García, Raquel. “Análisis de las respuestas normativas e institucionales en Marruecos, ante las demandas de mayor democratización”. Universidad Autónoma de Madrid. Consultado 6 de noviembre de 2017, en: <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/download/5994/6446>

⁴² Goobla.net. “Marruecos: elecciones legislativas del 25 de noviembre de 2011. Ficha electoral”. Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?id=16681&entidad=Textos&html=1>

⁴³ Ojeda García, Raquel. *Op. Cit.*

Partidos políticos con representación en el Parlamento⁴⁴

Partido	Esaños en el Parlamento	Ideología/Postura	Logotipo
Partido Istiqlal	24 (20.0%)	Nacionalismo marroquí	
Partido de la Autenticidad y Modernidad (PAM, por sus siglas en francés)	23 (19.16%)	Socialdemocracia	
Partido Justicia y Desarrollo (PJD, por sus siglas en francés)	12 (10.0%)	Islamismo	
Movimiento Popular (MP, por sus siglas en inglés)	10 (8.33%)	Monarquismo	
Liga Nacional de Independentistas (RNI, por sus siglas en francés)	8 (6.66%)	Liberalismo	
Independientes	8 (6.66%)	-	Imagen no disponible
Unión de Trabajadores Marroquíes (UMT, por sus siglas en francés)	6 (5.0%)	Izquierda	
Unión Socialista de Fuerzas Populares (USFP, por sus siglas en francés)	5 (4.16%)	Socialismo democrático	
Confederación Democrática del Trabajo (CDT, por sus siglas en francés)	4 (3.33%)	Socialdemocracia	

⁴⁴ IPU. Morocco, Majlis al-Mustacharin (House of Councillors). Consultado el 6 de noviembre de 2017, en: http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2222_E.htm

Política Exterior

En el ámbito externo, Marruecos tiene una importancia geoestratégica incuestionable. Aún cuando existe una percepción de que en los últimos años su proyección internacional ha disminuido como interlocutor entre el mundo árabe y en occidente, los analistas consideran que esto se atribuye al “pragmatismo” de Mohamed VI respecto a la inserción del reino en la globalización.

Actualmente, la diplomacia marroquí está enfocada en la búsqueda del reconocimiento de la comunidad internacional sobre la ocupación del Sáhara Occidental, y en que se acepte su iniciativa de autonomía de dichos territorios que presentó desde 2007. Sobre este aspecto en marzo de 2016, Marruecos, miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de todos sus organismos,⁴⁵ criticó al Secretario General, Ban Ki-moon por haber utilizado el término “ocupación”, que en consideración del gobierno marroquí excede las facultades del funcionario internacional al utilizar un lenguaje inapropiado y acusó al Secretario también de violar el mandato del Consejo de Seguridad (CS), por lo que exigió la reducción de la presencia civil de la Misión para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) y canceló la contribución económica que aporta para la misma.⁴⁶

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) estableció el 29 de abril de 1991, la Misión para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)⁴⁷ y un plan de arreglo que contemplaba un periodo de transición para preparar la celebración de un referéndum en el que se elegiría la independencia o la integración de los territorios con Marruecos.⁴⁸

En África, Marruecos busca incrementar su margen de acción más allá de la promoción de la paz y la estabilidad, por medio de su mediación en los conflictos en África Occidental, a pesar de que en 1954 se retiró de la Unión Africana (UA) cuando

⁴⁵ Cabe señalar que Marruecos fue miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante el bienio 2012-2013.

⁴⁶ Marruecos negocios. “Marruecos y sus aliados estratégicos”. 23 de marzo de 2016. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: <http://marruecosnegocios.opennemas.com/opinion/opiniones-expertas/marruecos-y-aliados-estrategicos/20160323130513002309.html>

⁴⁷ Desde abril de 2014 la Jefe de la Misión y Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas es la canadiense Kim Bolduc, que sustituyó al alemán Wolfgang Weisbrod-Weber. El Enviado General de las Naciones Unidas es desde 2009 el Embajador estadounidense Christopher Ross, quien realiza continuas visitas por la región, incluyendo los campamentos de Tinduf, Rabat, Argel, Nouakchott, Madrid y París. Fuente: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España. “Ficha País - Marruecos”. *Op. Cit.*

⁴⁸ Organización de las Naciones Unidas. “Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental”. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/minurso/>

ingresó la República Árabe Saharaui Democrática (RASD). Durante 2015, el Rey Mohamed VI viajó a Guinea Bissau, Senegal, Côte d'Ivoire y a Gabón. Cabe mencionar que en agosto de 2016, anunció su decisión de regresar a la Unión Africana (UA). Sin embargo, en cuanto a las relaciones con Argelia es necesario indicar que siguen siendo delicadas y su frontera terrestre está cerrada desde 1994, debido a las diferencias sobre temas bilaterales y regionales, como son las crisis de Mali y el Sáhara.

Marruecos considera el espacio euromediterráneo como un elemento estratégico, no sólo como prolongación histórica para los pueblos del Mediterráneo sino porque lo concibe como un espacio de seguridad, estabilidad y desarrollo. En ese sentido, Marruecos firmó con la Unión Europea (UE) un Acuerdo de Asociación, que incluye asuntos como: diálogo político, liberalización comercial progresiva y cooperación económica, social y cultural.⁴⁹ Los principales aliados de Marruecos son Francia y España, quienes apoyan el fortalecimiento de las relaciones entre Marruecos y la Unión Europea (UE).

Cabe destacar que las relaciones con Francia se reforzaron en 2015, a raíz de la reunión entre el Rey Mohamed VI y el Presidente François Hollande.⁵⁰ Con España, la relación no es de alto nivel, dado que ese Estado mantiene dos territorios bajo su jurisdicción (Ceuta y Melilla) en las costas marroquíes del Mediterráneo, sobre los que el país africano reclama su soberanía.⁵¹

Las relaciones con Estados Unidos giran principalmente en el ámbito económico, debido al Tratado de Libre Comercio (TLC) que ambos países tienen y que entró en vigor en enero de 2006, el cual permite que el 98% del comercio de productos industriales entre ambos países sean de libre arancel.

Por otro lado, Marruecos y China establecieron una alianza estratégica integral y suscribieron 30 acuerdos de asociación entre organismos públicos y de asociación pública-privada en tópicos relacionados con inversión, economía, justicia, finanzas, industria, turismo, cultura, infraestructura, energía y asistencia consular.⁵²

Marruecos es miembro de diversos organismos internacionales que abordan distintas temáticas como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Unión por el Mediterráneo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), la Organización de los Estados Americanos (observador), entre otros.

⁴⁹ La Unión Europea tiene Acuerdos similares con Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Túnez y Argelia.

⁵⁰ Marruecos negocios. "Marruecos y sus aliados estratégicos". *Op. Cit.*

⁵¹ Secretaría de Relaciones Exteriores. Dirección General para África y Medio Oriente. Carpeta Ejecutiva Marruecos.

⁵² *Ídem.*



En el ámbito de la economía internacional, Marruecos forma parte del Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (IBRD), el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África (BADEA), entre otros. En el campo de la lingüística, Marruecos es parte de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF).

Es de destacar que en ámbito multilateral Marruecos ha manifestado su voluntad para apoyar las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Por esta razón, acogió, en la ciudad de Marrakech, la 22^a sesión de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP22), celebrada del 2 al 18 de noviembre de 2016.⁵³

⁵³ *Ídem.*

RELACIONES BILATERALES MÉXICO-MARRUECOS

El Reino de Marruecos declaró su independencia el 2 de marzo de 1956 y el 1 de noviembre de 1962 estableció relaciones diplomáticas con los Estados Unidos Mexicanos.

Hasta 1975, las relaciones entre ambos Estados se mantuvieron en términos de la mayor cordialidad, aunque muy limitadas y prácticamente sin diálogo político, vínculos comerciales, culturales o de otra índole. En dicho año, las relaciones se enfriaron en virtud de la posición que el Gobierno de México asumió en relación con la cuestión del Sáhara Occidental y, más tarde, en 1979, al reconocer a la República Árabe Saharaui Democrática (RASD).

En 2008 México abrió un Consulado Honorario en Casablanca, Marruecos. Aunado a ello, ProMéxico abrió una oficina en Casablanca, en noviembre de 2014, que está a cargo de Paulina Tirado Torrero.⁵⁴

Con respecto a las reuniones de alto nivel, el Rey Mohamed VI realizó una visita a México en noviembre de 2004, siendo recibido por el entonces Presidente Vicente Fox. Ambos Jefes de Estado expresaron su satisfacción por el fortalecimiento del marco jurídico a través de la firma del Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un mecanismo de Consultas en materias de Interés Mutuo y el Acuerdo sobre la Sanidad Animal. En febrero de 2005, el Presidente Fox visitó Rabat, y en este marco se celebró la primera reunión de la Comisión Mixta.

En enero de 2009, el Canciller de Marruecos Taïb Fassi Fihri, realizó una visita a México. Posteriormente, en diciembre del mismo año, la entonces Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinoza Cantellano, visitó Marruecos. Ambas giras de trabajo permitieron analizar las relaciones bilaterales e intercambiar puntos de vista sobre varios asuntos del ámbito regional, internacional y multilateral.⁵⁵

El 11 de enero de 2016, el entonces Secretario de la Función Pública, Virgilio Andrade Martínez, y el Ministro Delegado ante el Jefe de Gobierno, Encargado de la Función Pública y de la Modernización de la Administración del Reino de Marruecos, Mohamed Moubdii, firmaron un Memorándum de Entendimiento con el propósito de promover la cooperación en materia de modernización de la Administración Pública, gobierno abierto, transparencia y combate a la corrupción.⁵⁶

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ *Ídem.*

⁵⁶ Gobierno Federal. “Boletín de Prensa”. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: <http://www.gob.mx/sfp/prensa/acuerdan-mexico-y-marruecos-cooperacion-en-materia-de-gobierno-abierto-transparencia-y-combate-a-la-corrupcion>.

Marruecos, consciente de que México es un país emergente en el ámbito global y con influencia a nivel regional, también contempla a nuestro país como una pieza clave para sus relaciones con América Latina. Por este motivo, en el contexto de la VIII Cumbre de la Alianza del Pacífico celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, el 11 de febrero de 2014, Marruecos ingresó como Estado Observador de la Alianza del Pacífico.⁵⁷

Encuentros durante la presente administración⁵⁸

En diciembre de 2012, el Ministro Delegado para Asuntos Exteriores y de Cooperación de Marruecos, Embajador Youssef Amrani, representó al Rey Mohammed VI en la ceremonia de Transmisión del Poder Ejecutivo Federal en México.

El 1 de julio de 2013, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Carlos de Icaza, recibió a una Delegación parlamentaria marroquí, encabezada por la 8ª Vicepresidenta de la Cámara de Representantes del Reino de Marruecos, Charafat El Yedri Afailal.

En junio de 2014, la Directora General para África y Medio Oriente, Embajadora María Carmen Oñate, visitó Marruecos, como parte de los preparativos de una visita de trabajo del entonces Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribreña, a ese Estado, la cual no se concretó debido a complicaciones en la agenda del Gobierno de Marruecos.

El 27 de noviembre de 2014, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Carlos de Icaza, realizó una visita de trabajo a Marruecos para participar en la apertura de la oficina de ProMéxico en Casablanca.

El 30 de octubre de 2015, el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Carlos de Icaza sostuvo un encuentro con la Ministra Delegada del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de Marruecos, Mbarka Bouaida, en la Ciudad de México. Ambos diplomáticos coincidieron en la necesidad de definir un mecanismo flexible de diálogo político que permita la celebración de reuniones anuales entre funcionarios de ambas naciones.

Cooperación⁵⁹

Algunos sectores que podrían contribuir a la conformación de un programa de cooperación más amplio y dinámico identificados por México y Marruecos son los

⁵⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Op. cit.*

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ídem.



siguientes: desarrollo agrícola y forestal, recursos hidráulicos, medio ambiente, gestión pública y salud.

México y Marruecos cuentan con un mecanismo de diálogo bilateral, denominado Comisión Binacional México-Marruecos, la cual fue instituida el 9 de octubre de 1991 con la suscripción del Acuerdo General de Cooperación México-Marruecos. Hasta la fecha, se han celebrado dos reuniones, la última de ellas fue en 2006. La temática que contiene la agenda de trabajo de dichas reuniones abarca asuntos políticos, migratorios, culturales, de cooperación y económicos.

Con base en el Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre México y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), del 26 al 29 de marzo de 2012, una delegación encabezada por el Presidente del Observatorio Nacional de Desarrollo Humano (ONDH) de Marruecos, Rachid Benmokhtar Benabdellah, visitó México. En aquel momento, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México y el Consejo Nacional de los Derechos Humanos de Marruecos.

En materia de cooperación educativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ofrece anualmente una beca a los marroquíes para que realicen estudios de posgrado (especialidad, maestría, doctorado, investigación doctoral o estancia posdoctoral) en instituciones de educación superior mexicanas. Aunado a ello, México ofrece anualmente becas en el marco de programas especiales, como: Programa de Profesores Visitantes; Estancias para Creación Artística; Conferencias de Alto Nivel, y Estancias para Colaboradores de Medios Informativos.

El 27 de noviembre de 2014 se inauguró en la ciudad de Casablanca, Marruecos, la única oficina de ProMéxico en todo el continente africano, en el marco de una gira de trabajo del entonces Director General de ese organismo, Francisco González, por el norte de África.

En materia de cooperación técnica y científica, en 2015 se realizaron conversaciones con académicos de la Universidad de Agadir, el Instituto de la Investigación para el Desarrollo de Francia (IRD), la Agencia Brasileña de Cooperación y el Ministerio de Agricultura y Pesca de Marruecos con el objetivo de diseñar una plataforma de cooperación triangular en materia de adaptación y mitigación del cambio climático entre investigadores de Latinoamérica, Europa y África.

Específicamente, se desarrolló un Congreso Internacional en Agadir y un curso en México sobre el tema de agricultura en tierras áridas. Sobre este último tópico, en 2016 iniciaron conversaciones con el Instituto de Investigación para el Desarrollo, (IRD, por sus siglas en francés), la Embajada de Chile y el Centro Internacional para



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



la Investigación sobre Agricultura en Tierras Áridas con la finalidad de elaborar un proyecto de cooperación triangular en el marco del Fondo de Cooperación México-Chile en 2017.

Cabe agregar que en abril de 2016, el Rector de la Universidad Mohammed V, Dr. Said Amzazi, realizó una visita de trabajo a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Colegio de México y el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Aunado a lo anterior, en enero de 2017, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Dr. Enrique Graue, realizó una gira de trabajo a Marruecos. Como resultado de esos encuentros, se instituyeron prestigiosas cátedras, una sobre derechos humanos intitulada “Fatema Mernissi” en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y otra sobre equidad de género denominada “Graciela Hierro” en la Universidad de Rabat (Université Mohammed V de Rabat).



RELACIONES PARLAMENTARIAS MÉXICO-MARRUECOS

México y Marruecos coinciden en su participación en la Unión Interparlamentaria (UIP), en el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción (GOPAC) y en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

LXIII Legislatura

El 18 de febrero de 2016, el Diputado Rachid Talbi Alami, Presidente de la Cámara de Representantes del Reino de Marruecos, visitó el Senado de la República con motivo de la reunión del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) en su calidad de miembro observador de dicho Foro. A esta reunión también asistió la Diputada Kenza El Ghali, Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Representantes. Al concluir los trabajos de inauguración del Foro el Diputado Rachid Talbi sostuvo un encuentro con la Senadora Margarita Flores Sánchez, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, África. Entre los temas de conversación figuraron los siguientes: las relaciones entre México y Marruecos, el género en la democracia y su función dentro de los Parlamentos, el cambio climático y el intercambio cultural.

El 30 de octubre de 2015, el Senador Arturo Zamora, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, recibió a la Sra. Mbarka Bouaida, Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación de Marruecos. Los temas de conversación fueron las relaciones bilaterales; el turismo; un mayor acercamiento del país africano con América Latina a través de México, la situación económica en Marruecos y su rol en el ámbito multilateral, especialmente en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); y la situación en el Sahara Occidental.⁶⁰

LXII Legislatura

La Diputada Kenza El Ghali, Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Representantes del Reino de Marruecos, realizó una visita al Senado en el marco de la reunión Conjunta de las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Internacionales e Integración Regional del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca el Caribe (FOPREL) celebrada el 19 de marzo de 2015. El tema de dicha reunión fue la vulnerabilidad jurídica de la situación de los niños migrantes sin compañía.

⁶⁰ Senado de la República, Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. "Actividades de Diplomacia Parlamentaria". Octubre de 2015. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/DIPLOMACIA_Octubre_2015.pdf

Asimismo, con anterioridad se registraron las siguientes visitas de funcionarios y legisladores marroquíes al Senado:

- El Sr. Taïb Fassi Fihri, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación fue recibido por el Senador Gustavo Madero, entonces Presidente de la Mesa Directiva, el Senador Francisco Arroyo Vieyra y la Senadora Yeidckol Polevnsky Gurwitz. Los temas de conversación fueron la relación bilateral, la propuesta marroquí para la negociación de un estatuto de autonomía de la Región del Sahara y el referéndum en la misma, la relación de Marruecos con la Unión Europea y las similitudes entre México y Marruecos en materia migratoria.
- En noviembre de 2006, el Sr. Mustapha Oukacha, Presidente de la Cámara de Consejeros se reunió con el entonces Presidente de la Mesa Directiva, Senador Manlio Fabio Beltrones.
- En marzo de 2007, el Sr. Mohamed Benaïssa, Ministro de Asuntos Extranjeros y Cooperación del Reino de Marruecos fue recibido por el Senador Francisco Arroyo Vieyra, entonces Vicepresidente de la Mesa Directiva, los Senadores Salomón Jara Cruz y Ramón Galindo Noriega (Presidente y miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, África, respectivamente), el Senador José Guadarrama Márquez (Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores-Europa) y el Senador David Jiménez Rumbo. Los temas de conversación fueron el desarrollo de la región cercana a Marruecos y la presentación de una propuesta de solución al conflicto en el Sáhara a las autoridades legislativas de los países latinoamericanos considerados amigos (Paraguay, Brasil, Chile y Perú).

Grupo de Amistad⁶¹

La Cámara de Diputados cuenta con el Grupo de Amistad México – Marruecos, establecido el 8 de diciembre de 2016. Durante la instalación de dicho Grupo, el Embajador de ese Estado en nuestro país, Mohamed Chafiki, destacó que las dos naciones suman esfuerzos para superar los desafíos mundiales y comunes en una era de constante transformación internacional, caracterizada por la complejidad en las relaciones internacionales. En cuanto a asuntos regionales precisó que la cercanía de Marruecos con los países europeos y la de México con Estados Unidos ofrece otras posibilidades de cooperación entre los dos Estados. Por su lado, la contraparte mexicana se comprometió a fortalecer la diplomacia parlamentaria para

⁶¹ Comunicación Social de la Cámara de Diputados. “Se instala en San Lázaro Grupo de Amistad México-Marruecos”, 8 de diciembre de 2016. Consultado el 8 de noviembre de 2017, en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2016/Septiembre/28/2162-Las-acciones-diplomaticas-parlamentarias-entre-Mexico-y-Corea-del-Sur-para-negociar-un-tratado-de-libre-comercio> y Cámara de Diputados. Marruecos. Consultado el 8 de noviembre de 2017, en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/integrantes_de_comisionlxiii.php?comt=163



promover el acercamiento entre instituciones gubernamentales, con miras a identificar nuevos ámbitos de cooperación bilateral.

El Grupo de Amistad está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENCIA	
Adriana Sarur Torre	PVEM
VICEPRESIDENCIA	
Erika Lorena Arroyo Bello	PRI
Jacqueline Nava Mouett	PAN
INTEGRANTES	
Alfredo Anaya Orozco	PRI
Jasmine María Bugarín Rodríguez	PRI
Enrique Cambranis Torres	PAN
Lluvia Flores Sonduk	PRD
Noemí Zoila Guzmán Lagunes	PRI
Norma Xochitl Hernández Colín	MORENA
Nelly del Carmen Márquez Zapata	PAN
Elvia Graciela Palomares Ramírez	PRI
Francisco Lauro Rojas San Román	PRI
Liborio Vidal Aguilar	PRI

Fuente: Cámara de Diputados

RELACIONES COMERCIALES Y DE COOPERACIÓN MÉXICO-MARRUECOS

En 2016 Marruecos ocupó el lugar 63° en el mundo como socio comercial de México. En la última década el comercio entre México y Marruecos experimentó un incremento de 55.1%, al pasar de \$150.7 millones de dólares (mdd) en 2006 a \$233.8 mdd en 2016. Sin embargo, la balanza comercial registró un saldo deficitario para México durante el período referido.⁶²

Balanza comercial de México con Marruecos⁶³
Valores en miles de dólares

Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
2009	46,948	106,946	153,894	-59,998
2010	13,810	213,539	227,349	-199,729
2011	32,306	233,551	265,857	-201,245
2012	11,541	206,000	217,541	-194,459
2013	31,728	214,777	246,505	-183,049
2014	37,982	242,966	280,948	-204,984
2015	29,929	233,166	263,095	-203,237
2016	22,905	210,888	233,793	-187,983
2017/1	32,336	200,884	233,220	-168,548

Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercial de Mercancías de México (1993 - 2017). SNIEG. Información de Interés Nacional.

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes

Nota 2: Las exportaciones de 1993 a 2001 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 2002 el criterio utilizado es el de país destino

/1 enero-agosto

En 2016 el intercambio comercial fue de \$233.8 mdd, lo que significa que sufrió una merma de 11.1% respecto de 2015, cuando alcanzó los \$263.1 mdd. Por su parte, las exportaciones fueron de \$22.9 mdd, dando como resultado una disminución de 23.4% al ser comparadas con las de 2015 que acumularon \$29.9 mdd. Por otro lado, las importaciones de México llegaron a los \$210.9 mdd, generando una disminución de 9.5% respecto de 2015 cuando alcanzaron los \$233.2 mdd. Por lo tanto, la balanza comercial registró un saldo deficitario para México de \$188 mdd.⁶⁴

Los principales productos de exportación que México vendió a Marruecos durante 2016 fueron butanos (24.8%), ácidos nucleicos y sus sales (13.6%) y unidades de proceso (12.2%). Por otro lado, los principales productos de importación que México

⁶² Secretaría de Relaciones Exteriores. *Op. cit.*

⁶³ Secretaría de Economía. Subsecretaría de Comercio Exterior. Balanza comercial de México con Marruecos. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/M8bc_e.html

⁶⁴ Ídem.



compró de Marruecos fueron fosfatos de calcio (29.9%), circuitos electrónicos integrados (14.6%) y dihidrogenoortofosfato de amonio (3.2%).⁶⁵

Inversión

Hasta el momento, no se tiene registro de inversiones mexicanas depositadas en Marruecos. Por otro lado, de 1999 a diciembre de 2016, la inversión acumulada proveniente de Marruecos realizada en México fue de \$0.4 mdd, la cual está distribuida en 12 empresas establecidas en la Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo y Tlaxcala.⁶⁶

⁶⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Op. cit.*

⁶⁶ Ídem.

**ALGUNOS INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES MÉXICO –
MARRUECOS⁶⁷**

Rubros	México	Marruecos
Crecimiento del PIB (est.)	2016: 2.3% 2015: 2.5% 2014: 2.3%	2016: 1.2% 2015: 4.6% 2014: 2.7%
PIB (miles de millones de dólares)	1,045.998	103.6
PIB per cápita (dólares a precios actuales)	8,500	3,101
Inflación (%)	2016: 3.36% 2015: 2.13%	2016: 1.6% 2015: 1.5%
Desempleo (% de la población económica, 2016)	3.4%	9.4%
Población (millones de personas)	123.4	34.4
Tasa de natalidad (por cada mil hab.)	18.3 (2016)	17.7 (2016)
Tasa bruta de mortalidad (por cada mil hab., 2016)	5.8	4.9
Esperanza de vida (años, 2016)	75.3 media 77.9 mujeres 72.8 hombres	77.1 media 80.3 mujeres 74.0 hombres
Principales socios comerciales (exportaciones)	Estados Unidos Canadá Unión Europea	España Francia Italia

Fuente: Elaboración propia con datos de Central Intelligence Agency, Banco Mundial, Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Banco de México, Fondo Monetario Internacional, Secretaría de Economía, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

⁶⁷ International Monetary Fund. Report for Selected Countries and Subjects. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: https://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2017/02/weodata/weorept.aspx?pr.x=37&pr.y=4&sy=2014&ey=2016&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=686&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCPIPCH%2CLUR%2CLP&grp=0&a=, y Central Intelligence Agency. "Morocco", *The World Factbook*. Consultado el 7 de noviembre de 2017, en: <https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/geos/mo.html>



PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS ENTRE MÉXICO Y MARRUECOS⁶⁸

- Acuerdo General de Cooperación entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y del Reino de Marruecos – 21 de enero de 2000.*
- Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos – febrero de 2004.**
- Acuerdo de Sanidad Animal entre el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca del Reino de Marruecos y la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de los Estados Unidos Mexicanos – noviembre de 2004.**
- Memorándum de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Marruecos para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas en materias de Interés Mutuo – noviembre de 2004.*
- Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica en Materia de Recursos Hidráulicos entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Organización Territorial, Agua y Medio Ambiente del Reino de Marruecos – febrero de 2005.**
- Acuerdo de Cooperación Académica entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y de Cooperación del Reino de Marruecos – febrero de 2005.**
- Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en materia de Promoción de las Pequeñas y Medianas Empresas entre la Secretaría de Economía y el Ministerio de la Industria, el Comercio y la Adecuación de la Economía del Reino de Marruecos– abril de 2008.**
- Acuerdo de Cooperación en Materia de Propiedad Intelectual entre el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina Marroquí de la Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC) del Reino de Marruecos – junio de 2008.**
- Acuerdo marco de cooperación entre la Academia Hassan II de Ciencias y Tecnologías de Marruecos y la Academia Mexicana de Ciencias – diciembre de 2010.**

⁶⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Op. cit.*



- Memorandum de Entendimiento en materia de Cooperación para la Modernización de los Sectores Públicos entre la Secretaría de la Función Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Modernización de los Sectores Públicos del Reino de Marruecos – 11 de enero de 2016.*

*Fecha en que el acuerdo entró en vigor.

**Fecha en que se firmó el acuerdo.

decisiones son tomadas después de un tiempo prolongado de deliberaciones y generalmente por la persona con el cargo más alto. Para las reuniones el idioma que utilizan es el francés, así que es recomendable preguntar con anticipación para prever un intérprete.⁷⁸

La semana laboral es de domingo a jueves, puesto que los días de descanso son los viernes y sábados. El horario de los ministerios y las oficinas gubernamentales es de 7:00 a las 13:00 Hrs.⁷⁹ Se recomienda no programar reuniones durante el Ramadán.⁸⁰ En el año 2018 el Ramadán será del 16 mayo al 15 junio.⁸¹

Vestimenta: Es conservadora y formal. Las mujeres pueden portar pantalón o traje sastrero, no se deben mostrar los brazos, piernas o escote. Los hombres deben asistir con trajes completos en color oscuro.⁸²

Regalos: Los obsequios deben ser sencillos. No se recomienda regalar bebidas alcohólicas, ni productos derivados del cerdo, así como evitar los colores morado, rosa o amarillo, puesto que están relacionados a la muerte. Los presentes recomendados son libros o artesanías típicas. Generalmente no se abren en el momento.⁸³

Temas de Género: El papel de la mujer musulmana en la sociedad de Marruecos aún tiene notables diferencias con el que desempeñan en las sociedades occidentales. Se sigue considerando al hombre como el centro de la vida social y el que toma las decisiones finales.

Marruecos ha establecido en su Código de Procedimientos Penales (2003), que una esposa que desee demandar a su marido por daños y perjuicios puede hacerlo sin

NOTA: Esta nota de protocolo integrada por la Dirección de Protocolo Internacional, es una guía básica, no refleja necesariamente todas las costumbres y prácticas de todas las regiones del país indicado.

⁷⁸ *Op. Cit.* Morocco Guide, "A look at Moroccan Language, Culture and Doing Business.

⁷⁹ *Ídem*".

⁸⁰ El Ramadán es el noveno mes del calendario lunar árabe, y marca el momento más sagrado del islam. Los musulmanes celebran durante este mes la llegada de la palabra de Dios a la Tierra, contenida en el libro santo del Corán

⁸¹ El diario, ¿Cuándo es Ramadán en los próximos años?, Fecha de consulta 24 de septiembre de 2016. Disponible en http://www.eldiario.es/viajarahora/Viajar-paises-islamicos-Ramadan-Cuando-Ramadan-When-is-When-Lorsque-le-2015-2016-2017-2018-2020-20121-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-ayuno-cinco-pilares-Islam-profeta-mahoma-Muhamad-Muslims-musulmanes-costumbres-consejos-viajar-hospitalidad_0_375862896.html

⁸² Culture and Etiquette, Fecha de consulta 24 de septiembre de 2016. Disponible en <https://www.roughguides.com/destinations/africa/morocco/culture-etiquette/>

⁸³ Morocco Gift Giving Customs, Fecha de consulta el 24 de septiembre de 2016. Disponible en http://www.giftypedia.com/Morocco_Gift_Giving_Customs



que se le exija que solicite permiso al tribunal;⁸⁴ mientras que en el Código Penal (1963), tipifica como delito y penaliza todas las acciones que caen dentro de la definición de violencia contra la mujer en la Declaración Universal de Violencia contra la Mujer de 1993.⁸⁵ Asimismo, ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer el 21 de junio de 1993.⁸⁶

La Cámara de Representantes está conformada por 395 integrantes, de los cuales 81 son mujeres (20.51%).⁸⁷ En la Cámara de Consejeros participan 14 mujeres (11.67%) de un total de 120 legisladores.⁸⁸

⁸⁴ UN-WOMEN. Global Database on Violence against Women. Code of Criminal Procedure, Morocco. Fecha de consulta 06 de noviembre de 2017. Disponible en <http://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/africa/morocco/2003/code-of-criminal-procedure>

⁸⁵ *Ídem.* <http://evaw-global-database.unwomen.org/en/countries/africa/morocco/1963/the-penal-code>

⁸⁶ United Nations Treaty Collection. Morocco. Fecha de consulta 06 de noviembre de 2017. Disponible en https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&lang=en

⁸⁷ IPU. Morocco, House of Representatives. Fecha de consulta 06 de noviembre de 2017. Disponible en http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2221_A.htm

⁸⁸ *Ídem.* Morocco, House of Councillors. Fecha de consulta 06 de noviembre de 2017. Disponible en http://archive.ipu.org/parline-e/reports/2222_A.htm



V. Documentos de Apoyo



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

Nota Informativa⁸⁹

Antecedentes y Constitución

El FOPREL fue fundado con el objetivo de homologar las leyes y armonizar sus mecanismos de aplicación en la región centroamericana. La iniciativa de crear el FOPREL fue de Costa Rica.

El Acta Constitutiva fue suscrita en 1994, en el marco del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (25 y 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua, por Rafael Machuca, Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador; Jorge Arturo Reina, Vicepresidente del Congreso Nacional de Honduras; Alberto Cañas Escalante, Presidente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica; Arturo Vallarino, Presidente de la Asamblea Legislativa de Panamá y Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

En el año 2000 se adhirieron Belice y República Dominicana, con lo cual el Foro adquiere su denominación a la actual.

Actualmente, el FOPREL está integrado por los Parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana, Puerto Rico y México. El Yuan Legislativo de Taiwán, el Parlamento Latinoamericano y Caribeño, la Cámara de Diputados de Chile, el Parlamento Centroamericano y Marruecos son observadores.

Este Foro tiene como objetivos:

- 1) Adoptar iniciativas conjuntas para crear y/o robustecer instituciones que permitan el desarrollo de una cultura democrática; especialmente aquellas que torne imperativo el apego a la ética en el ejercicio de la función pública.
- 2) Crear mecanismos ágiles de consulta e iniciativa, que permitan concertar la unidad de concepción y de acción solidaria, en defensa de nuestros intereses legítimos, representativa de la evolución política, económica y social de la región, frente a terceros países, regiones y organismos internacionales; y

⁸⁹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.



- 3) Promover el desarrollo de los estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para imprimir mayor eficiencia a las tareas parlamentarias en cada país.

El FOPREL nombra con carácter rotativo entre sus miembros a un Presidente (presidente *pro tempore*), quien ejerce la representación del organismo durante un año. Actualmente, la presidencia *pro tempore* está a cargo de la Diputada Laura Tucker-Longworth, Presidenta de la Cámara de Representantes de Belice.

Comisiones Interparlamentarias

FOPREL tiene 15 Comisiones Interparlamentarias: (12 Permanentes y 3 Especiales):

- Educación y Salud;
- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia;
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza;
- Especial de Asuntos Municipales;
- Probidad y Transparencia, Presidida por el Senador Zoé Robledo;
- Asuntos Internacionales e Integración Regional;
- Servicios Públicos;
- Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia;
- Medio Ambiente y Cambio Climático;
- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios;
- Turismo, Juventud y Deporte;
- Derechos Humanos (Presidida por la Cámara de Diputados de México);
- Especial de Asuntos Constitucionales, Presidida por el Senador Enrique Burgos;
- Especial de la Mujer;
- Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME).

Por lo que respecta a las estructuras internas, este foro tiene un Consejo Consultivo, integrado por funcionarios de los parlamentos/congresos miembros, y una Secretaría Permanente, cuya sede es Nicaragua, y que está encabezada por el Dr. Santiago Rivas.

El Senado mexicano es miembro de pleno derecho del FOPREL desde agosto de 2012. La Cámara de Diputados se integró en 2013.

Leyes Marco

Los principales acuerdos del FOPREL se plasman en proyectos de Leyes Marco, elaborados por las Comisiones Interparlamentarias y avalados por los presidentes en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Cada país miembro del FOPREL decide la forma de integrar las disposiciones de estas Leyes en su legislación interna. En el periodo 2013-2016 se aprobaron las siguientes Leyes Marco:

- Ley Marco para la Prevención, Persecución y Sanción del Delito de Trata de Personas.
- Ley de Libre Introducción de Vehículo Automotor de Uso Particular, para Ciudadanos (Nicaragüenses) o Ciudadanos Residentes en el País, Proveniente de Países Miembros Del CA- 4.
- Ley Marco para el Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados en Centroamérica.
- Ley Marco Sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar.
- Ley Marco en Telecomunicaciones.
- Ley Marco de Igualdad de Derechos y Oportunidades.
- Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático.
- Ley Marco Regional Sobre Derecho de los Migrantes.
- Ley Marco Regional contra el Lavado de Dinero y Legitimación de Activos.
- Ley Marco Regional de Contrabando Transfronterizo.
- Ley Marco Regional para la Prevención del Delito en Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Marco Regional Referente al Derecho Humano al Agua y Saneamiento.
- Ley Marco Regional sobre Derecho de los Migrantes.
- Política Regional referida al Gasto Público en Seguridad Ciudadana PREGAPSECI.

FOPREL también puede acordar Principios y Lineamientos Generales para legislar que pueden derivar en la elaboración de una Ley Marco.



XXXIV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL)

El 24 de febrero de 2017, se llevó a cabo en la Ciudad de Managua, Nicaragua la XXXIV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). El evento fue dedicado en memoria del Ing. René Núñez, fallecido en 2016 y quien fuera Presidente del FOPREL e impulsor del Foro.

Durante la Reunión Ordinaria, la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, en representación del Senado mexicano, presentó la Declaración sobre Migración y la Construcción de un Muro en la Frontera México-Estados Unidos, misma que fue aprobada. Dicha Declaración exhorta a la cooperación, la colaboración y la coordinación entre las autoridades de los Gobiernos mexicano y estadounidense, así como entre éstas y los Gobiernos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe con el fin de mejorar las condiciones de la seguridad fronteriza y respeto a los derechos humanos.

Durante el encuentro fue nombrada como nueva Presidenta pro tempore de FOPREL la Diputada de Belice Laura Tucker-Longsworth, quien hizo hincapié en la importancia de la participación de las mujeres para hacer sinergias en bienestar de la región y se pronunció por el respeto a los migrantes en apoyo a México.

FOPREL celebró su XXXIII Reunión Ordinaria en la sede del Senado mexicano el 18 de febrero de 2016. En ese marco, tuvo lugar también la Cumbre Parlamentaria sobre Migración en México, Centroamérica y la Cuenca del Caribe. Los dos eventos contaron con la participación de Presidentes y miembros de los Parlamentos integrantes del FOPREL, así como del Presidente de la Cámara de Representantes de Marruecos (observador).

En esta ocasión, la Reunión Ordinaria abordó el tema migración por su relevancia para la mayoría de los países de América Latina, que tienen una larga tradición migratoria, tanto como origen, tránsito, destino y retorno de migrantes regulares e irregulares. Los participantes coincidieron en que, no obstante, la efectiva elaboración de proyectos y programas bilaterales y multilaterales destinados a encauzar el fenómeno de la migración bajo una perspectiva integral de derechos humanos de las personas migrantes, continúan presentándose enormes retos por resolver en la materia.



ACTA CONSTITUTIVA DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE

CAPÍTULO I

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y FUNDAMENTOS

Constituyese el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe y de otros organismos conexos, como un organismo regional, colegiado y permanente, integrado por los Titulares de los Poderes Legislativos de los países suscriptores del Acta Constitutiva y aquellos que en lo sucesivo sean incorporados.

Este organismo también podrá denominarse, FOPREL y en esta Acta Constitutiva “el FORO” y se fundamenta en los principios y normas de los respectivos ordenamientos jurídico-políticos nacionales sobre la materia, teniendo como antecedente las declaraciones y acuerdos adoptados en los “Encuentros de Presidentes de Congresos y Asambleas Legislativas”, que se realizaron con anterioridad a su constitución y, de manera particular, en los anhelos de paz, libertad, democracia, desarrollo, justicia y participación de nuestros pueblos.

También podrán ser integrantes, en calidad de observadores, los Presidentes y las Presidentas de poderes legislativos, las organizaciones parlamentarias regionales y organismos internacionales que así lo soliciten y sean admitidos.

Artículo 2.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Foro tiene como misión, contribuir al desarrollo del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, mediante el diálogo político y la armonización legislativa, para la emisión de normativas encaminadas a construir escenarios económicos, sociales, jurídicos, ambientales, culturales, tecnológicos y democráticos, que impulsen la integración regional.

El Foro tiene como visión, ser una instancia de referencia internacional en materia de diálogo, estudio, creación y armonización legislativa que contribuye a la integración de la región centroamericana y del caribe, fortaleciendo el desarrollo social, económico y de derecho; así como la consolidación del Estado Constitucional en la región.

Para ello se propone como objetivos estratégicos:

1. Crear mecanismos ágiles de consulta entre los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, que permitan el diálogo y concertación para abordar de forma práctica, dinámica y solidaria los problemas que afecten el bien común de la región.
2. Generar iniciativas conjuntas para la emisión de normativas, encaminadas al fortalecimiento de los marcos jurídicos, en pro de resolver problemas comunes que se afrontan en los países del área.
3. Promover el desarrollo de estudios legislativos, que contribuyan al intercambio regional y cumplimiento de los compromisos y agendas parlamentarias en cada Poder Legislativo integrante del FOPREL.
4. Promover espacios de diálogo para la conformación de alianzas estratégicas con homólogos e instancias afines, con el fin de desarrollar vínculos de trabajo efectivo, transparente y de colaboración mutua, que contribuya al fortalecimiento técnico, financiero e institucional del FOPREL.
5. Fortalecer las capacidades internas del FOPREL, como instancia referente en el estudio en temas especializados y pioneros.

CAPITULO II

Artículo 3.- ORGANISMOS

La máxima autoridad del FORO es la reunión de al menos la mitad más uno de sus integrantes o de sus representantes delegados, que tomarán resoluciones por consenso, y para el cumplimiento de sus funciones contará con:

- a) Un Consejo Consultivo.
- b) Una Secretaría Permanente
- c) Las Comisiones Interparlamentarias
- d) El Instituto Centroamericano y de la Cuenca del Caribe de Estudios Legislativos -ICEL-.
- e) Otros organismos conexos, que sean creados por el Foro, necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.



Artículo 4.- ATRIBUCIONES DEL FORO

El Foro tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer políticas y acciones para el logro de la visión y objetivos estratégicos señalados en el Art. 2
2. Emitir resoluciones y acuerdos en procura del logro de su visión y objetivos estratégicos.
3. Concertar acuerdos o convenios con Parlamentos, dentro y fuera de la región, lo mismo que acuerdos de cooperación con otras instituciones, en apoyo de sus proyectos y programas.
4. Designar al Secretario o Secretaria Ejecutiva como titular de la SECRETARIA PERMANENTE.
5. Aprobar su presupuesto anual, a propuesta del Consejo Consultivo.
6. Crear organismos institucionales que se consideren necesarios.
7. Crear Comisiones Interparlamentarias, modificar su finalidad y denominación, disolverlas, conocer sus informes, recomendaciones, resoluciones y darles apoyo, a través del Consejo Consultivo y la Secretaría Permanente.
8. Promover mecanismos de diálogo, concertación y coordinación, que contribuyan a incrementar la interacción de los Poderes Legislativos a nivel regional y continental.
9. Aprobar sus reglamentos.
10. Establecer la agenda y la dinámica de sus reuniones.
11. Establecer distinciones o premios para personas o entidades cuyas acciones coincidan relevantemente con las metas y objetivos de este Foro.
12. Supervisar el desarrollo de las actividades del Foro, el funcionamiento de sus organismos y la administración de sus bienes.
13. Promover y admitir el ingreso de integrantes plenos de países ubicados en su área geográfica y de observadores.

14. Promover relaciones con organismos, agencias o entidades afines que expresen interés de relacionarse con el Foro.

Artículo 5.- DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

La Presidencia del Foro es ejercida con carácter rotativo por la persona titular del Poder Legislativo que corresponda con el orden establecido. Ejercerá la representación del organismo conjunta o separadamente con la Vicepresidencia, convocará y presidirá sus reuniones. Su cargo durará un año.

La sede de la Presidencia será la del país del Presidente o Presidenta en ejercicio, hasta su reemplazo por la Presidencia llamada a sucederle.

La Vicepresidencia será para el país al que le corresponda ejercer la Presidencia en el próximo periodo anual y sustituirá al Presidente o Presidenta por ausencias temporales y colaborará en la dirección del Foro.

Para poder asumir la Presidencia del FOPREL, es requisito indispensable estar solvente en el pago de sus cuotas.

La Presidencia se ejercerá en el orden siguiente: Honduras, Panamá, México, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Puerto Rico, República Dominicana, Guatemala y Belice. Cada nuevo miembro será agregado a esta lista en el puesto inmediato anterior al del país que esté ejerciendo la presidencia pro-tempore al momento de su ingreso.

Si por cualquier circunstancia a quien le corresponda la Presidencia, declinara, asumirá el siguiente y no podrá el declinante asumirla hasta que le corresponda nuevamente, según el orden establecido.

Artículo 6.- DE LAS REUNIONES DEL FORO Y SUS ORGANISMOS

El Foro y sus organismos realizarán las siguientes reuniones:

- a) El Foro se reunirá ordinariamente dos veces al año por convocatoria de la Presidencia; y extraordinariamente, cuando lo estime necesario, a propuesta de, al menos uno, de sus integrantes o de la Secretaría Permanente.

Las reuniones ordinarias se realizarán en el país que lo solicite en la reunión precedente y las extraordinarias en cualquier tiempo, previa solicitud formal de la Presidencia del Poder Legislativo del país interesado que será el anfitrión, cumpliendo con las formalidades establecidas para las reuniones ordinarias.



b) El Consejo Consultivo se reunirá previamente a las Reuniones del Foro, por convocatoria de la Secretaría Permanente.

El Consejo Consultivo, también se reunirá al inicio de cada año calendario, en coordinación con la Secretaría Permanente, para elaborar la propuesta del programa de actividades y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos que se ejecutará en ese año.

c) Las Comisiones Interparlamentarias se reunirán al menos una vez al año por convocatoria de su respectiva Presidencia, por intermedio de la Secretaría Permanente, procurando la búsqueda de financiamiento para sus reuniones.

d) Los órganos conexos se reunirán las veces que las personas integrantes del Consejo Consultivo o Secretaría Permanente lo consideren convenientes.

Artículo 7.- DE LA SECRETARIA PERMANENTE

La Secretaría Permanente será el órgano ejecutivo del Foro, dependiente de la Presidencia, estará a cargo de un secretario o secretaria Ejecutiva. Su sede estará en la ciudad de Managua, República de Nicaragua. Su titular será nombrado o removido por el Foro, durará en su cargo cuatro años prorrogables por períodos similares, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Gerenciar el FOPREL, con facultades de apoderada o apoderado general administrativo y de darle seguimiento a los acuerdos y resoluciones emanados de sus diversas instancias, de conformidad a lo establecido en esta Acta Constitutiva.
2. Representar al Foro por delegación superior.
3. Actuar como órgano de comunicación oficial del FOPREL.
4. Ejecutar las convocatorias del Foro y sus organismos.
5. Ejecutar el presupuesto y rendir cuenta semestral del mismo para el estudio y aprobación del Foro.
6. Administrar los recursos humanos, materiales, documentales, técnicos y financieros del Foro y, de manera especial, el resguardo de sus instalaciones, cuidando que éstas sean utilizadas únicamente para las finalidades que sean determinadas por el FORO
7. Coordinar el trabajo de los órganos del FOPREL.
8. Apoyar a la Presidencia y a las demás personas integrantes del Foro.
9. Apoyar la realización de reuniones del Foro y los demás organismos.



10. Promover y operativizar la cooperación interparlamentaria y con otros organismos.
11. Difundir información sobre el quehacer de FOPREL, y su impacto en el proceso de integración regional.
12. Suscribir contratos y convenios de colaboración.
13. Realizar, en consulta con el Presidente de Foro, la contratación de personal, temporal, permanente y de consultorías profesionales, sobre temas específicos vinculados al interés y objetivos del FORO y establecer su remuneración.
14. Otras que le asigne el Foro o, en su defecto, la Presidencia del mismo, previa consulta con los y las demás integrantes del referido organismo.

Artículo 8.-DEL CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo estará integrado por la Secretaria o Secretario Ejecutivo, quien lo coordinará, y una persona asesora por país, nombrada por cada una de las Presidencias de los Parlamentos integrantes.

Quienes integran el Consejo Consultivo serán preferentemente personas funcionarias de carrera legislativa, a efecto de fortalecer, dar continuidad y seguimiento a la necesaria conservación de la memoria histórica.

La función principal del Consejo Consultivo es elaborar el proyecto de agenda, realizar el trabajo preparatorio para cada reunión del Foro y brindar asesoría a éste, a la Presidencia y a sus integrantes; así como, elaborar el programa de actividades y el presupuesto establecido en el segundo apartado del inciso b) del Artículo 6.

También dictaminarán las propuestas de reforma a esta Acta Constitutiva, para someterlas a conocimiento del Foro.

Asignar los recursos necesarios para el trabajo de las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL.

Velar porque las propuestas, procesos y resoluciones garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual se podrá apoyar en las unidades técnicas que tengan esa misión en cada uno de los Parlamentos.



Artículo 9.- COMISIONES INTERPARLAMENTARIAS

Para el logro de sus objetivos el FOPREL creará las Comisiones Interparlamentarias Permanentes o Especiales que considere necesarias, a propuesta del Consejo Consultivo.

Las Comisiones Interparlamentarias implementarán el proceso de armonización del ordenamiento jurídico interno de los países, cuyos Poderes Legislativos integran este Foro.

La persona integrante del Consejo Consultivo de cada país o a quien éste delegue asumirá la Secretaría Ejecutiva de las Comisiones Interparlamentarias Permanentes y/o Especiales que tengan sede en ese país y tendrá a su cargo el seguimiento de las resoluciones que estas adopten.

Artículo 10.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERPARLAMENTARIAS

Las Comisiones Interparlamentarias se integrarán con un parlamentario o parlamentaria titular por nombramiento de la Presidencia del Poder Legislativo de cada país, preferentemente que forme parte de la Comisión Homóloga establecida en cada Parlamento Nacional.

Artículo 11.- PROCESO ARMONIZADOR

El proceso armonizador de las leyes, se llevará a cabo mediante la elaboración de PROYECTOS DE LEYES MARCO, por las Comisiones Interparlamentarias, cuya parte normativa deberá combinar generalidad y flexibilidad, que permita adecuaciones o ajustes para las situaciones propias de cada país integrante, acorde a sus procedimientos internos.

Artículo 12.- REMISIÓN DE PROYECTOS DE LEYES MARCO

Los proyectos de LEYES MARCO, elaborados y aprobados por las respectivas Comisiones Interparlamentarias, serán remitidos a las Presidencias para que la Junta Directiva de cada Poder Legislativo de los países integrantes lo tramite con apego a su propio procedimiento para la formación de la ley.

Artículo 13.- APOYO A LAS COMISIONES INTERPARLAMENTARIAS

El FORO gestionará ante sus respectivas asambleas y congresos para que se provea a las Comisiones Interparlamentarias con sede en cada país, la infraestructura, los recursos humanos, técnicos y financieros, que garanticen su adecuado y eficiente desempeño, sin perjuicio del apoyo que la Secretaría Permanente u otros organismos puedan brindar.



CAPITULO III

Artículo 14.- DEL INSTITUTO CENTROAMERICANO Y LA CUENCA DEL CARIBE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS (ICEL).

El ICEL es el organismo dedicado a la investigación y capacitación del FOPREL. Se regirá por su propia Acta Constitutiva y tendrá su propia coordinación.

Artículo 15.- APORTACIONES

Los países integrantes del FOPREL harán aportaciones anuales iguales, que serán remitidas a la Secretaría Permanente en el primer trimestre del año y serán administradas en la forma que establezca el Foro, mediante las asignaciones consignadas en su presupuesto.

Si al inicio del año calendario no estuviere aprobado el presupuesto correspondiente, se aplicarán las mismas asignaciones y cuantías establecidas en el presupuesto del año anterior.

Los fondos para el funcionamiento de las Comisiones Interparlamentarias, serán gestionados por las Presidencias de los Parlamentos donde tengan su sede, conforme a los requerimientos del mismo, sin perjuicio de las contribuciones provenientes del FOPREL y de la cooperación internacional.

Artículo 16.- OFICINA EN CADA PAÍS INTEGRANTE

Para el mejor cumplimiento de las funciones, acuerdos y resoluciones propias del FORO, cada Presidencia integrante de éste instituirá en su respectivo Parlamento, una oficina de carácter permanente, coordinada por la persona integrante del Consejo Consultivo del respectivo país o por la persona funcionaria que la Presidencia designe, de acuerdo con la estructura organizativa local. Esta oficina fungirá como el vínculo oficial institucional de enlace entre cada Parlamento y la Secretaría Ejecutiva del FORO.

POSICIÓN DE FOPREL SOBRE EL TEMA MIGRATORIO

Nota Informativa⁹⁰

De acuerdo con la Resolución sobre el Tema Migratorio Centroamericano y de la Cuenca del Caribe (XVII Reunión de Presidentes, julio de 2004), *el fenómeno de la migración debe ser uno de los temas prioritarios en la agenda del FOPREL, ya que agudiza los problemas sociales, económicos, antropológicos, políticos y legales.*

Entre las acciones del Foro sobre el tema migratorio están las siguientes:

- El FOPREL cuenta con una Comisión de Asuntos Internacionales e Integración Regional que tiene entre sus temas prioritarios a la migración y la movilidad humana regional, documentada e *indocumentada*. También tiene una Comisión de Derechos Humanos, que entre los asuntos de su competencia incluye el de los niños migrantes sin compañía.
- En su sesión de instalación, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a sus integrantes inventariar y recopilar la legislación existente y los proyectos legislativos en materia de derechos humanos, con énfasis en niñez, mujeres, adultos mayores, seguridad alimentaria y nutricional; migrantes y pueblos indígenas, así como derechos económicos, sociales y culturales, para contar con una base de datos y un compendio de referencia para el trabajo de esta Comisión.
- Durante su III Reunión, la Comisión de Asuntos Internacionales e Integración Regional (El Salvador, 3 de julio de 2013) incluyó en su Resolución los siguientes resolutivos:
 - ✓ Reiterar, dentro de las competencias parlamentarias, el compromiso de tomar acciones orientadas a la prevención y garantía de los derechos humanos de los migrantes; y apoyar aquellos esfuerzos realizados por la sociedad civil que se dedican a la atención y auxilio de los migrantes, incluyéndoles de manera integral dentro del diseño de las respectivas políticas públicas.
 - ✓ Procurar la revisión de las leyes nacionales sobre migración y extranjería, con el propósito de armonizarlas con los estándares establecidos con los compromisos e instrumentos internacionales que rigen la materia, buscando, entre otras cosas, equilibrar la seguridad

⁹⁰ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

nacional con la garantía de los derechos humanos de las personas, independientemente de su condición migratoria.

- El 18 de abril de 2013, en el marco de la III Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Probidad y Transparencia celebrada en la sede del Senado mexicano, la senadora Mariana Gómez del Campo presentó una propuesta de Pronunciamiento Regional sobre Reforma Migratoria de los Estados Unidos de América. El texto fue aprobado por los participantes en la reunión y por el entonces Presidente *pro tempore* del Foro, Ing. René Núñez Téllez. El Pronunciamiento fue avalado por los Presidentes de los parlamentos miembros del FOPREL en su XIV Reunión Extraordinaria (28 de julio de 2013, Managua, Nicaragua), por medio de una Resolución en la que:
 - ✓ Respaldan el “Pronunciamiento Regional sobre la Reforma Migratoria de los Estados Unidos de América”.
 - ✓ Saludan la decisión del Senado de los Estados Unidos de América por aprobar la Reforma Migratoria que ha estado estudiando, en aquellos aspectos que benefician a los migrantes de la región y la protección de sus Derechos Humanos.
 - ✓ Confían en que el Congreso de los Estados Unidos de América promoverá la protección de los Derechos Humanos de los connacionales que habitan en ese país, y que efectivamente sean beneficiados con la Reforma Migratoria.
- El 26 de noviembre de 2012, la Comisión de Asuntos Internacionales e Integración Regional aprobó un proyecto de Ley Marco sobre Protección al Migrante, que fue avalada por los Presidentes de los Parlamentos miembros del FOPREL en enero de 2013 (ver anexo).
- En junio de 2012, durante la I Sesión de Trabajo de la Comisión de Asuntos Internacionales e Integración Regional, se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Consejo Parlamentario Regional sobre Migraciones (COPAREM) y el FOPREL para la formulación de un Acuerdo Marco Regional sobre la Seguridad y Garantía de Derechos Humanos de la Población Migrante y sus Familiares, en Centroamérica y el Caribe.
- En la VIII Reunión Extraordinaria de Presidentes (abril de 2010) se aprobó una Resolución en rechazo a la Ley SB1070 de Arizona.
- En la XVIII Reunión de Presidentes (diciembre de 2004) se resolvió crear una Comisión Interparlamentaria Especial sobre el Tema Migratorio con sede en

Costa Rica. Esta Comisión se estableció con carácter de permanente por medio de la Resolución sobre las Comisiones Interparlamentarias del FOPREL (Primer Plenario Centroamericano y de la Cuenca del Caribe - XX Reunión de Presidentes, 4 de agosto de 2006). En julio de 2011, durante la XI Reunión Extraordinaria del FOPREL, esta Comisión quedó eliminada debido a una nueva metodología de trabajo.

- En la IV Reunión de Presidentes (18 de abril de 1997) se aprobó un acuerdo por el que el FOPREL respalda los esfuerzos de los poderes de los Estados de Centroamérica que tengan por objetivo solicitar apoyo al Presidente y al Congreso estadounidenses para dar oportunidades de arreglo al estatus migratorio de las comunidades centroamericanas en los Estados Unidos y se *faculta* al presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica a entregar dicho acuerdo al entonces presidente William Clinton, en ocasión de su visita al país centroamericano.

FOPREL celebró su XXXIII Reunión Ordinaria en la sede del Senado mexicano el 18 de febrero de 2016. En ese marco, tuvo lugar también la Cumbre Parlamentaria sobre Migración en México, Centroamérica y la Cuenca del Caribe. Los dos eventos contaron con la participación de Presidentes y miembros de los Parlamentos integrantes del FOPREL, así como del Presidente de la Cámara de Representantes de Marruecos (observador).

Durante esta ocasión, la Reunión Ordinaria abordó el tema migración por su relevancia para la mayoría de los países de América Latina, que tienen una larga tradición migratoria, tanto como origen, tránsito, destino y retorno de migrantes regulares, pero en su mayoría irregulares, pese a los importantes logros en normatividad migratoria y políticas públicas alcanzados en algunos de ellos. Entre las conclusiones se indicó que, no obstante la efectiva elaboración de proyectos y programas bilaterales y multilaterales destinados a encauzar el fenómeno de la migración bajo una perspectiva integral de derechos humanos de las personas migrantes, continúan presentándose enormes retos por resolver en la materia.

Asimismo, en la Declaración de la Cumbre Parlamentaria sobre Migración, los Presidentes de los Parlamentos miembros del FOPREL expresaron que continuarían consolidando a este Foro como un espacio de diálogo, articulación y fortalecimiento en materia de migraciones, para reforzar las legislaciones nacionales en materia de derechos de los migrantes, refugiados, desplazados y sus familias, para de esta manera buscar evitar las violaciones a sus derechos tanto en el ámbito nacional como internacional.



El 24 de febrero de 2017, se llevó a cabo en la Ciudad de Managua, Nicaragua la XXXIV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL). Durante la Reunión Ordinaria, la Senadora Blanca Alcalá Ruiz, en representación del Senado mexicano y como Presidenta del PARLATINO presentó la Declaración sobre Migración y la Construcción de un Muro en la Frontera México-Estados Unidos.

En la citada Declaración los Presidentes de los Parlamentos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe hacen patente su compromiso de impulsar la cooperación regional para abordar el tema de los flujos migratorios desde y hacia los países miembros del FOPREL, así como un diálogo de mutuo respeto con los países receptores de migración, especialmente los Estados Unidos de América.

El 27 de febrero de 2017, se llevó a cabo en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, la VI Reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales e Integración Regional del FOPREL. El objetivo de la reunión fue incentivar el diálogo y el intercambio interparlamentario a nivel regional en la defensa de los derechos humanos, relativo a la movilidad humana, especialmente de la mujer y de la niñez migrante sin compañía. De igual forma, dialogar sobre los retos y desafíos en la construcción de una agenda interparlamentaria regional, que permita la aprobación de un plan de acción de la Comisión.

Los temas abordados fueron: el proceso de reflexión para el fortalecimiento institucional del SICA; la perspectiva del SICA ante los desafíos de la movilidad humana en la región; reflexiones acerca de los derechos relativos a la movilidad humana y la niñez migrante sin compañía; y coordinación con la Conferencia Regional sobre Migración (CRM).

LEY MARCO DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE⁹¹

LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL);

Considerando:

- I. Que el 26 de junio de 2012, en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, se llevó a cabo La Primera Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales y de Integración Regional del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).
- II. Que en dicha reunión se estableció, entre otros temas prioritarios, que es vital contar con un Proyecto de Estructura de Ley Marco para la Protección de los Migrantes, que contenga las instituciones jurídicas necesarias para la creación de un marco regional de esa naturaleza, el cual establezca las líneas generales de una estructura jurídica homologada, como lo son: Una parte dogmática, que desarrolle los principios que informen la totalidad del cuerpo normativo; una parte orgánica, que le de creación a la institucionalidad encargada de aplicar la ley y una parte sistemática, que contenga estándares mínimos de programas y proyectos que garanticen la asistencia y protección humanitaria de los migrantes y establezca una vinculación entre migración y desarrollo.
- III. Que el Proyecto de Estructura de Ley Marco para la Protección de los Migrantes, es una base para la elaboración de la propuesta de Ley Marco con calidad de insumo, que los países miembros del FOPREL podrán utilizar, "*mutatis mutandi*", para elaborar sus respectivos proyectos de ley nacionales.
- IV. Que en cumplimiento de lo relacionado en el romano que antecede es procedente para su ratificación al Foro de Presidentes y Presidentas

⁹¹ Aprobada por los Presidentes de los Parlamentos miembros del FOPREL en 2014.



de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, la propuesta de ley Marco para la protección al Migrante.

LEY MARCO DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Esta ley tiene por objeto desarrollar los principios rectores garantes de los derechos de la persona migrante y su familia; por medio del diseño, formulación, evaluación y monitoreo de políticas públicas integrales de protección y desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y la sociedad civil, en los procesos de desarrollo nacional.

Art. 2.- La presente ley se regirá por los siguientes principios:

- a) **Respeto de los Derechos Humanos:** El respeto a los derechos humanos de la persona migrante, independientemente de su condición migratoria, constituye una prioridad.
- b) **No discriminación:** Los beneficios establecidos en esta ley serán brindados a las personas migrantes y su familia, sin distinción de raza, etnia, género, edad, creencias, religión, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, o cualquier otra condición.
- c) **Protección Extraterritorial:** el estado tiene la obligación de proteger los derechos humanos de sus nacionales en el extranjero, independientemente de su condición migratoria.
- d) **Protección especial a grupos vulnerables:** Se brindará protección especial a grupos vulnerables, tales como la niñez y adolescencia, la mujer, el adulto mayor, personas con discapacidad y otras personas migrantes en situación vulnerable calificadas dentro de la ley.
- e) **Interés superior de la niñez y adolescencia:** Se presentará primordial atención a la niñez y adolescencia, promoviendo acciones que coadyuven a su desarrollo físico, psicológico, moral y social, para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad y el efectivo cumplimiento y garantía de sus derechos.

- f) **Codesarrollo:** Implica una manera positiva de vincular la migración con el desarrollo, reconociendo a los migrantes como agentes para el mismo, en el cual existe responsabilidad del país de origen en la formulación de políticas; y en la búsqueda de acuerdos con los países de destino.

Art. 3.-Ámbito de aplicación de la Ley:

Esta Ley será aplicable a la persona migrante y familia.

Art. 4.- Para efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) **Retornado:** La persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen. Dentro de esta definición se entenderá incluido el deportado.
- b) **Familia:** El grupo social permanente constituido por el matrimonio, la unión no matrimonial o el parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- c) **Migrante:** persona que sale de su territorio nacional y establece su domicilio de manera permanente o temporal en otro país, indistintamente del estatus migratorio que ostente; o que con el mismo propósito, transita por un territorio para arribar a un tercer estado.
- d) **Reinserción:** proceso por el cual una persona que regresa al país se incorpora plenamente al desarrollo nacional.

Art. 5.- Las disposiciones de la presente ley deberán entenderse dirigidas a los géneros femenino y masculino, sin distinción discriminación entre géneros.



TITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I CONSEJO NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA.

Art. 6.- Créase el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, como un organismo interinstitucional con la participación de la sociedad civil y los migrantes, institución de derechos públicos, sin fines de lucro, de carácter autónomo, descentralizado, con el fin de elaborar, proponer, canalizar, verificar el cumplimiento de la política integral de protección y aquellas políticas relacionadas a los vínculos entre migración y desarrollo. Asimismo, será un ente de coordinación interinstitucional e intersectorial del Estado y los Migrantes.

El consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, se denominará “CONMIGRANTES”, o simplemente “el consejo”.

Art. 7.- Para efectos presupuestarios, se podrá adscribir a institución competente en cada país.

Art. 8.- El Consejo tendrá personería jurídica y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y contará con patrimonio propio.

Art. 9.- El Consejo tendrá su domicilio y oficinas centrales en donde sea determinado por cada Parlamentario.

CAPITULO II ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Art. 10.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo:

- a) Elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de la política integral de protección y desarrollo para la persona migrante y su familia radicada en territorio nacional.
- b) Elaborar, proponer, canalizar y verificar el cumplimiento de las políticas integrales sobre migración y desarrollo.

- c) Elaborar, proponer, canalizar y verificar la implementación del Plan Estratégico y demás componentes de las políticas integrales de protección de la persona migrante.
- d) Elaborar, proponer, canalizar y verificar la implementación del Plan Estratégico y demás componentes de las políticas integrales, sobre migración y desarrollo.
- e) Emitir opinión sobre anteproyectos de ley que fortalezcan el marco jurídico nacional de protección de la persona migrante y su familia.
- f) Emitir opinión sobre anteproyectos de ley que fortalezcan el marco jurídico nacional sobre migración y desarrollo.
- g) Emitir opinión sobre la suscripción o ratificación de declaraciones, convenios u otros instrumentos internacionales que se relacionen con el objeto de esta ley.
- h) Coordinar acciones con las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro y organismos internacionales, con el objetivo de gestionar recursos, procurando asegurar su auto sostenibilidad.
- i) Elaborar y aprobar los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.
- j) Crear las unidades técnicas necesarias para la atención de la persona migrante y su familia dentro del territorio nacional; y cuando se estime pertinente, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo podrá hacer en el exterior.
- k) Contratar al personal para el funcionamiento del Consejo.
- l) Coordinar esfuerzos y actividades, que beneficien a las personas migrantes, con los consulados de la República y con instituciones públicas y privadas, dentro y fuera del país.
- m) Deberá crear mecanismos de consulta directa y virtual con los migrantes a efecto de atender y canalizar sus propuestas.



- n) Deberá rendir informe anual de trabajo a la Asamblea Legislativa o Congreso Nacional cada año.
- o) Las demás atribuciones que le faculte la Ley.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 11.- Los fines, atribuciones y obligaciones que esta Ley señala al Consejo serán ejercidas por:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Secretaría Ejecutiva
- c) Las Unidades Técnicas

Art. 12. El Pleno del Consejo estará integrado por la persona titular o un representante delegado de las siguientes instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales:

Representantes gubernamentales: (*mutatis mutandi*)

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores
- b) Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- c) Ministerio de Salud
- d) Ministerio de Educación
- e) Ministerio de Economía
- f) Ministerio de Agricultura y Ganadería
- g) Ministerio de Turismo
- h) Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
- i) Las Municipalidades
- j) Procuraduría General de la República
- k) Registro Nacional de Personas Naturales
- l) Ministerio de familia o equivalente

Representantes no gubernamentales

- m) Tres representantes de las asociaciones de migrantes radicados en el exterior.
- n) Un representante de las organizaciones no gubernamentales debidamente inscritas en el país, interesadas y relacionadas en la materia



- o) Un representante de las universidades privadas
- p) Un representante de la Universidad estatal (nacional)
- q) Un representante de las asociaciones de la empresa privada

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES TÉCNICAS

Art. 13.- El Consejo podrá contar con Unidades Técnicas para asistir en la ejecución de los servicios de atención a los migrantes que se requieran, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La estructura, competencias y demás funciones de estas Unidades Técnicas serán establecidas en el Reglamento Interno del Consejo.

TÍTULO III PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE Y SU FAMILIA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Art. 14. El Plan Estratégico para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, tendrá un enfoque de derechos humanos contenidos en la Constitución de la República y los tratados vigentes, con el objeto de aplicar las políticas públicas que garanticen, promuevan y restituyan los derechos de los Migrantes y su familia, por medio de la ejecución de los Programas de Asistencia y Protección Humanitaria; y de Migración y Desarrollo, sin perjuicio de los demás planes y programas que determine el Consejo en la política respectiva.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN HUMANITARIA.

Art. 15.- Se establece el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias.



El programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación a las personas en situaciones extremas tales como: accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; facilitará la búsqueda de personas desaparecidas; asistirá a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; dará asistencia a las personas retornadas; a las personas privadas de libertad en el extranjero; a las víctimas de abuso explotación sexual; asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación. Se harán esfuerzos por facilitar mecanismos de reunificación familiar y demás que el Consejo estime necesarios.

Art. 16. Créase el Proyecto de Consulta y Asistencia Legal, Educación y Servicios de Salud para la Persona Migrante y su Familia.

Art. 17.- Créase un fondo especial para pagar los costos de retorno de heridos y repatriación de nacionales fallecidos en el exterior, el cual se denominará Fondo Especial de Repatriación de Fallecidos y Heridos.

La asignación de recursos financieros del fondo será de carácter suplementario, este apoyo estará dirigido a personas de escasos recursos.

La cuantía del fondo deberá ser determinada por el Consejo e incorporada en su presupuesto.

Art. 18.- Créase el proyecto denominado "Campaña de Concientización sobre los Riesgos de Migrar de Manera Indocumentada". Esta campaña tendrá como objetivo alertar a la población nacional sobre los riesgos de la migración indocumentada que conlleva un alto costo humano y genera desintegración familiar.

Esta campaña será ejecutada a través de diferentes medios de comunicación y actividades a nivel nacional.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MIGRACIÓN Y DESARROLLO

Art. 19.- Se establece un Programa Sobre Migración y Desarrollo, el cual buscará la integración y cooperación productiva, económica, social y cultural; así como, deberá garantizar la vigencia plena de los derechos económicos, sociales y culturales de la persona migrante y su familia, por medio de la implementación de proyectos productivos de cooperación técnica y desarrollo económico; de retorno a casa, de identidad cultural y demás que el Consejo estime necesarios.

Art. 20.- El Proyecto de Cooperación Productiva y Cooperación Técnica tiene como objetivos establecer acciones encaminadas a facilitar la reinserción laboral y



empresarial de las personas migrantes que regresan al país; promoviendo iniciativas de instalación de pequeñas y mediana empresa e inversión de capitales en el territorio nacional, incluyendo la construcción de alianzas estratégicas entre población migrante y productores nacionales.

Asimismo, promoverá en el sistema financiero nacional y otros intermediarios financieros la reducción de los costos de envío de las remesas desde el exterior hacia el territorio nacional.

Art. 21.- Créase el proyecto de Transferencia de Tecnología y de Conocimientos Científicos, Técnicos y Culturales. El Proyecto se efectuará con el fin de que las personas migrantes nacionales puedan contribuir a fomentar la innovación y a desencadenar procesos de aprendizaje

Art. 22.- El Consejo creará una “Bolsa de Empleo” con el fin de facilitar la reinserción laboral del retornado, considerando sus habilidades de destrezas.

Art. 23.- Créase el Proyecto de Atracción de Inversiones para los nacionales en el Exterior. El Consejo creará estrategias de promoción de inversiones a través de incentivos para las pequeñas y medianas empresas.

El Proyecto de Incentivos para la Creación de Pequeñas y Medianas Empresas, proporcionará asesoramiento, apoyo técnico y fomentará el vínculo entre las remesas y la financiación de créditos para actividades empresariales, por medio del establecimiento de mecanismos de cooperación con instituciones del sistema financiero.

Art. 24.- Los migrantes beneficiarios podrán, por una sola vez ingresar al país sus pertenencias y menaje de casa, incluido su vehículo cuyo valor C.I.F. no sobrepase el monto que establezca cada Parlamento, libre de derechos arancelarios. Podrán además, introducir al territorio nacional sus herramientas de trabajo y demás bienes propios para el ejercicio de su profesión u oficio, libres de derechos arancelarios. Se considerarán herramientas de trabajo, la maquinaria, automotores de tracción y demás equipos utilizados por el migrante para el montaje y operaciones de talleres, plantas manufactureras y empresas productivas

Art. 25.- Para que la persona migrante nacional acceda a los beneficios del presente Capítulo, deberá comprobar mediante una constancia de las autoridades respectivas, su condición de retornado.

Sin perjuicio de lo anterior, no gozarán de los beneficios establecidos en este Capítulo:



- a) Los funcionarios y demás miembros del personal administrativo y técnicos, que desempeñan cargos en el Servicio Exterior. Esta disposición se hará extensiva al núcleo familiar del funcionario y del personal de la Misión Diplomática u Oficina Consular acreditados en el exterior
- b) Los Delegados y enviados especiales, que desempeñen por encargo de alguna dependencia del Gobierno, una Misión fuera del territorio de la República.
- c) Las personas que en el extranjero participen en programas de desarrollo o de cooperación, en virtud de acuerdos o convenios internacionales.
- d) Las personas que residen en el país y que tengan inversiones en el extranjero.
- e) Los condenados por delitos cometidos en algún país de tránsito o de destino, siempre que la acción u omisión constituya delito en ese país, con excepción de los condenados por delitos migratorios.

Art. 26.- Todos los contenidos y alcances de los programas y proyectos del Plan Estratégico, deberán ser regulados por medio del Reglamento Interno elaborado por el Consejo.

TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art. 27.- El patrimonio del Consejo estará constituido por:

- a) Los fondos presupuestarios que le sean asignados
- b) Los recursos financieros o en especie que provengan de fideicomisos, donaciones u otros, conferidos o constituidos por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Los bienes muebles, inmuebles y valores adquiridos con fondos asignados al Consejo desde su creación.
- d) Cualquier otro ingreso o adquisición que incremente su patrimonio.

Art. 28.- El Consejo elaborará el proyecto anual de ingresos y egresos.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



Art. 29.- El proceso de conformación de los miembros del Pleno se iniciará conforme lo establezca cada Parlamento

Dado en la Ciudad de San Salvador, el veintitrés de noviembre del año dos mil doce.



**DECLARACIÓN DE LA
CUMBRE PARLAMENTARIA SOBRE MIGRACIÓN EN MÉXICO,
CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE**

Ciudad de México, 18 de febrero de 2016

Los presidentes y presidentas de los parlamentos y órganos legislativos de Guatemala, Belice, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Puerto Rico, Honduras, Panamá, República Dominicana y México; miembros todos del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), reunidos en la Ciudad de México el día 18 de febrero de 2016, en ocasión de la "Cumbre Parlamentaria sobre Migración en México, Centroamérica y la Cuenca del Caribe", marco en el cual hemos profundizado en el análisis de la situación migratoria que atraviesan los países que representamos, acordamos emitir la siguiente

DECLARACIÓN

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De los Estados que conformamos el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), proceden importantes flujos migratorios regulares e irregulares, y que varios de nuestros países presentan las diversas manifestaciones de los flujos migratorios: origen, receptores, lugar de tránsito y retorno;
- 2.- Los Estados están obligados a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas por el derecho internacional relativas al trato de extranjeros en su territorio, y en caso de denegar la justicia o retrasar injustificadamente un procedimiento judicial o de acceso a los tribunales, estarían violando los derechos a los que toda persona debe tener acceso, independientemente de su condición migratoria;
- 3.- Los países que conformamos el FOPREL hemos firmado y ratificado voluntariamente diversos instrumentos internacionales que velan por los derechos humanos, que de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, tienen un carácter prioritario sobre cualquier otro compromiso asumido por los Estados del mundo. En ellos se incluyen los derechos de los migrantes, refugiados y desplazados, retornados y sus familiares;
- 4.- Las consecuencias de la migración internacional regular o irregular, en los lugares de origen y destino, son muchas y muy variadas, ya que dependen de la magnitud y modalidades de la migración, la demografía local, las características

personales de quienes migran, entre otras. Por ende, sus efectos son múltiples, tanto en las estructuras demográficas como en las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales, las cuales a su vez repercuten necesariamente en los ámbitos personales y familiares tanto en forma negativa como positiva;

5.- Los factores personales como estatus migratorio, condiciones de salud, edad, género, grupo étnico, escolaridad, desconocimiento de derechos, etcétera, en ocasiones son condicionantes que producen vulnerabilidad en algunos migrantes;

6.- El complejo fenómeno de la migración internacional está relacionado con diversos factores de bienestar, y en tanto no existan políticas públicas capaces de combatir la inequidad social, la pobreza, el desempleo, la discriminación, la violencia en todas sus formas, la corrupción y otros fenómenos sociales, ésta continuará en incremento; además, es necesario el debido cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por los Estados miembros del FOPREL a fin de evitar la violación de los derechos humanos de los migrantes;

7.- La migración se ha convertido en algunos casos en una tragedia humana causada por la pobreza, violencia, crimen organizado y narcotráfico, sin embargo estamos a tiempo de transformar y convertir esta situación, tal como lo expreso recientemente Su Santidad el Papa Francisco, quien aboga por una política “auténticamente humana, dirigida por autoridades, quienes deben trabajar para ofrecer a todos los ciudadanos la oportunidad de ser dignos autores de su propio destino.

8.- La falta de una reforma migratoria integral en los Estados Unidos, principal destino de la migración centroamericana genera situaciones de marginación, discriminación, explotación y el aprovechamiento de grupos inescrupulosos que trafican con los seres humanos, engañándolos y lucrando con sus vidas.

DECLARAMOS:

I. Continuar consolidando al Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), como un espacio de diálogo, articulación y fortalecimiento en materia de migraciones, para reforzar las legislaciones nacionales en materia de derechos de los migrantes, refugiados, desplazados y sus familias, para de esta manera buscar evitar las violaciones a sus derechos tanto en el ámbito nacional como internacional.

II. Instar a los Estados miembros del FOPREL a poner en marcha de manera inmediata dentro de sus posibilidades, planes y programas o políticas públicas para la promoción y protección de todos los derechos de los migrantes, refugiados,

desplazados, retornados y sus familiares, que conduzcan a establecer las mejores prácticas en la gestión migratoria.

III. Rechazar las acciones violatorias a los derechos humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Refugiados, y velar por el cabal cumplimiento de los tratados y convenios internacionales, en materia de migraciones.

IV. Contribuir desde nuestros parlamentos mediante la generación de leyes que fortalezcan el respeto de los derechos fundamentales de todas las personas que residen en nuestros territorios, sean nacionales o extranjeros; residentes o transitorios; regulares o irregulares; migrantes detenidos y retenidos en estricto cumplimiento de los tratados, pactos, convenios y protocolos internacionales, multinacionales y binacionales, suscritos en materia de derechos humanos.

V. Realizar las acciones tendientes a fortalecer las leyes nacionales que penalicen a las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de personas y no penalizar a sus víctimas que son los migrantes.

VI. Desde nuestros Parlamentos, buscar la creación de leyes que faciliten la reagrupación familiar a la brevedad posible a fin de garantizar el derecho universal de todos los niños y niñas a vivir en familia.

VII. Incrementar los esfuerzos, desde la esfera parlamentaria, para atender la situación de vulnerabilidad de la niñez migrante, que sigue siendo una tarea pendiente frente a una realidad constante en nuestra región.

VIII. Reconocer que somos parte de una sola humanidad, por lo que debemos proteger a todos los migrantes; por ello, nos reafirmamos en una sola voz, para desde aquí exhortar al Congreso de Estados Unidos a aprobar una reforma migratoria integral. Asimismo, deploramos que en el marco del proceso electoral en curso dentro de los Estados Unidos de América, algunos precandidatos utilizan la xenofobia y consiguientemente irrespetan los derechos humanos de los migrantes como un elemento de campaña.

IX. Reafirmar nuestro compromiso de actuar juntos para transformar el orden migratorio internacional, en uno más solidario y justo que permita la plena realización de los migrantes como seres humanos, ya que el actual lesiona nuestra dignidad.

X. Continuar fortaleciendo la armonización de nuestras legislaciones, de acuerdo con los objetivos del FOPREL y, en ese sentido, impulsar la concreción de la Ley



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



Marco de Protección al Migrante en las normas de cada país miembro del FOPREL, de conformidad con sus procedimientos internos, y en la medida de sus posibilidades.

XI. Igualmente expresamos nuestra voluntad de continuar trabajando en otros proyectos de ley Marco que aborden el tema migratorio.

Dada en la Ciudad de México el 18 de febrero de 2016.

DATOS SOBRE MIGRACIÓN EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO

Nota Informativa⁹²

Migración en Centroamérica

En las últimas décadas, el tránsito de personas en condición migratoria indocumentada o irregular, desde Centroamérica hacia los Estados Unidos, es un fenómeno transnacional que ha cobrado importante relevancia en la región. La mayoría de los desplazamientos son realizados por tierra y responden a múltiples causas, entre ellas, las laborales, de inseguridad, violencia, reunificación familiar, y en algunos casos, la tradición migratoria.⁹³

Al año se reportan alrededor de 450,000 personas provenientes de Centroamérica que transitan por México para llegar a Estados Unidos.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

A pesar de la reducción en los conflictos armados en la región al inicio de la década de 1990, la migración siguió creciendo motivada por la precariedad laboral, la pobreza, la violencia y, en algunos países, la inestabilidad política; además, se han sumado factores económicos y desastres ocasionados por fenómenos naturales.⁹⁴

Las dinámicas migratorias en Mesoamérica se han determinado por los desplazamientos de guatemaltecos, salvadoreños, hondureños y nicaragüenses a través de México hacia los Estados Unidos, así como las relaciones de México con los países que conforman el llamado Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) que datan de hace más de 30 años.⁹⁵

⁹² Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

⁹³ Instituto Tecnológico Autónomo de México. *Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones. Hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida*. Junio de 2014. Consultado el 21 de febrero de 2017, en la URL: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/988>

4

⁹⁴ *Ídem*.

⁹⁵ *Ídem*.

El 92% del flujo migratorio indocumentado que llega a México proviene de las naciones centroamericanas.

Instituto Nacional de Migración (INM).

Por lo general, los migrantes centroamericanos son personas de escasos recursos y poca o nula educación, que provienen de zonas marginales mayormente rurales. Entre sus principales destinos están las zonas urbanas de sus países o el norte “económico”, en especial hacia Estados Unidos. En el caso de la migración internacional, uno de las vías que utilizan los migrantes centroamericanos es a través del pago a traficantes de personas (*coyotes*) para que los guíen en

el cruce de fronteras. No obstante, en muchas ocasiones los traficantes abandonan a las personas y son captadas por redes de trata de personas.⁹⁶

Por otra parte, por su posición geográfica, Centroamérica es un puente importante para el tráfico de drogas desde el sur con el norte del continente americano y Europa. Lo anterior ha traído consecuencias negativas en las sociedades centroamericanas con la conformación de redes internas de narcotráfico con miras a servir de puente al exterior, así como de suministro a las redes del narcomenudeo interno.⁹⁷

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el porcentaje de crímenes de abuso sexual y de violación a migrantes que se desplazan de Centroamérica a México aumentó en un 50% de 2014 a 2015.

Algunos de los riesgos a los que se encuentran expuestos los migrantes en tránsito son:⁹⁸

1. Su situación de clandestinidad lleva a que en parte de la ruta transiten por caminos de difícil acceso para evitar ser vistos por las autoridades migratorias o viajen en medios de transporte no seguros como trenes y camiones de carga, lo cual representa un peligro para sus vidas.
2. El recorrido por estos caminos de difícil acceso y el traslado en medios de transporte no autorizados, también son propicios para la acción de grupos delictivos que trafican con armas, mercancías o personas, o para la acción de delincuentes del orden común.

⁹⁶ Foreign Affairs Latinoamérica. *Trata y migración en Centroamérica*. 6 de febrero de 2017. Consultado el 21 de febrero de 2017, en la URL: <http://revistafal.com/trata-y-migracion-en-centroamerica/>

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Instituto Tecnológico Autónomo de México. *Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos*. *Op cit.*

3. Los migrantes también son un blanco de extorsión o abuso por parte de autoridades, empleadores o población en general, que aprovechan su condición jurídica de desventaja.
4. La acción de los migrantes para ejercer sus derechos se ve limitada por inconsistencias en la normatividad mexicana o por deficiencias en la procuración de justicia y en la actuación de las autoridades que dan acceso a otros derechos.
5. La poca o nula aceptación social de estos migrantes en algunos casos; existen ejemplos en México de cómo las comunidades presionan para el cierre de albergues o casas de migrantes y rechazan a las personas en condición migratoria irregular, incluidos menores de edad.

Centroamérica es la región con mayor desigualdad en el mundo, con una brecha entre ricos y pobres muy pronunciada.

Revista Foreign Affairs Latinoamérica.

URL: <http://revistafal.com/trata-y-migracion-en-centroamerica/>

De acuerdo con el documento *Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones. Hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida* (ITAM), los esfuerzos que deben implementarse por las instancias gubernamentales y las organizaciones sociales en México y Centroamérica para mejorar las condiciones de seguridad personal de los migrantes en tránsito incluyen:

- Adecuar la normatividad y la política migratoria de los Gobiernos involucrados para facilitar la movilidad internacional de personas de manera ordenada y segura.
- Fortalecer la coordinación migratoria y de seguridad pública al interior de México y con los países centroamericanos, incluyendo una gestión diplomática y consular menos formal y más operativa.
- Identificar los diversos daños que sufren los migrantes (físicos, emocionales, patrimoniales u otros).
- Garantizar la “reparación del daño” a los migrantes víctimas de delito.
- Crear sistemas estadísticos que permitan cuantificar los daños al migrante y caracterizar a la población dañada.
- Expandir los mecanismos de asistencia humanitaria.
- Fortalecer el combate a las redes de tráfico de migrantes, subordinadas ahora a las redes delictivas del crimen organizado.

- Generar las condiciones necesarias para dar un trato especializado a los niños, niñas y adolescentes y otros grupos vulnerables.

Asimismo, algunas recomendaciones que proporciona dicho estudio se enfocan a:

1. Fortalecer o incluir el tema de la migración en tránsito en las agendas nacionales y espacios de discusión regional y global.
2. Mejorar la normatividad relativa a los migrantes en tránsito.
3. Avanzar hacia una mayor transparencia a través de más y mejor información y comunicación, así como del monitoreo de la acción gubernamental vinculada a los migrantes en tránsito.
4. Mejorar la gestión gubernamental, generando confianza en sus instituciones, aumentando capacidades y fortaleciendo la cooperación y la coordinación.
5. Ampliar los procesos de documentación migratoria y fortalecer la protección y asistencia a los migrantes en tránsito.

El 13 de febrero de 2017, el Doctor Luis Videgaray, Secretario de Relaciones Exteriores, sostuvo una reunión con sus homólogos de los países que conforman el Triángulo Norte de Centroamérica: el Señor Hugo Martínez Bonilla de El Salvador; el Señor Carlos Raúl Morales Moscoso de Guatemala; y la Señora María Dolores Agüero Lara de Honduras. Con ello, se dio seguimiento al diálogo iniciado en noviembre de 2016 en Guatemala, en el que los cuatro países acordaron coordinar y cooperar en iniciativas que contribuyan a atender las causas estructurales de la migración, así como el fortalecimiento al intercambio de información y el trabajo de sus redes consulares.⁹⁹

En febrero de 2017, Estados Unidos envió 98 millones de dólares a El Salvador como parte del plan *Alianza para la Prosperidad*, el cual busca un desarrollo conjunto con los Gobiernos de Guatemala y Honduras para combatir la violencia y frenar la migración.

El Financiero.

En este sentido, el Secretario Luis Videgaray expuso las medidas que México está implementando, bajo un enfoque integral y de responsabilidad compartida, con el objetivo de promover que los flujos migratorios sean ordenados y seguros, para la protección de los mexicanos en Estados Unidos y apoyar a aquellos que retornan de ese país. Además, el Secretario Videgaray reiteró la importancia del trabajo

⁹⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Cancilleres centroamericanos del Triángulo Norte visitan al Secretario Luis Videgaray Caso*. 15 de febrero de 2017. Consultado el 22 de febrero de 2017, en la URL: <http://www.gob.mx/sre/articulos/cancilleres-centroamericanos-del-triangulo-norte-visit-an-al-secretario-luis-videgaray-caso-96066?idiom=es>

conjunto y la disposición de México de seguir apoyando el desarrollo de los países del Triángulo Norte de Centroamérica mediante proyectos de infraestructura, integración energética, facilitación comercial, competitividad, y seguridad alimentaria y nutricional, los cuales son parte de las causas estructurales de la migración.¹⁰⁰

Menores Migrantes No Acompañados

Un Menor Migrante no Acompañado es una persona menor de 18 años que se encuentra separada de ambos padres y no está bajo el cuidado de ningún adulto que por ley o costumbre esté a su cargo, de acuerdo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). De entre los motivos que impulsan a los menores a salir de sus países se encuentran: la pobreza, catástrofes naturales, la desestructuración familiar, la desprotección institucional, la imposibilidad de forjarse un futuro, entre otros. Además, existen violaciones dirigidas a este grupo vulnerable como la explotación sexual y laboral, el reclutamiento forzoso, la mutilación genital, el matrimonio forzoso, así como el miedo a sufrir las consecuencias de un conflicto armado, graves disturbios en su país de origen, o violaciones a sus derechos humanos.¹⁰¹

En 2015 fueron detenidos en México un total de 35 mil 704 menores migrantes, de los cuales 18 mil 650 viajaban no acompañados.

Instituto Nacional de Migración (INM, México).

De acuerdo a cifras del Departamento de Seguridad Nacional de Estados Unidos (DHS, por sus siglas en inglés) sobre menores migrantes no acompañados:¹⁰²

- Durante el año fiscal 2016 (octubre de 2015 a septiembre de 2016) se detuvieron a 59,692 menores no acompañados en territorio estadounidense, mientras que en 2015 fueron 39,970.
- En el último trimestre de 2016 fueron detenidos 21,321 menores no acompañados.
- El registro más alto fue en el año 2014 cuando fueron detenidos 68,541 niñas, niños y adolescentes centroamericanos y mexicanos que cruzaron la frontera norte sin la compañía de algún familiar.

¹⁰⁰ Ídem.

¹⁰¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Los Menores No Acompañados y la Protección del Asilo*. Consultado el 22 de febrero de 2017, en la URL: <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/ninos/los-menores-no-acompanados-y-la-proteccion-del-asilo/>

¹⁰² La Jornada. *Se dispara el número de menores no acompañados que migran a EU*. 19 de febrero de 2017. Consultado el 22 de febrero de 2017, en la URL: <http://jornada.unam.mx/2017/02/19/politica/003n1pol>

- Los principales países de origen de los menores migrantes no acompañados son: Guatemala (7,604); El Salvador (5,884); Honduras (4,623); y México (2,956).

De acuerdo con la Unidad de Política Migratoria (UPM) del Instituto Nacional de Inmigración, los datos sobre el flujo de extranjeros menores de edad que fueron detenidos en el periodo 2010-2013, mostró un incremento sistemático desde 2010. En el grupo de menores de 12 a 17 años y en el grupo de menos de 12 años, el número de detenciones se duplicó entre 2011 y 2013. Pero el mayor aumento se registró en septiembre de 2014 en donde se registraron 17,322 detenciones de niños entre 12 y 17 años y 9,630 de niños menores de 12 años. Durante este período, México detuvo a 22, 764 menores, 10 mil de ellos eran procedentes de Guatemala, 8 mil de Honduras y 4 mil de El Salvador.

Durante el periodo de 2013 a 2014, la institución reporta que el número de niños, niñas y adolescentes detenidos se incrementó un 140%. Es decir, sólo en el año 2014, fueron detenidos 8,941 niños, niñas y adolescentes, en tanto que en el 2013 se detuvieron 2,570, y en 2012 sólo se retuvieron 1,848.

En el periodo 2014 a 2016, las detenciones incrementaron en casi el 50%, ya que en 2016 se registraron 16,081 detenciones de niños, niñas y adolescentes que realizaron el trayecto sin acompañamiento. Si a estas cifras se suman a las cantidades de niños, niñas y adolescentes que atraviesan el territorio mexicano utilizando rutas invisibles, además de los niños que son captados por el crimen

organizado o que mueren durante el trayecto, la cifra de niños, niñas y adolescentes que cruzan la frontera solos serían inquietantes.¹⁰³

De acuerdo con el Instituto Nacional de Migración (INM):

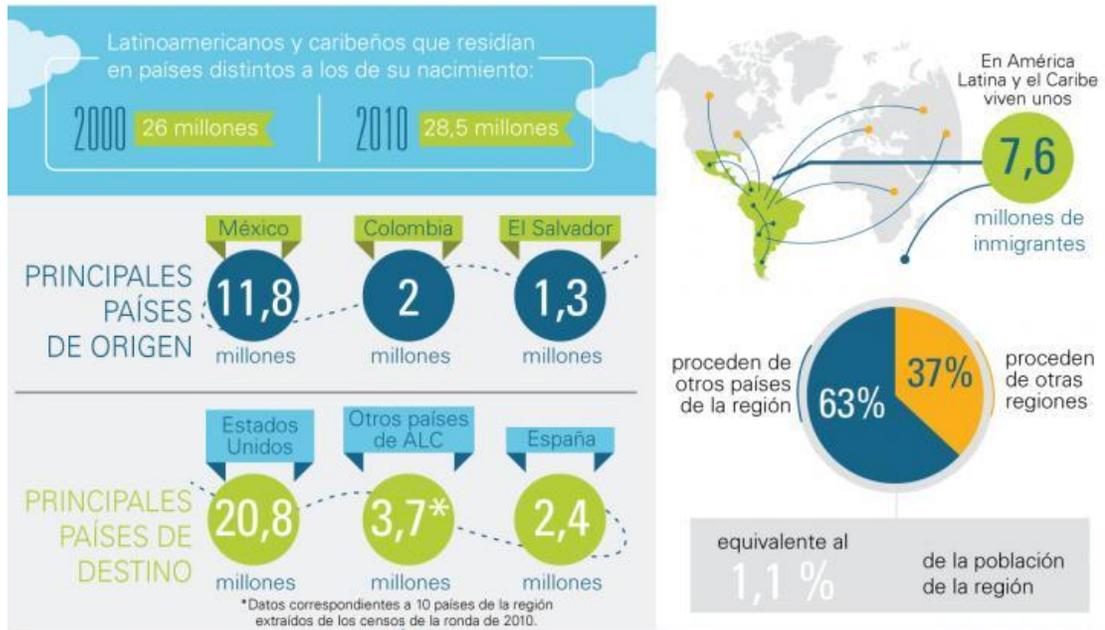
- El fenómeno de la migración de niñas, niños y adolescentes se ha incrementado por diversos factores, entre los que destaca la violencia, que va mucho más allá de los Gobiernos.
- Desde el año 2015 se dieron los primeros acercamientos entre el INM y el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias, para establecer un programa de cooperación internacional, mismo que derivó en el programa de cooperación internacional denominado “Atención a menores migrantes no acompañados”, financiado por la Unión Europea a través de dicho Centro.
- El Instituto Nacional de Migración en colaboración con la Unión Europea llevaron a cabo el Taller Regional de Asistencia y Protección a menores migrantes no acompañados, del 30 de mayo al 1 de junio de 2016, con el objetivo de revisar el fenómeno migratorio de los menores que viajan no acompañados.
- Actualmente, los Gobiernos de Estados Unidos, Guatemala, El Salvador, Honduras y México suman esfuerzos en conjunto con la Unión Europea para atender el problema de la migración, con la finalidad de fortalecer los mecanismos y abonar soluciones compartidas entre los diversos actores internacionales involucrados.
- El INM busca integrar un conjunto de soluciones, desde el punto de vista integral, con la participación de los países centroamericanos de donde proviene el 92 por ciento del flujo migratorio.
- Entre los temas que destacan para su evaluación y análisis se encuentran: Sistema de Protección Infantil en los Países de Origen y Destino; Buenas Prácticas Regionales: Protocolo de Atención Consular para Niñas, Niños y Adolescentes, Migrantes no Acompañados; Campaña de Sensibilización sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes; así como, Datos Recientes y Tendencias de la Migración de Menores no Acompañados.
- El INM refrenda su compromiso de salvaguardar la integridad en el rescate, protección y atención a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, quienes transitan por territorio nacional, independientemente de su situación migratoria o nacionalidad.

Fuente: Instituto Nacional de Migración. *Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados: un fenómeno transnacional*. 15 de abril de 2016. Consultado el 22 de febrero de 2017, en la URL: <http://www.gob.mx/inm/articulos/proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes-no-acompanados-un-fenomeno-transnacional?idiom=es>

LA MIGRACIÓN

internacional en América Latina y el Caribe

En América Latina y el Caribe se ha registrado una reducción de la emigración a países de fuera de la región y un incremento de los flujos intrarregionales entre 2000 y 2010. En ese año, unos 28,5 millones de latinoamericanos y caribeños residían en países distintos a los de su nacimiento. La CEPAL insiste en su llamado a respetar los derechos humanos de estas personas y a integrarlas en las estrategias de desarrollo.



PRINCIPALES PAÍSES RECEPTORES



En consonancia con el **Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo**, la CEPAL propone:

» Incluir la migración en las **estrategias de desarrollo** considerando la contribución que realizan las personas migrantes a los países de origen y de destino.

» Avanzar en el diálogo y la **cooperación internacional** para asegurar el respeto de los **derechos humanos** de los migrantes, con especial atención a:

- niños y jóvenes
- mujeres
- trabajadores con menor calificación
- personas que se desplazan en situación irregular o buscando refugio

¹⁰³ Animal Político. "Detención de menores migrantes en México". Nayomi Aoyama y Daniela Gutiérrez. 30 de enero de 2017. Consultado en la URL: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2017/01/30/detencion-ninas-ninos-adolescentes-migrantes-mexico/>

**ACCIONES DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL
 PARA ATENDER EL FENÓMENO MIGRATORIO¹⁰⁴**

<p>Organización de las Naciones Unidas (ONU)</p>	<p>En la resolución sobre la protección de los migrantes, aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015, se exhorta a los Estados a que promuevan y protejan los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, y se ocupen de la migración internacional a través de la cooperación y el diálogo a nivel bilateral, regional o internacional.¹⁰⁵</p> <p>Se alienta a los Estados a que protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, a promulgar leyes y adoptar medidas eficaces para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, reconociendo que esos delitos ponen en riesgo la vida de los migrantes.</p> <p>El 4 de diciembre de 2000, mediante la resolución 55/93 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de diciembre “Día Internacional del Migrante”. En ocasión de este día, se ha invitado a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a difundir información sobre los derechos humanos de los migrantes, intercambiar experiencias y establecer medidas para protegerlos.¹⁰⁶</p>
---	---

¹⁰⁴ Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República. 2017

¹⁰⁵ Asamblea General de las Naciones Unidas. “Resolución 70/147 sobre la protección de los migrantes”. 25 de febrero de 2016. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/147>

¹⁰⁶ Naciones Unidas. “Día Internacional del Migrante”. 18 de diciembre. <http://www.un.org/es/events/migrantsday/>

	<p>En 1999 se creó el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, de conformidad con la resolución 1999/44 de la Comisión de Derechos Humanos. Tiene entre sus funciones, solicitar y recibir información de todas las fuentes pertinentes sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares; promover la aplicación de la normativa internacional sobre la materia, y recomendar actividades y medidas aplicables a nivel nacional, regional e internacional, para eliminar las violaciones de los derechos humanos, entre otros.¹⁰⁷</p>
<p>Organización Internacional del Trabajo (OIT)</p>	<p>Respecto a los trabajadores migrantes, la Organización ha adoptado algunos convenios en la materia, como el Convenio sobre los trabajadores migrantes, 1949 (núm.97) y el Convenio sobre las Condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y trato de los trabajadores migrantes, 1975 (núm. 143).</p> <p>Cuenta con publicaciones en la materia, por ejemplo recientemente se dio a conocer el diagnóstico sobre la migración laboral en la región de América Latina y el Caribe, que presenta los principales corredores migratorios en la región; analiza las debilidades y desafíos de las políticas públicas y de la gobernanza; describe los logros, buenas prácticas y oportunidades de mejora en la materia y presenta la estrategia y líneas de trabajo de la OIT en la región para el periodo 2016-2019 en materia de migración laboral.¹⁰⁸</p>

¹⁰⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH). “Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”. Consultado el 9 de septiembre de 2016. <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Migrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx>

¹⁰⁸ Organización Internacional del Trabajo. *La migración laboral en América Latina y el Caribe. Diagnóstico, estrategia y líneas de trabajo de la OIT en la Región*. Lima, Perú. OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2016. 140 p. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_502766.pdf

<p>La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)</p>	<p>La Organización ha trabajado permanentemente a favor de la protección de los derechos de los migrantes desde su fundación en 1951. Realiza diversas actividades en la materia, como la promoción del derecho internacional sobre migración; ayuda a encontrar soluciones a los problemas migratorios, promueve la cooperación internacional sobre estas cuestiones y ofrece asistencia humanitaria a los migrantes que los necesitan.¹⁰⁹</p>
<p>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés)</p>	<p>Relativo a los niños migrantes y refugiados, el UNICEF difundió en mayo de 2017, el informe “Ante todo son niños: Proteger a los niños refugiados y migrantes contra la violencia, el abuso y la explotación”, en el que recomienda seis acciones en la materia, tales como¹¹⁰: proteger a las niñas y los niños desarraigados de la explotación y la violencia; acabar con la detención de niñas y niños migrantes refugiados por medio de la creación de alternativas prácticas; mantener a las familias juntas y otorgar estatus legal a las niñas y los niños; ayudar a los niños desarraigados para que permanezcan saludables y en la escuela; ejercer presión para actuar respecto a las causas que desarraigan a las niñas y niños de sus hogares, y combatir la xenofobia y la discriminación.</p>
<p>Organización de los Estados Americanos (OEA)</p>	<p>En 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó un informe en el que se analiza la situación de derechos humanos de las familias refugiadas y migrantes, y de los niños, niñas y adolescentes no acompañados en los Estados Unidos de América, a fin de que el Estado armonice sus políticas migratorias, leyes y prácticas a la normatividad internacional en materia de derechos humanos.¹¹¹</p>

¹⁰⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). “OIM en el mundo”. Consultado el 14 de septiembre de 2016, <http://oim.org.mx/sample-page>

¹¹⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. A child is a child: Protecting children on the move from violence, abuse and exploitation. Consultado el 15 de junio de 2017, en: https://www.unicef.org/publications/files/UNICEF_A_child_is_a_child_May_2017_EN.pdf

¹¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América”. 24 de julio de 2015. Documentos oficiales: OAS/Ser.L/V/II.155. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Refugiados-Migrantes-EEUU.pdf>

	<p>Mediante la resolución AG/RES.2738(XLII-O/12), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos estableció la Comisión de Asuntos Migratorios, una Comisión Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI) de la OEA. Esta Comisión especializada en temas sobre migración se instaló el 24 de julio de 2012 y sirve como foro para promover el diálogo, la cooperación y el intercambio de experiencias en los ámbitos bilateral, subregional, regional e internacional, con un enfoque basado en el respeto a los derechos humanos, y el reconocimiento a la contribución de los migrantes al desarrollo.¹¹²</p> <p>En 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció la Relatoría sobre Desplazados Internos y la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, en respuesta a la grave situación que enfrentaban en varios países del continente.¹¹³</p> <p>Para 2012, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos modificó el mandato de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, y actualmente es la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes, con el objetivo de dar respuesta a los retos desafíos que plantea la movilidad humana en la región, ya sea como migración internacional o interna o como migración forzada o voluntaria. El nuevo mandato se centra en el respeto y garantía de los derechos de los migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos.</p>
--	--

¹¹² Organización de los Estados Americanos (OEA). Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral. “Comisión de Asuntos Migratorios”. Consultado el 9 de septiembre de 2016.

http://www.oas.org/es/cidi/cidi_CAM.asp

¹¹³ Organización de los Estados Americanos (OEA). “Relatoría sobre los derechos de los migrantes”. Consultado el 9 de septiembre de 2016. <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/default.asp>

<p>La Comunidad de Estados de Latinoamérica y el Caribe (CELAC)</p>	<p>Durante la Cuarta Cumbre de la CELAC, celebrada en Quito, Ecuador (enero 2016), las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe reconocieron la importancia de la migración internacional en el desarrollo de las naciones desde el punto de vista económico, político, social y cultural. Destacaron la necesidad de que los flujos migratorios deben ser regulares, seguros y ordenados, de tal forma que resguarden los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares.¹¹⁴</p> <p>Se comprometieron a examinar y adoptar medidas para atender los flujos migratorios, irregulares, inseguros y desordenados con base en los ordenamientos jurídicos de cada país y el derecho internacional. Exhortaron a la comunidad internacional a garantizar el respeto de los derechos humanos de los migrantes de acuerdo a lo establecido en toda la normativa internacional de los derechos humanos y migratoria.</p>
<p>La Unión Interparlamentaria (UIP)</p>	<p>La Unión Interparlamentaria, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), elaboraron un Manual para Parlamentarios sobre los derechos humanos de los migrantes y la gobernanza de la migración. La publicación brinda un panorama general del estado, los problemas y las respuestas políticas sobre la migración internacional que los Parlamentarios deben tomar en cuenta para garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y coadyuvar a la gobernanza de la migración internacional.¹¹⁵</p>

¹¹⁴ Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). “Declaración Especial 9: sobre la protección de Migrantes en la América Latina y el Caribe”. 27 de enero de 2016

¹¹⁵ Unión Interparlamentaria. *Migración, Derechos Humanos y Gobernanza. Manual para Parlamentarios*. N° 24. Traducción del inglés: Fernando Pucho. Francia, 2015. <http://www.ipu.org/PDF/publications/migration-sp.pdf>

	<p>El 20 de marzo de 2014 en la 130ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, fue adoptada la resolución “El papel de los Parlamentos en la protección de los derechos de los niños, en particular los niños migrantes no acompañados, y en la prevención de su explotación en situaciones de conflicto armado”, en la cual se insta a los Parlamentos a adoptar leyes específicas destinadas a proteger a las niñas migrantes y pide a los Parlamentos que promuevan acciones para prevenir la migración de menores no acompañados.</p> <p>De la misma forma, pide a los Parlamentos y a los gobiernos que integren todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en su legislación nacional, de manera que todos los niños se beneficien de los mismos derechos.¹¹⁶</p>
<p>El Parlamento Europeo</p>	<p>Mediante la resolución sobre la migración y los refugiados en Europa aprobada en septiembre de 2015, recuerda que los Estados miembros deben imponer sanciones penales rigurosas contra la trata de seres humanos y el paso clandestino de fronteras, tanto hacia la Unión Europea como en su interior; pide a los Estados miembros que luchen contra las redes delictivas de pasadores de fronteras, sin penalizar a aquellas personas que ayudan voluntariamente a los migrantes por razones humanitarias.</p> <p>Asimismo, pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que adopten medidas urgentes para combatir los actos violentos y la incitación al odio contra los migrantes, y que adopten una posición clara a favor de la solidaridad europea y el respeto de la dignidad humana.¹¹⁷</p>

¹¹⁶ Unión Interparlamentaria. Resolución adoptada en la 130ª Asamblea. Ginebra, Suiza. 16 al 20 de marzo de 2014. <http://www.ipu.org/conf-e/130/Res-3.htm>

¹¹⁷ Resolución del Parlamento Europeo sobre la migración y los refugiados en Europa (2015/2833(RSP)) . 9 de septiembre de 2015 <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+MOTION+P8-RC-2015-0832+0+DOC+XML+V0//ES>

<p>Parlamento Latinoamericano (Parlatino)</p>	<p>La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Parlamento Latinoamericano firmaron en febrero de este año un acuerdo de cooperación en materia de migración y desarrollo. El acuerdo obliga a ambas partes a intercambiar información, promover la colaboración entre instituciones relacionadas con la migración en la región, y fomentar la integración de América Latina a través de proyectos conjuntos.¹¹⁸</p>
<p>México</p>	<p>Para México, la migración internacional debe tener como centro a las personas; sustentarse en el respeto de los derechos humanos de los migrantes, sin importar su condición migratoria; reconocer su contribución al desarrollo, y reconocer los beneficios y responsabilidades compartidas de los países de origen, tránsito, destino y retorno.¹¹⁹</p> <p>El 10 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes (acompañados y no acompañados), en procedimientos administrativos migratorios.¹²⁰</p> <p>En 2011, se actualizó el marco jurídico en materia migratoria ante las nuevas realidades regionales e internacionales. La Ley de Migración representa un avance en la protección a los derechos humanos de los migrantes, ya que despenaliza la migración no documentada y simplifica los procedimientos migratorios. Reconoce la unidad familiar y la</p>

¹¹⁸ “La OIM y el Parlamento Latinoamericano se comprometen a cooperar sobre migración”. 8 de febrero de 2016.

<https://www.iom.int/es/news/la-oim-y-el-parlamento-latinoamericano-se-comprometen-cooperar-sobre-migracion>

¹¹⁹ Intervención del Embajador Raúl Heredia, Representante Permanente Alterno ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Suiza ante el 106 Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Debate general. Ginebra, Suiza, 27 de noviembre de 2015.

<https://governingbodies.iom.int/system/files/en/council/106/Mexico.pdf>

¹²⁰ Diario Oficial de la Federación. “Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios”. Consultado el 14 de septiembre de 2016,

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5447404&fecha=10/08/2016



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



	<p>protección de los derechos humanos como los ejes rectores de la política migratoria. Asimismo, brinda reconocimiento legal a la existencia de los grupos de protección a los migrantes (Grupos Beta), al tiempo que prevé un procedimiento especial para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, y a personas en situación de vulnerabilidad durante su alojamiento y repatriación. Por primera vez, se reconoce la valiosa labor que realiza la sociedad civil organizada o de personas que brindan ayuda a los migrantes.¹²¹</p>
--	---

¹²¹ Secretaría de Relaciones Exteriores. "México frente al fenómeno migratorio: una visión para el siglo XXI". Consultado el 14 de septiembre de 2016, <http://consulmex.sre.gob.mx/raleigh/images/stories/prensa/oct2013/mexfenmig.pdf>

EL ESTATUS DE PROTECCIÓN TEMPORAL (TPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Nota Informativa¹²²

El Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés) es un programa migratorio creado en 1990 por medio del cual Estados Unidos concede permisos de forma extraordinaria a los nacionales de países afectados por conflictos bélicos o desastres naturales. En términos prácticos, bajo este mecanismo el Secretario del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) puede designar a un país extranjero dentro del Estatus de Protección Temporal teniendo en consideración que las condiciones que imperan al interior impiden a los nacionales regresar a su país temporalmente de manera segura.¹²³ Estas condiciones, según la dependencia estadounidense, se refieren a los conflictos armados en curso (tal como una guerra civil); un desastre natural (tal como un terremoto o huracán) o una epidemia; y otras condiciones extraordinarias y de carácter temporal.

Según la información oficial, en el periodo designado, las personas que son beneficiarias del TPS o que han resultado elegibles de forma preliminar durante la revisión inicial de sus casos no pueden ser removidas de Estados Unidos; pueden obtener un Documento de Autorización de Empleo (EAD, por sus siglas en inglés) y una autorización de viaje. Posteriormente, una vez que se le concede el TPS, una persona no puede ser detenida por el Departamento de Seguridad Nacional debido a su estatus migratorio en Estados Unidos.

Asimismo, el TPS es un beneficio temporal que no conduce al estatus de residente permanente legal ni confiere ningún otro estatus migratorio. Sin embargo, aquellas personas registradas bajo el TPS tienen la posibilidad de solicitar estatus de No Inmigrante; presentar una Solicitud de Ajuste de Estatus basada en una petición de inmigrante; y solicitar otros beneficios migratorios o de protección. Los países designados al TPS son El Salvador, Haití, Honduras, Liberia, Nepal, Nicaragua, Sierra Leona, Siria, Somalia y Yemen. El TPS para Guinea concluyó el pasado 21 de mayo.¹²⁴

¹²² Elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

¹²³ Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), Estatus de Protección Temporal, 11 de junio de 2017. Consultado el 8 de noviembre de 2017 en la URL: <https://www.uscis.gov/es/TPS>

¹²⁴ *Ídem.*

En el caso de Honduras y Nicaragua, Estados Unidos los concedió el TPS el 5 de enero de 1999, tras el paso del huracán Mitch por Centroamérica. El Salvador fue integrado al programa en 2001 tras una serie de sismos y Haití fue añadido en 2011 a causa del terremoto devasto al país un año antes. Por años y antes del gobierno del Presidente Donald Trump, los beneficiarios de los TPS solían renovar sus permisos de manera automática por periodos de 18 meses.

El pasado 6 de noviembre, mediante un comunicado, el Departamento de Seguridad Nacional anunció la decisión de poner fin al programa de Estatus de Protección Temporal para Nicaragua al considerar que las condiciones causadas por el huracán Mitch ya no existen. La fecha de finalización para dicho país centroamericano se fijó para el 5 de enero de 2019, con un retraso de un año con respecto a la fecha inicialmente prevista.¹²⁵ Esto a fin de facilitar “una transición ordenada” de sus beneficiarios y para darles un plazo en que puedan solicitar “un estatus alternativo” o para que “preparen su regreso y reintegración” a su país. Esta medida afectará aproximadamente a 5,300 inmigrantes nicaragüenses, que llegaron incluso de manera ilegal hace décadas, y que perderán sus permisos para vivir y trabajar en Estados Unidos.¹²⁶

En el caso de Honduras, el Departamento de Seguridad Nacional decidió extender por seis meses más el TPS, estableciendo como fecha de término el próximo 5 de julio de 2018, en vista de que carece de información definitiva, como fue para Nicaragua, para evaluar si persisten las condiciones producto del huracán Mitch en dicho país.¹²⁷ Esta decisión deja abierta la posibilidad de que el TPS también pueda concluir para Honduras, afectando a 86,163 inmigrantes hondureños.

El comunicado del Departamento de Seguridad Nacional no contiene ninguna decisión sobre los TPS para Haití y El Salvador, cuyas fechas de expiración están programadas, según información oficial, para el 22 de enero de 2018 y el 9 de marzo de 2018, respectivamente.¹²⁸ El Departamento tiene como plazo para decidir si mantiene este programa para Haití hasta el próximo 23 de noviembre. Actualmente, 58,706 haitianos y 263,282 salvadoreños son beneficiados por el programa de

¹²⁵ La fecha de expiración para Nicaragua era del 5 de enero de 2018. *Ídem*.

¹²⁶ BBC, *El gobierno de Estados Unidos pone fin al programa TPS de protección temporal para inmigrantes de Nicaragua y mantiene el suspenso para los de Honduras*, 7 de noviembre de 2017. Consultado el 8 de noviembre de 2017 en la URL: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41895967>

¹²⁷ Department of Homeland Security, *Acting Secretary Elaine Duke Announcement on Temporary Protected Status for Nicaragua And Honduras*, 6 de noviembre de 2017. Consultado el 8 de noviembre de 2017 en la URL: <https://www.dhs.gov/news/2017/11/06/acting-secretary-elaine-duke-announcement-temporary-protected-status-nicaragua-and>

¹²⁸ Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos, Op. cit.



Estatus de Protección Temporal para estos países.¹²⁹ La población salvadoreña es el grupo más numeroso de todas las personas que reciben los beneficios del TPS, cerca del 60% del total.

De acuerdo con el diario estadounidense *The New York Times*, la medida de terminar con el TPS para Nicaragua responde al interés de reducir la migración legal e ilegal a Estados Unidos, acorde además con la implementación de leyes migratorias más agresivas; el arresto y la deportación de los migrantes irregulares, independientemente de que hayan cometido algún delito grave; y la reducción del número de refugiados y solicitantes de asilo.

Por otra parte, este anuncio generó críticas de activistas a favor de los migrantes y legisladores demócratas al argumentar que enviar de regreso a miles de personas a sus países de origen en Centroamérica, que todavía no consiguen recuperarse de desastres naturales o de conflictos internos, podría favorecer una mayor desestabilización. Previamente, un grupo bipartidista en el Congreso -compuesto por los Representantes republicanos Carlos Curbelo e Iliana Ros-Lehtinen y por los demócratas Frederica S. Wilson y Alcee Hastings, todos por Florida- presentaron una propuesta legislativa que permitiría a algunos ciudadanos de Haití, Nicaragua, El Salvador y Honduras recibir el estatus migratorio legal.¹³⁰

¹²⁹ BBC, Op. cit.

¹³⁰ Ron Nixon, Miles de nicaragüenses pierden el permiso especial para vivir en EE. UU., 7 de noviembre de 2017. Consultado el 8 de noviembre de 2017 en la URL: <https://www.nytimes.com/es/2017/11/07/nicaragua-tps-estatus-migratorio-eeuu/>

NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN MÉXICO

Nota Informativa¹³¹

Toda actividad humana genera residuos, tanto líquidos como sólidos. Las aguas residuales contienen usualmente numerosos organismos patógenos causantes de enfermedades, también contienen nutrientes que estimulan el crecimiento de plantas acuáticas, e incluso pueden contener compuestos tóxicos, nocivos y dañinos para la salud humana y para el ecosistema en general.¹³²

Estas aguas se recolectan y se trasladan a un centro de tratamiento para recibir un proceso especial y luego permitir su retorno al ambiente, sin efectos perjudiciales para los seres humanos y el medio ambiente. En México solo el 37% del total de municipios y delegaciones dan algún tratamiento a las aguas residuales para reutilizarla y en el país solo existen 2,355 sitios para descarga de aguas negras.¹³³

En este sentido es necesario un cuerpo normativo que coadyuve a una adecuada recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales además de hacer uso eficiente y propiciar la conservación del agua.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada el 28 de enero de 1988 establece, en relación con el tratamiento de aguas residuales, entre otras cosas:

- ARTÍCULO 92.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reúso.
- ARTÍCULO 117.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se considerarán los siguientes criterios:

IV. Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

¹³¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

¹³² Comisión Nacional del Agua. "La normativa mexicana sobre el uso eficiente y la preservación de los cuerpos de agua". Consultado el día 18 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacg/e/cd-cagua/ref/text/44.pdf>

¹³³ INEGI. "Medio ambiente, aguas residuales o negras". Consultado el 18 de agosto de 2017 en la URL: <http://cuentame.inegi.org.mx/territorio/ambiente/residual.aspx?tema=T>

- ARTÍCULO 120.- Para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local:

VII.- El vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.¹³⁴

La Ley de Aguas Nacionales publicada el 1 de diciembre de 1992 que, en materia de aguas residuales, debido a la preocupación de su descarga y efectos al medio ambiente, establece la necesidad de prevenir y controlar la contaminación del agua y proteger los recursos hídricos, también regula permisos de vertimiento, establece la realización de estudios periódicos en esta materia; otros puntos importantes son:

- ARTÍCULO 7. Se declara de utilidad pública:

VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

- ARTÍCULO 47. Las descargas de aguas residuales a bienes nacionales o su infiltración en terrenos que puedan contaminar el subsuelo o los acuíferos, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Séptimo de la presente Ley.

"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

- ARTÍCULO 96 BIS 1. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, asumirán la responsabilidad de reparar o compensar el daño ambiental causado en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño.¹³⁵

¹³⁴ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Consultada el 21 de agosto de 2017 en la URL: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/148.pdf>

¹³⁵ Ley de Aguas Nacionales. Consultada el 21 de agosto de 2017 en la URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16_240316.pdf

Por otra parte, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) elaboradas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario que establecen las reglas especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación en materia de control y fomento sanitario.¹³⁶ También establece los límites permisibles de contaminantes en aguas residuales de diversa índole en las siguientes NOM:

- NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicada el 6 de enero de 1997.
- NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado”. Publicada el 3 de junio de 1998.
- NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público”. Publicada el 21 de septiembre de 1998.
- NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Publicada el 15 de agosto de 2003.¹³⁷

Por último, el Gobierno mexicano realiza un Plan Nacional Hídrico de acuerdo al Programa Nacional de Infraestructura que busca la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos.

Durante el periodo 2001-2006 se estableció como meta alcanzar el 36% de tratamiento de las aguas residuales recolectadas, alcanzando para 2006 un 36.1%

¹³⁶ Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. “Normas Oficiales Mexicanas”. Consultado el 21 de agosto de 2017 en la URL: <http://www.cofepris.gob.mx/MJ/Paginas/Normas-Oficiales-Mexicanas.aspx>

¹³⁷ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) e Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA). “Calidad del Agua Residual Tratada”. Consultado el 21 de agosto de 2017 en la URL: http://www.aniiq.org.mx/boletines/2014/assets/img/2014/abril/secciones/20140326_aniiq.pdf

satisfactoriamente. Sin embargo, en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se estableció en el programa del periodo 2007-2012 alcanzar el 60% de tratamiento del volumen total de aguas residuales colectadas en los sistemas de alcantarillado del país, aunque para ese último año solo se alcanzó un 47.5 %.¹³⁸

Para el periodo 2014-2018 se estableció como meta un 63% de tratamiento de aguas residuales recolectadas, siendo las cifras preliminares para el año 2016 un total de 57.6%, lo que puede ser satisfactorio para alcanzar la meta propuesta para el final del periodo programado.¹³⁹

Adicionalmente, México cuenta con dos programas federales para el saneamiento y manejo de agua, los cuales tienen como objetivo contribuir a disminuir la falta de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que son factores relacionados con la pobreza, a través de fortalecer e incrementar la cobertura de esos servicios¹⁴⁰.

1. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA).

Tiene como propósito apoyar el fortalecimiento e incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que prestan los organismos operadores, de los municipios, a través de las entidades federativas. Cuenta con los apartados siguientes:

- Apartado Urbano (APAUUR). Tiene como propósito apoyar el fortalecimiento e incremento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios de las entidades federativas.
- Apartado Rural (APARURAL). Tiene la finalidad de apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua

¹³⁸ Banco Interamericano de Desarrollo. "Tratamiento de Aguas Residuales en México, 2013". Consultado el 21 de agosto de 2017 en la URL: <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/5931/Tratamiento%20de%20aguas%20residuales%20en%20M%C3%A9xico.pdf?sequence=4>

¹³⁹ Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). "Metas Relevantes del Programa Nacional Hídrico 2014-2018". Consultado el 21 de agosto de 2017 en la URL: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242941/PNH_Avance_Indicadores_y_METAS_2016_240717.pdf

¹⁴⁰ Información consultada en CONAGUA "Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento". Consultada el 22 de agosto de 2017 en la URL: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programas-federales-de-agua-potable-y-saneamiento>.



potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

- Apartado Agua Limpia (AAL). Este apartado fomenta y apoya el desarrollo de acciones para ampliar la cobertura de agua de calidad para el uso y consumo humano, para la desinfección y tratamiento de contaminantes específicos, si es el caso, en los sistemas de abastecimiento y distribución del agua en las entidades federativas del país. Con la instalación, rehabilitación y reposición de equipos o dispositivos; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías diversas de desinfección y la protección de fuentes de abastecimiento, así como la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

2.-Tratamiento de Aguas Residuales (PROSAN)

Este programa incrementa y fortalece la capacidad instalada e incentiva el tratamiento de aguas residuales municipales en las entidades federativas del país, con el propósito de apoyar en la prevención y/o control de la contaminación de los cuerpos de aguas nacionales y apoyar en el cumplimiento de la normatividad aplicable.

¿Qué es el agua tratada?

Es un proceso que se realiza a las aguas residuales o aguas negras. Este líquido está contaminado con sustancias fecales y orina, procedentes de desechos orgánicos humanos o animales. También se puede utilizar agua de pozos sépticos, de acúmulos industriales, y de la captación de lluvia. Los procesos varían según la zona y que tan contaminada o sucia esté. El proceso consiste en: Bombear el agua y sedimentarla en grandes depósitos al aire libre. Verificar el pH del medio, acidificarlo con ácido sulfúrico, neutralizarlo o alcalinizarlo con sosa cáustica. Con base en los valores de pH obtenidos se utiliza un coagulante o floculante, produciendo depósitos llamados barros o lodos. El coagulante en cuestión es el sulfato de aluminio y los floculantes son orgánicos y ecológicos, aptos para remover los lodos e incinerarlos.

Al clarificar el agua obtenida por este tratamiento se adiciona cloro al agua, esto ayuda y mucho, los resultados son, agua desinfectada y clarificada por acción del cloro. De esta forma se obtiene agua de uso humano aceptable, no para su consumo, pero con muchas impurezas en su composición de dilución. El uso habitual de este tipo de aguas es el de lavado de vehículos, usos industriales, para usarlo en zonas de riego y uso en poblaciones con escasos recursos para la higiene personal.

¿Por qué reciclar el agua?

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, el manejo inadecuado de los recursos hídricos ha generado problemas, como la proliferación de enfermedades por la falta de agua potable o por contaminación, y la imposibilidad de garantizar el abasto a futuro debido al agotamiento de los mantos. Por tanto, es necesario aprovechar al máximo el líquido.

Por otra parte, los ríos que abastecen de agua al país no son suficientes para mantener al sector industrial y agropecuario funcionando, por eso se crean estrategias para el aprovechamiento del líquido.

¿Es dañina?

No se debe tomar porque contiene microorganismos dañinos. A parte, es agua que contiene elementos químicos y es muy pesada. Sin embargo, se puede utilizar para regar plantas, lavar autos, ropa, regar jardines e inclusive para el aseo personal, siempre y cuando cumpla con las normas y leyes oficiales.

¿Cuántas veces se puede tratar?

Varia para su uso. En la industria se puede explotar más por tanto, puede tratarse mucho más veces. Sin embargo, no toda el agua cubre las medidas específicas para ser tratada. También, el número de veces que se puede tratar el agua depende del método de purificación que realice la planta de tratamiento. Hay ocasiones que el agua sólo se puede tratar tres o cuatro veces, pero existen casos donde llega a siete. También dependen mucho del ciclo del agua, pues puede ser filtrada por la naturaleza.

¿Cómo conseguirla?

Hay empresas que las venden y brindan el servicio de transporte. Muchas industrias y campesinos las contratan para comprar agua tratada. La mayoría de las veces, el agua es suministrada a las ciudades por el sistema de drenaje o por medio de ríos.

¿Dónde la tratan?

En plantas de tratamientos. Existen de varios tipos, con distintas técnicas y procesos. Hay algunas que tienen la tecnología para hacer una tercera purificación, de agua sucia a potable. Muchas de estas empresas del sector privado trabajan de la mano con autoridades gubernamentales.

El proceso es a veces muy sencillo. Primero el agua pasa por un filtro grande para eliminar basura y objetos de gran tamaño, luego el agua se bombea, pasa a un estanque donde se separa del lodo, luego se añaden gases, después cloro, se estabiliza, se clarifica y listo. En esta planta el agua pasa por procesos físicos, químicos y biológicos para quedar limpia nuevamente.

¿Tiene químicos?

Sí, tiene químicos como cloro, hidracina, fosfatos, entre muchos más. Por eso este tipo de líquido aunque se hierva nunca se le podrá quitar el sabor y olor a cloro.

Actualmente existen otros métodos para tratar el agua y que no necesitan químicos, como la purificación a través de luz ultravioleta, o de equipo electro-desionizador. Por otra parte, hay otros métodos como el reposo del líquido en el caso de la recolección de lluvia.

¿Dónde se utiliza?

Dependiendo de su calidad, se usa en las fábricas y también llega a las casas por medio de sistemas acuíferos. En la Ciudad de México, las delegaciones Iztapalapa, Tláhuac, Azcapotzalco son las que más reciben este tipo de agua por las tuberías. En estados como Puebla e Hidalgo, el agua tratada sirve para el campo. Las plantas las suministran a los ríos y así llegan a diversos poblados. Hay empresas que venden aguas negras para la industria.

¿Beneficios del uso de agua?

Los beneficios son muchos como aprovechar el agua al máximo al ser reciclada y que a su vez ayuda a que los mares se mantengan limpios y que la fauna marina no muera. Además, el lodo que es separado durante el tratamiento, también es utilizado en el campo o la industria.

Tanto en las fábricas como en el campo se requiere de grandes cantidades de agua, muchas veces más de lo que se piensa, por eso resulta imprescindible la existencia de plantas para tratar el agua y garantizar el abasto a las ciudades.

¿Cuánto cuesta?

Sí, es caro pero a la larga resulta ser una buena inversión. Por ejemplo, en el 2012 el Gobierno de Tamaulipas invirtió en ese año mil 496 millones de pesos en la apertura de una planta para tratar aguas negras.

El mantenimiento depende del tamaño de la planta. En el caso del Túnel del Emisor Oriente, que servirá de ayuda a muchas plantas registra una inversión de 13 mil millones de pesos.

Por otra parte, el precio del agua varía según su calidad, pero los precios de agua tratada van desde los 50 centavos hasta los 4 pesos por metro cúbico.

10 DATOS
SOBRE
EL AGUA
RECICLADA

Fuente: Sin embargo digital "10 Datos sobre el Agua Tratada" ULR: <http://www.sinembargo.mx/24-03-2013/566659>



VI. Ficha País México



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



MÉXICO FICHA PAÍS: VERSIÓN 1 DE NOVIEMBRE DE 2017

NOMBRE OFICIAL	Estados Unidos Mexicanos	
NOMBRE CORTO Y SIGNIFICADO	México. Proviene de los vocablos de origen náhuatl: mētztli= luna, xictli= ombligo o centro, y -co= sufijo de lugar ¹⁴¹ .	
CAPITAL	Ciudad de México	
LOS COLORES DE LA BANDERA Y SU ESCUDO		<p>La Bandera Nacional¹⁴² está compuesta por un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir de la asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. Los colores de la bandera¹⁴³ se originaron de los de la bandera del Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, en 1821.</p> <p>Originalmente el significado de los colores fueron los siguientes: Blanco: Religión (la fe a la Iglesia Católica); Rojo: Unión (entre europeos y americanos), y; Verde: Independencia (Independencia de España). El significado fue cambiado debido a la secularización del país, dirigida por el entonces presidente, Benito Juárez. El significado atribuido en esa época fue: Verde: Esperanza; Blanco: Unidad, y; Rojo: La sangre de los héroes nacionales. El marco jurídico establecido en el artículo 3 de la “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales” no proporciona un simbolismo oficial de los colores, se les pueden dar otros significados.</p> <p>El diseño del Escudo Nacional evoca la leyenda de la Fundación de la Gran Tenochtitlan. Los mexicas viajaron desde Aztlán, actualmente Nayarit, buscando la señal que Huitzilopochtli les había dado para establecerse y fundar su imperio: un Águila posándose sobre un nopal florecido, en un pequeño islote ubicado en medio de una laguna. El prodigio se sitúa, según códices y crónicas de diversos autores, hacia el año de 1325. La imagen del acontecimiento se toma desde entonces como Escudo y su narración se transmitió oralmente por varias generaciones¹⁴⁴.</p>

¹⁴¹ Escuela Nacional Preparatoria No. 4. “Vidal Castañeda y Nájera”. Lectura No. 1. *Origen de la palabra México*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://www.sitesmexico.com/mexico/significado-mexico.htm>

¹⁴² Presidencia de la República. *Simbolos Patrios*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15008>

¹⁴³ Excélsior. *La bandera de México, símbolo de nuestra identidad*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/2012/02/24/nacional/813294>

¹⁴⁴ *Op. cit.*, <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15008>

<p>DÍA NACIONAL</p>	<p>16 de septiembre. La primera vez que se celebró el Grito de Independencia¹⁴⁵ fue el 16 de septiembre de 1812 en Huichapan, Hidalgo, cuando aún el país continuaba en la lucha por consumarla en todo el territorio nacional. El siguiente año Don José María Morelos y Pavón solicitó la conmemoración del 16 de septiembre de cada año en su documento “Sentimientos de la nación” con el objetivo de que dicha celebración preservara el recuerdo del día en que se inició el movimiento libertario y el reconocimiento a sus iniciadores. A partir de entonces en México se conmemora el inicio de la lucha de independencia el 16 de septiembre de cada año, a excepción del año 1847 cuando el país estaba invadido por Estados Unidos de América razón por la que no se llevó a cabo ninguna celebración. La lucha de Independencia de México duró 11 años de extensas batallas del pueblo mexicano por dejar de depender de España y convertirse en un país libre y soberano. Entre los líderes que participaron en el movimiento de independencia se encuentran: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Ignacio López Rayón, Juan Aldama, José María Morelos, Mariano Matamoros, Mariano Jiménez, Javier Mina, Vicente Guerrero, Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Andrés Quintana Roo, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria.</p>
<p>FLOR NACIONAL</p>	<div style="display: flex; align-items: center;">  <div data-bbox="1019 1010 1385 1507"> <p>La Dalia</p> <p>El 13 de mayo de 1963 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto Presidencial, suscrito por el Presidente Adolfo López Mateos, mediante el cual se declara símbolo de la floricultura nacional a la Flor de la Dalia en todas sus especies y variedades. El cultivo de esta flor se remonta a la época prehispánica, con la conquista española, las dalias fueron introducidas exitosamente a Europa, iniciando en 1818 los trabajos de mejoramiento genético que permitieron la creación de inflorescencias con diversas formas y colores. La dalia es nativa de Mesoamérica y endémica de México, país que alberga a 31 especies del género <i>Dahlia</i>.¹⁴⁶</p> </div> </div>
<p>DEPORTE NACIONAL</p>	<p>La charrería.</p>
<p>POBLACIÓN TOTAL</p>	<p>123 364 426 habitantes.¹⁴⁷</p>
<p>DENSIDAD POBLACIONAL</p>	<p>63 habitantes por km².</p>

¹⁴⁵ Consejo Nacional de Población. *Aniversario de la Independencia Nacional*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/16_de_septiembre_Aniversario_de_la_Independencia_Nacional

¹⁴⁶ Presidencia de la República. *Dalia: Flor nacional de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:G26_WhRnjalJ:www.gob.mx/presidencia/articulos/dalia-flor-nacional-de-mexico+%&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

¹⁴⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de ocupación y empleo al cuarto trimestre de 2016*. Consultado el 8 de septiembre de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

ESTRUCTURA DE GÉNERO (HOMBRES POR MUJER)	48.2% son hombres y 51.8% son mujeres, por lo tanto, en México hay 63.8 millones de mujeres y 59.5 millones de hombres ¹⁴⁸ .
ESPERANZA DE VIDA AL NACER (AÑOS)	75.34 años: ¹⁴⁹ en hombres 72.8 y en mujeres 77.9. ¹⁵⁰
TASA DE NATALIDAD (NACIDOS VIVOS POR CADA 1,000 HAB.)	18.3 ¹⁵¹
TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN	1.4% ¹⁵²
TASA DE FECUNDIDAD (HIJOS POR MUJER)	2.2% ¹⁵³
TASA DE MORTALIDAD	5.8 ¹⁵⁴
POBLACIÓN MENOR DE 15 AÑOS	27.4% ¹⁵⁵
POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	7.2% ¹⁵⁶
POBLACIÓN ACTIVA	59.3% ¹⁵⁷
PORCENTAJE DE POBLACIÓN ACTIVA POR SECTORES	Sectores ¹⁵⁸ : Sector agropecuario 13.3%. Sector industrial y de la construcción 25.4%. Sector comercio y servicios 60.7%.
MORTALIDAD INFANTIL (MENORES DE 5 AÑOS) (X CADA 1.000 NACIMIENTOS)	12.0 ¹⁵⁹

¹⁴⁸ *Ídem.*

¹⁴⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 13 de marzo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹⁵⁰ Instituto Nacional de las Mujeres. Esperanza de vida al nacer por sexo. Consultado el 14 de septiembre de 2017, en: goo.gl/6qm59k

¹⁵¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 24 de octubre de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹⁵² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 23 de marzo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹⁵³ *Ídem.*

¹⁵⁴ *Op. cit.*, *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 24 de octubre de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

¹⁵⁵ *Op. cit.*, *Encuesta Intercensal 2015*. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de Ocupación y Empleo 2017*. Consultado el 11 de julio de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/iioe/iioe2017_06.pdf

¹⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Consultado el 23 de marzo de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe_ie/enoe_ie2017_02.pdf

¹⁵⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

MORTALIDAD MATERNA (X CADA 100.000 NACIMIENTOS VIVOS)	38.2 ¹⁶⁰
POBLACIÓN URBANA (% DEL TOTAL)	78%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala. ¹⁶¹ Porcentajes en las entidades que cuentan con las zonas metropolitanas de mayor concentración de población urbana: Ciudad de México 99.5%, Jalisco 87%, Nuevo León 95%, Puebla 72% y Tlaxcala 80%. ¹⁶²
% POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA	46.2% ¹⁶³
% POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA	9.5% ¹⁶⁴
TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN/ PRIMARIA (6 A 11 AÑOS)	99.6% ¹⁶⁵
TASA DE TERMINACIÓN/PRIMARIA	105.3% ¹⁶⁶
TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN/SECUNDARIA (12 A 14 AÑOS)	89.2% ¹⁶⁷
TASA DE TERMINACIÓN/SECUNDARIA	93.2% ¹⁶⁸
NIVEL DE COBERTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	34.1% ¹⁶⁹
PROMEDIO DE AÑOS DE ESCOLARIDAD	9.1 ¹⁷⁰

¹⁶⁰ Observatorio de Mortalidad Materna en México. *Indicadores 2013*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/INDICADORES2013OPS.pdf>

¹⁶¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Taller "Información para la toma de decisiones: Población y medio ambiente"*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/Poblacion/doc/p-CarlosGuerrero.pdf>

¹⁶² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Información por entidad*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09>

¹⁶³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Medición de la pobreza*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx

¹⁶⁴ *Ídem.*

¹⁶⁵ Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. *Comparativo estatal y nacional de los principales indicadores educativos por nivel, indicador y posición nacional*. Consultado el 16 de junio de 2016, en: http://www.setab.gob.mx/php/ser_edu/estad/indicadores/pdf/ind_ent.pdf

¹⁶⁶ *Ídem.* Contempla el número total de estudiantes que ingresan al último año de educación primaria, independientemente de su edad, por lo tanto, este indicador puede ser mayor a 100% debido a estudiantes que se inscriben para concluir sus estudios de primaria estando fuera del rango de edad oficial.

¹⁶⁷ *Ídem.*

¹⁶⁸ *Ídem.*

¹⁶⁹ Secretaría de Educación Pública-Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. *Agenda SEP – ANUIES para el desarrollo de la educación superior*. Consultado el 26 de julio de 2016, en: http://www.anui.es.mx/media/docs/Agenda_SEP-ANUIES.pdf

¹⁷⁰ *Op. cit., Encuesta Intercensal 2015*. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

% ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS	Por edades: ¹⁷¹ 30-44=96.9%. 45-59=93.4%. 60-74=84.3%. 75 y más 71.5%.
% POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA	6.6% ¹⁷²
RELIGIÓN	Católicos (92, 924,489) 82.9%; Pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4%, y; Otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%. ¹⁷³
GRUPOS ÉTNICOS	Distribución de los grupos étnicos por entidad federativa ¹⁷⁴ : Baja California: Cochimí, Cucapá, Kiliwa, Kumiai y Paipai. Campeche: Jacaltecos, Kanjobales, Mam y Mayas. Chiapas: Aguacatecos, Choles, Jacaltecos, Kanjobales, Lacandones, Mam, Mochós, Tojolabales, Tzeltales, Tzotziles y Zoques. Chihuahua: Guarijíos, Pimas, Tarahumaras y Tepehuanos. Coahuila: Kikapúes. Durango: Huicholes, Mexicaneros, Nahuas, Tarahumaras y Tepehuanos. Estado de México: Matltatzinca, Mazahuas, Nahuas y Tlahuicas. Guanajuato: Chichimeca Jonaz. Guerrero: Amuzgos, Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos. Hidalgo: Nahuas, Otomíes y Tepehuas. Jalisco: Huichol y Nahuas. Michoacán: Mazahuas, Nahuas, Purépechas y Otomíes. Morelos: Nahuas. Nayarit: Coras, Huicholes, Mexicaneros, Nahuas y Tepehuanos. Oaxaca: Amuzgos, Chatinos, Chinantecos, Chochos, Chontales, Cuicatecos, Huaves, Ixcateco, Mazateco, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. Puebla: Mixtecos, Nahuas, Otomíes, Popolocas, Tepehuas y Totonacas. Querétaro: Pames. Quintana Roo: Jacaltecos, Kanjobales, Mam y Mayas.

¹⁷¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁷² Op. cit., http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

¹⁷³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Panorama de las religiones en México 2010*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_religion/religiones_2010.pdf

¹⁷⁴ Las entidades que faltan, no presentan registros de grupos étnicos. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Atlas de los pueblos indígenas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: 2010 <http://www.cdi.gob.mx/atlas/>

	<p>San Luis Potosí: Chichimeca Jonaz, Huastecos, Nahuas y Pames.</p> <p>Sinaloa: Mayos.</p> <p>Sonora: Guarijíos, Mayos, Pápagos, Pimas, Seris, Tarahumaras y Yaquis.</p> <p>Tabasco: Chontales y Nahuas.</p> <p>Tamaulipas: Nahuas.</p> <p>Tlaxcala: Nahuas.</p> <p>Veracruz: Nahuas, Popolucas, Tepehuas y Totonacas.</p> <p>Yucatán: Mayas.</p>																		
LENGUAS INDÍGENAS	<p>Lenguas indígenas y cantidad de hablantes¹⁷⁵:</p> <table border="0"> <tr> <td>Náhuatl (2,587,452);</td> <td>Tzotzil (535,117);</td> <td>Chinanteco (207,643);</td> </tr> <tr> <td>Maya (1,500,441);</td> <td>Totonaco (407,617);</td> <td>Mixe (194,845);</td> </tr> <tr> <td>Zapoteco (771,577);</td> <td>Mazahua (336,546);</td> <td>Tarasco-Purépecha (193,426);</td> </tr> <tr> <td>Mixteco (771,455);</td> <td>Mazateco (336,158);</td> <td>Tlapaneco (167,029).</td> </tr> <tr> <td>Otomí (623,121);</td> <td>Chol (283,797);</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tzeltal (583,111);</td> <td>Huasteco (237,876);</td> <td></td> </tr> </table>	Náhuatl (2,587,452);	Tzotzil (535,117);	Chinanteco (207,643);	Maya (1,500,441);	Totonaco (407,617);	Mixe (194,845);	Zapoteco (771,577);	Mazahua (336,546);	Tarasco-Purépecha (193,426);	Mixteco (771,455);	Mazateco (336,158);	Tlapaneco (167,029).	Otomí (623,121);	Chol (283,797);		Tzeltal (583,111);	Huasteco (237,876);	
Náhuatl (2,587,452);	Tzotzil (535,117);	Chinanteco (207,643);																	
Maya (1,500,441);	Totonaco (407,617);	Mixe (194,845);																	
Zapoteco (771,577);	Mazahua (336,546);	Tarasco-Purépecha (193,426);																	
Mixteco (771,455);	Mazateco (336,158);	Tlapaneco (167,029).																	
Otomí (623,121);	Chol (283,797);																		
Tzeltal (583,111);	Huasteco (237,876);																		
RANKING DE POBLACIÓN MUNDIAL	<p>Países más poblados¹⁷⁶:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. China (1,379,302,771). 2. India (1,281,935,911). 3. Estados Unidos (326,625,791). 4. Indonesia (260,580,739). 5. Brasil (207,353,391). 6. Pakistán (204,924,861). 7. Nigeria (190,632,261). 8. Bangladesh (157,826,578). 9. Rusia (142,257,519). 10. Japón (126,451,398). 11. México (123,364,426).¹⁷⁷ 																		
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO	<p>En la conducción de la política exterior, el Presidente debe observar los siguientes principios normativos¹⁷⁸:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autodeterminación de los pueblos; 2. La no intervención; 3. La solución pacífica de controversias; 4. La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; 																		

¹⁷⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Programa Especial para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2014-2018*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.cdi.gob.mx/programas/2014/programa-especial-de-los-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf>

¹⁷⁶ La información. *Conozca los 10 países más poblados del mundo*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.lainformacion.com/mundo/conozca-los-10-paises-mas-poblados-del-mundo_HftYE9lqdrXd2sVSN2HBA7/ y United States. Census Bureau. *Countries and Areas Ranked by Population: 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <https://www.census.gov/population/international/data/countryrank/rank.php>

¹⁷⁷ *Op. cit.*, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

¹⁷⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 89*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

	<ol style="list-style-type: none"> 5. La igualdad jurídica de los Estados; 6. La cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, y; 7. La lucha por la paz y la seguridad internacionales.
MEXICANOS EN EL MUNDO	<p>12, 009, 281 mexicanos viven en el exterior, de los cuales 97.54% radica en Estados Unidos de América. Los diez países con mayor registro de mexicanos en el exterior¹⁷⁹ además de Estados Unidos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Canadá (118,249); 2. España (49,236); 3. Alemania (14,204); 4. Reino Unido (12,000); 5. Bolivia (8,691); 6. Argentina (6,139); 7. Países Bajos (5,548); 8. Costa Rica (5,252); 9. Chile (4,723), y; 10. Panamá (4,638).
VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR	<p>Sufragios emitidos por país (elecciones presidenciales 2012)¹⁸⁰:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos de América (29,348). 2. Canadá (2,192). 3. España (2,180). 4. Francia (1,195). 5. Alemania (1,188). 6. Reino Unido (877). 7. Italia (407). 8. Suiza (351). 9. Australia (303). 10. Países Bajos (286).
REMESAS	<p>Cuarto receptor de remesas a nivel mundial:¹⁸¹</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. India (65 mil 450 millones de dólares=11.2%). 2. China (65 mil 172 millones de dólares=11.1%). 3. Filipinas (29 mil 100 millones de dólares=5.0%). 4. México (28 mil 143 millones de dólares=4.8%). 5. Francia (23 mil 720 millones de dólares=4.1%).
EMBAJADAS Y CONSULADOS	Representaciones diplomáticas en el exterior ¹⁸² :

¹⁷⁹ Instituto de los Mexicanos en el Exterior. *Mexicanos en el mundo*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>

¹⁸⁰ Instituto Federal Electoral. *Informe final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2012*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54166/01_Informe+Final+del+VMRE+VERSION+FINAL+nov12.pdf/c5680252-6299-4b1c-b1bd-79c03305da66

¹⁸¹ Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Fundación Bancomer y BBVA Research México. *Anuario de Migración y Remesas. México 2017*. Consultado el 13 de septiembre de 2017, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250390/Anuario_Migracion_y_Remesas_2017.pdf

¹⁸² Instituto Matías Romero. *Infografías. 3. Diplomacia*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://imr.sre.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=731&Itemid=30#img3

	<p>Embajadas 80. Consulados 67. Misiones permanentes 7. Oficinas de enlace 3.</p>
<p>PRINCIPALES TRATADOS A LOS QUE PERTENECE MÉXICO</p>	<p>Instrumentos internacionales y entrada en vigor¹⁸³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 30 de diciembre de 1959. • Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional (FMI). 31 de diciembre de 1945. • Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). 18 de mayo de 1994. • Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 13 de diciembre de 1951. • Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). 7 de abril de 1958. • Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 5 de junio de 2002. • Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). 24 de agosto de 1986. • Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). 7 de abril de 1948. • Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT). 1° de noviembre de 1974. • Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. 7 de noviembre de 1945. Reconocimiento por parte de México de la Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2 del Estatuto de la Corte. 28 de octubre de 1947. • Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 4 de noviembre de 1946. • Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 20 de mayo de 1954.
<p>PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES A LOS QUE PERTENECE MÉXICO</p>	<p>Organismos Internacionales y fecha de ingreso¹⁸⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Mundial (BM). 1 de julio de 1944. • Organización de las Naciones Unidas (ONU). 7 de noviembre de 1945. • Fondo Monetario Internacional (FMI). 31 de diciembre de 1945. • Organización de Estados Americanos (OEA). 23 de noviembre de 1948. • Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 30 de diciembre de 1959.

¹⁸³ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Búsqueda de Tratados*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php

¹⁸⁴ *Ídem*.

	<ul style="list-style-type: none"> • Unión Interparlamentaria (UIP). Ingresó: 1925, se retiró y reingresó en 1973.¹⁸⁵ • Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 18 de mayo de 1994. • Organización Mundial de Comercio (OMC). 1 de enero de 1995.
EXTENSIÓN GEOGRÁFICA	1'964.375 Km ² . Lugar 13 en el mundo. ¹⁸⁶
FRONTERAS	3 152 km con Estados Unidos ; 956 km con Guatemala , y; 193 km con Belice ¹⁸⁷ .
LÍNEAS COSTERAS	Al este. Está el Golfo de México, con una extensión de 2 429 km (y 865 km de litoral del mar Caribe), y: Al oeste. Se encuentra el Océano Pacífico, a lo largo de 7 828 kilómetros. ¹⁸⁸
PRINCIPALES RECURSOS NATURALES	<p>Recursos:¹⁸⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación potencial de energía eólica calculada en 40,268 mega watts. - Generación potencial de energía hidroeléctrica estimada en 53,000 mega watts. - Generación potencial de energía geotérmica calculada en 10,664 mega watts. - México es el 12vo productor mundial de alimentos. - Ocupa el primer lugar como exportador de café orgánico. - Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, sandía y papaya, entre otros. El país ocupa el segundo lugar en el orbe en espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado. En 2015, México exportó productos agroalimentarios por más de 26 mil 600 millones de dólares a diferentes destinos internacionales.¹⁹⁰ - Posee el 5° lugar a nivel mundial en producción de huevo, con 120 millones de huevos al día.

¹⁸⁵ Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques". *La Unión Interparlamentaria (UIP)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php/diplomacia-parlamentaria/109-diplomacia/foros-parlam/107-uip>

¹⁸⁶ INEGI. *Anuario Estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2016*. Consultado el 17 de abril de 2017, en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGEUM_2016/702825087340.pdf

¹⁸⁷ *Ídem*.

¹⁸⁸ *Ídem*.

¹⁸⁹ ProMéxico. *Biodiversidad*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: http://mim.promexico.gob.mx/wb/mim/recursos_naturales y Presidencia de la República. *México dobla su apuesta por el libre comercio*. Consultado el 21 de febrero de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-dobla-su-apuesta-por-el-libre-comercio?idiom=es>

¹⁹⁰ Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. *La importancia de las exportaciones agroalimentarias de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/coahuila/boletines/2016/abril/Documents/2016B43.pdf>

- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas. Le siguen Perú con 121.5 y China con 114.7 millones de onzas.¹⁹¹
 - Onceavo productor de petróleo a nivel mundial.
 - Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.¹⁹²
 - Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.¹⁹³ En los primeros lugares están: Chile con 1 841 000 toneladas, Estados Unidos con 1 470 000 toneladas, Suiza con 1 296 000 toneladas y Reino Unido con 1 203 000 toneladas.¹⁹⁴
 - Concentra el 26.3 por ciento de las exportaciones de pantallas planas a nivel mundial, consolidándose como el principal proveedor de este producto en Norteamérica.¹⁹⁵
 - Primer exportador de refrigeradores con un valor de 2684 mil millones de dólares.¹⁹⁶
 - Séptimo exportador de vehículos ligeros en el mundo. A continuación, los primeros 10 países exportadores (cifras en millones de unidades)¹⁹⁷: China (23.70), Estados Unidos (11.70), Japón (9.8), Alemania (5.9), Corea del Sur (4.5), India (3.80), México (3.40), Brasil (3.1), España y Canadá (2.40) cada uno.
- Datos de *vehículos manufacturados* durante el primer semestre de 2017:¹⁹⁸
- Se produjeron 334,606 vehículos ligeros en el mes de junio.
 - En el mismo mes, se exportaron 276,626 vehículos ligeros, lo cual equivale a 12% más respecto de junio de 2016.

¹⁹¹ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Diez países con mayor producción de plata*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.conacytprensa.mx/index.php/diez-mas/2010-diez-paises-con-mayor-produccion-de-plata>

¹⁹² Secretaría de Economía. *El sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

¹⁹³ Secretaría de Economía. *Resumen de Indicadores Básicos de la Minería*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/CapituloI_2015.pdf

¹⁹⁴ El Financiero. *Larrea mete a México al top 10 de producción de cobre del mundo*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/larrea-mete-a-mexico-a-top-10-de-produccion-de-cobre-del-mundo.html>

¹⁹⁵ El Financiero. *5 productos en los que México es líder mundial*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/rankings/top-de-los-productos-en-el-que-mexico-es-lider-mundial.html>

¹⁹⁶ Secretaría de Economía. ProMéxico. *Diagnóstico sectorial. Electrodomésticos*. Consultado el 12 de septiembre de 2016, en: <http://www.promexico.gob.mx/documentos/diagnosticos-sectoriales/electrodomesticos.pdf>

¹⁹⁷ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Boletín de prensa. *Cifras de diciembre y acumulado 2014*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/descargarb.html> y El Financiero. *Cinco gráficas que explican el boom automotriz en México*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cinco-graficas-que-explica-la-produccion-automotriz-de-mexico.html>

¹⁹⁸ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Boletín de prensa. *Cifras de junio y primer semestre 2017*. Consultado el 10 de julio de 2017, en: <http://www.amia.com.mx/descargarb.html>

	<p>- Durante el período enero-junio 2017, los vehículos ligeros que México vendió al exterior fueron enviados principalmente a Estados Unidos, representando el 76.8% (1,162,757 unidades) del total de las exportaciones, como segundo destino se tuvo a Canadá con el 8.4% (127,743 unidades), y en tercer lugar está Alemania con el 2.9% (44,611 unidades).</p> <p>- La venta de vehículos ligeros a Estados Unidos (acumulado enero-junio) se compone por los siguientes países:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alemania: 321,249 unidades en el primer semestre de 2016; 292,047 vehículos en enero-junio de 2017, con una variación de -9.1%. 2. Japón: 775,312 unidades en el primer semestre de 2016; 783,851 vehículos en enero-junio de 2017, con una variación de 1.1%. 3. Corea del Sur: 485,419 unidades en el primer semestre de 2016; 403,359 vehículos en enero-junio de 2017, con una variación de -16.9%. 4. México: 1,006,095 unidades en el primer semestre de 2016; 1,162,757 vehículos en enero-junio de 2017, con una variación de 15.6%.
<p>DIVISIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>32 Entidades Federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Ciudad de México.</p>
<p>PRINCIPALES CIUDADES</p>	<p>Ciudades y población en millones de habitantes: Ciudad de México (8, 918,653),¹⁹⁹ y su zona metropolitana (en conjunto llega a 20 116 842)²⁰⁰; Guadalajara (1, 460,148)²⁰¹ y su zona metropolitana (4, 641,511)²⁰²; Monterrey (1, 135,512)²⁰³ y su zona metropolitana (en conjunto llega a 4, 089,962), y; Puebla-Tlaxcala (1, 576,259 y 1, 272,847 respectivamente)²⁰⁴ con sus zonas</p>

¹⁹⁹ El Financiero. *En México viven casi 120 millones de personas: INEGI*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/en-mexico-viven-119-millones-938-mil-437-personas-inegi.html>

²⁰⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Zonas metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/zona_metro/zmeum_ce20091.pdf

²⁰¹ Unión Guanajuato. *León ya es la cuarta ciudad más poblada de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.unionguanajuato.mx/articulo/2015/12/10/gente/leon-ya-es-la-cuarta-ciudad-mas-poblada-de-mexico>

²⁰² Jalisco Gobierno del Estado. *Área Metropolitana de Guadalajara*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/guadalajara>

²⁰³ Excélsior. *Tópicos: Monterrey*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.excelsior.com.mx/topico/monterrey>

²⁰⁴ *Op. cit.*, <http://www.unionguanajuato.mx/articulo/2015/12/10/gente/leon-ya-es-la-cuarta-ciudad-mas-poblada-de-mexico>

<p>PRINCIPALES PUERTOS Y AEROPUERTOS</p>	<p>metropolitanas (el conjunto de las dos zonas de las entidades llega a (2, 668,437)²⁰⁵.</p>																																																
	<p>México cuenta con 117 puertos de los cuales destacan los siguientes:²⁰⁶</p> <table border="0"> <tr> <td colspan="2"><u>Pacífico (orden por número de pasajeros)</u></td> <td colspan="2"><u>Golfo y Caribe (orden por número de pasajeros)</u></td> </tr> <tr> <td>1. Ensenada (Baja California): 684,716.</td> <td></td> <td>1. Cozumel (Quintana Roo): 3,403,414.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Cabo San Lucas (Baja California Sur): 383,729.</td> <td></td> <td>2. Majahual (Quintana Roo): 425,102.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Puerto Vallarta (Jalisco): 321,454.</td> <td></td> <td>3. Progreso (Yucatán): 330,794.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Mazatlán (Sinaloa): 195,033.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Bahías de Huatulco (Oaxaca): 47,089.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <table border="0"> <tr> <td colspan="2"><u>Pacífico (con mayor movimiento de contenedores por litoral)</u></td> <td colspan="2"><u>Golfo y Caribe (con mayor movimiento de contenedores por litoral)</u></td> </tr> <tr> <td>1. Manzanillo (Colima): 2,541,140.</td> <td></td> <td>1. Veracruz (Veracruz): 931,812.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Lázaro Cárdenas (Michoacán): 1,058,747.</td> <td></td> <td>2. Altamira (Tamaulipas): 647,369.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Ensenada (Baja California): 193,420.</td> <td></td> <td>3. Progreso (Yucatán): 67,653.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Mazatlán (Sinaloa): 35,906.</td> <td></td> <td>4. Puerto Morelos (Quintana Roo): 10,548.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Guaymas (Sonora): 8,392.</td> <td></td> <td>5. Coatzacoalcos (Veracruz): 11,339.</td> <td></td> </tr> </table>	<u>Pacífico (orden por número de pasajeros)</u>		<u>Golfo y Caribe (orden por número de pasajeros)</u>		1. Ensenada (Baja California): 684,716.		1. Cozumel (Quintana Roo): 3,403,414.		2. Cabo San Lucas (Baja California Sur): 383,729.		2. Majahual (Quintana Roo): 425,102.		3. Puerto Vallarta (Jalisco): 321,454.		3. Progreso (Yucatán): 330,794.		4. Mazatlán (Sinaloa): 195,033.				5. Bahías de Huatulco (Oaxaca): 47,089.				<u>Pacífico (con mayor movimiento de contenedores por litoral)</u>		<u>Golfo y Caribe (con mayor movimiento de contenedores por litoral)</u>		1. Manzanillo (Colima): 2,541,140.		1. Veracruz (Veracruz): 931,812.		2. Lázaro Cárdenas (Michoacán): 1,058,747.		2. Altamira (Tamaulipas): 647,369.		3. Ensenada (Baja California): 193,420.		3. Progreso (Yucatán): 67,653.		4. Mazatlán (Sinaloa): 35,906.		4. Puerto Morelos (Quintana Roo): 10,548.		5. Guaymas (Sonora): 8,392.		5. Coatzacoalcos (Veracruz): 11,339.	
	<u>Pacífico (orden por número de pasajeros)</u>		<u>Golfo y Caribe (orden por número de pasajeros)</u>																																														
1. Ensenada (Baja California): 684,716.		1. Cozumel (Quintana Roo): 3,403,414.																																															
2. Cabo San Lucas (Baja California Sur): 383,729.		2. Majahual (Quintana Roo): 425,102.																																															
3. Puerto Vallarta (Jalisco): 321,454.		3. Progreso (Yucatán): 330,794.																																															
4. Mazatlán (Sinaloa): 195,033.																																																	
5. Bahías de Huatulco (Oaxaca): 47,089.																																																	
<u>Pacífico (con mayor movimiento de contenedores por litoral)</u>		<u>Golfo y Caribe (con mayor movimiento de contenedores por litoral)</u>																																															
1. Manzanillo (Colima): 2,541,140.		1. Veracruz (Veracruz): 931,812.																																															
2. Lázaro Cárdenas (Michoacán): 1,058,747.		2. Altamira (Tamaulipas): 647,369.																																															
3. Ensenada (Baja California): 193,420.		3. Progreso (Yucatán): 67,653.																																															
4. Mazatlán (Sinaloa): 35,906.		4. Puerto Morelos (Quintana Roo): 10,548.																																															
5. Guaymas (Sonora): 8,392.		5. Coatzacoalcos (Veracruz): 11,339.																																															
<p>México cuenta con 76 aeropuertos registrados ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), los que tienen más afluencia de pasajeros son los siguientes²⁰⁷:</p> <table border="0"> <tr> <td>1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM): 41,407,523.</td> <td>8. Aeropuerto Internacional de Mérida (Yucatán): 1,944,782.</td> </tr> </table>	1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM): 41,407,523.	8. Aeropuerto Internacional de Mérida (Yucatán): 1,944,782.																																															
1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM): 41,407,523.	8. Aeropuerto Internacional de Mérida (Yucatán): 1,944,782.																																																

²⁰⁵ Op. cit., *Zonas metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos*. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/zona_metr_o/zmeum_ce20091.pdf

²⁰⁶ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Principales Estadísticas del Sector Comunicaciones y Transportes. Consultado el 11 de septiembre de 2017, en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGP/estadistica/Principales-Estadisticas/PE-2016.pdf>

²⁰⁷ Presidencia. 5to Informe de Gobierno. Consultado el 8 de septiembre de 2017, en: <http://www.presidencia.gob.mx/quintoinforme/>; Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Aviación Mexicana en cifras 1991-2016*. Consultado el 8 de septiembre de 2017, en: <http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAC-archivo/modulo5/amc-2016-i.pdf> y Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Consultado el 11 de septiembre de 2017, en: goo.gl/qRSngp

	<p>2. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo): 21,415,795.</p> <p>3. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco): 11,362,552.</p> <p>4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León): 9,178,533.</p> <p>5. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California): 6,318,826.</p> <p>6. Aeropuerto Internacional de Los Cabos (Baja California Sur): 4,089,000.</p> <p>7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco): 3,990,483.</p> <p>9. Aeropuerto Internacional de Culiacán (Sinaloa): 1,726,654.</p> <p>10. Aeropuerto Internacional de Guanajuato (Guanajuato): 1,692,864.</p> <p>11. Aeropuerto Internacional de Hermosillo (Sonora): 1,525,884.</p> <p>12. Aeropuerto Internacional de Veracruz (Veracruz): 1,315,867.</p> <p>13. Aeropuerto Internacional de Chihuahua (Chihuahua): 1,305,961.</p> <p>14. Aeropuerto Internacional de Tuxtla Gutiérrez (Chiapas): 1,272,689.</p> <p>Actualmente, 82 millones de pasajeros, son usuarios de los distintos aeropuertos del país²⁰⁸.</p>
INFRAESTRUCTURA CARRETERA (KM)	73,989.79 kilómetros. ²⁰⁹
PIB (US\$ A PRECIOS ACTUALES)	1 billón 045 mil 998 millones de dólares, equivale a 19 billones 539 mil 870 millones de pesos. ²¹⁰
PIB PER CÁPITA (US\$ A PRECIOS ACTUALES)	8,500 dólares ²¹¹ .
CRECIMIENTO DEL PIB, % ANUAL	2.3% ²¹²
PARTICIPACIÓN DE LOS PRINCIPALES SECTORES DE ACTIVIDAD EN EL PIB (AGRICULTURA, INDUSTRIA Y SERVICIOS)	<p>Sectores en el PIB (cifras en millones de pesos):²¹³</p> <p>Sector primario: 4.4% equivale a 863,757 millones de pesos (mp). Agricultura: 597,633 mp, cría de explotación de animales 220,407, pesca, caza y captura 18,030, aprovechamiento forestal 17,720, y servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales 9,966.</p>

²⁰⁸ Ídem. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Aviación Mexicana en cifras 1991-2016*.

²⁰⁹ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Infraestructura Carretera*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.gob.mx/sct/datos-abiertos/571e8d4f5a1a5e0100a515cc>

²¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto al cuarto trimestre de 2016*. Consultado el 8 de agosto de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/default.aspx> y World Bank. *Gross domestic product 2015*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://databank.worldbank.org/data/download/GDP.pdf>

²¹¹ Ídem.

²¹² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto a Precios Corrientes*. Consultado el 7 de febrero de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibo/default.aspx>

²¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto a Precios Corrientes. Cifras durante el Cuarto Trimestre de 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/notasinformativas/2017/pib_preocr/pib_preocr2017_02.pdf

	<p>Sector secundario: 32.9% equivale a 6,421,355 millones de pesos (mp). Industrias manufactureras (productos alimenticios, bebidas, tabaco, papel, impresión, industria de la madera, fabricación de muebles, entre otras) 3,644,743 mp, construcción 1,559,847, minería 821,558, y generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final 395,207. Composición de las actividades manufactureras (estructura porcentual): industria alimentaria 22.1%, equipo de transporte 19.7%, industria química 8.8%, industrias metálicas básicas 5.7%, equipo de computación, comunicación, medición 5.6%, industria de las bebidas y el tabaco 5.1%, productos a base de minerales no metálicos 4.7%, maquinaria y equipo 3.9%, equipo de generación eléctrica y aparatos eléctricos 3.4%, productos metálicos 3.2%, industria del plástico y del hule 3.0% y resto de actividades 14.8%.</p> <p>Sector terciario: 62.7% equivale a 12,220,949 millones de pesos (mp). Comercio 17.3% con 3,374,981 mp, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles 10.9% con 2,122,390 mp, transportes, correos y almacenamiento 6.4% con 1,241,758 mp, servicios educativos 4.3% con 840,125 mp, actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales 4.3% con 836,151 mp, servicios financieros y de seguros 3.8% con 731,796 mp, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación 3.3% con 645,958 mp y servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas 2.4% con 474,203 mp.</p>
SALARIO MÍNIMO	\$80.04 equivale a 4.19 dólares. ²¹⁴
TASA DE INFLACIÓN	6.35% ²¹⁵
DEUDA PÚBLICA (% PIB)	50.1% ²¹⁶
DEUDA EXTERNA	183,183 millones de dólares. ²¹⁷
DÉFICIT PÚBLICO	556 mil 628 millones de pesos, equivalente al 2.9% del Producto Interno Bruto. ²¹⁸

²¹⁴ Tipo de cambio al 16 de octubre de 2017, 1 US\$ = \$19.0753. SHCP. *SALARIOS MÍNIMOS 2016*. Consultado en http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx en misma fecha en:

²¹⁵ Banco de México. *Índice Nacional de Precios al Consumidor*. Consultado el 24 de octubre de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/inflacion.html>

²¹⁶ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Las finanzas públicas y la deuda pública a agosto de 2017*. Consultado el 5 de octubre de 2017, en: http://www.secciones.hacienda.gob.mx/work/models/estadisticas_oportunas/comunicados/ultimo_boletin.pdf

²¹⁷ Banco de México. *Posición de deuda externa bruta*. Consultado el 28 de marzo de 2017, en: http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Estadisticas_Oportunas_de_Finanzas_Publicas

²¹⁸ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto trimestre 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en:

DESEMPLEO (% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA)	3.4% ²¹⁹
DESEMPLEO POR GÉNERO	3.59% en hombres y 3.61% en mujeres respecto de la Población Económicamente Activa. ²²⁰
PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL PIB (% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA)	Hombres 61.9% - Mujeres 38.1%. ²²¹
PRINCIPALES PAÍSES ORIGEN DE IMPORTACIONES	Estados Unidos de América 179,582.7 millones de dólares. China 69,520.7 millones de dólares. Japón 17,751.1 millones de dólares. ²²²
PRINCIPALES PAÍSES DESTINO DE EXPORTACIONES	Estados Unidos de América 302,654.5 millones de dólares. Canadá 10,427.0 millones de dólares. China 5,407.4 millones de dólares. ²²³
PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTACIÓN	Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos, laboratorios farmacéuticos entre otros) ²²⁴ , petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón. Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras ²²⁵ : Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros 75.8% (del total de exportaciones) ²²⁶ , petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.
PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTACIÓN	Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas

<https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-11-informes-sobre-la-situacion-economica-las-finanzas-publicas-y-la-deuda-publica-cuarto-trimestre-2016>

²¹⁹ *Op. cit.*, *Indicadores de ocupación y empleo al primer trimestre de 2017*. Consultado el 16 de mayo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1%20>

²²⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Desocupación*. Consultado el 20 de octubre de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadroestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=621&c=25447>

²²¹ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Información Laboral. Consultado el 25 de septiembre de 2017, en: <http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20nacional.pdf>

²²² Secretaría de Economía. *Importaciones totales de México*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191093/Acum-Importa-dic2016.pdf>

²²³ Secretaría de Economía. *Exportaciones totales de México*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191094/Acum-Exporta-dic2016.pdf>

²²⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Industria manufacturera*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/secundario/manufacturera/default.aspx?tema=E>

²²⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Balanza comercial de mercancías de México. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/externo/mensual/ece/bcmm.pdf

²²⁶ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C. *Boletín de prensa: Cifras de abril y acumulado 2016*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/>

	de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos. ²²⁷ Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras ²²⁸ : Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.
MONTO COMERCIO (MILLONES DE DÓLARES)	Exportaciones: 32,162,511 (miles de millones de dólares); importaciones: 33,685,111 (miles de millones de dólares). ²²⁹
PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES	Los diez principales socios comerciales de México y el valor de las exportaciones (millones de dólares) ²³⁰ : 1. Estados Unidos (21,039 mdd). 2. Japón (679 mdd). 3. Canadá (537 mdd). 4. Guatemala (334 mdd). 5. Venezuela (299 mdd). 6. Países Bajos (196 mdd). 7. Alemania (190 mdd). 8. Reino Unido (189 mdd). 9. España (164 mdd). 10. Colombia (137 mdd).
SALDO EN BALANZA COMERCIAL	-1,522,600 millones de dólares. ²³¹
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA	26,738.6 millones de dólares (2016). ²³² 15,645.2 millones de dólares (enero-junio 2017). ²³³

²²⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/exterior/mensual/ece/bcmm.pdf

²²⁸ Op. cit., http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/exterior/mensual/ece/bcmm.pdf

²²⁹ Banco de México. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de septiembre de 2017, en:

<http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>

²³⁰ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. *Conoce los 10 primeros socios comerciales de México*. Consultado el 11 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/sagarpa/articulos/conoce-los-10-primeros-socios-comerciales-de-mexico>

²³¹ Op. cit., *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de septiembre de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>

²³² Secretaría de Economía. *México registró 26,738.6 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa de enero a diciembre de 2016*. Consultado el 17 de febrero de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/articulos/mexico-registro-26-738-6-millones-de-dolares-de-inversion-extranjera-directa-de-enero-a-diciembre-de-2016?idiom=es>

²³³ Secretaría de Economía. De enero a junio de 2017 México registró 15,645.2 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa. Consultado el 16 de octubre de 2017, en: <https://www.gob.mx/se/prensa/de-enero-a-junio-de-2017-mexico-registro-15-645-2-millones-de-dolares-de-inversion-extranjera-directa>

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (VARIACIÓN ANUAL)	6.16%. ²³⁴
GASTO PÚBLICO EN SALUD/PIB	5.3%. ²³⁵
GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN/PIB	3.75%. ²³⁶
INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/PIB	0.57%. ²³⁷
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	<p>Acuerdos y entrada en vigor:²³⁸</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratado de Libre Comercio con América del Norte (1 de enero de 1994); 2. Tratado de Libre Comercio México-Colombia (1 de junio de 1995-Protocolo modificadorio 2 de agosto de 2011); 3. Tratado de Libre Comercio México-Chile (1 de agosto de 1999); 4. Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México (1 de julio de 2000); 5. Tratado de Libre Comercio México-Israel (1 de julio de 2000); 6. Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) (1 de julio de 2001); 7. Tratado de Libre Comercio México-Uruguay (15 de julio de 2004-Protocolo modificadorio 1 de marzo de 2013); 8. Acuerdo de Asociación Económica México-Japón (1 de abril de 2005-Protocolo modificadorio 1 de abril de 2012); 9. Acuerdo de Integración Comercial México-Perú (1 de febrero de 2012); 10. Tratado de Libre Comercio México-Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) (El Salvador 1 de septiembre de 2012; Honduras 1 de enero de 2013; Costa Rica 1 de julio de 2013, y; Guatemala 1 de septiembre de 2013); 11. Tratado de Libre Comercio México-Panamá (1 de julio de 2015), y;

²³⁴ Banco de México. *Datos Económicos y Financieros de México*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&iidCuadro=CA126§or=12&locale=es>

²³⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Salud*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/salud/default.aspx>

²³⁶ Cámara de Diputados. *“El Proyecto del Presupuesto Público Federal para la FUNCIÓN EDUCACIÓN, 2015-2016”*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-19-15.pdf>

²³⁷ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Recibirá ciencia, tecnología e innovación inversión de 91 mil 650 mdp del Gobierno Federal: Conacyt*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://conacyt.gob.mx/index.php/comunicacion/comunicados-prensa/566-recibira-ciencia-tecnologia-e-innovacion-inversion-de-91-mil-650-mdp-del-gobierno-federal-conacyt>

²³⁸ Secretaría de Economía. *Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico?state=published>

	12. Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú. 6 de junio de 2012).
RANKING ECONÓMICO	Principales economías (cifras en millones de dólares) ²³⁹ : <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos de América (18,569,100). 2. China (11,199,145). 3. Japón (4,939,384). 4. Alemania (3,466,757). 5. Reino Unido (2,618,886). 6. Francia (2,465,454). 7. India (2,263,523). 8. Italia (1,849,970). 9. Brasil (1,796,187). 10. Canadá (1,529,760). 11. República de Corea (1,411,246). 12. Rusia (1,283,162). 13. España (1,232,088). 14. Australia (1,204,616). 15. México (1,045,998).
TIPO DE CAMBIO PESO/DÓLAR	19.12 pesos por unidad de dólar. ²⁴⁰
RESERVAS INTERNACIONALES	172 mil 819 millones de dólares. ²⁴¹
COEFICIENTE GINI	51,1. ²⁴² El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa. Un índice de Gini de 0 representa una equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta. ²⁴³
ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	0.762, lugar 77. El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador sintético de los logros medios obtenidos en las dimensiones fundamentales del desarrollo humano, a saber, tener una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno ²⁴⁴ .
ÍNDICE DEL PLANETA FELIZ	2° lugar, con puntuación de 40.7. El Índice del Planeta Feliz mide el bienestar sostenible para todos en 140 países. Explica qué están haciendo las naciones para lograr vidas felices, largas y sostenibles. Se consideran cuatro variables en una ecuación: el bienestar,

²³⁹ World Bank. *Gross domestic product 2015*. Consultado el 17 de julio de 2017, en: <http://databank.worldbank.org/data/download/GDP.pdf>

²⁴⁰ Banco de México. *Tipo de cambio peso/dólar*. Consultado el 1 de noviembre de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html>

²⁴¹ Banco de México. *Principales indicadores*. Consultado el 1 de noviembre de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/>

²⁴² El Banco Mundial. *Índice de Gini*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?page=2>

²⁴³ *Ídem*.

²⁴⁴ United Nations Development Programme. *Human Development Reports*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://hdr.undp.org/en/countries/profiles/MEX> y <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desarrollo-humano-idh>

	la esperanza de vida, la desigualdad del ingreso y la huella ecológica. ²⁴⁵
ÍNDICE DE GLOBALIZACIÓN	Lugar 70, con 62.29%. ²⁴⁶ Mide las tres dimensiones principales de la globalización: económica, social y política. Además, calcula un índice general de globalización y los subíndices de: flujos económicos, restricciones económicas, datos sobre flujos de información, datos sobre contactos personales y datos sobre proximidad cultural ²⁴⁷
ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD GLOBAL 2016-2017	51, evaluado con 4.41. ²⁴⁸ El Informe de Competitividad Global analiza la competitividad de 133 naciones, basándose en más de 110 indicadores y 12 pilares de la competitividad: instituciones, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud y educación primaria, educación superior y capacitación, eficiencia en el mercado de bienes, eficiencia en el mercado laboral, sofisticación del mercado financiero, preparación tecnológica, tamaño de mercado, sofisticación empresarial e innovación. ²⁴⁹
ÍNDICE GLOBAL DE INNOVACIÓN	Lugar 58, con puntuación de 35.79 El Índice Global de Innovación clasifica los resultados de la innovación de 141 países y economías de distintas regiones del mundo, sobre la base de 79 indicadores. ²⁵⁰ El Índice es una publicación conjunta de la Universidad Johnson Cornell, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la escuela de negocios INSEAD. ²⁵¹
ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA	Lugar 80. ²⁵² El Índice de Libertad Económica, mide el grado en que las políticas e instituciones de 157 países apoyan la libertad económica. Contempla cinco áreas para su medición: tamaño de gobierno (gastos, impuestos y empresas), estructura legal y seguridad de los derechos de

²⁴⁵ Happy Planet Index. *Mexico*. Consultado el 2 de agosto de 2016, en: <http://happyplanetindex.org/countries/mexico>

²⁴⁶ The KOF Index of Globalization. *2017 KOF Index of Globalization*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: http://globalization.kof.ethz.ch/media/filer_public/2017/04/19/rankings_2017.pdf

²⁴⁷ The KOF Index of Globalization. *2015 KOF Index of Globalization*. Consultado el 25 de abril de 2017, en: http://globalization.kof.ethz.ch/media/filer_public/2015/03/04/rankings_2015.pdf

²⁴⁸ World Economic Forum. *Competitiveness Rankings*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

²⁴⁹ Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible. *Lanzamiento del Informe de Competitividad Global 2009-2010 del Foro Económico Mundial*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://conocimiento.incae.edu/ES/clacd/nuestros-proyectos/archivo-proyectos/proyectos-de-competitividad-clima-de-negocios/WebsiteWEF/index_files/Page324.htm

²⁵⁰ World Intellectual Property Organization. *The Global Innovation Index 2017*. Consultado el 22 de junio de 17, en: <https://www.globalinnovationindex.org/gii-2017-report>

²⁵¹ World Intellectual Property Organization. *The Global Innovation Index 2015*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_gii_2015.pdf

²⁵² The Heritage Foundation. *2017 Index of Economic Freedom*. Consultado el 10 de abril de 2017, en: <http://www.heritage.org/international-economies/report/2017-index-economic-freedom-trade-and-prosperity-risk>

	propiedad, acceso a moneda sana (no susceptible de apreciación o depreciación repentina), libertad para el comercio internacional y regulación del crédito, el empleo y los negocios. ²⁵³
ÍNDICE DE FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS	Lugar 47 con 72.29 de calificación (2017). El Índice de Facilidad para Hacer Negocios (<i>Doing Business Index</i>), es elaborado por el Banco Mundial. Incluye 10 indicadores que miden el número de procedimientos, tiempos, costos y calidad de regulaciones federales y locales que impactan el ambiente de negocios para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en 190 países. ²⁵⁴ Indicadores y lugares: ²⁵⁵ <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de empresas (93). 2. Permisos de construcción (83). 3. Obtención de electricidad (98). 4. Registro de la propiedad (101). 5. Obtención de crédito (5). 6. Protección a inversionistas minoritarios (53). 7. Pago de impuestos (114). 8. Comercio transfronterizo (61). 9. Cumplimiento de contratos (40). 10. Resolución de insolvencia (30).
EMISIONES DE CO2 (TONELADAS MÉTRICAS PER CÁPITA)	3.9 ²⁵⁶ .
RANKING MUNDIAL EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA	123. El Índice de Percepción de la Corrupción, mide con base en la opinión de expertos los niveles percibidos de corrupción del sector público en todo el mundo ²⁵⁷ .
ÍNDICE GLOBAL DE LA BRECHA DE GÉNERO	Lugar 66, con puntuación de 0.7. La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad) ²⁵⁸ . El Índice Global de la Brecha de Género clasifica el desempeño de 145 países respecto a la brecha entre mujeres y hombres en términos de salud, educación, economía e indicadores políticos. Su objetivo es comprender si los países están distribuyendo sus recursos y oportunidades de manera equitativa entre

²⁵³ CATO Institute. *Executive Summary*. Consultado el 17 de agosto de 2016 en: <http://object.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/efw/efw-2015-executive-summary-updated.pdf>

²⁵⁴ Secretaría de Economía. El Banco Mundial presentó el Reporte "Doing Business 2017". Consultado el 31 de octubre de 2016, en: <http://www.gob.mx/se/prensa/el-banco-mundial-presento-el-reporte-doing-business-2017?hootPostID=a05207f9c1674aca469239a3d8c7fef9>

²⁵⁵ *Ídem*.

²⁵⁶ El Banco Mundial. *Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.PC> El Banco Mundial. *Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.PC>

²⁵⁷ Transparency International. *Corruption Perceptions Index 2016*. Consultado el 30 de octubre de 2017, en: https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016

²⁵⁸ World Economic Forum. *Global Gender Gap Index 2016*. Consultado el 10 de abril de 2017, en: <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2016/rankings/>

	mujeres y hombres, sin importar sus niveles de ingreso general ²⁵⁹ .
UNIVERSIDADES EN EL RANKING DE LAS MEJORES 500 DEL MUNDO	Lugares en el Ranking de las mejores universidades del mundo ²⁶⁰ : 122. Universidad Nacional Autónoma de México. 199. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. A nivel Latinoamérica estos son los primeros diez lugares ²⁶¹ : 1. Pontificia Universidad Católica de Chile (UC). 2. Universidade Estadual de Campinas (Unicamp). 3. Universidade de São Paulo. 4. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 5. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). 6. Universidad de Chile. 7. Universidad Federal do Rio de Janeiro. 8. Universidad de los Andes. 9. Universidad de Buenos Aires (UBA). 10. Universidade Estadual Paulista.
FORMA DE GOBIERNO	República representativa, democrática, laica y federal. ²⁶²
PODER EJECUTIVO	Se deposita en el Presidente, quien es electo directamente por el voto ciudadano, bajo la regla de mayoría simple. ²⁶³
MUJERES EN EL GABINETE PRESIDENCIAL	Gabinete legal y ampliado ²⁶⁴ : Secretaria de Cultura, María Cristina García Zepeda. Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles Berlanga. Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González. Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Nuvia Mayorga Delgado. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lorena Cruz Sánchez. Directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Laura Barrera Fortoul.

²⁵⁹ World Economic Forum. 2015: *El año de la equidad de género en el lugar de trabajo, quizá*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://www3.weforum.org/docs/Media/Spanish_LatAm_Gender%20Gap_Final.pdf

²⁶⁰ QS Top Universities. *QS World University Rankings 2017* Consultado el 14 de junio de 2017, en: <https://www.topuniversities.com/university-rankings/university-subject-rankings/2017/arts-humanities>

²⁶¹ QS Top Universities. Latin America. Consultado el 30 de octubre de 2017, en: <https://www.topuniversities.com/university-rankings/latin-american-university-rankings/2018>

²⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 40*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

²⁶³ Embajada de México en Japón. *Conoce México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://embamex.sre.gob.mx/japon/index.php/es/conoce-mexico>

²⁶⁴ Presidencia de la República. *Gabinete Legal y Ampliado*. Consultado el 9 de enero de 2017, en: <http://www.gob.mx/presidencia/estructuras/gabinete-legal-y-ampliado>

GOBERNADORAS	Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora ²⁶⁵ .
PODER LEGISLATIVO	Reside en el Congreso de la Unión, conformado por la Cámara de Senadores y la de Diputados. ²⁶⁶
PORCENTAJE DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONGRESO	LXIII Legislatura del H. Senado de la República: 81 son hombres y representan el 63.3%, mientras que 47 son mujeres y constituyen el 36.7% del total. ²⁶⁷ LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados: 288 son hombres y representan el 57.6%, mientras que 213 son mujeres y constituyen el 42.6% del total. ²⁶⁸
PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE SENADORES	Grupos Parlamentarios del H. Senado de la República ²⁶⁹ : Partido Revolucionario Institucional (PRI). Partido Acción Nacional (PAN). Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Partido del Trabajo (PT). Sin Grupo Parlamentario.
PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Grupos Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados ²⁷⁰ : Partido Revolucionario Institucional (PRI). Partido Acción Nacional (PAN). Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Movimiento Ciudadano (MC). Nueva Alianza (NA). Partido Encuentro Social (PES). Diputado Independiente.
PODER JUDICIAL	El Poder Judicial de la Federación representa al guardián de la Constitución, el protector de los derechos fundamentales y el árbitro que dirime las controversias, manteniendo el equilibrio necesario que requiere un Estado de derecho. Está integrado por ²⁷¹ : La Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Tribunal Electoral. Los Tribunales Colegiados de Circuito.

²⁶⁵ Conferencia Nacional de Gobernadores. *Listado de Miembros de la CONAGO y Entidades Federativas*. Consultado el 6 de mayo de 2016, en: <http://www.conago.org.mx/Gobernadores/>

²⁶⁶ *Op. cit.*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

²⁶⁷ H. Senado de la República. *Senadores*. Consultado el 13 de junio de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=H> / H. Senado de la República. *Senadoras*. Consultado el 13 de junio de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=M> y Excelsior. “Ellas son las reinas del debate senatorial; conquista en el legislativo”, 8 de marzo de 2016. Consultado el 7 de octubre de 2016, en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/08/1079534>

²⁶⁸ H. Cámara de Diputados. *Álbum de Diputados Federales*. Consultado el 13 de junio de 2016 en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/album_foto_tc.pdf y Inter-Parliamentary Union. *Women in national parliaments*. Consultado el 14 de septiembre de 2017, en: <http://www.ipu.org/wmn-e/classif.htm>

²⁶⁹ H. Senado de la República. *Grupos Parlamentarios*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php>

²⁷⁰ H. Cámara de Diputados. *Grupos Parlamentarios*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.diputados.gob.mx/apps/gps_parlam.htm

²⁷¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *¿Qué es la SCJN?* Consultado el 25 de abril de 2016, en: https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/Que_es_la_SCJN.aspx

	Los Tribunales Unitarios de Circuito. Los Juzgados de Distrito. El Consejo de la Judicatura Federal.
SISTEMA JURÍDICO	De tradición romanista. El principio fundamental en el que reposa el sistema jurídico mexicano, es el de la supremacía de la Constitución ²⁷² .
REFORMAS ESTRUCTURALES ²⁷³	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reforma educativa. 2. Reforma en materia de telecomunicaciones. 3. Reforma de competencia económica. 4. Reforma financiera. 5. Reforma hacendaria. 6. Reforma energética. 7. Reforma laboral. 8. Reforma para establecer el Código Nacional de Procedimientos Penales. 9. Reforma para crear la Ley de amparo. 10. Reforma política-electoral. 11. Reforma en materia de transparencia. 12. Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 13. Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	<p>Especies:²⁷⁴</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El oso hormiguero, brazo fuerte, chupamiel (Tamandua mexicana); 2. El armadillo de cola desnuda (Cabassous centralis); 3. El multicitado jaguar (Panthera onca); 4. El manatí (Trichechus manatus); 5. El mono araña (Ateles geoffroyi).
ESPECIES ENDÉMICAS	<p>Especies endémicas:²⁷⁵</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liebre de Tehuantepec (Lepus flavigularis); 2. Mapache de Cozumel (Procyon pigmaeus); 3. Murciélago platanero (Musonycteris harrisoni); 4. Vaquita marina (Phocoenasinus); 5. Zacatuche o teporingo (Romerolagus diazi); 6. Zorrillo pigmeo (Spilogale pygmaea).
RESERVAS DE LA BIOSFERA	Reservas de la biosfera ²⁷⁶ .

²⁷² Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. *Panorama del Sistema Legal Mexicano*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/74/art/art4.pdf>

²⁷³ Gobierno de la República. *Reformas en acción*. Consultado el 1 de diciembre de 2016, en: <http://reformas.gob.mx/> y Presidencia de la República. *Reformas transformadoras*. Consultado el 9 de enero de 2017, en: <https://www.gob.mx/reformas-transformadoras#documentos>

²⁷⁴ México desconocido. *Especies en peligro de extinción en México*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.mexicodesconocido.com.mx/especies-en-la-linea-de-peligro.html>

²⁷⁵ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Especies endémicas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/endemicas/endemicas.html>

²⁷⁶ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Reservas de la biosfera*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/reservas_biosfera.php

	<p>Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (Baja California-Sonora). Archipiélago de Revillagigedo (Colima). Arrecifes de Sian Ka'an (Quintana Roo). Banco Chinchorro (Quintana Roo). Barranca de Metztitlán (Hidalgo). Calakmul (Campeche). Chamela-Cuixmala (Jalisco). Complejo Lagunar Ojo de Liebre (Baja California Sur). El Pinacate y Gran Desierto de Altar (Sonora). El Triunfo (Chiapas).</p>
<p>SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL DE LA HUMANIDAD</p>	<p>México cuenta con 34 Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto²⁷⁷:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sian Ka'an</i> - Bien Natural (Quintana Roo). • <i>Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Centro Histórico de Oaxaca y Zona arqueológica de Monte Albán</i> - Bien Cultural (Oaxaca). • <i>Centro Histórico de Puebla</i> - Bien Cultural (Puebla). • <i>Ciudad Prehispánica y Parque Nacional de Palenque</i> - Bien Cultural (Chiapas). • <i>Ciudad Prehispánica de Teotihuacán</i> - Bien Cultural (Estado de México). • <i>Ciudad Prehispánica de Chichen Itzá</i> - Bien Cultural (Yucatán). • <i>Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes</i> - Bien Cultural (Guanajuato). • <i>Centro Histórico de Morelia</i> - Bien Cultural (Michoacán). • <i>Ciudad Prehispánica de El Tajín</i> - Bien Cultural (Veracruz). • <i>Santuario de Ballenas de El Vizcaíno</i> - Bien Natural (Baja California Sur). • <i>Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco</i> - Bien Cultural (Baja California). • <i>Centro Histórico de Zacatecas</i> - Bien Cultural (Zacatecas). • <i>Primeros Conventos del Siglo XVI en las faldas del Popocatepetl</i> - Bien Cultural (Morelos y Puebla). • <i>Zona de Monumentos Históricos de Querétaro</i> - Bien Cultural (Querétaro). • <i>Ciudad Prehispánica de Uxmal</i> - Bien Cultural (Yucatán). • <i>Hospicio Cabañas, Guadalajara</i> - Bien Cultural (Jalisco).

²⁷⁷ Oficina de la UNESCO en México. *Patrimonio mundial*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/> y United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. *Properties inscribed on the World Heritage List (34)*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://whc.unesco.org/en/statesparties/mx>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Zona Arqueológica de Paquimé, Casas Grandes</i> - Bien Cultural (Chihuahua). • <i>Zona de Monumentos Arqueológicos de Xochicalco</i> - Bien Cultural (Morelos). • <i>Ciudad Histórica Fortificada de Campeche</i> - Bien Cultural (Campeche). • <i>Antigua Ciudad Maya de Calakmul, Campeche</i> - Bien Cultural (Campeche). • <i>Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro</i> - Bien Cultural (Querétaro). • <i>Casa Estudio Luis Barragán</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Paisaje del agave y las antiguas instalaciones industriales de Tequila</i> - Bien Cultural (Jalisco). • <i>Campus Central de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California</i> - Bien Natural (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit). • <i>Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca</i> - Bien Natural (estado de México y Michoacán). • <i>Ciudad Protectora de San Miguel y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco</i> - Bien Cultural (Guanajuato). • <i>Camino Real de Tierra Adentro</i> - Bien Cultural (Norte de México) • <i>Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca</i> - Bien Cultural (Oaxaca). • <i>Archipiélago de Revillagigedo</i> - Bien Natural (Colima).²⁷⁸
<p>MANIFESTACIONES CULTURALES DE MÉXICO, INSCRITAS EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD</p>	<p>Patrimonio cultural inmaterial con fechas de inscripción²⁷⁹:</p> <p>2011.-El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta.</p> <p>2010.-La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán.</p> <p>-La pirekua, canto tradicional de los purépechas.</p> <p>-Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo.</p> <p>2009.-La ceremonia ritual de los Voladores.</p> <p>-Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado.</p> <p>2008.-Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos.</p> <p>2016.-La charrería.</p>

²⁷⁸ Oficina de la UNESCO en México. *La UNESCO incluye al Archipiélago de Revillagigedo en la Lista del Patrimonio Mundial*. Consultado el 18 de julio de 2016, en: http://www.unesco.org/new/es/mexico/press/news-and-articles/content/news/la_unesco_incluye_al_archipelago_de_revillagigedo_en_la_li/#.V4zyEf196M8

²⁷⁹ Oficina de la UNESCO en México. *Patrimonio Inmaterial*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/>

<p>PRODUCCIÓN DE VINO. MONTO Y REGIONES</p>	<p>19.3 millones de litros anuales con valor de 3,000 millones de pesos, distribuidos por las zonas que componen la franja del vino: Parras, Coahuila; Ezequiel Montes, Querétaro; San Miguel de Allende, Guanajuato; Dolores, Hidalgo; Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí y Chihuahua.²⁸⁰</p>
<p>TURISMO ANUAL (RECEPTIVO)</p>	<p>34.9 millones²⁸¹. Los principales destinos de Quintana Roo recibieron 8.2 millones de turistas internacionales.²⁸² Origen y destino²⁸³: 8.4 millones de Estados Unidos, de los cuales 3, 463,433 llegaron a Cancún (Quintana Roo), 1, 239,536, a la Ciudad de México, 1, 098,652, a Los Cabos (Baja California Sur), 793,370, a Puerto Vallarta (Jalisco), 722,818 a Guadalajara (Jalisco) y 1, 073,827 a otros destinos. Provenientes de Canadá: 1.7 millones, de los cuales 970,210 llegaron a Cancún (Quintana Roo), 328,737 a Puerto Vallarta (Jalisco), a Los Cabos (Baja California Sur), a la Ciudad de México, 37,310 a Zihuatanejo (Guerrero) y 161,606 a otros destinos. En términos porcentuales, la distribución de visitantes es la siguiente: Estados Unidos 57.3%, Canadá 11.9%, Reino Unido 3.5%, Colombia 2.8%, Argentina 2.3%, otras 22.5%.</p>
<p>RANKING MUNDIAL EN TURISMO</p>	<p>Listas de los principales destinos turísticos en el mundo (millones de turistas)²⁸⁴:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Francia (86.2). 2. Estados Unidos (77.5). 3. España (75.6). 4. China (59.3). 5. Italia (52.5). 6. Reino Unido (35.8). 7. Alemania (35.6). 8. México (35.0). 9. Tailandia (32.6).
<p>PREMIOS NOBEL</p>	<p>Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990). Alfonso García Robles (Paz-1982)). Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).²⁸⁵</p>

²⁸⁰ Alto nivel. *Vinos mexicanos refuerzan estrategia ante competencia*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.altonivel.com.mx/51198-vinos-mexicanos-refuerzan-estrategia-ante-competencia.html>

²⁸¹ Secretaría de Turismo. *Turismo en México 2016*. Consultado el 25 de septiembre de 2017, en: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/Documentos%20Publicaciones/TurismoEnMexico.pdf>

²⁸² Presidencia de la República. *México en el Top 10, rompe récord turístico en 2015*. Consultado el 2 de mayo de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-en-el-top-10-rompe-record-turistico-en-2015>

²⁸³ Secretaría de Turismo. *Resultados de la Actividad Turística México, 2015*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: [http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2015-12\(ES\).pdf](http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2015-12(ES).pdf)

²⁸⁴ Secretaría de Turismo. *Asciende México Al 8° Lugar En El Ranking De Países Más Visitados De La Organización Mundial De Turismo*. Consultado el 18 de julio de 2017, en: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/asciende-mexico-al-8-lugar-en-el-ranking-de-paises-mas-visitados-de-la-organizacion-mundial-de-turismo>

²⁸⁵ Nobel UNAM. *Premios Nobel Mexicanos*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.nobel.unam.mx/Premiados.html>

MEDALLISTAS OLÍMPICOS

Años, Sedes, Deportistas, medallas y disciplinas²⁸⁶:

1900, París:

- Pablo Escandón y Barrón, Manuel Escandón y Barrón y Eustaquio Escandón y Barrón (Bronce-Polo).

1932, Los Ángeles:

- Francisco Cabañas Pardo (Plata-Boxeo).
- Gustavo Huet Bobadilla (Plata-Tiro).

1936, Berlín:

- Fidel Ortiz Tovar (Bronce-Boxeo).
- Carlos Borja Morca, Víctor Borja Morca, Rodolfo Choperena I., Ignacio de la Vega Lejía, Paúl Fernández Robert, Andrés Gómez Domínguez, Silvio Hernández Domínguez, Francisco Martínez Cordero, Jesús Olmos Moreno, José Pamplona Lecuona y Greer Skousen Spilsbury (Bronce-Basquetbol).
- Juan García Zazueta, Antonio Nava García, Julio Mueller Luján y Alberto Ramos Sesma (Bronce-Polo).

1948, Londres:

- Humberto Mariles Cortés (2 medallas de Oro-Ecuestre).
- Alberto Valdés Ramos (Oro-Ecuestre).
- Rubén Uriza Castro (Plata y Oro-Ecuestre).
- Humberto Mariles Cortes, Raúl Campero Núñez y Joaquín Solano C. (Bronce-Ecuestre).
- Joaquín Capilla Pérez (Bronce-Clavados).

1952, Helsinki:

- Joaquín Capilla Pérez (Plata-Clavados).

1956, Melbourne:

- Joaquín Capilla Pérez (Oro y Bronce-Clavados).

1960, Roma:

- Juan Botella Medina (Bronce-Clavados).

1964, Tokio:

- Juan Fabila Mendoza (Bronce-Boxeo).

1968, México:

- Ricardo Delgado Nogales y Antonio Roldan Reyna (Oro-Boxeo).
- Felipe Muñoz Kapamas (Oro-Natación).
- José Pedraza Zúñiga (Plata-Atletismo).

²⁸⁶ Sitio oficial del Comité Olímpico Mexicano. *Medallistas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.com.org.mx/medallistas/#> y Asociación de Olímpicos Mexicanos. *Medallistas Olímpicos Mexicanos*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.olimpicosmexicanos.com.mx/medallas-olimpicas.htm>

- Álvaro Gaxiola Robles (Plata-Clavados).
- Pilar Roldan Tapia (Plata-Esgrima).
- Joaquín Rocha Herrera y Agustín Zaragoza Reyna (Bronce-Boxeo).
- Ma. Teresa Ramírez Gómez (Bronce-Natación).

1972, Múnich:

- Alfonso Zamora Quiroz (Plata-Boxeo).

1976, Montreal:

- Daniel Bautista Rocha (Oro-Atletismo).
- Juan Paredes Miranda (Bronce-Boxeo)

1980, Moscú:

- Carlos Girón Gutiérrez (Plata-Clavados).
- Joaquín Pérez De Las Heras (Plata y Bronce-Equestres).
- Gerardo Tazzer Valencia, Alberto Valdés Lacarra, Jesús Gómez Portugal, David Barcenás Ríos, Manuel Mendivil Yocupicio, José Luis Pérez Soto y Fabián Vázquez López (Bronce-Equestres).

1984, Los Ángeles:

- Raúl González Rodríguez y Ernesto Canto Gudiño (Oro-Atletismo).
- Raúl González Rodríguez (Plata-Atletismo).
- Daniel Aceves Villagrán (Plata-Lucha).
- Héctor López Colín (Plata-Boxeo).
- Manuel Youshimatz Sotomayor (Bronce-Ciclismo)

1988, Seúl:

- Mario González Lugo (Bronce-Boxeo).
- Jesús Mena Campo (Bronce-Clavados).

1992, Barcelona:

- Carlos Mercenario Carbajal (Plata-Atletismo).

1996, Atlanta:

- Bernardo Segura Rivera (Bronce-Atletismo).

2000, Sídney:

- Soraya Jiménez Mendivil (Oro-Levantamiento de pesas).
- Noé Hernández Valentín (Plata-Atletismo).
- Fernando Platas Álvarez (Plata-Clavados).
- Joel Sánchez Guerrero (Bronce-Atletismo).
- Cristian Bejarano Benítez (Bronce-Boxeo).
- Víctor Estrada Garibay (Bronce-Taekwondo).

2004, Atenas:

- Ana Gabriela Guevara Espinosa (Plata-Atletismo).
- Belém Guerrero Méndez (Plata-Ciclismo).
- Oscar Salazar Blanco (Plata-Taekwondo).
- Iridia Salazar Blanco (Bronce-Taekwondo).

2008, Beijín:

- María del Rosario Espinoza (Oro-Taekwondo).
- Guillermo Pérez (Oro-Taekwondo).
- Paola Espinosa y Tatiana Ortiz (Bronce-Clavados sincronizados).

2012, Londres:

- José de Jesús Corona, José Antonio Rodríguez, Israel Sabdi Jiménez, Carlos Arnoldo Salcido, Hiram Ricardo Mier, Darvin Francisco Chávez, Héctor Miguel Herrera, Javier Cortés Granados, Marco Jhonfai, Oribe Peralta, Giovanni Dos Santos, Javier Ignacio Aquino, Diego Antonio Reyes, Jorge Enriquez García, Néstor Vicente Vidrio, Miguel Ángel Ponce, Néstor Alejandro Araujo y Raúl Alonso (Oro-Fútbol).
- Paola Espinosa y Alejandra Orozco (Plata-Clavados sincronizados).
- Iván García y Germán Sánchez (Plata- Clavados sincronizados).
- Aida Román (Plata-Tiro con Arco).
- María del Rosario Espinoza (Bronce-Taekwondo).
- Laura Sánchez (Bronce-Clavados).
- Mariana Avitia (Bronce-Tiro con Arco).

2016, Río de Janeiro:²⁸⁷

- María del Rosario Espinoza (Plata-Taekwondo).
- Germán Saúl Sánchez Sánchez (Plata- Clavados).
- María Guadalupe González (Plata-Marcha).
- Misael Uziel Rodríguez (Bronce-Boxeo).
- Ismael Hernández Uscanga (Bronce-Pentatlón moderno).

²⁸⁷ Sitio Oficial del Comité Olímpico Mexicano. *Termina México en sitio 61 del medallero brasileño*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://www.com.org.mx/com-informa/termina-mexico-en-sitio-61-del-medallero-brasileno/>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





VII. Anexos

1. Proyectos de Resoluciones a presentarse en la XXXV Reunión Ordinaria del FOPREL



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA DEL FOPREL (RE-XXXV-01-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete:

CONSIDERANDO

I

Que con fecha 23 de junio de 2017, en Resolución: FOPREL-RE-XX-01-23062017 en Tegucigalpa, Honduras fue aprobado el Plan Estratégico Institucional del FOPREL, 2017-2021, resolviéndose la modificación de la: misión, visión y objetivos de nuestro FORO.

II

Que mediante Resolución: RE-XIX-02-13052017, suscrita en Tegucigalpa, Honduras, fue aprobado la reforma del Art. 5, inciso primero, por lo que hace a la representación de FOPREL, conjunta o separadamente, por el Presidente, como por el Vicepresidente de nuestro Organismo Regional.

III

Que, mediante Resolución de Tegucigalpa, Honduras del 23 y 24 de febrero de 1995, Reformada en la VIII Reunión de Presidentes, en Roatán, Honduras, el 19 de marzo de 1999, se crea y modifica el Premio Esquipulas por la Paz; así mismo en Managua, Nicaragua mediante Resolución RO XXXIV-242017, se crea la orden René Núñez Téllez.

Por lo tanto;

RESUELVE

I

Se reforma el Art 2 del Acta Constitutiva de FOPREL, que se leerá así:

Artículo 2.- MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El Foro tiene como **Misión**, contribuir al desarrollo del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho, mediante el diálogo político y la armonización legislativa, para la emisión de normativas marcos encaminadas a construir escenarios económicos, sociales, jurídicos, humanos, ambientales, culturales, tecnológicos y democráticos, que impulsen la integración regional.

El Foro tiene como **Visión**, ser una instancia de referencia internacional en materia de diálogo, estudio, creación y armonización legislativa, que contribuye a la integración de la Región Centroamericana y del Caribe, fortaleciendo el desarrollo social, económico y de derecho; así como la consolidación del Estado Constitucional en la Región.

Para ello se propone como objetivos estratégicos:

- a) Crear mecanismos ágiles de consulta entre los Poderes Legislativos integrantes del FOPREL, que permitan el diálogo y concertación para abordar de forma práctica, dinámica y solidaria los problemas que afecten el bien común de la región.
- b) Generar iniciativas conjuntas para la emisión de normativas, encaminadas al fortalecimiento de los marcos jurídicos, en pro de resolver problemas comunes que se afrontan en los países del área.
- c) Promover el desarrollo de estudios legislativos, que contribuyan al intercambio regional y cumplimiento de los compromisos y agendas parlamentarias en cada Poder Legislativo integrante del FOPREL.
- d) Promover espacios de diálogo para la conformación de alianzas estratégicas con homólogos e instancias afines, con el fin de desarrollar vínculos de trabajo efectivo, transparente y de colaboración mutua, que contribuya al fortalecimiento técnico, financiero e institucional del FOPREL.
- e) Fortalecer las capacidades internas del FOPREL, como instancia referente en el estudio en temas especializados y pioneros.

Reformese el Art 5, en su inciso primero, el que se lea así:

Insiso primero: La Presidencia del Foro es ejercida con carácter rotativo por la persona titular del Poder Legislativo que corresponda con el orden establecido. Ejercerá la representación del organismo conjunta o separadamente con la Vicepresidencia, convocará y presidirá sus reuniones. Su cargo durará un año.

II

Sustituyase el Art. 16, que se leera asi:

CAPITULO III

Artículo 16.- ESTABLECIMIENTO DE CONDECORACIONES DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE FOPREL

- a) *Reforma de Resolución de Tegucigalpa, Honduras 23 y 24 de febrero de 1995, Reformada en la VIII Reunión de Presidentes, Roatán, Honduras, 19 de marzo de 1999.***

Crease el PREMIO EQUIPULAS DE LA PAZ, que será otorgado anualmente, conforme las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS:

El premio tendrá un carácter internacional, y sus objetivos primordiales son: testimoniar reconocimiento público, a la vez que estímulo para emular su ejemplo, a aquellas personas u organizaciones que se han destacado, desde sus respectivos ámbitos de acción en favor de la paz en América Latina, mediante el reconocimiento a quienes han contribuido a difundirla en cualquier parte del mundo, ejerciendo la pedagogía viva del ejemplo:

- a) A aquellas personas, países, organizaciones, instituciones y organismos en general con o sin personería jurídica que se hayan destacado, desde sus respectivos ámbitos de acción en favor de la paz, en cualquier parte del mundo.
- b) El diseño y promoción de fórmulas o mecanismo jurídico-político, para enmarcar en el ámbito del diálogo, la negociación, el compromiso y el consenso, el cese de los conflictos e iniciar procesos de paz.

- c) El aporte al desarrollo artístico, científico y cultural que sea de un evidente impacto para el bien común de la humanidad, y contribuya a exaltar los valores éticos y espirituales de la amistad cívica, la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre los pueblos, al igual que el respeto a los derechos humanos, en tanto que componentes propios de una autentica cultura de paz.

2. CONTENIDO DEL PREMIO

Adicionalmente se entregará a quien se haya hecho acreedor del premio, un diploma en que se consignen los méritos por los cuales se le otorga.

3. FECHA DE ENTREGA

La entrega del Premio se efectuará en la fecha en que el Foro Presidentes de Poderes Legislativo de Centro América establezca. La ceremonia se verificará en forma rotativa en donde se celebre la Reunión del Foro, en presencia de las autoridades nacionales, internacionales, municipales e invitados especiales.

4. DEL JURADO CALIFICADOR

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativo de Centro América, hará la designación para la adjudicación del Premio. La propuesta de los candidatos podrá provenir de cualquier Presidente de Poderes Legislativo de Centro América, De entre los candidatos y por mayoría simple de los miembros del Foro se elegirá al candidato ganador.

a) Resolución RO XXXIV-242017.

Crear la ORDEN RENE NÚÑEZ TÉLLEZ, que será otorgado anualmente, conforme las siguientes bases:

- a) como la máxima distinción que otorga el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe, para reconocer los servicios extraordinarios de parlamentarios, parlamentarias y personalidades nacionales o extranjeras que hayan contribuido al desarrollo y consolidación del Estado Constitucional, Democrático, Intercultural y Social de Derecho en la región.
- b) Otorgar la “Orden Rene Núñez Téllez” mediante resolución aprobada por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe.



- c) Que las propuestas para el otorgamiento de la orden, podrán ser presentadas por los Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe, por el Consejo Consultivo y por la Secretaria Permanente; acompañando los documentos que acrediten los servicios extraordinarios en pro de la región.
- d) Que la Presidencia Pro tempore impondrá la Orden por medio de una medalla especial y un diploma.
- e) Mandatar a la Secretaria Permanente para elaborar el reglamento de la Orden.

III

Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva de FOPREL, imprimir la nueva versión del Acta Constitutiva con sus reformas aquí aprobadas.

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaria Permanente.



MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y COMPRAS PÚBLICAS (RE-XXXV-04-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, deja constancia de su compromiso de promover el diálogo y fortalecimientos del marco legislativo regional en pro de generar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las MIPYME, al emitir la siguiente resolución

CONSIDERANDO:

I

Que en el marco de la Primera reunión de la Comisión Interparlamentaria de PYMES del FOPREL, celebrada el cinco de noviembre del dos mil quince, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, se asumió el compromiso de iniciar acciones para la formulación de lineamientos y principios, para la formulación del Proyecto de Ley Marco Regional de la PYMES.

II

Que en el marco de la III reunión de la Comisión Interparlamentaria de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) del FOPREL, celebrada el diez de agosto del dos mil dieciséis en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, se acordó formular un plan de acción entre la Comisión Interparlamentaria de la Pequeña y Mediana Empresa del FOPREL y el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE-SICA), con el propósito de promover respuestas integrales para el fortalecimiento del sector en la región.

III

Que en el marco de la IV reunión de la Comisión Interparlamentaria de Pequeña y Mediana Empresa del FOPREL, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día seis de octubre del año dos mil diecisiete, se instó a la Secretaría Permanente del FOPREL a continuar la coordinación interinstitucional, entre el CENPROMYPE-SICA, la autoridades MIPYMEs de los países miembros que



conforman el sistema de integración centroamericano y los Poderes Legislativos que integran FOPREL, con el fin de incentivar los procesos de fortalecimiento de los marcos jurídicos en materia de MIPYME y compras gubernamentales.

RESUELVE:

I

Se reconoce el trabajo realizado por la Comisión interparlamentaria de Pequeña y Mediana Empresa del FOPREL, entorno al fortalecimiento de los marcos jurídicos que contribuyan al acceso de las MIPYME a las compras públicas, especialmente a las Mujeres emprendedoras y empresarias.

II

Avalamos e instamos a la Comisión Interparlamentaria de Pequeña y Mediana Empresa del FOPREL, a continuar su trabajo entorno al fortalecimiento del marco legislativo en materia de MIPYMES y compras públicas.

III

Reconocer y agradecer el aporte y acompañamiento técnico brindado por el Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE), a la Comisión interparlamentaria de Pequeña y Mediana Empresa del FOPREL e Instamos a la Secretaría Permanente del FOPREL a continuar la coordinación interinstitucional con dicha instancia.

IV

Solicitar a la Secretaría Permanente de FOPREL, gestionar ante la Cooperación Internacional, el apoyo técnico y financiero para iniciar un proceso de elaboración de una « Ley Marco Regional de MIPYMES» que integre Compras Públicas.

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaría Permanente.



INCORPORACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR COMO MIEMBRO OBSERVADOR

(RE-XXXV-05-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete:

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha 21 de September del 2017, la Asamblea Nacional de la República de Ecuador, a través del Dr. Jose Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea, solicitó formalmente su ingreso al Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), como Miembro Observador.

II

En base al Artículo 1, inciso 3º del Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), reformada en la XI Reunión Extraordinaria, celebrada en San Salvador, República de El Salvador, el día 15 de julio del 2011.

Por lo tanto;

RESUELVE:

I

Aprobar el ingreso de la Asamblea Nacional de la República de Ecuador como Miembro Observador, ante el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL); comuníquese oficialmente.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



II

Se instruya al Secretario Ejecutivo que haga la notificación correspondiente al Presidente de la Asamblea Nacional de Ecuador.

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaría Permanente.



SOLICITUD DE INCORPORACION DE FOPREL COMO MIEMBRO OBSERVADOR ANTE LA UNION INTERPARLAMENTARIA (UIP)

(RE-XXXV-05-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete:

CONSIDERANDO:

I

Que la Unión Interparlamentaria (UIP) es una institución que fomenta la cooperación de los parlamentos entre sí y con el sistema de Naciones Unidas, con sede en Ginebra.

II

Que la Unión Interparlamentaria fue fundada en 1889, es la decana de las organizaciones políticas internacionales y cuenta con 141 parlamentos nacionales afiliados y 5 asambleas parlamentarias regionales asociadas. La Organización Mundial de los Parlamentos goza del estatus de observador permanente dentro del sistema de Naciones Unidas.

III

Que el mandato de la UIP se concentra en cinco áreas específicas: 1) El establecimiento de normas y directrices para los parlamentos; 2) La formación y capacitación de los parlamentarios; 3) La promoción y protección de los derechos humanos; 4) Igualdad de género en política y 5) Realización de la agenda del desarrollo y del buen gobierno.

IV

Que el objetivo es que los parlamentos nacionales asuman una mayor responsabilidad e implicación en las relaciones internacionales a través de una serie



de medidas nacionales, regionales y globales. La UIP trata de fomentar la paz y la democracia a través del diálogo político.

V

Que habiendo sido electa la senadora Gabriela Cuevas Barron presidenta de la Unión Interparlamentaria (UIP) para el periodo 2017-2020, en el marco de la 137 Asamblea General de este organismo, realizada en la ciudad de San Petersburgo, Federación de Rusia.

VI

Que siendo que la Cámara del Senado de México es Miembro Pleno de FOPREL.

Por tanto;

RESUELVE:

Único: Autoriza a la Secretaria Ejecutiva del FOPREL, para realizar los trámites pertinentes para solicitar el ingreso ante la Unión Interparlamentaria (UIP) del FOPREL como Miembro Observador ante esta organización.

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaria Permanente.



SOLICITUD DE INCORPORACION DE FOPREL COMO MIEMBRO OBSERVADOR AI FORO PARLAMENTARIO DE AFRICA Y AMERICA LATINA

(RE-XXXV-09-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete:

CONSIDERANDO:

I

Que El Foro Parlamentario de África y América Latina; es una iniciativa que fomenta, el intercambio, participación e integración y, el desarrollo de múltiples formas y mecanismo de cooperación Sur-Sur; para atender a las expectativas y aspiraciones de los pueblos de ambos continentes.

II

Que el continente africano y América Latina, comparten vínculos, valores y rasgos comunes que han servido de fundamento para las históricas relaciones que vienen manteniendo los países y pueblos de ambos continentes.

III

Que el Foro Parlamentario de África y América Latina; aspira a servir de espacio de dialogo interactivo y constructivo así como también facilitar la integración regional y consolidar la cooperación Sur- Sur.

IV

Que dentro de los objetivos principales del Foro están: 1) Promover el diálogo parlamentario Sur – Sur sobre cuestiones de interés común; 2) Promover la participación parlamentaria en el sistema de las Naciones Unidas; 3) Compartir



experiencias y consolidar la cooperación Sur – Sur; 4) Contribuir a reforzar el proceso de integración regional.6) Fomentar la adecuación de las legislaciones nacionales y, contribuir al esfuerzo normativo internacional relativo a las prerrogativas de las instituciones legislativas;.

Por tanto;

RESUELVE:

Único: Autorizar a la Secretaria Ejecutiva del FOPREL, para realizar los trámites pertinentes para solicitar el ingreso como miembro observador, al Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe FOPREL, al Foro Parlamentario de África y América Latina.

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaria Permanente.



«LEY MARCO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES»

(RE-XXXV-02-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete:

CONSIDERANDO:

I

Que durante la IV Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales e Integración Regional, celebrada en la ciudad de San Salvador, se acordó fortalecer el diálogo e intercambio parlamentario regional, en la defensa de los derechos humanos, con prioridad en la movilización humana y los que protegen a la mujer, niñez y adolescentes migrantes no acompañados.

II

Que en el marco de la VII Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales e Integración Regional, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de julio del dos mil diecisiete, se aprobó la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes».

RESUELVE:

I

Se reconoce el trabajo realizado por la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales e Integración Regional; en el marco del proceso de formulación de la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes».

II

Damos por recibida, avalamos y respaldamos la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes», con el compromiso de realizar nuestros mayores esfuerzos en pro de



su respectiva adecuación a nuestras legislaciones nacionales, e incluirla en la agenda legislativa de nuestros respectivos países, para su análisis y respectivo proceso de formación de Ley.

III

Solicitar a la Secretaría Permanente del FOPREL remitir a las Comisiones Nacionales vinculadas, la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes», para su estudio, debate y adecuación correspondiente.

IV

Gestionar un proceso de seguimiento y socialización en nuestros parlamentos de la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes», ante los organismos internacionales y agencias internacionales como Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de la ONU para los refugiados (ACN), Organismo internacional para la migración (OIM) y Plan Internacional.

V

Reconocer la voluntad y cooperación técnica y financiera brindado por Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), Organismo internacional para la migración (OIM), Instituto Nacional Demócrata (NDI) y Plan Internacional, en el marco de la formulación de la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes».

VI

Agradecemos a la Senadora Gabriela Cueva Barron, actual Presidenta de la Unión Interparlamentaria (UIP), por su apoyo, compromiso y aporte en el proceso de elaboración de la «Ley Marco Regional para la atención y protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes».

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaría Permanente.



“LEY MARCO REGIONAL SOBRE REGULACIÓN Y FOMENTO DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS”.

(RE-XXXV-03-14112017)

En la XXXV Reunión Ordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y el Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete , deja constancia de su compromiso por el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales en los países miembros, al emitir la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

I

Que los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos, asumimos el compromiso de realizar nuestros mayores esfuerzos, en pro de la respectiva adecuación de la «Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento», a nuestras legislaciones nacionales y así poder incluirla en la agenda legislativa los respectivos países, para su análisis y proceso de formación de ley. (RE-XVI-03-04062015)

II

Que en el marco de la XX Reunión Extraordinaria del FOPREL, celebrada en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, se aprobó el Plan Estratégico Institucional [2017 - 2021], en el cual se establece como prioridad institucional, el incentivar las modalidades de Producción y Consumo Sostenibles, con especial énfasis en el reúso de aguas residuales tratadas (Lineamiento 2.6).

III

Que en el marco de la XI Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático y la VII Reunión de la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales, del FOPREL, celebrada en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete,



se aprobó con beneplácito el diagnóstico y lineamientos presentado por la Secretaria Permanente del FOPREL, para la formulación de la “Ley marco regional sobre regulación y fomento del reúso de aguas residuales tratadas”.

IV

Que en el marco de la XII Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático y la VIII Reunión de la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales del FOPREL, celebrada en la ciudad de Roatán, República de Honduras, el día veinte de octubre del año dos mil diecisiete, se dio por aprobada la “Ley marco regional sobre regulación y fomento del reúso de aguas residuales tratadas”.

RESUELVE:

I

Se reconoce el trabajo realizado por las Comisiones interparlamentarias de: Medio Ambiente y Cambio Climático y Especial de Asuntos Municipales; en el marco del proceso de formulación de la “Ley marco regional sobre regulación y fomento del reúso de aguas residuales tratadas”.

II

Damos por recibida, avalamos y respaldamos la “Ley Marco Regional sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas”, con el compromiso de realizar nuestros mayores esfuerzos en pro de su respectiva adecuación a nuestras legislaciones nacionales, e incluirla en la agenda legislativa de nuestros respectivos países, para su análisis y respectivo proceso de formación de Ley.

III

Solicitar a la Secretaria Permanente del FOPREL remitir a las Comisiones Nacionales vinculadas, la “Ley Marco Regional sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas”, para su estudio, debate y adecuación correspondiente.

IV

Gestionar el apoyo ante la Cooperación Suiza en América Central, en coordinación con FOCARD-APS, para iniciar el proceso de seguimiento y socialización en



nuestros parlamentos de la “Ley Marco Regional sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas”.

V

Reiterar el compromiso de redoblar nuestros esfuerzos, en pro de su respectiva adecuación y aprobación en nuestras legislaciones nacionales, de la «Ley Marco Regional referida al Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento.»

VI

Reconocer el aporte brindado por FOCARD-APS en el marco de la formulación de la “Ley Marco Regional sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas”

VII

Agradecer a la Cooperación Suiza en América Central, representada por su Directora Regional, la Dra. Edita Vokral, por toda la colaboración brindada durante el proceso de formulación de la “Ley Marco Regional sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas”

Suscribimos la presente resolución en la ciudad de Rabat, Reino de Marruecos a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete, en ejemplar original, para su correspondiente archivo en la Secretaría Permanente.



2. Textos de Leyes Marco y Otros Documentos Aprobados relacionados con los Proyectos de Resolución para la XXXV Reunión Ordinaria del FOPREL



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).



«Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reúso de Aguas Residuales Tratadas»



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Cooperación Suiza
en América Central



«Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reúso de Aguas Residuales Tratadas»

Revisión General:

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo
Secretaría Permanente del FOPREL

Aprobado por:

Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL.
Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales del FOPREL.

Consultora:

Angélica Johanna Alfaro Alemán

Coordinación General:

Rodolfo Lizano Rojas.
Director, Dirección Jurídica del Instituto de Acueducto y Alcantarillado (AyA).
Coordinador Grupo Temático Regional. Marcos Jurídicos y Políticas Públicas.
Foro Centro Americano y de Republica Dominicana de Agua Potable y Saneamiento

Julio Héctor Sánchez Gutiérrez

Coordinador del Proyecto COSUDE-FOPREL

“Promoción del diálogo político referido al derecho humano al agua potable y saneamiento y los
objetivos de desarrollo sostenible”

Fotos de Portada:

Programa agua y saneamiento en Centroamérica. ©COSUDE.
Proporcionada por Alfonso Flores, AGUASAN-COSUDE

© FOPREL, 2017

FOPREL fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en el presente documento. Se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio, investigación, y adecuación legislativa o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada al FOPREL como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello, no implique en modo alguno que FOPREL aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios. Se anima a los lectores que utilicen, reproduzcan los textos del presente estudio y adapten a su situación local, nacional o regional, con la condición de que citen la fuente.

Los productos de información del FOPREL están disponibles en el sitio web de la Organización (www.foprel.com) y pueden adquirirse mediante solicitud al correo electrónico asistentejuridica1@foprel.org.ni





**Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de
Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).**

Ciudad de Roatán, República de Honduras, 20 de octubre del 2017

H.D. Gerardo Vargas Rojas

Presidente

Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, FOPREL
Asamblea Legislativa de Costa Rica

H.D. Marlon Lara

Presidente

Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales del FOPREL
Congreso de la República de Honduras.

Honorables Diputados:

Reciba cordiales saludos de parte de la Secretaría Permanente del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) y del mío propio.

Con fundamento en los artículos 11 y 12 del Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, les remito la "Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reúso de Aguas Residuales Tratadas", para sus consideraciones y aprobación.

Sin más al respecto, le saludo cordialmente.

Santiago Rivas Leclair

Secretario Ejecutivo
FOPREL

Presentación

La presente “Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reúso de Aguas Residuales Tratadas”, es una contribución del Foro de Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos de Centroamérica y de la Cuenca del Caribe (FOPREL) en conjunto con el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS), para contribuir a la armonización del marco normativo en los países miembros del FOPREL, en el ámbito de Reúso de Aguas Residuales Tratadas.

En el seno de la XI Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático y la VII Reunión de la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales, del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), celebrada en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el día veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, fueron aprobados por las Comisiones Interparlamentarias de FOPREL, los lineamientos para la formulación de la «Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reúso de Aguas Residuales Tratadas».

Dicha reunión contó con la importante participación de la Honorable Diputada Yanibel Ábrego Smith, Presidenta de la Asamblea Nacional de la República de Panamá, el Honorable Diputado Guillermo Gallegos Navarrete, Presidente de la Asamblea Legislativa de El Salvador y la Honorable Senadora Gabriela Cuevas, de la Cámara del Senado del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.

El proceso de armonización en materia de regulación del reúso de aguas residuales tratadas, se inició en respuesta, a la limitada disponibilidad de agua que experimenta la región, la cual es cada vez más crítica y se acentúa como consecuencia del cambio climático.

El reúso del agua se inserta en las tres “R” de la ecología (Reduce, Reúsa y Recicla), el cual está dirigido a los hábitos de consumo¹ y se refiere a estrategias para el manejo sostenible de residuos generados, dando prioridad a la reducción en su volumen.

El reúso del agua involucra un menor consumo de agua, haciendo un uso racional del recurso. Además, permite dar más de un uso al agua, y el reciclaje implica utilizar el agua residual como materia prima para obtener agua de buena calidad.

En este sentido, las Comisiones Interparlamentarias de FOPREL, refirman su firme compromiso para contribuir desde los parlamentos, con el cumplimiento del Objetivo N°6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su Agenda 2030², en el cual se plantea: “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas”.

¹ Iniciativa presentada en la Cumbre del G8 en junio de 2004, por el primer ministro de Japón, Koizumi Junichiro.

² Aprobada en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible que se celebró en septiembre de 2015.

Dentro de este objetivo global, se desprende la meta 6.3 referida a las «Aguas Residuales», que indica: “mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reuso en condiciones de seguridad a nivel mundial”.

Es importante destacar, que el proceso de formulación de la “Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reuso de Aguas Residuales Tratadas”, se realizó en alianza con el Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS) y la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE).

El Trabajo conjunto entre los Poderes Legislativos miembros del FOPREL e instancias especializadas del Ejecutivo, tales como FOCARD-APS, contribuye a la generación de iniciativas consistentes, sostenibles e innovadoras para fortalecer los marcos jurídicos en materia de Agua Potable, Saneamiento y temáticas afines.

El presente documento, tiene como objetivo principal, presentar ante la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático y la Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales del FOPREL, la iniciativa de «Ley Marco Regional» referida al Fomento y Regulación del Reuso de Aguas Residuales Tratadas.

Es importante reconocer, los esfuerzos valiosos que los Poderes Legislativos miembros del FOPREL, han llevado a cabo para promover y asegurar la progresiva integración del Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, en los marcos legislativos nacionales. Sin embargo, resulta esencial continuar la acción sistemática y simultánea en temas conexos al DHAPS. Asimismo, la construcción de alternativas sostenibles, y es por ello, que en este sentido surge como una nueva propuesta la “Ley Marco Regional referida al Fomento y Regulación del Reuso de Aguas Residuales Tratadas”.

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo del FOPREL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H.D. Gerardo Vargas Rojas

Presidente

Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, FOPREL
Asamblea Legislativa de Costa Rica

H.D. Marlon Lara

Presidente

Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales del FOPREL
Congreso de la República de Honduras.

LA INICIATIVA DE “LEY MARCO REGIONAL REFERIDA AL FOMENTO Y REGULACIÓN DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS”, tiene como objetivo promover y regular el reúso de las aguas residuales tratadas, de forma tal que, contribuya a la protección de la salud pública y del medio ambiente, con una visión de gestión integrada del recurso hídrico y de desarrollo sostenible.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Entre el período de 1990-2004, la demanda de agua a nivel mundial aumentó en un 76% y según el Instituto Internacional de Gestión de Agua (IWMI, por sus siglas en inglés) estima un 80% de incremento para el año 2050. Además, se prevé en ese mismo año, que una de cada cuatro personas, viva en un país afectado por la escasez de agua.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2010) señala que, en América Latina y el Caribe (ALC), la población aumentará de 581 millones en el 2010 a 780 millones en el 2050, situación que influye directamente en la disponibilidad³ del recurso agua.

El PNUMA, además, indica que alrededor de 391 millones de hectáreas con vocación agrícola en ALC son semiáridas, situación que requiere riego para atender el reto de precipitación insuficiente o irregulares existentes provocados por los efectos del cambio climático, los cuales se evidencian con períodos de sequías más frecuentes y prolongadas. En este sentido, de acuerdo al Cuarto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, se prevé que el déficit hídrico propiciado por el cambio climático afecte a 128 millones de habitantes de ALC.

³ Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2010, algunos factores que limitan dicha disponibilidad son: 1. Intrusión de agua salada a los acuíferos debido al sobre bombeo del agua subterránea. 2. Sedimentación de lagos y embalses por erosión en terrenos agrícolas y deforestación. 3. Pérdidas de agua en los sistemas de distribución.

Ahora bien, cuando se presentan situaciones relacionadas con la falta de disponibilidad o limitaciones en el suministro del agua, lo primero que se realizan son acciones de racionamiento en cantidad, cobertura y continuidad. Sin embargo, es importante considerar, el rol que vienen a tener, las prácticas de tratamiento adecuado de las aguas residuales y sus posibilidades de reúso, de cara a un manejo y gestión sostenible del recurso hídrico, sobre todo en aquellos sitios donde se presentan problemas de escasez y acceso, o para ayudar a la seguridad alimentaria y contrarrestar el uso irracional de las actividades agrícolas, industriales y comerciales.

La descarga de aguas residuales sin tratar o parcialmente tratadas afecta la calidad del agua en tal grado, que ciertos cuerpos de agua se descartan como fuente de abasto de agua potable. Si se considera que por cada litro de agua residual se contaminan al menos 8 litros de agua dulce, se estima que anualmente unos 12,000 km³ de agua no están disponibles para su aprovechamiento. Si esta cifra avanza al mismo ritmo que el crecimiento de la población, se estarían perdiendo cada año unos 18,000 km³ de recursos hídricos.

El mismo Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha señalado que en América Latina y el Caribe (ALC), como región, sólo el 20% de las aguas residuales domésticas reciben algún grado de tratamiento. Ante esta realidad, se hace necesario considerar el fomento del aprovechamiento de las aguas residuales tratadas para su reúso.

Alrededor de 60 países ya han logrado incrementar el reúso de sus aguas residuales tratadas al 2016 (United Nations University 2015). En términos de volumen, los tres países que más reúsan aguas residuales tratadas son China, México y los Estados Unidos. (Angelakis, A.N., Gikas, P., 2014). En relación proyectos de reúso, los países y regiones que más han desarrollado son: Estados Unidos (800), Unión Europea (200) y América Latina (50).

Cabe mencionar que en ALC se reúsan 2.4 millones de metros cúbicos al día de aguas residuales tratadas (B. Jiménez, 2012). De este total, se reúsan 345,600 m³/día de aguas residuales tratadas para fines industriales (B. Jiménez, 2012). Se estima que una cantidad aún mayor de aguas residuales tratadas se utiliza para fines agrícolas.

Dentro de los países miembros del FOPREL se conoce que México es una de las naciones pioneras, que cuenta con más de 60 años de experiencia en el reúso de aguas residuales tratadas en el sector industrial y en la irrigación de áreas verdes. Actualmente reúsa alrededor de 240 mil m³/día de aguas residuales tratadas en el sector industrial, 7.5 millones de m³/día para el riego agrícola y 78,000 m³/ día de aguas residuales tratadas para usos municipales (Escalante, Violeta, et al, 2010).

Además, en la Ciudad de México se reúsan 46 MGD de aguas residuales tratadas para irrigar áreas verdes, cultivos y recargar lagunas recreativas. También se reúsan 30 MGD de aguas servidas tratadas para los sistemas de enfriamiento de plantas generadoras de electricidad, 27 MGD para recargar los acuíferos, 14 MGD para propósitos ecológicos, 6 MGD para uso industrial y 4 MGD para lavar vehículos de motor. Las aguas residuales tratadas proveen el 10% de la demanda total de agua en la ciudad de México (Escalante, Violeta, et al, 2010).

Otro ejemplo es Puerto Rico, que posee experiencia en el reúso de aguas residuales tratadas en el sector hotelero para irrigar sus campos de golf y áreas verdes y el sector industrial para fines de enfriamiento. Una planta generatriz de electricidad en la zona sur con una capacidad de 413 MV, reúsa cerca de 6.3 MGD de efluente de una planta de tratamiento secundario de aguas residuales para fines de enfriamiento (AAA, 1995). Asimismo, una empresa farmacéutica reúsa 125 mil gl/día para suplir las calderas y el sistema de enfriamiento (Soderberg, Carl, 2013). Otra empresa que se dedica a embotellar refrescos y jugos reúsa 100 mil gl/día para suplir calderas, el sistema de enfriamiento y los inodoros (Sánchez, Hector2012).

En la actualidad, el manejo habitual del recurso hídrico ya no está siendo sostenible. Tanto los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario como los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales provenientes de diversos sectores económicos que son descargadas en un cuerpo receptor, sin considerar los lodos residuales y las aguas grises y residuales tratadas para un posible reúso, no representan las mejores opciones para su buen uso.

En cambio, un modelo viable y sostenible, es aquel que se encuentra sustentado en un marco legal que asegure el reúso, que cuente con políticas de subsidios claramente definidas, que preste un servicio eficiente y de calidad, que las tarifas sean justas y reflejan los costos. Además, considera las aguas tratadas para su reúso, al igual que los lodos generados son manejados eficientemente con la posibilidad de recuperar algunos elementos como el aluminio y los biosólidos o lodos de carácter biológico que se pueden utilizar para generar energía u obtener compost como acondicionador de suelos.

El reúso del agua, agricultura y seguridad alimentaria⁴

Se estima que para el 2050, la producción de alimentos mediante la agricultura deberá incrementarse en 60% a nivel global, y en 100% en los países en desarrollo (Alexandratos and Bruinsma, 2012), lo cual implicará mayor demanda de recursos hídricos. Aproximadamente, el 80% de los ingresos de los países en desarrollo proviene de la agricultura, asimismo, se cuenta con un 75% de la superficie bajo riego y el empleo de agua representa un 81% (Jiménez y Asano, 2008).

⁴ Información recopilada con base en el Estudio Uso Seguro del Agua para el Reúso (AIDIS-UNESCO, 2016).

A nivel mundial, se estima que un 10% de la producción de granos depende de la extracción insostenible de los acuíferos. (FAO, 2002) y que el suministro de aguas subterráneas se ha disminuido en un estimado del 20%, debido a la sobre explotación de los acuíferos.

En los países en vías de desarrollo se espera que sus áreas de riego se extiendan en aproximadamente un 20% antes del 2030 (GWP, CA), (FAO, 2013). Actualmente, el 40% de la producción de alimentos proviene del 16% de las tierras agrícolas de riego. Así que, poder contar con agua para riego, es primordial para personas en donde la agricultura es la principal, o única, fuente de ingresos y de alimentos.

Una manera de hacer rendir más el agua es a través de su reúso y el más común es para el riego agrícola, en forma directa (sin diluir), o indirecta, una vez que al agua residual es diluida por su vertido en cuerpos de agua, ríos o estanques. A pesar de ello, no existe una base de datos global sobre esta actividad; y los datos se ocultan para evitar que se prohíba la comercialización de los productos, aun cuando se emplee agua tratada.

La Organización Mundial de la Salud (WHO, 2006) estima que en el mundo existen cerca de 20 millones de hectáreas agrícolas en las cuales se reusa agua residual sin tratar (cerca del 7% de la superficie total arable).

El área que se riega con agua de mala calidad es 6 a 8 veces mayor que la que se riega con agua tratada (Jiménez and Asano, 2008) y se estima que 4 de cada 5 ciudades en países en desarrollo reúsan agua residual para riego, siendo ésta muchas veces de calidad inapropiada (Raschid-Sally & Jayakody, 2008). Además, el área bajo riego con agua de reúso va en aumento, tan sólo en 20 años incrementó en seis veces (Jiménez et al., 2010).

El reúso de agua residual sin tratar no está ligado al ingreso económico de un país, sino a su cobertura de saneamiento. Países con un Producto Interno Bruto (PIB) mayor de \$10,000 USD/cápita lo practican, mientras que otros países con únicamente \$4,300 USD/cápita pero con cobertura de saneamiento de 87% cuentan a su vez con programas de reúso exitosos y planeados (Jiménez et al., 2010).

Si bien todavía hace una decena de años era inconcebible en muchos países de Latinoamérica, hablar del reúso de agua residual (incluso tratada) para la agricultura, hoy en día, gracias al estudio del tema y la adopción de instrumentos legislativos por países e investigaciones desarrolladas, es aceptable.

A partir de la escasa información disponible, se estima que en Latinoamérica se emplean cerca de 130 m³/s de agua residual sin tratar para el riego de 510 mil hectáreas en forma directa y 2 millones 500 mil, en forma indirecta para el riego agrícola. Además, existen estudios, que señalan un gran potencial para ampliar el reúso planeado en la agricultura en Costa Rica, Guatemala, México, República Dominicana (Jiménez, 2008).

Hasta el 2006, la OMS ha publicado criterios para el empleo del agua residual en la agricultura y la acuicultura. Se considera un agua tratada con un contenido de 103-104 coliformes termotolerantes por litro y menos de 1 huevo de helminto por litro, no representa riesgo para la salud en aplicación directa. En países en desarrollo donde se emplea el agua residual para el riego agrícola, en los cuales la producción de alimentos es el objetivo principal, se han adoptado parámetros y criterios de calidad de las aguas.

Por ello, conviene que los gobiernos tengan una visión clara en cuanto a la seguridad alimentaria, los principios de equidad y justicia social, la protección ambiental y de salud de la población, asimismo, mejoren y adopten un marco normativo referente con mecanismos de actuación y supervisión institucional y de financiamiento accesibles, para fomentar la práctica en condiciones controladas y con el máximo de beneficios posibles.

Reúso del agua en la industria⁵

La urgencia de aprovechar la tecnología para reducir los enormes costos ambientales y sociales del modelo de desarrollo del siglo XX se subrayó en los Foros de Energía Renovable en 2009 y 2011 (en León, Manila y Tokio).

Todos los países miembros del FOPREL son socios de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) en la promoción del concepto de economía verde y producción inteligente y pertenecen al Programa Mundial de Producción más Limpia. En la actualidad dichas naciones decidieron formar parte de la adopción de la Declaración de Lima, cuyo eje central es el desarrollo industrial sustentable e integrador, que contribuyó a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como a la Agenda de Desarrollo Post-2015.

La industria es el segundo consumidor de agua a nivel mundial, después de la agricultura. Se estima que a nivel global la industria representa actualmente el 48% del PIB total y este porcentaje continúa aumentando (World Bank, 2013). El crecimiento industrial está demandando mayores recursos hídricos y esto ha hecho que se empiece a cambiar la estrategia del manejo y gestión del agua, a través el reúso.

Se estima que el uso anual global de agua por parte de la industria aumente de 725 km³ en 1995 a 1,170 km³ en 2025 (UNESCO, 2003), lo cual representará un 24% del consumo total de agua. Gran parte de este aumento se llevará a cabo en aquellos países en desarrollo que se encuentran en fase de crecimiento industrial acelerado. El uso industrial del agua aumenta según el nivel de ingresos del país, variando desde el 10% en países de ingresos medios y bajos hasta el 59% en países de ingresos elevados (FAO, AQUASTAT, 2011).

⁵ Datos obtenidos del Estudio Uso Seguro del Agua para el Reúso (AIDIS-UNESCO, 2016).

El agua para la industria se extrae de fuentes superficiales o de los acuíferos, y varía dependiendo de la disponibilidad del agua de cada país. Las industrias se abastecen de agua de la red de agua potable cuando están dentro de la zona urbana y de sus propias fuentes cuando están alejadas de las ciudades.

La participación del agua en los procesos industriales ha sido determinada por su gran capacidad de mezclarse con otras sustancias y diluirlas, arrastrar o absorber desechos indeseables. En los procesos industriales los usos del agua son múltiples, tales como: el intercambio de calor (enfriamiento, calentamiento y generación de vapor), como disolvente, para la preparación de soluciones, como medio de transporte, en la higiene y sanidad de las instalaciones, materia prima (producción de bebidas) y la obtención de energía (centrales hidroeléctricas y termoeléctricas), entre otros (Van de Worp, 2002).

Hasta 80 % del agua para las industrias se usa en los procesos de enfriamiento, siendo las centrales térmicas y nucleares, las instalaciones que más agua necesitan. Se han establecido especificaciones para la calidad del agua requerida en los diferentes procesos de producción (Asano et al., 2007).

La mayoría de procesos productivos han evolucionado hacia tecnologías que proporcionan una mayor calidad de producto, pero al mismo tiempo se necesita una calidad más alta de las materias primas que intervienen, entre ellas, el agua de proceso. Es por ello, que los acondicionamientos⁶ de la misma deben ser más extensos y consecuentemente más caros.

Más de 70% del agua utilizada en las industrias se descarga. Es por ello que, de acuerdo a cada tipo de actividad industrial y proceso de producción, se conozcan las características de sus descargas y del efluente final, lo cual permite valorar las opciones de tratamiento y dimensionar correctamente los elementos del sistema de reúso.

En el transcurso del tiempo, todos los países miembros del FOPREL han aprobado e implementado normativas que obligan a los sectores industriales a implementar los sistemas de tratamiento necesarios y se han establecido los límites máximos permisibles que se deben cumplir en los efluentes tratados, previo a ser descargados a los cuerpos receptores de agua, de forma tal que, se reduzcan los impactos negativos al ambiente y se protejan los recursos hídricos.

La buena calidad del agua tratada y el manejo sostenible del recurso en la industria, ha motivado a adicionar algunos tratamientos avanzados para incluir sistemas de reúso-reciclaje-recuperación. Dentro de las opciones se mencionan, el reúso del agua tratada de una industria en otra industria que tiene menores exigencias, con respecto a la calidad del agua y la puede aprovechar; o en otras actividades como el riego agrícola. Esta última opción es utilizada frecuentemente por las agroindustrias y la industria alimenticia.

⁶ Los procesos de tratamiento utilizados para acondicionar el agua son: coagulación- floculación-sedimentación, precipitación, filtración, adsorción con carbón activado, nanofiltración, desgasificación, intercambio iónico, ósmosis inversa, electrodiálisis, luz UV.

Para actividades industriales que requieren grandes cantidades de agua con una calidad no tan alta, se pueden usar aguas residuales municipales o industriales tratadas, permitiendo así, la disminución del consumo de agua de primer uso.

Importancia de la tecnología para Aguas Residuales con fines de reúso⁷

La tecnología del agua siempre ha evolucionado y en los últimos años, ha avanzado considerablemente, conforme los retos y necesidades que el sector requiere. Algunos motivos de su avance son: la contaminación de las fuentes, los requerimientos de calidad, reducción de costos de producción, aumento de la demanda, la variación físico-química de las fuentes de agua, reducción de los caudales, y la preservación de los recursos naturales.

Las actividades humanas han venido cambiando el ciclo del agua, lo cual ha llevado a que se generen diferentes ciclos artificiales o antrópicos, que no sólo modifican su circulación, sino que implican una modificación de sus características y, dentro de estas actividades, se destacan: la forma de trabajar la agricultura, las acciones de deforestación, la construcción de represas, el mayor uso de agua subterránea, la sustracción de agua de los ríos y los acelerados procesos de urbanización.

En la actualidad, la tecnología posee diversos usos y aplicaciones en el sector de agua y saneamiento. Todos los procesos, equipos y accesorios que se requieren en una planta potabilizadora, de tratamiento de aguas residuales, de almacenamiento, de redes de distribución, para uso industrial o agrícola y especialmente, en el reúso, cuentan con un respaldo de investigación y desarrollo tecnológico, que crecen y avanzan constantemente. Por tanto, hay que recurrir a los recursos disponibles y a los usos tecnológicos actuales.

La aplicabilidad del reúso de las aguas residuales, es una realidad desde hace varias décadas y se ha incrementado en los últimos años en varias regiones, particularmente en la agricultura, de forma directa e indirecta, debido a los problemas de escasez del agua.

En estas circunstancias, la idea del reúso, convierte el gasto de tratamiento, en una inversión productiva, ya que, en vez de desechar el agua tratada, se puede retornar al proceso productivo, para que se acondicione su uso nuevamente. Esto tiene un efecto importante, desde el punto de vista del consumo de agua potable, dado que, al reusar agua tratada, las necesidades de entrada al proceso de potabilización disminuyen y, por lo tanto, también la cantidad de agua descargada y contaminada.

Además, trae consigo, una cadena de ahorros: 1) por estar consumiendo menos agua de entrada; 2) por disminuir el costo de pretratamiento (generalmente proporcional al volumen de agua); 3) por la disminución en el tamaño del tratamiento final para descarga y, 4) por la posibilidad de liberar agua para otros usos o usuarios.

⁷ Datos obtenidos del Estudio Uso Seguro del Agua para el Reúso (AIDIS-UNESCO, 2016).

La región Latinoamericana presenta un rezago importante en infraestructura de tratamiento de aguas residuales municipales e industriales. En particular, se reporta que sólo entre un 20 y un 25% de las aguas residuales municipales que ingresan a un sistema de drenaje en la región, son conducidas a un sistema de tratamiento (Güereca-Hernández et al., 2015).

Es importante señalar que, los países miembros del FOPREL han venido considerando como una prioridad y necesidad, prestarle la atención debida al tratamiento y manejo adecuado de las aguas residuales, incluyendo las oportunidades del reúso, ante la creciente escasez del recurso, en diversas zonas de la región y el caribe y la amenaza de los efectos del cambio climático, con el objetivo de ir transitando hacia un verdadero desarrollo sostenible.

Para atender lo anterior, se requerirá fortalecer el marco regulatorio e ir buscando los mecanismos para incluir nuevas infraestructuras para el manejo y tratamiento de aguas residuales y de adecuaciones a las existentes. Los sistemas de tratamiento deberán ser integrados por operaciones y procesos unitarios que alcancen una calidad definida para el reúso destinado, y no únicamente para cumplir con una normativa de descarga al ambiente. Es también una oportunidad para seleccionar tecnologías adaptadas al caso específico, reconociendo las limitaciones técnicas y económicas que con frecuencia se presentan en el sector agua, pero buscando soluciones integrales y en muchos casos descentralizadas.

Reúso de aguas residuales tratadas como fuente directa e indirecta de agua potable⁸

Asano y Levine (1995) han incluido el reúso del agua dentro del ciclo natural del recurso agua como una herramienta imprescindible, para no llegar al agotamiento del preciado recurso y para hacerlo sostenible. Los sistemas de ingeniería asociados al reúso y reciclamiento del agua se integran en el ciclo hidrológico natural, como elementos ya constitutivos e imprescindibles para la práctica de cualquier tipo de reúso, haciendo evidente su importancia para el reúso potable, ya sea directo o indirecto.

Las tecnologías avanzadas de tratamiento en la actualidad, hacen posible el uso de las aguas residuales tratadas adecuadamente como suministro de agua potable y para su uso en la higiene personal. En muchos países se han llevado a cabo estudios para demostrar que es técnicamente posible (EPA, 2012; Moeller, 2013; Segui, et al., 2014).

Es por ello que, se debe trabajar en la planeación para hacer más eficiente el manejo y reúso de agua residual. Actualmente se cuenta con diversas tecnologías aplicadas al tratamiento, obteniendo una buena calidad de agua similar a la potable, pero aplicarlo y garantizar la calidad del recurso, lleva a un alto costo y alto grado de capacitación para los operadores, lo que no ha sido factible en países con limitadas condiciones económicas prevalecientes.

⁸ Datos obtenidos del Estudio Uso Seguro del Agua para el Reúso (AIDIS-UNESCO, 2016).

En materia de tratamiento de agua residuales, según el Diagnóstico Regional “Gestión de las Excretas y Aguas Residuales en Centroamérica y República Dominicana” (2013) realizado por FOCARD-APS, se concluye que aproximadamente el 68.7% (712.48 millones de m³/año) de las aguas residuales son descargadas a un cuerpo receptor sin ningún tratamiento.

Los sistemas individuales o familiares que benefician al 59.23% de la población (30,908,278 personas), producen alrededor de 759.33 millones de m³/año de aguas grises. Sin embargo, no se cuenta con información sobre el tratamiento de estas aguas antes de ser descargadas en quebradas, ríos o vía pública.

En cuanto al reúso de las aguas residuales, en la región Centroamericana, no existen registros ni datos oficiales, aunque sí se cuenta con datos de proyectos pilotos, como el ejecutado en La Paz (Honduras), que inició en junio 2011 a través de un convenio entre la USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional), FAO y la Universidad Politécnica de Ingeniería. En República Dominicana se riegan 60 hectáreas de cultivo con aguas residuales.(FOCARD-APS, 2013)

Un Estudio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) del 2004, sostiene que en Puerto Rico no existen programas de reúso directo o planificado de estos efluentes, aunque indirectamente se reutilizan como fuentes de agua potable aproximadamente entre 28 y 30 MGD. Este reúso potable indirecto surge de la descarga de efluentes de plantas secundarias y terciarias de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que nutren a ríos y embalses donde operan tomas de agua que utiliza en sus plantas de filtración.

Considerando los datos estadísticos reportados en los países miembros del FOPREL, esta situación constituye un reto para establecer estrategias enfocadas en la implementación de sistemas de tratamiento que abarquen en su aplicación, el reúso del agua residual generada, dada las ventajas significativas que esto conlleva, tales como la disminución de costos, reducción de las presiones sobre los cuerpos de agua de primer uso y permite satisfacer las demandas de agua que no exigen calidad potable.

Cabe resaltar, que las decisiones para la implementación del reúso potable indirecto (RPI) y directo (RPD) del agua requiere de una delicada y minuciosa investigación y evaluación desde el punto de vista técnico, de salud, económico, social y ambiental. Posiblemente, en un futuro cercano no existirá otra alternativa para el suministro del vital líquido que el RPI y RPD.

Residuos de productos farmacéuticos y de uso personal en aguas residuales tratadas empleadas en el reúso y sus posibles efectos eco-tóxicos⁹

Los productos de las necesidades biológicas y de las actividades agrícolas pueden entrar a los cuerpos de agua a través de descargas directas de aguas residuales no tratadas y tratadas adecuadamente. Esto es así, debido a que las plantas de tratamiento de aguas residuales convencionales no están diseñadas ni capacitadas para tratar estos productos químicos. En algunos casos menos comunes, los contaminantes ingresan a las aguas, debido a la disposición inadecuada de los medicamentos y productos expirados y descartados directamente a los dispositivos sanitarios de edificios, residencias y hogares.

Las plantas de tratamiento de aguas residuales convencionales, por lo general, están diseñadas para manejar desechos humanos de origen natural. En éstas, la carga de nutrientes y materia orgánica es primordialmente reducida por la acción y degradación causada por microorganismos aclimatados a estas descargas. Adicionalmente, otros contaminantes son removidos por medio de la precipitación y absorción de estos en los lodos residuales resultantes de estos procesos biológicos.

Para que este proceso sea efectivo, los microorganismos tienen que aclimatarse a los nuevos contaminantes, de manera tal que, puedan biodegradarlos. Dada la cantidad y diversidad de productos químicos ingresando a las plantas de tratamiento de aguas residuales, en concentraciones bajas y en combinaciones variables, este reto a la microbiota es constante. La suma de compuestos antibióticos a este cóctel de productos químicos y farmacéuticos, hacen del reto uno mayor. Puede decirse sin ambages, que las plantas de tratamiento residuales actuales no pueden ser consideradas efectivas para tratar contaminantes para los que no fueron diseñadas.

La mayoría de los productos farmacéuticos están formulados para utilizar rutas metabólicas específicas en los humanos y animales domésticos. Sin embargo, sus efectos en otros organismos biológicos, para los cuales no fueron intencionados, son mayormente desconocidos. Por esta razón, es prácticamente imposible pronosticar cual es y será el efecto de la presencia, cada vez más abundante en los ecosistemas acuáticos, de estos fármacos y los sub-productos de las drogas originales.

Sin embargo, sí es posible entender el riesgo potencial de la presencia, no anticipada y cada vez más perniciosa, de estos contaminantes emergentes en los cuerpos de agua. Y como la introducción de estos compuestos a los cuerpos de agua es constante, la exposición persistente a estos, en ciclos continuos, pueden tener un efecto no-deseado en la amplia variedad de organismos que forman parte de los ecosistemas acuáticos.

⁹ Datos obtenidos del Estudio Uso Seguro del Agua para el Reúso (AIDIS-UNESCO, 2016).

Existe cierta la evidencia científica de estudios desarrollados en Canadá¹⁰ y Estados Unidos¹¹ de afectaciones a poblaciones enteras de especies acuáticas ocasionadas por productos farmacéuticos, lo cual es lógico pensar que pueda haber efectos no esperados ni deseados en los ecosistemas. Y si estos mismos cuerpos de agua son nuestras fuentes de abasto para las plantas potabilizadoras, el ser humano mismo pasa a ser el organismo en riesgo debido a esta exposición no reconocida al presente, por estar ausentes estos compuestos en las listas de contaminantes de interés en el agua potable.

La Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de EEUU creó una metodología analítica para los productos farmacéuticos y de cuidado personal como contaminantes del medio ambiente, inicialmente para velar por el cumplimiento con la Ley de Agua Limpia Federal (CWA, por sus siglas en inglés) y solo recientemente, se incluyó una lista muy reducida de estos compuestos, como Reglas de Monitoreo de Contaminantes No-Reglamentados¹² (UCMR's, por sus siglas en inglés), posiblemente debido a que los efectos en la salud pública, aún no han sido determinados y es por ello que, el análisis para su detección aún no ha tomado arraigo en las leyes y normativas aplicables al agua potable.

En este sentido, los Estados deben entender la magnitud potencial del problema, y comenzar de una manera proactiva a establecer y/o modificar sus normativas para el manejo de riesgos y análisis ante la presencia de contaminantes producto de residuos de productos farmacéuticos y de uso/cuidado personal en aguas residuales tratadas empleadas en el reúso.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El manejo sostenible del agua, requiere de soluciones que se encuentren enmarcadas y adaptadas en la trilogía de sociedad justa, viabilidad económica y seguridad hacia el medio ambiente, aceptando y consolidando soluciones no convencionales.

En la actualidad, el desarrollo sostenible tiene como pilar fundamental el agua, es decir que, en cualquier lugar, se utiliza este vital líquido para todas las actividades cotidianas del ser humano, desde garantizar la seguridad alimentaria, el desarrollo industrial y comercial hasta las actividades recreativas. Ese requerimiento no necesariamente tiene que ser de agua potable sino de agua de excelente calidad, que no tenga efectos adversos a la salud y ese espacio viene a ser llenado con el reúso del agua.

Razones como estas motivan a cada país a hacer del agua un recurso renovable mediante la implementación de nuevas tecnologías en el tratamiento de sus aguas residuales y la incorporación cada día de buenas prácticas de reúso, a fin de resolver la problemática del abastecimiento de agua para el consumo humano, el saneamiento de las mismas y su potencial reúso en actividades del quehacer diario.

¹⁰ Evaluación del efecto de la presencia de estrógenos en poblaciones endémicas de peces de agua dulce en Canadá (2004 y 2007).

¹¹ Estudios sobre las posibles causas de la feminización de peces en la cuenca del Río Potomac en Virginia.

¹² El término "No-Reglamentados" significa que la EPA aún no ha determinado un Límite Máximo de Descarga para los mismos.

En este ámbito, los Estados miembros de la Asamblea General de las Naciones Unidas, declararon al Agua Potable y Saneamiento, como un Derecho Humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los Derechos Humanos y han mantenido firme su compromiso, incluyéndolo en el Objetivo N°6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su Agenda 2030¹³, en el cual se plantea: “Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas”.

Dentro de este objetivo global, se desprende la meta 6.3 referida a las «Aguas Residuales», que indica: “mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reuso en condiciones de seguridad a nivel mundial”.

Igualmente se destaca, que este 2017, el Día Mundial del Agua¹⁴ estuvo dedicado a las aguas residuales y su lema fue: “Aguas residuales, ¿por qué desperdiciar agua?”, abordándose desde su reducción y reuso. Lo anterior, refleja la relevancia del tema a nivel internacional, a fin de sensibilizar a los países para que incrementen la gestión de recolección, tratamiento y reuso de las aguas residuales, de una forma segura, de tal manera que, ayude a la protección ambiental y en particular del agua.(Fundación Aquae, 2017, s.f.)

Instrumentos regionales sobre el reuso de Aguas Residuales Tratadas en los países miembros del FOPREL¹⁵

En la región se logró conocer de diversos instrumentos que aportan al sector agua y saneamiento, específicamente vinculados al manejo de las aguas residuales, su debido tratamiento y retos para su reuso. A continuación, se describen de forma general dichos instrumentos:

La Agenda Regional de Saneamiento (ARS): es un instrumento que forma parte del FOCARD-APS¹⁶ y que sirve para contribuir a dar respuesta al grave problema que supone la contaminación del medioambiente provocada por el inadecuado manejo de las aguas residuales y excretas en la región. La ARS se estructura en temas de interés, siendo sus principales, el desarrollo de lineamientos de políticas públicas y planes estratégicos orientados al saneamiento.

¹³ Aprobada en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible que se celebró en septiembre de 2015.

¹⁴ Celebrado el 22 de marzo.

¹⁵ Datos obtenidos del Diagnóstico y Lineamientos Ley Marco referida al fomento y regulación de las aguas residuales tratadas.

¹⁶ Es un organismo que se fundamenta en los esfuerzos nacionales de los entes rectores que definen las políticas sectoriales, marcos de acción, planes nacionales y los requerimientos de inversión para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios.

La Estrategia Regional Ambiental Marco 2015-2020: tiene establecida dentro de sus líneas de acción, la gestión integral del recurso hídrico, orientado a garantizar su sostenibilidad, lo que implica, el fortalecimiento de los marcos normativos e institucionales y de los mecanismos de gobernanza. Para su implementación tiene como referencia entre otros elementos, el estado actual de los recursos hídricos y el tratamiento de aguas residuales y alcantarillado sanitario.

El Proyecto Tratamiento de Aguas Residuales para Reúso Productivo en Mesoamérica: respondió a la necesidad de abordar el tema Agua Potable y Saneamiento, incluido dentro de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (PM) del año 2007, en Campeche, México.

Posterior al proceso de consultas del 2009, el proyecto se define como: "Tratamiento de Aguas Residuales para Reúso Productivo en Mesoamérica", el cual fue avalado en la VII Reunión del Consejo Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (CONCARD) del año 2010, en Panamá y es impulsado por la Oficina Nacional del Proyecto Mesoamérica El Salvador, en coordinación con el FOCARD-APS. Actualmente se encuentra en su fase de búsqueda de financiamiento.

Su objetivo general es, establecer una estrategia que defina lineamientos de política nacional y regional, para el reúso de las aguas residuales tratadas, de manera segura en los países de Mesoamérica, destinadas al reúso productivo, a través de técnicas adaptativas y de bajo costo que permitan recuperar y aumentar la disponibilidad del recurso hídrico en las zonas rurales y periurbanas, atendiendo criterios de sustentabilidad y calidad sanitaria.

Marco Normativo sobre el Reúso de Aguas Residuales Tratadas en los países miembros del FOPREL

El agua es un recurso indispensable para las actividades humanas, para el desarrollo económico y el bienestar social de los pueblos, pero el crecimiento acelerado de la población, la contaminación de los cuerpos de agua superficial y subterránea, como la distribución desigual del recurso hídrico han forzado a buscar nuevas fuentes de abastecimiento de agua, considerándose a las aguas residuales tratadas una fuente adicional para satisfacer la demanda del recurso.

A nivel mesoamericano se ha abordado la regulación las aguas residuales. Al 2005, se ratificó mediante el Consejo de Ministros de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), un modelo que propone los siguientes elementos: Conocimiento Básico del Ente Regulado; Programa de Permiso/Autorización; Programa de Monitoreo. Mecanismos de Cumplimiento. Parámetros de Descarga; Participación, Educación y Concientización Ciudadana; Disposición/Uso de Lodos de Aguas Residuales; Certificación de Operadores; Acreditación y Certificación de Laboratorios; Fuentes No Puntuales de Contaminación de Agua; Protección y Restauración de Humedales (Alemania).

Posteriormente, en el marco del Acuerdo de Cooperación entre USAID y los países de la región, y de acuerdo al cumplimiento de los compromisos ambientales del DR-CAFTA, la CCAD promovió un proceso regional para la implementación de la Regulación Modelo de Aguas Residuales. (RALCEA, 2013)

También, la CCAD y USAID en el 2011, han preparado un Manual de Aguas Residuales Domésticas en Centroamérica, que proporciona instrumentos necesarios para incorporar la variable de reúso de efluentes tratados en la Agricultura. Este manual ofrece un punto de vista sobre la posibilidad real de mejorar la protección de la salud pública y de aprovechar el efluente en actividades productivas para que los sistemas de tratamiento sean sostenibles a largo plazo (Oakley, 2011).

De igual manera, en el ámbito regional, en el marco de la IV reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL, los diputados y diputadas integrantes de dicha comisión, aprobaron la “Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al Cambio Climático”, la cual incorpora en su contenido la Adopción de tecnologías y medidas orientadas a la reducción de desechos sólidos, entre éstas, el uso de materia prima biodegradable, el tratamiento para reúso de las aguas y el reciclaje. Dicha Ley Marco, fue avalada por los Presidentes y Presidentas de los Poderes Legislativos miembros de FOPREL, en el seno de su XXXI Reunión Ordinaria celebrada en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el 18 de Marzo del 2014.

En este mismo sentido, surgieron algunas iniciativas regionales que presentaron planteamientos entorno al reúso de Aguas Residuales Tratadas, una de éstas era el Proyecto Tratamiento de Aguas Residuales para Reúso Productivo en Mesoamérica (2013) planteado en el marco de FOCARD-APS, el cual señala que un común denominador de la normativa del tratamiento de las aguas residuales, es la calidad que necesita tener el efluente para ser descargada al cuerpo receptor, así como la calidad que las aguas especiales o de tipo industrial deben tener para su descarga a los alcantarillados. En ese orden, la norma para poder reusar aguas residuales tratadas al parecer, es aún más difícil de desarrollar, debido a las implicaciones de salud que conllevan, así como la fuente que provea el efluente.

Cabe mencionar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos han elaborado Guías para el uso seguro de aguas residuales mediante el reúso, éstas han servido de referencia a los países y han sido lo suficientemente flexibles para ser adaptadas a las condiciones locales, sociales, económicas y ambientales.

El reúso de agua residual tratada es una realidad y actualmente es un recurso que está tomando relevancia a nivel internacional y particularmente, en los países miembros del FOPREL, y con ello, el desarrollo de tecnología y procedimientos para mejorar la calidad de ésta, así como la promoción y vigilancia suficiente para que alcance el potencial requerido, su demanda aumentará a medida que decrezca la disponibilidad de agua de primer uso. Es necesario sí, acordar una norma modelo regional que permita la promoción para el uso seguro y la adopción de la diversidad de calidad, según el tipo de uso requerido.

De los 10 países que conforman el FOPREL, solamente 7 poseen normatividad referente al reúso del agua residual, estableciéndose parámetros de calidad de las aguas requeridas y asegurar no causar problemas ambientales y de salud. Estos son: México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. La Tabla No. 1 muestra la Normatividad vigente que regula el reúso de aguas residuales en estos países Latinoamericanos.

Tabla No. 1 muestra la Normatividad vigente que regula el reúso de aguas residuales en países de América.

País	Normativas sobre el Reúso de Aguas Residuales Tratadas	No. Ref/Fecha
México	Norma Oficial Mexicana Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	NOM-003-ECOL-1997
	Norma Oficial Mexicana Requisitos para la recarga residual tratada.	NOM – 014 – CONAGUA 2003
Guatemala	Reglamento de la descarga y reúso de aguas residuales y de la disposición de lodos.	AG 236-2006.
El Salvador	Reglamento Especial de Aguas Residuales ¹⁷ .*	Decreto No. 39. Año 2000
Honduras	Reglamento nacional de descarga y reúso de aguas residuales.	01 enero, 2009
Nicaragua	Norma Técnica Obligatoria para regular los sistemas de tratamiento de las aguas residuales y su reúso.	NTON 05 027– 05.
	Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense protección de los cuerpos de agua afectados por los vertidos líquidos y sólidos provenientes de los beneficios húmedos de café	NTON 05 028– 13
	Disposiciones para el control de la contaminación provenientes de las descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias.	Decreto 33-95.
Costa Rica	Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales.	Decreto No. 33601-MINAE-S. 19/03/2007.
Panamá	Resolución No.49. El Ministro de comercio e Industrias. Reglamento técnico agua, reúso de las aguas residuales tratadas.	DGNTI-COPANIT 24-99. 2/02/2000

República Dominicana, pese a que en el año 2012 aprobó su norma ambiental sobre el control de descargas a aguas superficiales, alcantarillado sanitario y aguas costeras, no estipula el reúso de sus aguas residuales tratadas.

¹⁷Según el Documento “Depuración de Aguas Residuales en El Salvador” (MARN, 2015) actualmente se encuentra en fase de discusión un nuevo Anteproyecto de Reglamento Especial de Aguas Residuales y Lodo.

Puerto Rico cuenta con un Plan Integral de Recursos de Agua (PIRA) actualizado al 2016 y Plan de Re-uso de Aguas Usadas (Borrador, 2004) que establece el reúso de las aguas residuales como uno de los proyectos claves, siempre y cuando se consideren las condiciones ambientales y de salud pública necesarias.

En materia legislativa, únicamente cuenta con un Reglamento de Estándares de Calidad de Agua que fue creado en 1974 y ha sufrido enmiendas en mayo de 1974, octubre de 1976, febrero de 1983, noviembre de 1987, julio de 1990, marzo de 2003, marzo de 2010 y agosto de 2014.

El Departamento de Salud de Puerto Rico (DS) no ha promulgado reglamentación para el reúso de aguas sanitarias y tampoco ha desarrollado guías específicas esbozando la calidad del agua reusada. Las normas, guías y reglamentos existentes en EE. UU y otros países pueden ser utilizadas como modelos para elaborar los diferentes tipos de reúso que se reglamentaran en Puerto Rico, así como de los requisitos en términos de calidad de agua, monitoreo y redacción de informes para cada tipo de reúso contemplado. (Quiñones)

Belize en su regulación sobre efluentes (Effluent Limitations Regulations), misma que ha sido reformada en el 2009, no está normado el reúso de aguas residuales tratadas.

En un análisis comparativo de las normativas que establecen las condiciones para el reúso de aguas residuales, en los países miembros del FOPREL, se encontró que éstas presentan estructuras diferentes basadas en el uso que tendrá las aguas residuales tratadas, el contacto directo o indirecto con la población; y el origen de las mismas.

En relación a los tipos de aguas residuales tratadas que pueden ser autorizadas y destinadas para el reúso, se determinó en las normativas, que cada uno de los países miembros del FOPREL, presenta diferentes nominaciones y algunas coinciden entre países.

En cuanto a la definición sobre reúso, se identificó que se utilizan tres términos principales, el primero es el reúso, especificado en México, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica; el segundo corresponde a la reúso, establecido en Honduras y Panamá; y el tercero sobre el reciclaje o recirculación, que se norma en Nicaragua, El Salvador y Costa Rica.

En referencia a los tipos de reúsos, en las normativas se determinan diferentes tipologías, desde riego agrícola y/o forestal, urbano no potable, servicios al público con contacto directo e indirecto u ocasional, sistemas de recarga artificial de acuíferos, pecuario, paisajísticos, acuicultura, industriales, recreativos y estética u ornamentación, entre otros.

En relación al establecimiento de las descargas de aguas residuales al alcantarillado sanitario y a cuerpos receptores, así como la implementación del reúso de las aguas tratadas. En las distintas normativas revisadas de los países miembros del FOPREL, se evidencia la existencia de éstas a distintos niveles. Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa

Rica consideran los tres componentes en una sola normativa, en tanto que México, El Salvador y Panamá, incluyen sus tres elementos en normativas por separadas, y República Dominicana junto con Puerto Rico contienen una sola normativa, con respecto a las descargas al alcantarillado sanitario y cuerpos receptores, exceptuando el reúso.

En la revisión y análisis de las normas, se lograron identificar algunos elementos jurídicos y contenidos específicos relevantes, que demuestran, cómo las mismas se encuentran estructuradas a distintos niveles y con ciertas carencias o vacíos de índole técnico-jurídicos. Esto ha permitido, visualizar la urgente necesidad de contar con una Ley Marco que sirva de referente para la formulación y adecuación de leyes nacionales, que aseguren darle la debida prioridad que reviste el tema del reúso de aguas residuales tratadas en los países miembros del FOPREL.

En relación al objeto de las normativas, solamente México, Guatemala, Honduras y Nicaragua hacen mención del reúso y en el resto de países (El Salvador, Costa Rica y Panamá) no se indica. En cuanto al ámbito de aplicación, la mayoría de los países señala que es aplicable a todo el territorio nacional. Con respecto a la autoridad competente se identifican a más de dos instancias relacionadas con el reúso y con roles compartidos, en la mayoría de países no se cuenta con roles de rectoría, regulador y operador claramente definidos ni funciones de cada ente.

En referencia a los permisos para el tratamiento y reúso de las aguas residuales, únicamente Honduras y Costa Rica, lo tienen debidamente definido, incluyendo lo correspondiente a la gestión y procedimientos necesarios, para su debida obtención ante las autoridades competentes.

Con respecto a criterios técnicos esenciales que deben ser considerados para lograr una gestión adecuada del reúso de aguas residuales tratadas tales como, parámetros y límites permisibles de contaminantes, proceso de muestreo y frecuencia, laboratorios autorizados, entre otros. Todos los países cuentan con dichos elementos técnicos, de acuerdo a los tipos de reusos normados. Es evidente que, en las normativas, algunos países contemplan mayor cantidad de tipos de reusos y un conjunto considerable de parámetros y límites máximos permisibles.

Cabe destacar, que en la medida en que se logren ejecutar estudios técnicos y se cuenten con niveles óptimos de conocimientos sobre la caracterización y manejo de aguas residuales tratadas para su reúso, examinando las condiciones socioculturales, ambientales y en particular, las características epidemiológicas locales existentes, se podrán ir adaptando e implementando criterios y estándares de calidad propios y adecuados, que conlleven a mejorar las legislaciones actuales.

Según la revisión hecha a las normativas de reúso existentes en los países miembros del FOPREL, se concluye que, no cuentan con disposiciones vinculadas a mecanismos que permitan obtener recursos económicos para el financiamiento de acciones sobre el reúso del agua, excepto Honduras, que puntualiza un capítulo de incentivos al control de la contaminación hídrica en su Reglamento de Reúso. Por tanto, es necesario que los Estados dispongan de mayor asignación de recursos para invertir en esta materia, lo cual limita el cumplimiento progresivamente con la realización del Derecho Humano al Saneamiento.

En relación a las sanciones establecidas en las normativas de reúso se destaca que todos los países disponen sanciones de acuerdo, a las distintas leyes de mayor rango, tales como las Leyes de Medioambiente, Leyes de Aguas Nacionales u otras disposiciones legales. También se resalta que solamente Guatemala y Costa Rica aplican sanciones con respecto a criterios específicos, y Panamá, por su parte, no tiene normadas sanciones por el incumplimiento de la normativa decretada.

Para finalizar, es importante mencionar que a través del FOPREL se ha decidido aunar esfuerzos para legislar en materia de aguas residuales tratadas para reúso, enmarcado en la gestión integrada de recursos hídricos, para fortalecer la visión de que hay que acoger modelos que consideren la implantación de las mejores prácticas de gestión y el reúso seguro y múltiple de las aguas residuales tratadas, cumpliendo con las normas de calidad.

Asimismo, conducir la inversión y financiamiento, para fortalecer los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado sanitario, en colaboración con las empresas; asegurar la vigilancia eficiente de los Estados para el tratamiento adecuado de los efluentes industriales y adoptar una cultura de cuidado y protección de los recursos hídricos, para que se pueda lograr garantizar el suministro del agua a las presentes y futuras generaciones.

Hasta aquí la exposición de motivos y fundamentación.

A continuación, el texto de la “LEY MARCO REGIONAL REFERIDA AL FOMENTO Y REGULACIÓN DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS”

“LEY MARCO REGIONAL REFERIDA AL FOMENTO Y REGULACIÓN DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS”

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política del Estado establece el derecho de las personas a la vida, a la dignidad, a la igualdad, no discriminación y vivir en un ambiente sano, en correlación con ello, debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua y el la protección del medio ambiente.

II

Que el Estado ha suscrito y ratificado diversas convenciones y pactos internacionales que le comprometen a velar por la vida, la salud, la integridad física, la alimentación adecuada, la educación, un nivel de vida adecuado, el desarrollo personal, la protección contra los tratos inhumanos o degradantes, la vivienda y a promover la eliminación progresiva de las desigualdades, entre otros, derechos que no pueden ser asegurados sino van acompañados de la garantía de que las personas puedan acceder a al agua y al saneamiento.

III

Que según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2010) señala que, en América Latina y el Caribe (ALC), la población aumentará de 581 millones en el 2010 a 780 millones en el 2050, situación que influye directamente en la disponibilidad¹⁸ del recurso agua, por lo cual es urgente el crear el marco jurídico propicio, para la adopción e implementación de alternativas sostenibles entorno a los recursos hídricos.

IV

Que en el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 tiene entre sus metas, el mejorar la calidad del agua mediante la reducción de la contaminación, la eliminación del vertimiento y la reducción al mínimo de la descarga de materiales y productos químicos peligrosos, la reducción a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y un aumento sustancial del reciclado y la reuso en condiciones de seguridad a nivel mundial”.

V

Que un marco jurídico armonizado en materia de reuso de aguas tratadas a nivel nacional y regional contribuirá a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, a la generación y maximización de múltiples beneficios a los principios de equidad y justicia social, a la agricultura y seguridad alimentaria, a la conservación y sostenibilidad del recurso hídrico, a la protección del medioambiente, y de la salud pública y a aumentar la competitividad de las empresas reduciendo costos productivos de manera efectiva.

¹⁸ Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2010, algunos factores que limitan dicha disponibilidad son: 1. Intrusión de agua salada a los acuíferos debido al sobre bombeo del agua subterránea. 2. Sedimentación de lagos y embalses por erosión en terrenos agrícolas y deforestación. 3. Pérdidas de agua en los sistemas de distribución.

POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

“LEY MARCO REGIONAL REFERIDA AL FOMENTO Y DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. El objeto de la presente Ley, es establecer las normas para el fomento y regulación del reúso de aguas residuales tratadas de tipos domésticas o industriales, de forma tal que, contribuya a la protección de la salud pública y del medio ambiente, con una visión de gestión integral del recurso hídrico y de desarrollo sostenible.

Artículo 2. Será aplicable en todo el territorio nacional, a todas las aguas residuales tratadas con diferentes fines de reúso, provenientes de sistemas de tratamiento públicos, privados o mixtos, sin importar su origen, los procesos y operaciones de tratamiento físico químico o biológico al que hayan sido sometidas y las tecnologías utilizadas.

Artículo 3. El agua es un bien nacional de uso público, inalienable, inembargable e imprescriptible; su dominio pertenece a la Nación y su uso y goce a todos los habitantes del país, sin excepción.

Artículo 4. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley, la descarga de las aguas residuales domésticas e industriales, que sean distintas a las aguas residuales tratadas.

Artículo 5. Prohíbese en todo el territorio nacional el reúso de aguas residuales, que no cumplan con lo establecido en la presente Ley Marco.

CAPÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 6. Forman parte de las disposiciones de la presente ley, las definiciones establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como, las contenidas en convenios o tratados internacionales ratificados por el Estado e instrumentos normativos nacionales, en materia del control de la contaminación proveniente de las descargas de aguas residuales y el reúso de aguas residuales tratadas.

Artículo 7. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para efectos de la presente Ley se entenderá como:

1. **Aguas Residuales:** Son aquellas aguas de composición variada provenientes de las descargas de cualquier uso, proceso u operaciones de tipo municipal, doméstico, comercial, industrial, agropecuario, y en general, de cualquier otro uso u actividad, así como la mezcla de ellas, que presenten características físicas, químicas o biológicas, que causen daño a la calidad del agua, suelo, biota, y a la salud humana.
2. **Aguas Residuales de Tipo Especial o Industriales:** Referida a las aguas residuales o desechos líquidos resultantes de cualquier proceso industrial, pudiendo contener, residuos orgánicos, minerales, químicos y tóxicos, las cuales hayan sido generadas por actividades de servicios, industriales, agrícolas, pecuarias, hospitalarias y todas aquellas que no sean de tipo ordinario, así como la mezcla de las mismas.
3. **Aguas Residuales de Tipo Ordinario o Domésticas:** Referida a las aguas residuales domésticas resultantes del uso humano del agua, tales como servicios sanitarios, pilas, lavamanos, lavado de ropa y otras similares, así como la mezcla de éstas, que se conduzcan a través de un alcantarillado sanitario.
4. **Aguas Residuales Tratadas:** Son aguas que, mediante procesos de tratamiento adicional o complementario, sean individuales o combinados, de tipo físico, químico, biológico u otros, que permite adecuar su calidad para hacerlas aptas para su reuso. Su calidad debe ajustarse a lo estipulado en la presente Ley.
5. **Caracterización de un agua residual:** Determinación precisa de la calidad fisicoquímica y microbiológica de las aguas residuales.
6. **Contaminantes emergentes:** Son compuestos orgánicos, en concentraciones inferiores a un miligramo por litro, son muy diversos y se les ha denominado genéricamente así, ya que su aparición en las aguas residuales es resultado de nuevos productos de síntesis química destinados a una variedad de usos muy amplia (como cuidado personal, medicamentos o productos industriales).
7. **Contaminantes patógenos y parasitarios:** Son los microorganismos, quistes y huevos de parásitos que pueden estar presentes en las aguas residuales y que representan un riesgo a la salud humana, flora o fauna.
8. **Cuerpo receptor:** Sitios que técnicamente se han demostrado que tienen capacidad de recibir, directa o indirectamente, el vertido o descarga de cualquier tipo de efluentes o aguas residuales tratadas o no, provenientes de actividades contaminantes o potencialmente contaminantes, pudiendo ser las corrientes, depósitos naturales de agua subterránea o superficial, tales como ríos, quebradas, lagos, lagunas, mares, cauces, embalses naturales o artificiales, estuarios, pantanos y terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas.

9. **Descarga o vertido:** Acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales tratadas o no, que se realice directa o indirectamente hacia un cuerpo receptor, sobre el suelo o inyección en el subsuelo o a los sistemas de alcantarillado sanitario urbano o municipal, ya sea en forma continua, intermitente o fortuita, cuando éste es un bien del dominio público de la Nación.
10. **Ente Operador:** Persona natural o jurídica, pública o privada, responsable del tratamiento y reúso de aguas residuales o de su vertido, cuyos efluentes se descargan a un cuerpo receptor, alcantarillado sanitario o se transfieran a un tercero para su reúso.
11. **Gestión Integral del Recurso Hídrico:** Referida al conjunto de acciones que involucra su manejo, uso, aprovechamiento racional y control del recurso, desarrollados en forma coordinada y cooperativa, considerando los recursos hídricos en todas sus formas, las cuencas hidrográficas; los actores e intereses de los sectores, usuarios, los diversos niveles territoriales de Gobierno y su relación con las políticas ambientales, de ordenamiento territorial y de desarrollo socioeconómico del país.
12. **Límite Máximo Permisible:** Valor o rango asignado a un parámetro, que establecen el máximo grado de concentración de compuesto o sustancias contaminantes en la descarga de aguas residuales, los cuales no deben ser excedidos o superados, con el objeto de proteger la salud humana y la calidad del ambiente.
13. **Parámetro:** Variable que se utiliza como referencia para determinar la calidad física, química y biológica de aguas destinadas para reúso, asignándole un valor numérico.
14. **Permiso para el Reúso de Aguas Residuales Tratadas:** Autorización oficial otorgada por la Autoridad Competente que faculta al Ente Operador como responsable de la calidad del agua de reúso y de su control, desde el momento en que las aguas tratadas ingresan al sistema de reúso hasta el sitio de salida para su reúso.
15. **Reciclaje o Recirculación:** Proceso mediante el cual ciertos insumos presentes en las aguas residuales, tratadas o no, dentro del espacio confinado en que ha sido generada, son recuperados, aprovechados, captados y reincorporados como materia prima en un ciclo productivo.
16. **Recarga artificial:** Conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras construidas con ese fin.
17. **Reúso:** Uso o aprovechamiento de aguas residuales de tipo ordinario u especial, provenientes de sistemas de tratamiento, que antes o en vez de su vertido, dependiendo de su calidad, pueden ser utilizadas para diversos fines, tales como actividades de riego, recreación, acuicultura, recarga de acuíferos, etc.
18. **Reúso directo:** Corresponde al reúso de las aguas obtenidas de forma inmediata, posterior a un tratamiento. En este caso el agua es aprovechada por el ente o los entes Operadores.

19. **Reúso indirecto:** Corresponde a las aguas residuales que son tratadas y aprovechadas después de que son vertidas a los cuerpos receptores, pudiendo ser utilizadas como fuente de abastecimiento en las poblaciones ubicadas aguas abajo del punto de descarga.
20. **Subproductos derivados:** Es un producto secundario y derivado del proceso de reúso de aguas residuales tratadas, al que se le puede sacar una segunda utilidad, estos pueden ser biosólidos o lodos de carácter biológico, biogás o biomasa, entre otros.
21. **Sistema de Alcantarillado Sanitario:** Es el conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de un servicio público de alcantarillado sea urbano o municipal, incluyendo el saneamiento, entendiéndose como tal, la conducción, tratamiento y descarga de las aguas residuales.
22. **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:** Es el proceso o conjunto de procesos físicos, químicos, biológicos o una combinación de los mismos; incluye sus obras de infraestructura, tecnologías, equipos asociados y los recursos necesarios para su operación sostenida; a los cuales se someten las aguas residuales, con el fin de disminuir, mejorar o eliminar características perjudiciales de los contaminantes, a fin de cumplir con la calidad ambiental requerida y parámetros exigidos para su descarga final.
23. **Sistema de Reúso:** Es el proceso o conjunto de procesos adicionales o complementarios posteriores al tratamiento físico químico o biológico de las aguas residuales, incluye sus obras de infraestructura, tecnologías, equipos asociados y recursos necesarios para su operación sostenida para un reúso seguro y efectivo de las aguas residuales tratadas.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8. La presente Ley, se regirá por los siguientes principios:

1. **Principio de Acceso a la Información Pública:** El Estado debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa a la gestión integral de los recursos hídricos, agua potable, saneamiento y el reúso de aguas residuales tratadas.
2. **Principio de Producción y Consumo Sostenible:** El sector público, social y privado para transitar hacia un modelo de producción más limpia y consumo sostenible, debe adoptar proceso de reducción, reúso y reciclaje de residuos provenientes de sus sistemas productivos, entre estos el reúso de aguas residuales tratadas.
3. **Principio de Sostenibilidad:** El Estado y la sociedad en general, deben promover un Desarrollo Sostenible, que satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades, por medio de la gestión racional de los recursos naturales, con énfasis en el recurso hídrico.

4. **Principio de Equidad:** Trato justo dirigido a lograr la igualdad efectiva, mediante acciones positivas que permitan el reconocimiento de las condiciones específicas de cada persona o grupo, derivadas de los derechos humanos relacionados con su raza, religión, origen étnico o cualquier otro factor que produzca efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades en mujeres y hombres.
5. **Principio de Promoción de Incentivos:** El Estado generará e implementará mecanismos de incentivos entorno al reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los subproductos derivados, en pro de la protección, preservación y restauración del ambiente; asimismo, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con énfasis en los recursos hídricos.
6. **Principio de Identidad Cultural:** Integrar a los pueblos indígenas, comunidades afro descendientes y comunidades locales en los procesos de preservación de ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, desde sus propios conocimientos y saberes respetando los tejidos organizativos.
7. **Principio de Inclusión:** El Estado implementará las medidas apropiadas para garantizar la inclusión de los grupos vulnerables que tradicionalmente sufren de la exclusión política, social, económica y /o cultural e incluirlo entre los grupos de prioridad, con iguales derechos que los demás y en el disfrute de los beneficios derivados de los programas y proyectos, en materia de reúso de aguas residuales tratadas.
8. **Principio Precautorio:** Cuando haya riesgo en la salud pública o peligro de considerable reducción o degradación de los recursos naturales, derivado de los procesos de reúso de aguas residuales tratadas, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas que impidan o minimicen dicho peligro.
9. **Principio de Integralidad:** Se debe adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre las autoridades de gobierno, así como con los sectores sociales, académicos y la empresa privada, para asegurar la gestión integral de los recursos hídricos y el desarrollo de investigaciones en materia de reúso de aguas tratadas.
10. **Principio de Responsabilidad Social Ambiental:** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, a la compensación de los daños que cause.
11. **Principio de Transparencia:** Las intervenciones del Estado, en lo referente a las actividades vinculadas con la administración de los sistemas de reúso de aguas residuales tratadas, estarán basadas en información y métodos objetivos, contando con mecanismo de monitoreo y evaluación permanente, fomentando la transparencia en la ejecución del presupuesto asignado, la auditoría social y considerando las necesidades de las poblaciones.

12. Principio de Rendición de Cuentas: El Estado garantizará la transparencia y la rendición de cuentas en aquellas políticas dirigidas a las medidas y acciones en torno a la gestión y manejo sostenible de los recursos hídricos, en particular, el reúso de aguas residuales tratadas, fomentando la transparencia en la acción pública y la auditoría social.

13. Principio de Participación Ciudadana: El Estado fomentará la participación plena, libre y eficiente en los procesos de decisión por parte de aquellos que se vean afectados por dichas decisiones. La participación debe ser parte integrante de cualquier política, programa o estrategia, en materia de agua potable, saneamiento y reúso de aguas residuales tratadas y se debe informar a todos aquellos individuos y grupos involucrados sobre los procesos de participación existentes y su funcionamiento.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 9. Son obligaciones y prioridades indeclinables del Estado, las siguientes:

- a) Regular, conservar y proteger los recursos hídricos, priorizando siempre su uso para el consumo humano, asimismo prevenir la degradación o contaminación del mismo.
- b) Promover, facilitar e implementar adecuadamente los planes, programas y proyectos de fomento para el reúso de aguas residuales tratadas y el procesamiento de los subproductos derivados de la misma.
- c) Fomentar la inversión privada y pública, entorno a la generación de proyectos orientados al reúso de aguas residuales tratadas, asimismo el procesamiento y comercialización de los subproductos derivados de la misma.
- d) Promover la adopción gradual y progresiva de sistemas de reúso de aguas residuales tratadas en el sector público y privado.
- e) Garantizar el derecho al acceso a la información pública, la transparencia y rendición de cuentas en los todos los ámbitos vinculados al reúso de las aguas residuales tratadas.
- f) Otorgar incentivos a los sectores públicos y privados, que realicen procesos de tratamiento y reúso seguro de las aguas residuales tratadas, asimismo el aprovechamiento de los subproductos de la misma.
- g) Estimular la innovación científica, entorno al desarrollo de tecnologías y procedimientos relacionados con el reúso de aguas residuales tratadas y los subproductos derivados del mismo.

- h) Impulsar programas educativos y de capacitación sobre la protección de los recursos hídricos y el fomento del reúso de las aguas residuales tratadas, tanto en la formación formal e informal.
- i) Fomentar la inversión local orientada al reúso de aguas residuales tratadas, derivadas de las iniciativas municipales.
- j) Fomentar la cooperación técnica-financiera e intercambio de experiencia entre los Estados, a fin de procurar la investigación científica, generación de capacidades y la transferencia de tecnologías, en materia de reúso de aguas residuales tratadas.
- k) Aprobar la implementación de sistemas de reúso y certificación de tecnologías en el tratamiento de las aguas residuales.
- l) Garantizar, informar, fiscalizar y evaluar la implementación de todas las obligaciones, disposiciones y medidas contenidas en la presente Ley Marco, así como asegurar los mecanismos institucionales para su exigibilidad.

TÍTULO II REGÍMEN JURÍDICO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I AUTORIDADES COMPETENTES Y FACULTADES

Artículo 10. El régimen jurídico institucional que regulará el reúso de aguas residuales tratadas estará integrado por los siguientes Entes Competentes:

1. Ente Rector.
2. Ente Regulador.
3. Ente Operador

Artículo 11. El Ente Rector será facultado para:

- a) Ejercer la rectoría del sector en materia de reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los subproductos derivados.
- b) Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, y de capacitación, en materia de reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los subproductos derivados.
- c) Dictar normas y lineamientos técnicos, en materia de reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los productos derivados.
- d) Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y financiera, según su competencia.

- e) Formular, coordinar e implementar un Plan Nacional de Reúso de Aguas Tratadas Quinquenal, que defina y promueva el desarrollo de la reúso de las aguas depuradas, asimismo identifique las potencialidades de reúso, según las condiciones del País, con el apoyo y participación de las entidades públicas estatales, privadas, autónomas y municipales.
- f) Avalar el otorgamiento de permisos para el desarrollo de proyectos de reúso de aguas residuales tratadas y la prestación de los servicios de reúso, previo a su otorgamiento por parte de la Autoridad Competente.
- g) Elaborar planes y programas de promoción para el desarrollo de sistemas de reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los subproductos derivados.
- h) Realizar el seguimiento y evaluación con respecto a los sistemas de reúso de aguas residuales tratadas, en coordinación con los Ministerios Competentes y Gobiernos Municipales.
- i) Desarrollar y aprobar los criterios de calidad vinculados con el reúso de las aguas residuales tratadas y sus subproductos derivados, en coordinación con el ente regulador y los Ministerios Competentes.
- j) Generar, aplicar y transferir conocimiento para incrementar las capacidades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación para la gestión integral del agua y específicamente, para mejorar la eficiencia global de los proyectos y servicios de reúso de aguas residuales tratadas de cara a la sostenibilidad del recurso hídrico.
- k) Establecer criterios de incentivos específicos para el reúso de aguas residuales.
- l) Coordinar y gestionar el portafolio de inversiones para el fomento de obras de infraestructuras, tecnologías y sistemas de tratamiento del reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los subproductos derivados, asimismo la modernización del sector y cumplimiento de los planes establecidos.

Artículo 12. El Ente Regulador será competente para:

- a) Establecer las subcategorías de reúsos que serán permitidos con las aguas residuales tratadas, sean de tipos ordinarias o especiales, y readecuar o ampliar la clasificación si es necesario.
- b) Elaborar e Implementar el sistema de registro y autorización de sistemas de reúso de aguas tratadas y sus subproductos derivados.
- c) Determinar los requisitos de solicitud de permisos para la instalación y funcionamiento de un Sistema de reúso de aguas residuales tratadas, asimismo supervisar de forma periódica su aplicación, en coordinación con los Ministerios Competentes.

- d) Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de reúso de aguas residuales tratadas y la prestación de reúso por parte de los Operadores.
- e) Definir los criterios y parámetros de calidad de las aguas en los sistemas de reúso, que deberán cumplirse para cada una de las subcategorías de reusos permitidas.
- f) Realizar el monitoreo y control de los criterios de calidad de las aguas residuales tratadas que se vierten, para que las condiciones de tratamiento para el reúso se hagan viables, asimismo, establecer las debidas coordinaciones entre las diferentes autoridades competentes.
- g) Otorgar la concesión de servicio a los operadores.
- h) Evaluar las tecnologías y los sistemas de tratamiento de aguas residuales existentes a nivel nacional, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad de las aguas residuales tratadas para el reúso.
- i) Diseñar un Régimen tarifario para la prestación del servicio de reúso, el cual será determinado, de manera tal que, cumpla con la sustentabilidad financiera, asequibilidad, equidad y solidaridad social, transparencia, eficiencia, sustentabilidad ambiental, impacto social, progresividad y estabilidad.
- j) Determinar los mecanismos de acceso a la información sobre los sistemas de reúso de aguas tratadas.
- k) Desarrollar indicadores de gestión para la regulación y la evaluación de desempeño de los operadores.
- l) Promover el fortalecimiento de capacidades de los operadores para garantizar el reúso seguro de las aguas residuales tratadas.
- m) Establecer un régimen de sanciones por el incumplimiento de las condicionantes establecidas en el permiso para el reúso y los criterios de calidad de las aguas residuales tratadas en los proyectos de reúso y la prestación del servicio por parte del Operador.
- n) Definir los estándares, requisitos y protocolo para la certificación de las empresas encargadas del diseño y construcción de Sistemas de Reúso.
- o) Definir los requerimientos que debe contener un reporte o informe de operación de un Sistema de Reúso.
- p) Promover la concertación de convenios de iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa, en materia de proyectos de reúso de aguas residuales tratadas.

- q) Elaborar un inventario global de las descargas de efluentes industriales con potencial de reúso al sistema de alcantarillado sanitario, que determine las condiciones del sistema de tratamiento y clasificar.
- r) Realizar un Informe Estadístico Anual actualizado de los reportes operacionales, sobre la base de la información suministrada en los reportes operacionales emitidos por los Entes Operadores

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO DE REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS Y FUNCIONES

Artículo 13. Créase el Comité Técnico de la Ley sobre Regulación y Fomento del Reúso de Aguas Residuales Tratadas (que en adelante se citará como Comité Técnico), de naturaleza técnica y ejecutiva orientado a la coordinación intersectorial e interinstitucional, al análisis, consulta, elaboración de propuestas e implementación de criterios técnicos sobre la gestión de las aguas residuales tratadas para reúso y demás, afines al contenido de la presente Ley.

Artículo 14. El Comité Técnico contará con una participación amplia e incluyente del sector público, privado y de sociedad civil, por lo cual deberá estar integrado por un máximo de dos representantes, titular y suplente, con una duración en sus cargos, por espacio de dos años como mínimo, provenientes de las siguientes instancias:

- a) Ministerio de Ambiente
- b) Ministerio de Salud
- c) Ministerio de Agricultura y Ganadería
- d) Ministerio de Comercio
- e) Autoridad nacional del Agua Potable
- f) Instituto de Acueductos y Alcantarillado Sanitario
- g) Municipalidades
- h) Consejo Nacional de Universidades
- i) Cámaras y Federaciones Empresariales
- j) Organismos No Gubernamentales expertos
- k) Centros de investigación

El Coordinador del Comité Técnico estará representado por el Ente Rector, el cual se encargará de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos a su cargo. Cada instancia estatal participante deberá designar a una de sus unidades administrativas. La participación efectiva de los representantes de la sociedad civil será garantizada bajo criterios de capacidad de representación, no discriminación y transparencia.

Artículo 15. El Comité deberá convocar a los representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus sesiones cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 16. Son funciones del Comité Técnico:

- a) Conocer el Informe Estadístico Anual actualizado de los reportes operacionales preparado por el Ente Regulador, sobre la base de la información suministrada en los reportes operacionales emitidos por los Entes Operadores.
- b) Recomendar, asesorar y proponer modificaciones a los criterios técnicos que se deriven de la aplicación del presente Ley.
- c) Asesorar y brindar recomendaciones en el proceso de revisión y actualización de la presente Ley y su Reglamento, particularmente serán evaluados los parámetros y límites máximos permisibles de los contaminantes en las aguas residuales tratadas previos a su reúso.
- d) Facilitar la orientación técnica de la presente Ley ante instancias competentes, o cuando el Ente Rector lo requiera.
- e) Emitir dictamen técnicos, sobre solicitud de permisos de reúso.
- f) Solicitar por escrito y de manera motivada, aquellas aclaraciones o ampliaciones adicionales que requieran sobre los documentos ya aportados.
- g) Otras que le asignen las instituciones involucradas o se deriven de sus obligaciones.

TÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REÚSO

CAPÍTULO I DEL ENTE OPERADOR

Artículo 17. Las Entidades Públicas estatales, autónomas o municipales, que brinden servicios de tratamiento de aguas residuales podrán llevar a cabo planes, programas y proyectos locales de reúso de aguas residuales tratadas y prestar los servicios públicos de reúso con una escala tarifaria más económica.

Artículo 18. Considerando que el reúso de aguas residuales tratadas, constituye una acción de desarrollo sostenible, el ente operador estará exento de cualquier cobro de canon o tarifa por los vertidos industriales que sean tratados para su reúso.

Artículo 19. El Ente Regulador autorizará el permiso para el reúso y concesionará los servicios públicos de reúso a un operador que podrá ser: una Empresa Nacional, Empresa Privada, Empresas Municipales, Empresas Municipales Mixtas, Cooperativas o Consorcios que sean públicos, privados o mixtos, cuya constitución y finalidad sea la gestión de las aguas residuales tratadas y de sistemas de reúso, permitiendo así, la disminución del consumo de agua de primer uso y su manejo adecuado.

Artículo 20. Corresponde al Ente Operador, en su carácter de titular, la prestación de los servicios de reúso, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas por el ente regulador.

Artículo 21. Todo ente operador podrá recircular las aguas residuales antes de que las mismas se viertan al cuerpo receptor. Dicha recirculación o reciclaje no se considerará como reúso ni estará sujeta a las disposiciones de la presente Ley Marco. Asimismo, podrá ser titular de un permiso que le autorice a desarrollar proyectos de reúso de aguas residuales tratadas.

Artículo 22. Los municipios podrán constituir empresas municipales para la prestación de servicios públicos de reúso de aguas residuales tratadas y el aprovechamiento de los subproductos derivados. Las Empresas Municipales podrán asociarse entre sí, para prestar los servicios a comunidades ubicadas en uno o más términos municipales. Las empresas municipales podrán ser mixtas, con participación de capital privado. Su constitución se regulará de conformidad a las leyes de la materia.

Artículo 23. Las Cooperativas de reúso de Aguas Residuales Tratadas, tendrán como finalidad exclusiva la prestación de los servicios de reúso y sus ganancias totales serán invertidas para cubrir todas las obligaciones establecidas para la prestación de los servicios. Su constitución se regirá de conformidad a las leyes de la materia.

Artículo 24 Los Operadores de sistemas de reúso de Aguas Residuales Tratadas, gozarán de una tarifa diferenciada de energía eléctrica y agua, con respecto a la tarifa domiciliar y comercial. Este incentivo lo obtendrán con la sola presentación de su acreditación como instancia Operadora.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS DEL ENTE OPERADOR

Artículo 25. El Ente Operador tendrá a su cargo las siguientes competencias:

- a) Operar, mantener y administrar los sistemas de reúso de aguas residuales tratadas, buscando maximizar la eficiencia en el servicio de tratamiento y suministro de agua tratada, en la operación y uso de los recursos financieros.
- b) Proponer al Estado, alternativas de fuentes de inversión y mecanismos de sostenibilidad, para los sistemas de reúso de las aguas residuales tratadas.
- c) Diseñar e implementar sistemas de reúso de las aguas residuales tratadas, que incluyan tecnologías innovadoras y adaptadas a las condiciones locales.
- d) Prestar el servicio de reúso de aguas residuales tratadas con planes maestros de corto, mediano y largo plazo.
- e) Implementar planes de mitigación y respuesta rápida, oportuna y eficiente, ante una emergencia o contingencia ambiental.
- f) Cumplir con los criterios de calidad de las aguas residuales tratadas establecidos.

- g) Reducir el consumo energético y la emisión de gases de efecto invernaderos y tóxicos presentes en las descargas dentro de los Sistemas de reúso de aguas residuales tratadas.
- h) Contar con una oficina de atención, para procesar reclamos y presentar respuestas satisfactorias para los mismos, así como brindar información en relación a los servicios prestados.
- i) Fomentar los procesos de participación y de transferencia de información a todos los interesados, en todo lo relacionado con el reúso seguro de las aguas residuales tratadas y la gestión integral del agua.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL ENTE OPERADOR

Artículo 26. En la aplicación de la presente Ley, todo Ente Operador tendrá las siguientes Obligaciones:

- a) Presentar la información requerida al Ente Regulador, previo al desarrollo de planes, programas y proyectos de reúso de aguas residuales tratadas, en los diversos ámbitos de operación.
- b) Gestionar su permiso para el reúso de las aguas residuales tratadas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley.
- c) Prestar un servicio de reúso eficiente y de calidad.
- d) Brindar información a las entidades de monitoreo y control, así como cumplir con las tarifas y obras, metas y compromisos de inversión en su caso.
- e) Elaborar contrato para la prestación del servicio público de reúso, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
- f) Presentar ante el Ente Regulador, el registro de sus descargas de aguas residuales, proveyendo información veraz y precisa sobre la caracterización de las mismas, conforme los requerimientos de información establecidos en la presente Ley.
- g) Ejecutar en los plazos acordados con el Ente Regulador, el diseño, construcción, operación y mantenimiento adecuado de los sistemas de reúso de las aguas.
- h) Realizar monitoreo regularmente y elaborar reportes operacionales de las descargas de aguas residuales o efluentes tratados para reúso, los cuales deberá presentar periódicamente ante el Ente Regulador, conforme las disposiciones emitidas en el Permiso para el reúso.

- i) Aplicar mecanismos de Producción más Limpia y realizar planes para el control de contaminantes no deseados, a niveles aceptables para cualquier reúso del agua.
- j) Reportar ante al Ente Regulador cualquier cambio ocurrido en el proceso de producción o la implementación de modificaciones de obras, infraestructuras, equipo y proceso en los sistemas de reúso para ser autorizados por la autoridad.
- k) Rendir cuentas de sus acciones y resultados en la consecución del objetivo de la presente Ley, directamente al Ente Regulador.
- l) Implementar programas de formación al personal sobre seguridad ocupacional y procesos de operación de los sistemas de reúso de las aguas tratadas sea directo o indirecto.
- m) Asegurar el resguardo de los bienes públicos adquiridos, construidos y operados, para la prestación del servicio de reúso.
- n) Cumplir con todo lo establecido en las disposiciones de la presente Ley y los criterios que aplique el Ente Rector para realizar la prestación eficiente del servicio público de reúso, así como la transparencia, la protección de los intereses de los usuarios y el patrimonio del Estado.

TÍTULO IV DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

CAPÍTULO I CATEGORÍAS DE REÚSO

Artículo 27. Para la aplicación de la presente Ley, serán autorizadas para reúso, aquellas aguas residuales tratadas de tipo ordinario o especial, provenientes de los sistemas de alcantarillado sanitario u otros sistemas público, privado o mixto, cuyas características fisicoquímicas y microbiológicas que presentan posterior a su tratamiento, resultan idóneas para ser destinadas a reúso directo e indirecto.

El ente regular será el encargado de identificar y enlistar aquellas actividades económicas, cuyos efluentes tratados no representan un riesgo para la salud humana y el medioambiente y pueden ser aptos para su reúso.

Artículo 28. Para efectos de la presente Ley, se clasificará el reúso de aguas residuales tratadas, conforme el siguiente listado genérico de categorías y subcategorías, sin perjuicio de otras que la reglamentación establezca:

1. Aguas residuales tratadas para uso urbano.

1.1 Riego para jardines privados, zonas verdes, campos deportivos, calles, parques y cementerios y otros usos.

2. Aguas residuales tratadas para actividades agrícolas y pecuarias.

- 2.1 Riego agrícola en general, cultivos comestibles, acuicultura.
- 2.2 Riego para pastos naturales y cultivados para consumo de animales.
- 2.3 Riego para viveros, cultivos industriales no alimenticios.

3. Aguas residuales tratadas para usos industriales.

- 3.1 En la construcción (compactación de suelos, control del polvo, lavado de materiales y producción de concreto).
- 3.2 Enfriamiento, generación de vapor, empleo como materia prima y otros usos en procesos industriales.

4. Aguas residuales tratadas para usos recreativos.

- 4.1 Llenado de lagos y canales artificiales para deportes náuticos y la pesca.
- 4.2 Fuentes de ornato.

5. Aguas residuales tratadas para usos ambientales.

- 5.1 Recarga de acuíferos por percolación.
- 5.2 Recarga de acuíferos por inyección directa.
- 5.3 Mantenimiento de humedales.

Artículo 29. El ente Regulador con el apoyo del Comité Técnico deberá revisar las normativas existentes de reúso, con fines de adecuar, ampliar y aprobar el listado genérico de las subcategorías de reúso que no fueron especificados en el presente capítulo.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA EL REÚSO

Artículo 30. Se requerirá de permisos obtenidos mediante los procedimientos establecidos en la presente ley y su reglamento, para la realización de la actividad de reúso de aguas residuales tratadas.

Artículo 31. Para la obtención del Permiso, el Ente Operador deberán presentar un proyecto de reúso de las aguas residuales tratadas que contendrá la siguiente información:

- a) Especificar el reúso permitido al que se va a destinar el agua tratada.
- b) Definir la fuente del agua residual tratada que se permitirá para reúso, ya sea de tipo doméstico o especial.
- c) Detallar información sobre la caracterización de las aguas tratadas y el sistema de reúso.
- d) Realizar el control de los criterios de calidad de las aguas.
- e) Establecer medidas para el uso eficiente del agua y de gestión del riesgo.

Artículo 32. Completada la solicitud, el Ente Regulador, según sea el caso, revisará la información presentada por el interesado y realizada de conformidad con lo establecido en la presente Ley y elaborará su respectivo informe como base para dar o negar el permiso mediante una resolución. De previo, la autoridad competente solicitará un dictamen no vinculante al Comité Técnico.

La Autoridad Competente podrá, si lo considera necesario, realizar las inspecciones y ordenar las evaluaciones necesarias antes de emitir su resolución final. El costo de las inspecciones y de las evaluaciones aquí indicadas deberá ser cubierto por el interesado siguiendo los procedimientos administrativos del caso.

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS SEGÚN CATEGORÍAS DE REÚSO

Artículo 33. Cualquier agua residual tratada, ordinaria o especial, que sea destinada para reúso directo o indirecto, deberá cumplir con las normativas de calidad de las aguas, las cuales serán definidas, adecuadas y aprobadas, de forma diferenciada, por el Ente Regulador, para ello podrá contar con la asesoría y participación del Comité Técnico.

Artículo 34. Para las diferentes categorías de reúso de aguas residuales tratadas, sea ordinaria o especial, el Ente Regulador deberá fijar en las normativas, los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de análisis u otros adicionales, así como sus límites máximos permisibles correspondientes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Operador.

La definición de los parámetros y valores de los límites máximos permisibles a ser controlados, variarán en función de las actividades económicas predominantes, la caracterización de las aguas residuales tratadas, los procesos de tratamiento y las tecnologías aplicadas, la calidad del cuerpo receptor, la utilización que se le vaya a dar al agua tratada, las condiciones de preservación del equilibrio ecológico del agua y los riesgos a la salud humana.

Artículo 35. Los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos recomendados en el siguiente listado, servirán de referencia para su regulación por la autoridad competente:

Tipos de Aguas Residuales y Reúso	Parámetros
Aguas residuales tratadas de tipo Especial:	Caudal Demanda Química de Oxígeno (DQO) Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO, 20) Potencial hidrógeno (Ph) Grasas y aceites (G y A) Sólidos sedimentables (Ssed) Sólidos suspendidos totales (SST) Temperatura (T). Coliformes fecales (CF) Nematodos intestinales (NI)
Aguas residuales tratadas de tipo Ordinaria	Caudal Coliformes fecales (CF) Nematodos intestinales (NI)
Aguas residuales tratadas destinada para Riego:	DBO ₅ . Turbiedad. Coliformes Fecales. Cloro residual. Sólidos Suspendidos Totales. Potencial de hidrógeno. Huevos de Helmintos. Nitrógeno Total. Fósforo Total. Tasa de Adsorción de Sodio. Conductividad Eléctrica. Otros elementos químicos o metales pesados adicionales: Aluminio. Arsénico. Bario. Berilio. Boro. Cadmio. Cianuro. Cloruro. Cobalto. Cobre. Cromo. Cromo hexavalente. Fluoruro. Hierro. Litio. Manganeso. Mercurio. Molibdeno. Níquel. Plata. Plomo. Selenio. Sodio porcentual. Sulfato. Vanadio. Zinc.
Aguas residuales tratadas destinadas a recreación:	pH. Temperatura. Sólidos flotantes visibles y espumas no naturales. Aceites flotantes y grasas. Aceites y grasas emulsionadas. Color, escala platino cobalto. Turbiedad. Coliformes fecales. DBO. Cloro residual.
Aguas residuales tratadas destinadas en la industria de acuicultura:	Para el cultivo de comida y peces ornamentales, camarones y mariscos: Potencial de hidrógeno. DBO. Turbiedad. Coliformes fecales. Cloro residual. DO. Para el cultivo de plantas acuáticas: pH. DBO. SST. Turbiedad. Coliformes fecales. Cloro residual. DO. Metales pesados: Aluminio. Arsénico. Cadmio. Cromo. Cobre. Cianuro. Hierro. Plomo. Mercurio. Níquel. Nitrógeno amoniacal. Nitrito. Selenio. Plata. Zinc. Pesticidas
Aguas residuales tratadas destinadas para uso urbano:	Potencial de Hidrógeno. DBO. SST. Coliformes Fecales. Cloro residual.
Aguas residuales tratadas destinadas para recarga de acuíferos	Inyección directa: pH. DBO, Turbiedad, Coliformes fecales, Cloro residual. Sistema de Percolación: pH. DBO. SST. Coliformes fecales. Cloro residual. Además de lo anterior, deben cumplirse para metales pesados recomendados para aguas de riego.
Aguas residuales tratadas destinadas para usos industriales y comerciales	Procesos industriales: pH. DBO. Turbiedad. Coliformes fecales y cloro residual. Usos comerciales pH. DBO. SST. Turbiedad. Coliformes fecales y Cloro residual.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS PARA REÚSO

Artículo 36. Autorícese las siguientes actividades vinculadas con la gestión y manejo de las aguas tratadas destinadas para su reúso:

- a) Disposición
- b) Recolección
- c) Almacenamiento
- d) Tratamiento
- e) Distribución

Artículo 37. Las actividades que forman parte de un sistema de reúso de aguas residuales tratadas, podrán ser total o parcialmente concesionadas a particulares, conforme las clasificaciones establecidas en el artículo 35 de la presente ley.

Artículo 38. Para la gestión y manejo adecuado de las aguas tratadas para reúso, el Ente Regulador deberá reglamentar todo el proceso metodológico requerido para la aprobación de la implementación del sistema de reúso de las aguas residuales, que determine e indique lo siguiente:

- a) La frecuencia mínima de muestreo, mediciones y análisis que se realizarán en el efluente tratado.
- b) El Método de referencia para el muestreo y análisis de aguas residuales tratadas por el laboratorio autorizado y certificado.

Artículo 39. El Ente Regulador con el apoyo del Comité Técnico, deberá diseñar un proceso de certificación de los equipos tecnológicos adecuados que permitan el reúso de las aguas residuales tratadas, de acuerdo a los requerimientos necesarios, que sean adaptables a las condiciones del lugar de aplicación, en términos de costos y disponibilidad de materiales, mano de obra, energéticos y tarifas.

Artículo 40. Los Entes Operadores responsables de la operación y monitoreo de los Sistemas de Reúso, deberán cumplir con todos los procedimientos para un manejo adecuado de las aguas residuales tratadas.

Artículo 41. El Ente Regulador procederá a emitir de oficio, la certificación de la calidad del agua o bien, una certificación del incumplimiento de la norma, los requisitos para la emisión se incluirán en el reglamento.

CAPÍTULO V

DEL REPORTE OPERACIONAL DE MONITOREO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS PARA REÚSO

Artículo 42. Todo Ente Operador deberá suministrar información sobre el manejo de las aguas residuales tratadas. Para ello, el Ente Regulador se encargará de diseñar un formato de Reporte Operacional de su Sistema de Reúso, que incluirá el contenido de la información a remitir, los procedimientos de su elaboración y la frecuencia para la presentación del mismo.

Los datos provistos servirán para monitorear y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso para el reúso, los criterios de calidad y la gestión y manejo adecuado de los efluentes tratados. Todos los costos relacionados con la elaboración de los reportes operacionales serán asumidos por el Ente Operador.

CAPÍTULO VI

DEL MANEJO DE RIESGOS EN EL REÚSO DE AGUAS TRATADAS

Artículo 43. El Ente Regulador en coordinación con el Comité Técnico, previo a la autorización del permiso para el reúso, deberá orientar las medidas necesarias para el manejo, monitoreo y control de los riesgos ante los efectos adversos potenciales al medioambiente y la salud pública, asociado con:

- a) La presencia de contaminantes microbiológicos (patógenos y parasitarios) en el reúso directo o indirecto de aguas residuales tratadas para el sector agrícola y pecuario.
- b) La prevalencia y abundancia de los contaminantes emergentes provenientes de residuos de productos farmacéuticos y de higiene personal en las aguas reusadas.
- c) La presencia de compuestos químicos inorgánicos y orgánicos que se encuentren disueltos, suspendidos o como materia coloidal, al ser reutilizada el agua.

Artículo 44. El Ente Regulador en coordinación con el Comité Técnico, en caso de incumplimiento de las disposiciones de manejo, monitoreo y control establecidas, solicitará la aplicación de medidas de remediación, de no ser implementadas, la autoridad competente podrá ejecutarlas, cargando los costos a los titulares del permiso.

TÍTULO VI VIGILANCIA Y CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INSPECCIONES Y CONTROL ESTATAL

Artículo 45. La Autoridad Competente podrá realizar control y monitoreo, mediante inspecciones que pueden incluir muestreos y análisis obligatorios correspondientes a un Ente Operador.

Artículo 46. Los costos que se incurran en la contratación de los servicios de un laboratorio para la realización del muestreo y análisis de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos a realizar, de acuerdo a la norma de calidad de las aguas tratadas vigente, serán asumidos por el Ente Operador.

Artículo 47. El informe de control es equivalente y sustituirá el reporte operacional del período correspondiente. En caso de que los resultados del informe de control presenten el incumplimiento de uno o más de los parámetros, la Autoridad Competente procederá a solicitar la presentación del plan de acciones correctivas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones de emergencia que deban realizarse, en estricta aplicación del principio precautorio y de la aplicación de la infracción cometida.

Los resultados del muestreo y análisis de descargas industriales podrán utilizarse en procedimientos administrativos o penales, según las leyes de la materia, de encontrarse una infracción a los límites máximos permisibles.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I DEL FINANCIAMIENTO PARA EL FOMENTO DEL REÚSO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS

Artículo 48. El Estado debe planificar de forma progresiva y sistemática, la asignación de presupuesto nacional para el desarrollo y fomento de sistemas de reúso de aguas residuales tratadas, de índole público o mixtos.

Artículo 49. Los ingresos que perciban los Entes Operadores por cobro de tarifas de los servicios de reúso, transferencias presupuestarias estatales y donaciones, deberán destinarse exclusivamente a la operación, mantenimiento, modernización de los sistemas de reúso, y creación de un fondo de contingencia para la gestión de riesgos.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 50. En Ente Rector promoverá el desarrollo de servicios científicos y tecnológicos e innovación, vinculados con el tratamiento y la calidad de las aguas para reúso, asimismo el aprovechamiento de los subproductos del proceso.

Artículo 51. El Ente Rector elaborará estrategias destinadas a la prestación de servicios científicos y tecnológicos de alto valor agregado. Entre las líneas de trabajo se mencionan:

- a) Estudios especializados y asesoría técnica sobre procesos y tecnologías específicas para la depuración de las aguas residuales industriales y municipales, diseño, construcción, operación, mantenimiento, evaluación y control de la contaminación de plantas de tratamiento, procesos para el cumplimiento de la normatividad y el reúso y reciclaje del agua,
- b) Diagnóstico de la calidad física, química, biológica y toxicológica del agua para diversos usos, recreativo, de riego.
- c) Asesoría en el desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios de Calidad del Agua.
- d) El desarrollo, innovación, adaptación y transferencia de tecnología.
- e) La formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la gestión integral de los recursos hídricos y medio ambiente.
- f) El fortalecimiento de las capacidades institucionales para incrementar la cobertura del reúso de aguas residuales tratadas.

CAPÍTULO III DEL ACCESO A RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 52. El Estado podrá establecer convenios con las entidades bancarias para promover líneas crediticias blandas y con tasas de interés bajas o preferenciales y plazos de devolución amplios, a fin de poder financiar los proyectos de inversión para el desarrollo de iniciativas de proyectos de reúso de aguas residuales tratadas.

Artículo 53. Se promoverá la búsqueda de fondos fiduciarios (fideicomisos) con entidades financieras nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos de fomento del reúso de efluentes tratados.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE SUBSIDIO E INCENTIVOS

Artículo 54. El Ente Regulador en consulta con los entes competentes en la materia, recomendará la adopción de incentivos económicos, financieros, fiscales y de otra índole, con miras a incentivar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y la consecución de los objetivos definidos.

Artículo 55. Para los fines del incentivo, en el fomento del reúso de efluentes tratados, se podrán establecer por períodos fiscales no menores a cinco años, beneficios fiscales, tales como:

- a) Exención de impuestos de importación de equipos requeridos para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales tratadas o sistemas de reúso.
- b) Subvención en el pago de servicios básicos, para sistemas de reúso de aguas residuales tratadas.
- c) Exoneración del impuesto sobre Bienes Inmuebles, a aquellos entes operadores que cuenten con propiedades destinadas a proyectos de reúso de aguas residuales tratadas y actividades conexas contempladas en la presente ley.
- d) Incentivos especiales para capacitación, diseño y construcción, por expertos nacionales, de sistemas de tratamiento y reúso de las aguas o adecuación de las infraestructuras existentes.
- e) Incentivos fiscales para la adopción certificada de prácticas de producción más limpia y la incorporación del reúso o reciclaje de las aguas residuales tratadas.
- f) Premios nacionales por eficiencia y sostenibilidad en el desarrollo de investigaciones sobre el reúso de las aguas residuales tratadas.

Una vez que el Ente Regulador logre los consensos requeridos con las instancias pertinentes y defina la forma de implementar la política de incentivos, éste será comunicado por dicha autoridad a los Entes Operadores, y demás actores vinculantes, a efecto de que sea vigente.

Artículo 56. La Autoridad Competente podrá establecer otros criterios de incentivos específicos del reúso de aguas residuales, que contemplen la incorporación de los costos incurridos.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES AUXILIARES

CAPÍTULO ÚNICO ALIANZA PÚBLICO PRIVADA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Artículo 57. El Ente Rector en coordinación con otras entidades competentes, fomentarán las iniciativas cofinanciadas en Asociación Público-Privada, en la modalidad de concesión, para el desarrollo integral de proyectos que conlleven infraestructura o su adecuación, relacionada con sistemas de tratamiento de aguas residuales destinadas a reúso directo e indirecto.

Artículo 58. El Estado elaborará y promoverá en el ámbito de la Asociación Público-Privada, propuestas técnicas y financieras para el desarrollo de proyectos de reúso de las aguas residuales tratadas, que contribuyan a dar soluciones tecnológicas y financieras factibles.

Artículo 59. El Ente Regulador en coordinación con otros entes competentes, promoverá convenios de colaboración para la ejecución de iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa, a fin de incentivar conjuntamente, el desarrollo proyectos de reúso y reciclaje de efluentes tratados.

Artículo 60. El Ente Regulador deberá garantizar que los proyectos de inversión en sistemas de reúso de aguas residuales tratadas, incluya como beneficiarios a grupos vulnerables; estableciendo los términos y condiciones de los beneficios.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

CAPÍTULO ÚNICO RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 61. Constituyen infracciones a la presente ley:

- a) Ocasionar daños a las infraestructuras, obras, equipos y cualquier otro bien público requerido para la prestación del servicio de reúso de aguas tratadas, cuya reparación o reposición por parte de la autoridad no exceda a "XXXX".
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso de reúso.
- c) Incumplimiento en la entrega del informe operacional.
- d) Incumplimiento de los criterios de calidad de las aguas residuales tratadas previo a ser reusadas, de forma directa o indirecta.

- e) A quien reúse aguas residuales, sin el pertinente tratamiento o autorización de la autoridad de aplicación de la presente ley.
- f) Reúso de aguas residuales para otros fines no especificados en la presente ley
- g) El que impida a funcionarios públicos el ingreso a las instalaciones públicas o privadas de los sistemas de tratamiento de aguas residuales para reúso.
- h) El cobro de tarifas no autorizadas para la prestación del servicio público de reúso por los operadores.
- i) Suministrar a la autoridad de competente la información fuera de los plazos previstos;
- j) Operar sin contar con el permiso de reúso y el registro del Ente Operador de todas las actividades que requieran de autorización para su funcionamiento;
- k) Realizar actividades no incluidas en el permiso de reúso;
- l) Brindar información falsa en la documentación presentada a la entidad competente;
- m) Manipular o alterar resultados de las investigaciones y estudios, o resultados de análisis de calidad de aguas;
- n) Falsificar permisos de reúso para las actividades reguladas en esta Ley;

Artículo 62. Las acciones u omisiones a la presente Ley, que constituyan una infracción administrativa darán lugar a las siguientes sanciones:

1. Multa;
2. Cancelación de la autorización, permiso o licencia;
3. Intervención, decomiso de los sub-productos;
4. Suspensión temporal de operaciones; y
5. Obligaciones compensatorias del daño causado.

Artículo 63. El procedimiento para la imposición de las multas por infracciones a la presente ley, será establecido en el reglamento de la misma.

Artículo 64. La persona natural o jurídica y el funcionario que actúen contraviniendo por acción u omisión, la presente Ley, ocasionando daños y perjuicios, serán sancionados por la vía administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil contenidas en la legislación vigente.

Artículo 65. La entidad competente deberá formular las normativas técnicas de calidad de aguas adecuadas para la aplicación y cumplimiento de esta Ley, previa consulta con el Comité Técnico.

Las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 66. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con la materia.

El reúso de aguas residuales tratadas cuyas normas deban reglamentarse en el futuro se realizará conforme a las prescripciones de la presente Ley.

La presente Ley deroga cualquier disposición que se le oponga en materia de reúso de aguas residuales tratadas.

Artículo 67. La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de **XX** días.

Artículo 68. Esta Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Justificación:

Como nunca antes, los migrantes sufren de una significativa vulnerabilidad; con frecuencia se ven expuestos a prácticas de racismo, a la intolerancia y discriminación, a la explotación y a los abusos sexuales, a delitos como el tráfico de migrantes y la trata de personas, al trabajo infantil y al reclutamiento por el crimen organizado.

Todos los migrantes se enfrentan a estos peligros y adversidades; sin embargo estas situaciones son más graves y dolorosas cuando hablamos de niños, especialmente de aquellos que viajan solos hasta 2 mil kilómetros para llegar a Estados Unidos a cumplir sus sueños o para reunirse con sus familiares. En su intento por cruzar las fronteras se encuentran expuestos a sufrir graves violaciones a su integridad física y a sus derechos humanos.

El común denominador de estos niños es que viajan desprotegidos, llegando a ver amenazada su seguridad e integridad. Aunado a lo anterior, se ven obligados a interrumpir sus estudios y a frenar sus posibilidades de desarrollo. De acuerdo con el Comité de los Derechos del Niño, los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias frecuentemente son discriminados y no tienen acceso a alimentación, vivienda, ni a servicios sanitarios y educativos. Asimismo, los efectos que la detención migratoria tiene en los niños son de particular preocupación. Finalmente, las niñas, en particular, se encuentran expuestas a la violencia de género y a la violencia doméstica.

Los controles en las fronteras se han vuelto más rigurosos, lo que hace que los migrantes se vean obligados a transitar por rutas alternas más peligrosas. La vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes hace multiplica cuando se combinan factores como la edad, el no contar con acompañamiento, la carencia de documentos migratorios y por tener condiciones de pobreza y bajos niveles de escolaridad que no les permiten conocer sus derechos.

Como consecuencia de este estado de cosas, se considera fundamental asegurar que los niños, niñas y adolescentes migrantes reciban un trato digno por parte de las autoridades de cada país, que sus derechos sean respetados y se garantice la reunificación familiar. La protección de sus derechos debe ser una prioridad para todos los países de la región. Asimismo, se debe partir de una visión regional para atender este fenómeno que, por definición, es transnacional y demanda una corresponsabilidad entre México, Estados Unidos y los países centroamericanos.

En última instancia, si queremos dar una solución integral a este problema, es importante que los parlamentarios veamos este fenómeno a través de los lentes de la "protección a la niñez" y no de las políticas migratorias, pues antes de ser migrantes son niños que requieren de una protección especial por parte de los Estados: "Niños primero, migrantes segundo".

Legislación internacional en la materia

Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes afectados por la migración se encuentran principalmente protegidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989 así como por un amplio conjunto de tratados internacionales de derechos humanos.¹ Al respecto, cabe mencionar que las disposiciones incluidas en estos tratados deben ser cabalmente cumplidas por los Estados Parte, independientemente del estatus migratorio del niño, su origen, su nacionalidad o su edad.

Además de dichos instrumentos, diversas agencias internacionales han emitido resoluciones, directrices y recomendaciones sobre la manera en cómo se deben proteger los derechos fundamentales y la integridad de los niños migrantes y de los que se encuentran en situaciones de conflicto. Entre éstos, destacan los siguientes:

- a) La Observación General No. 6 (2005) sobre el Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen y la Observación General No. 14 (2013) sobre el derecho del niños a que su interés superior sea una consideración primordial, ambas del Comité de los Derechos del Niño;
- b) La Conclusión No. 107 sobre los niños en situación de riesgo, del Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR;
- c) Las Directrices Generales Inter-Agenciales sobre Niñas y Niños No Acompañados y Separados, elaborados por ACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité Internacional de Rescate, *Save the Children* del Reino Unido y *World Vision International*; y d) La Resolución de la Unión Interparlamentaria sobre El Papel de los Parlamentos en la Protección de los Derechos de los Niños, en Particular los Niños Migrantes No Acompañados, y en la Prevención de su Explotación en Situaciones de Guerra y de Conflicto.²

No obstante la existencia de estos instrumentos, la niñez migrante sigue padeciendo abusos que van en sentido opuesto a la obligación de todos los Estados para velar por el interés superior de la niñez. En los momentos en que se da la detención de menores con la condición de migrantes, estos son presa de maltratos verbales o físicos, de criminalización, de deficiente aplicación de protocolos internacionales y nacionales en la materia, así como de detenciones arbitrarias en condiciones miserables.

Los parlamentos que integran FOPREL reafirmamos nuestro compromiso con la niñez migrante, con el firme propósito de que las distintas leyes nacionales que se

¹En especial, se encuentran los siguientes: la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional; y el Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

² Adoptada por unanimidad por la 130ª Asamblea de la UIP, el 20 de marzo de 2014.

expidan de acuerdo a los principios, derechos, programas y estructura orgánica expuestas en la presente Ley Marco, sean la piedra angular para iniciar una nueva era en la que la niñez goce de una vida digna y un desarrollo armónico, independientemente de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud, entre otros.

PROYECTO DE LEY MARCO REGIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y Naturaleza de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes migrantes.

La presente Ley es de carácter general, de orden público y observancia general para todas las autoridades del Estado y dentro del territorio de cada país miembro, y tendrán por objeto:

1. Establecer los principios, derechos y procedimientos rectores para la protección, atención y asistencia de niñas, niños y adolescentes migrantes cualquiera que sea su condición o estatus migratorio;
2. Delinear una política para la promoción y cooperación para la integración de las niñas, niños y adolescentes migrantes a su núcleo familiar;
3. Distribuir competencias entre los distintos órdenes de gobierno de cada país y homologar la normatividad, protocolos y las mejores prácticas en materia de protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Disposición de protección constitucional

Artículo 2.- La presente Ley se interpretará conforme a las normas de derechos humanos contenidas en las constituciones de cada Estado³ y los Tratados e Instrumentos Internacionales, observando en todo momento el Principio del Interés Superior del Niño.

Definiciones

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley se entenderán por:

- I. **Centros de atención:** Las instalaciones y espacios habilitados para brindar protección y asistencia social a niñas, niños y adolescentes migrantes.
- II. **La Comisión:** La Comisión para la Defensa del Interés Superior de la Niña, Niño o Adolescente Migrante.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
(Para efectos ilustrativos, en lo sucesivo, las notas que se agregan al documento corresponden a la denominación de normas e instituciones del sistema jurídico mexicano)

- III. **Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes:** Toda persona menor de 18 años de edad, que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.
- IV. **Organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país:**⁴ Instancia administrativa de cada país encargada de la protección y asistencia de los niños, niñas y adolescentes.
- V. **País de origen:** El país de nacionalidad o, en el supuesto de la apatridia, el país de residencia habitual del menor.
- VI. **Refugiado:** Toda niña, niño o adolescente migrante que se encuentre en territorio nacional y que sea reconocido como refugiado por parte de las autoridades competentes, conforme a los tratados y convenios internacionales de que es parte el Estado y a la legislación vigente;
- VII. **Registro:** El Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.
- VIII. **Sistema informático:** El Sistema informático de protección, atención y asistencia integral de las niñas, niños y adolescentes migrantes, administrado por la unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país.

Capítulo II

De los principios rectores y los derechos de Protección y Asistencia de los Niños y Adolescentes Migrantes.

Artículo 4.- Sin perjuicio de los establecidos en los instrumentos nacionales e internacionales, son principios rectores de la presente Ley:

- I. **Debido proceso:** Durante todo el proceso migratorio se le debe garantizar sus derechos procesales a las niñas, niños y adolescentes, tales como contar con un defensor, recibir asistencia consular, tener la posibilidad de dar su opinión y recibir información sobre su situación.
- II. **Garantía de no detención:** La detención del menor debe ser el último recurso al que acuda la autoridad para resguardar y desahogar el procedimiento administrativo a las niñas, niños y adolescentes migrantes.
- III. **Garantía de no revictimización:** Obligación del Estado y los servidores públicos, en los ámbitos de sus competencias, de tomar todas las medidas necesarias para evitar que las niñas, niños y adolescentes sean revictimizados en cualquier forma.
- IV. **Igualdad Sustantiva:** Todo menor migrante tendrá acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

⁴ Sistemas DIF en los diferentes órdenes de gobierno.

- V. Interés superior de la niña, niño y adolescente:** Dar prioridad al bienestar de niñas, niños y adolescentes ante cualquier interés que vaya en su perjuicio. Este principio deberá ser considerado por todas autoridades de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes migrantes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.
- VI. No discriminación:** Ningún menor deberá ser víctima de actos discriminatorios por motivos de su estatus migratorio, raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad, origen étnico o social, condición económica, discapacidad. Este principio no podrá ser aplicado a un grupo o sobre una base colectiva.
- VII. Perspectiva de género.-** La autoridad deberá adoptar medidas y la realización de acciones afirmativas a favor de las niñas migrantes. La perspectiva de género será incorporada de manera transversal y progresiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas relativas a la protección de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Principio de confidencialidad:** La obligación del Estado de proteger los datos personales de las niñas, niños y adolescentes migrantes y a mantenerlos en secreto de acuerdo a al derecho a la intimidad y a las reglas establecidas en los ordenamientos legales aplicables.
- IX. Principio de especialización:** Las y los funcionarios que estén a cargo de la implementación de esta Ley deberán contar con formación especializada en derechos humanos de la niñez que permita brindar una atención multidisciplinaria en las ramas de la psicología, trabajo social, salud y legal.
- X. Principio de no devolución:** En ningún caso, el Estado trasladará al niño, la niña o el adolescente migrante a un país donde haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable que los afecte, como por ejemplo, tortura, tratos degradantes y privación de libertad.
- XI. Principio de proporcionalidad y necesidad:** Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse de acuerdo con el caso en particular y las necesidades especiales de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a parámetros de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto.
- XII. Principio de Unidad Familiar:** El Estado procurará que los niños, niñas y adolescentes migrantes se reúnan con sus padres o tutores, ya sea en el país de origen o en el país receptor, salvo que el interés superior del niño lo impida.

Los derechos de los niños y adolescentes migrantes

Artículo 5- Son derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes:

- I. A la vida, la supervivencia y el desarrollo;
- II. Al acceso a la educación y a los servicios educativos;
- III. A la salud;
- IV. A la identidad;
- V. A la participación;

- VI. Al libre tránsito por el territorio nacional;
- VII. A la protección contra la violencia;
- VIII. A la preservación de la unidad familiar;
- IX. Al acceso a la procuración e impartición de justicia;
- X. Al reconocimiento de su personalidad jurídica;

Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo

Artículo 6.- Las niñas, niños y adolescentes migrantes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo, así como a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de competencia de los órganos de los diferentes órdenes de gobierno, deberán proporcionar a niñas, niños y adolescentes migrantes las condiciones óptimas para vivir su infancia en condiciones que salvaguarden el derecho de los niños al desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

Las niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

Derecho a la educación y a los servicios educativos.

Artículo 7.- El Estado tiene el deber de garantizar a las niñas, niños y adolescentes migrantes la accesibilidad a educación básica gratuita y la sostenibilidad de la misma. Para ello, deberán ser inscritos ante las autoridades educativas competentes y se deberá tener especial preocupación en los requerimientos que por su condición se consideren necesarios.

Derecho a la salud.

Artículo 8.- El Estado tiene obligación de garantizar el nivel más alto posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

Derecho a la alimentación.

Artículo 9.- Las niñas, niños y adolescentes migrantes tienen derecho a recibir alimentación que les permita tener una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria.

Derecho a la Identidad.

Artículo 10.- Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Artículo 11.- Las niñas, niños y adolescentes migrantes, tienen derecho a comprobar su identidad con los documentos emitidos por la autoridad competente o a reservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

Artículo 12: Para proteger el **derecho a la intimidad** de la niña, niño o adolescente migrante, la información relativa al paradero del menor sólo podrá ser retenida frente a

sus padres cuando lo requiera la seguridad del menor o se proteja en mayor medida su interés superior.

Derecho de participación

Artículo 13.- Para el ejercicio del derecho de participación, las autoridades deberán informar a los menores de los asuntos, opciones y posibles decisiones que pueden adoptarse en su caso particular, así como las consecuencias.

Los menores migrantes deben disponer de toda información acerca de sus derechos, servicios disponibles, medios de comunicación, el procedimiento para solicitar asilo, la localización de su familia y la situación del país de origen.

Derecho al libre tránsito por el territorio nacional

Artículo 14.- Los menores migrantes no podrá impedírseles su libertad de tránsito por el territorio nacional, salvo con las solas limitaciones legales que resulten aplicables por las autoridades judiciales, migratorias o sanitarias, así como las restricciones derivadas del ejercicio de guarda y custodia, y en su caso, de la patria potestad o tutela.

Derecho a la protección contra la violencia.

Artículo 15.- Las leyes nacionales y las decisiones administrativas deben dirigirse a proteger la dignidad y los derechos de los niños migrantes, evitando que sean víctimas de cualquier forma de violencia.

Derecho al acceso a la procuración e impartición de justicia

Artículo 16.- Las niñas, niños y adolescentes migrantes tienen derecho a que se les garantice la procuración e impartición de justicia en el caso de su probable participación en algún ilícito, bajo el principio de presunción de inocencia y debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos.

Derechos específicos

Artículo 17.- Además de los derechos a que se refiere el artículo anterior, las niñas, niños y adolescentes migrantes, tendrán los siguientes derechos específicos:

- I. A que se les proporcione toda la información sobre los peligros y riesgos que pueden enfrentar en su paso por el país de tránsito, así como de los delitos en materia de trata de personas en todas sus modalidades, así como los medios para prevenirlos, evitarlos, denunciarlos y solicitar auxilio en caso de ser necesario, para sí o para otras personas;
- II. A recibir todo el apoyo necesario en caso de tener algún tipo de discapacidad, incluyendo la traducción al lenguaje de señas;
- III. A recibir el apoyo del consulado más próximo a donde se encuentre;
- IV. A recibir alojamiento mientras se realizan los trámites conducentes para su reunificación familiar o repatriación;

- V. A que, atendiendo a su interés superior, se les proporcionen los medios necesarios para la inmediata comunicación con sus familiares, y en su caso, con el consulado de su país;
- VI. A que se les brinde protección, atención y asistencia efectiva, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

Condición de refugiado, protección complementaria y solicitud de asilo

Artículo 18.- En caso de haber indicios de que la persona no puede o no quiere regresar a su país de origen o residencia habitual porque estén en peligro o crea que están en peligro su vida, libertad, seguridad o integridad, la autoridad deberá reconocer inmediatamente la condición de refugiado de la niña, niño o adolescente;

Todo niña, niño o adolescente deberá ser informado de su derecho que se le reconozca la condición de refugiado, el otorgamiento de protección complementaria o de asilo político, de la determinación de apátrida, y de las condiciones de estancia para regularizar su situación migratoria, incluyendo la de visitante por razones humanitarias, así como sobre los procedimientos respectivos para obtener dichas condiciones.

Perspectiva de género

Artículo 19.- Las autoridades competentes deberán transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones, tomando en cuenta las particularidades físicas y las condiciones sociales y familiares que vivió la niña o adolescente mujer migrante en su país de origen.

Salvo los casos en que se trate de medidas para la reunificación familiar o alojamiento de hermanos, no podrán compartir hombres y mujeres el mismo espacio físico cuando se encuentren alojados en albergues.

La autoridad deberá utilizar un lenguaje no sexista en los actos y documentos oficiales en que traten con niñas migrantes.

Desde el momento en que se lleve a cabo la identificación hasta las acciones de reunificación, repatriación y seguimiento, las autoridades competentes deberán implementar acciones especiales para proteger la integridad física y psicológica de niñas o adolescentes mujeres que hayan sido víctimas o se encuentren en peligro de explotación sexual o tratos discriminatorios con motivo de su género.

El derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor y/o intérprete

Artículo 20.- Cuando la niña, niño o adolescente migrante no hable o entienda el idioma del país de tránsito, se les proporcionará intérprete o traductor que tenga conocimiento de su lengua.

Cuando sean sordos y sepan leer y escribir, se les proporcionará información e interrogará por escrito o por medio de un intérprete que pueda entenderlos. En el caso de ser analfabetas, se les deberá explicar de forma oral y en lenguaje accesible, sus derechos y cualquier otra información de relevancia.

Medidas para el fortalecimiento familiar y localización

Artículo 21.- Las autoridades competentes de cada país están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Además, establecerán las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior. Durante la localización de la familia, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se incorporan a su familia.

Identificación y reunificación familiar

Artículo 22.- Los Estados deberán todas las disposiciones necesarias para identificar a los menores migrantes lo antes posible, particularmente en la frontera, a procurar la localización y, si resulta posible y redundante en el interés superior del menor, reunir lo antes posible a éste con su familia.

TITULO SEGUNDO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE

Capítulo I De las autoridades responsables

Artículo 23.- El cumplimiento y aplicación de esta Ley le corresponde prioritariamente al organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país⁵ en cada orden de gobierno, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que las leyes establezcan para las secretarías o ministerios del interior⁶, el Ministerio Público⁷, y las demás autoridades auxiliares en términos de esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

Coordinación institucional y homologación normativa

Artículo 24.- El organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país⁸ se coordinará con los organismos locales para llevar a cabo las acciones de protección y asistencia adecuadas para el tratamiento y atención a las niñas, niños y adolescentes migrantes. Asimismo, será el encargado de coordinar los esfuerzos encaminados a la protección de los menores, de acuerdo con lo señalado por esta Ley otros ordenamientos aplicables.

Además impulsará acciones para la homologación nacional de la normatividad y los protocolos a seguir para la atención de los niños y adolescentes migrantes.

Asistencia Social

Artículo 25.- Los organismos o unidades rectoras de la política de protección a la familia de cada país brindarán servicios de asistencia social a las niñas, niños y adolescentes migrantes.

⁵ DIF

⁶ Secretaría de Gobernación

⁷ Procuraduría General de la República y las Procuradurías locales

⁸ DIF

Para los casos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados la autoridad proveerá de servicios de representación y asesoría jurídica a fin de salvaguardar su integridad física y mental en tanto se logra su reunificación familiar o cualquier otra acción que derive de la determinación de su interés superior.

En el supuesto de repatriados, la representación y la asesoría jurídica comenzará desde el momento que son entregados por las autoridades de otro país a las nacionales, y hasta que se resuelva su situación conforme a esta Ley.

Comisiones de defensa de los Derechos Humanos

Artículo 26.- Las comisiones de derechos humanos podrán, en caso necesario nombrar un representante ante el organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país para coadyuvar con las acciones de protección, atención y asistencia adecuada, así como para la defensa para el respeto de los derechos humanos de las niñas niños y adolescentes migrantes.

Protección Consular en el extranjero

Artículo 27.- La Secretaría o Ministerio del Exterior de cada país⁹, a través de su servicio consular, será la autoridad responsable de la protección en el extranjero de las niñas, niños y adolescentes migrantes de su familia de nacionalidad mexicana.

Para tal objeto, dichos órganos desarrollarán una estrategia para la protección de este sector vulnerable de la población, la cual incluirá protocolos y herramientas para llevar a la práctica una correcta aplicación de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, a fin de poder evaluar su interés superior, detectar de manera oportuna posibles situaciones de riesgo y activar la cadena de protección interinstitucional que garantice la salvaguarda de sus derechos.

Capítulo II De la Comisión para la Defensa del Interés Superior de la Niña, Niño o Adolescente Migrante

Creación y estructura de una Comisión Intersectorial.

Artículo 28.- La Comisión para la Defensa del Interés Superior de la Niña, Niño o Adolescente Migrante, es el órgano compuesto por las instituciones con competencia para la protección de los sujetos de la presente Ley, y en la cual participarán los titulares de las siguientes entidades:

- I. El organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país¹⁰, quien la coordinará;
- II. Secretaría o Ministerio del Exterior;¹¹
- III. Ministerio Público;¹²
- IV. La autoridad Migratoria de cada país;¹³
- V. El órgano garante de los derechos humanos de cada país.¹⁴

⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores

¹⁰ DIF Nacional

¹¹ Secretaría de Relaciones Exteriores

¹² Procuraduría General de la República

¹³ Instituto Nacional de Migración

Podrán ser invitados representantes de las organizaciones de la sociedad civil, así como de organismos internacionales de defensa y promoción de los derechos humanos y de los derechos de la niñez.

Facultades de la Comisión

Artículo 29.- La Comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar y formular un programa para la atención y apoyo a las niñas, niños y adolescentes migrantes y coordinar los trabajos intersectoriales para la implementación y funcionamiento programa;
- II. Coadyuvar con el organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país para integrar la base de datos que compondrá el Sistema de Información de niñas, niños y adolescentes migrantes;
- III. Generar los lineamientos que regulen el procedimiento para la recepción, entrega y apoyo de los menores migrantes, tanto nacionales como extranjeros, conforme a las disposiciones legales aplicables.

TITULO TERCERO DE LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Capítulo I Procedimiento para la protección de niñas, niños y adolescentes dentro del territorio nacional

Medidas iniciales y diagnóstico

Artículo 30.- En cuanto la autoridad migratoria o cualquier otra autoridad auxiliar tengan conocimiento de la presencia de una niña, niño o adolescente migrante deberá de reunir la siguiente información:

- a) Nacionalidad, rasgos físicos, la edad, antecedentes personales, identidad, identidad de su familia y mecanismos de comunicación;
- b) Razones por las cuales viaja separado de su familia;
- c) Evaluación de aspectos particulares de vulnerabilidad;
- d) Establecer necesidades especiales de protección del menor derivadas de alguna conducta delictiva en su contra;
- e) Obtener información para determinar la posible existencia de necesidades de protección internacional, asilo o medidas de protección basadas en temores fundados de que la niña, niño adolescente migrante sea perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, origen étnico, pertenencia a un grupo social, reclutamiento por algún grupo armado, o cualquier otra circunstancia de violencia que haga temer por su seguridad, vida o integridad.

¹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos

- f) Toda esta información de inmediato se hará del conocimiento del órgano rector de la política para la protección familiar para que sea integrada al Registro.
- g) En caso de ser necesario, se les brindará alojamiento en los Centros de Atención, mismos que estarán diseñados para una atención integral para el desarrollo del menor.

Centros de Atención

Artículo 31.- El ejercicio de la custodia, guarda y cuidados de las niñas, niños y adolescentes es responsabilidad exclusiva de los organismos o unidades rectoras de la política de protección a la familia de cada país, quienes habilitarán Centros de Atención y adoptarán demás medidas para la protección y asistencia de los sujetos de esta Ley, que permitan el ejercicio de sus derechos de acuerdo a sus necesidades específicas.

Las medidas para la guarda, custodia y cuidado dentro de los Centros de Atención a que se refiere el párrafo anterior no podrán constituir privación de la libertad de los menores.

Albergues o alojamientos

Artículo 32.- Los Centros de Atención deberán tener espacios de alojamiento o albergues para recibir de menores migrantes. Asimismo, los organismos o unidades rectoras de la política de protección a la familia de cada país definirán los estándares mínimos para que en los espacios de alojamiento o albergues se les brinde la atención adecuada.

Para determinar el cambio de residencia solo se podrá realizar de acuerdo al interés superior del niño y se procurará, por lo menos:

- I. Que la niña, niño o adolescente migrante se mantenga junto a sus hermanos, de ser el caso, o a estar con otros parientes, en el caso de haberlos en el país receptor o de tránsito;
- II. Se le practiquen exámenes periódicos sobre su salud física y psicológica,
- III. Se les informe y escuche en todo momento su opinión sobre los hechos que suceden.

En caso de que la niña, niño o adolescente sujeto a custodia, guarda y cuidados se sustraiga del lugar en el que se le tenía a resguardo para su protección y asistencia, el órgano rector de la política de protección familiar de cada país deberá dar aviso de los hechos a la autoridad competente de manera inmediata.

Las instituciones de seguridad proporcionarán acompañamiento y custodia a los traslados y retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes migrantes, cuando por razones de seguridad lo consideren necesario y lo solicite así el órgano rector de la política de protección familiar de cada país.

Atención y alojamiento

Artículo 33.- El organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país coordinará la atención y alojamiento temporal de las niñas, niños y adolescentes migrantes, para lo cual deberá tomar los siguientes aspectos:

- a) No se privará de su libertad a los menores.

- b) Se evitará la separación de hermanos.
- c) Se supervisará y verificará periódicamente, por parte de personal multidisciplinario la salud física y psicológica en el lugar de alojamiento, donde se debe procurar su desarrollo integral.
- d) En casos de emergencia se prestará la asistencia provisional acorde a las necesidades del menor, con el objeto de garantizar su seguridad y salud física y emocional.
- e) Se mantendrá informado al menor de todas las acciones que se realicen en su beneficio, procurando tomar en cuenta su opinión.

Identificación, localización y contacto familiar

Artículo 34.- Las normativa de cada país deberá establecer la forma y la información necesaria para la plena **identificación** y seguimiento de los menores.

Con la finalidad de atender la situación concreta del menor, la autoridad responsable realizará **entrevistas** dentro de un término que no excederá de 48 horas, con el objeto de allegarse de elementos sobre su identidad, país de nacionalidad o residencia, situación migratoria, la localización de sus padres o de otros miembros de la familia y sus necesidades particulares de protección, de atención médica y psicológica, todo ello conforme a los términos de la normativa interna de cada país.

Comunicación con autoridades de origen

Artículo 35.- La autoridad migratoria al tener conocimiento de la presencia de un menor migrante se comunicará inmediatamente con el representante diplomático de su país, para que el menor pueda tener la asistencia consular.

Opinión de la Comisión de Ayuda a Refugiados

Artículo 36.- Cuando los menores sean de nacionalidad extranjera y sean solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiados, se tomará la opinión de la comisión de ayuda a refugiados de cada país, adoptando las medidas legales que mejor le favorezcan.

Retorno del menor

Artículo 37.- El retorno de los menores a su país de origen no se efectuará si existen riesgos que resulten en la violación de los derechos fundamentales del niño. Para decidir sobre su posible retorno se tomará en consideración ante todo el interés superior del niño y posteriormente algunas de las siguientes circunstancias: la seguridad personal y socioeconómica que encontrará el menor a su regreso, la existencia de mecanismo para su atención individual; la opinión del menor manifestada a lo largo del procedimiento administrativo, así como la de su representante o tutor; su nivel de integración en el país y el período de ausencia de su país de origen; la continuidad en su educación; el derecho a preservar su identidad nacional, el nombre y las relaciones familiares; la atención a su origen étnico, cultural, religioso y lingüístico.

De no proceder la reunificación familiar se deberán de agotar otras alternativas como la canalización a un lugar sustituto o a un espacio residencial certificado y autorizado, de acuerdo a sus circunstancias, donde se garantice sus derechos, bienestar y desarrollo.

Principio de no devolución

Artículo 38.- Si la reunión familiar en el país de origen no favorece el interés superior del niño, sobre todo cuando existe el riesgo razonable, el país de acogida reconocerá el principio de no devolución y su condición de refugiado en los términos de la legislación correspondiente.

De ser necesario, se atenderá la solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar o salir del territorio nacional y así garantizar la reunión de la familia.

Para el retorno de las niñas, niños y adolescentes migrantes, se tomarán en consideración los siguientes factores:

- I. La seguridad personal y socioeconómica que encontrará el menor a su regreso;
- II. Las opiniones del menor manifestadas a lo largo del procedimiento administrativo, así como las de las personas que le atienden;
- III. La continuidad en la educación del menor;
- IV. La existencia de mecanismos para la atención individual del menor;
- V. El nivel de integración del niño en el país de acogida y el período de ausencia de su país de origen, y
- VI. El derecho del niño a preservar su identidad, nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.

Capítulo III **Del Proceso de recepción y reunificación familiar**

De la comunicación con la familia

Artículo 39.- La Comisión coordinará la recepción de las niñas, niños y adolescentes migrantes dentro del país, para tal efecto trasladará toda la información que posea en ese momento, así como los horarios y vía de ingreso

De la recepción

Artículo 40.- La recepción estará a cargo del organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país, previa verificación del estado de salud, psicológico, vínculo familiar y acciones para la reintegración familiar y su seguimiento. La autoridad migratoria realizará el control migratorio correspondiente.

Verificación

Artículo 41.- La Comisión, a través del organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país realizará diversas entrevistas al menor y a los familiares, tutores o responsables, con la finalidad de establecer que su integración familiar responde a su interés superior y no amenaza su integridad personal o violenta sus derechos humanos.

Reunificación familiar.

Artículo 42.- La reunificación de los menores sujetos de esta Ley se realizará una vez que se haya verificado que no existe algún tipo de amenazas a la integridad o seguridad del menor, o posibilidad de violación de los derechos humanos de la niña, niño o adolescente por parte de la familia, tutor o responsable. Una vez realizada dicha verificación, se procederá a la integración del menor a su seno familiar, informándoles del plan de seguimiento y brindando toda la información posible para mejorar su desarrollo integral.

Servicios y programa de apoyo

Artículo 43.- El organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país realizará un programa de atención y seguimiento específico para el menor reintegrado a su familia y apoyará para la inscripción a los programas sociales que requiera para su desarrollo integral y el de su familia.

Obligaciones de las Instituciones encargadas de brindar apoyo para el desarrollo social de la niñez

Artículo 44.- Las Instituciones encargadas de administrar programas sociales están obligadas a garantizar que los menores migrantes reunificados a su entorno familiar sean incorporados a los programas de desarrollo social que ayuden a su pleno desarrollo dentro de su comunidad.

Seguimiento.

Artículo 45.- El organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país, dará seguimiento al programa que se realice para la atención de cada menor.

Capítulo IV Procedimiento para la Protección de la Niñez y Adolescencia Migrante fuera del territorio nacional

Medidas de apoyo consular

Artículo 46.- Corresponde a la Secretaría o Ministerio del Exterior¹⁵, por conducto de sus oficinas consulares, realizar las siguientes acciones para la protección e niñas, niños o adolescentes migrantes que se encuentren fuera del territorio del país:

- I. Asegurar que el Estado donde se encuentre el menor garantice su derecho a la notificación y asistencia consular;
- II. Identificar o registrar en el Sistema Informático los datos e información del menor;
- III. Notificar de inmediato al organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país, para que asista al menor en cada una de las etapas del procedimiento migratorio;
- IV. Apersonarse en el lugar donde se encuentre el menor y verificar su situación personal, para realizar las acciones urgentes de carácter humanitario para asegurar, junto con el organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país, la vida y la integridad física y mental del menor;
- V. Informarle al menor sus derechos, especialmente los relacionados con la comunicación con su familia, los procedimientos y requisitos para solicitar asilo o medidas especiales de protección y los mecanismos de localización de sus familiares;

¹⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores

- VI. Velar para que al menor no se le prive de la libertad y tengan acceso a los servicios de salud en el país donde se encuentren;
- VII. Brindar el apoyo necesario para solicitar la visa, permiso o trámite migratorio correspondiente para su legal permanencia en el país receptor;
- VIII. Promoverá que el país receptor comunique la resolución del trámite migratorio correspondiente, y se dará el seguimiento adecuado para su debido cumplimiento, velando siempre por el respeto a los derechos humanos del menor.

Artículo 47.- Localización y contacto familiar. El cónsul realizará todas las gestiones necesarias a fin de localizar y contactar a la familia del menor, ya sea en el país de recepción o en el de origen¹⁶, informando sobre la situación del menor. Asimismo, facilitará la comunicación entre el menor y la familia de manera inmediata.

Comunicación con autoridades de origen

Artículo 48.- El cónsul informará a las autoridades del organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país, sobre la situación del menor, quienes lo harán del conocimiento de las demás autoridades competentes en cada orden de gobierno a efecto de que realicen todas aquellas acciones para la protección y asistencia de la niña, niño o adolescente.

Capítulo V

Del Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes

Artículo 49.- El organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país, con la colaboración de las autoridades competentes para brindar protección a las niñas, niños y adolescentes, establecerá y administrará el Registro Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

El Registro contendrá toda la información necesaria para la identificación, requerimientos especiales, comunicación, diagnóstico, verificación y seguimiento de los menores migrantes.

El **organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país** realizará las acciones necesarias y urgentes para asegurar la inmediata inscripción y documentación de los menores en el Registro, dicha información será compartida con las autoridades que así lo soliciten, así como con autoridades de otros países que lo motiven su petición.

Artículo 50.- Menores migrantes en condiciones especial. La Comisión dará una especial atención a los menores que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad tales como menores con discapacidad, indígenas que no hablen el idioma español, accidentados, víctimas de trata de personas, niñas o adolescentes embarazadas, víctimas de abuso sexual, condición de salud, y en el marco de los protocolos de atención específicos les dará el tratamiento correspondiente, siempre velando por el bienestar de los menores.

Capítulo VI

¹⁶ México

De la búsqueda de los Niños y Adolescentes migrante que se encuentran desaparecidos

De la búsqueda de niños y adolescentes migrantes que se encuentran desaparecidos

Artículo 51.- La Comisión coordinará junto con el Ministerio Público¹⁷ la activación sistemas o alertas¹⁸ para la búsqueda, localización y resguardo dentro de territorio nacional o en el extranjero de los menores que se encuentren desaparecidos en el trayecto migratorio.

La autoridad encargada de administrar los sistemas o alertas para la búsqueda y localización de personas desaparecidas, generará un Registro de los menores migrantes desaparecidos, el cual compartirá y actualizará en coordinación con el **organismo o unidad rectora de la política de protección a la familia de cada país.**

Para la búsqueda y localización de los menores migrantes se utilizarán los protocolos autorizados por el Programa Alerta Amber a nivel nacional e internacional.

Capítulo VII

Obligación de los Estados de destinar recursos para la Protección y Asistencia de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

Artículo 52. Se deberán garantizar los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos de cada Estado para el funcionamiento de autoridades responsables de la aplicación de la presente Ley, que les permitan contar con recursos específicos para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que les otorga.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales.

Supletoriedad.

Artículo 53.- En lo no previsto por esta Ley se estará a lo dispuesto en la legislación civil de cada país¹⁹; las leyes para la protección de niñas, niños y adolescentes²⁰ y demás normativa en materia de salud²¹, asistencia social²², protección infantil²³, en materia de asilo y condición de refugiado²⁴, migración²⁵, protección a víctimas²⁶, trata de personas²⁷, y las demás disposiciones aplicables del Orden Jurídico Nacional y de los Tratados Internacionales para la protección de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes suscritos por cada Estado.

Disposiciones derogatorias.

¹⁷ PGR y homólogos locales

¹⁸ Alerta Amber

¹⁹ Códigos Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles

²⁰ Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

²¹ Ley General de Salud

²² Ley General de Asistencia Social

²³ Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

²⁴ Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria

²⁵ Ley de Migración

²⁶ Ley General de Víctimas

²⁷ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Artículo 54.- Esta Ley es de orden público y deroga todas las demás disposiciones legales que se le opongan o que resulten incompatibles con su aplicación.

Vigencia.

Artículo 55.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta diario oficial del Estado.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN DE LA VI REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

La Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales y de Integración Regional del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en su Sexta Reunión de trabajo celebrada en la sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete:

CONSIDERANDO

I

Que México, Centroamérica y el Caribe han aprobado y ratificado normativas internacionales sobre derechos humanos, así como leyes, políticas públicas y protocolos sobre las personas migrantes y sus familias, compartiendo el ideal para la construcción de sociedades seguras, prósperas y democráticas en un espacio regional común, aunado a procesos históricos y políticos similares; en el que los flujos migratorios han sido fundamentales para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos del continente americano.

II

Que durante la XXXIII Reunión Ordinaria del FOPREL celebrada en la Ciudad de México en febrero de 2016, en la que también tuvo lugar la “Cumbre Parlamentaria sobre Migración”, se acordó rechazar desde los espacios parlamentarios las acciones que violentan los derechos humanos y velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales en materia migratoria.

III

Que es imperativo realizar un análisis y actualización del derecho interno y comunitario para que en la Región Centroamericana, México y la Cuenca del Caribe se garantice la asistencia y protección de los derechos de las personas migrantes en situaciones que perjudiquen su integridad personal y la de su núcleo familiar; fortaleciendo el desarrollo e implementación de políticas públicas y programas permanentes de asistencia, protección, integración y cooperación, para atender de manera integral y oportuna el proceso migratorio desde su partida, tránsito, destino y la atención inmediata en casos de retorno.

IV

Que cualquier problemática que se presenta entre países vecinos sólo puede encontrar soluciones duraderas a través del diálogo político y la cooperación, incluyendo lo relativo a la migración.

V

Que es importante reconocer los esfuerzos de cooperación regional en materia de migración surgidos de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y el Consejo Parlamentario Regional para las Migraciones (COPAREM), para la creación de mejores condiciones económicas y sociales para las poblaciones en México, Centroamérica y la Cuenca del Caribe.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

VI

Que durante esta VI Reunión se presentó por parte de la Secretaría General del SICA información sobre el fortalecimiento del Sistema y el estudio sobre la movilidad laboral en los países miembros del SICA.

VII

Tomando en cuenta que para la agenda del FOPREL, el tema migratorio es prioritario de conformidad a la resolución aprobada durante su XVII Reunión de Presidentes de julio de 2004 y la XXXIV Reunión de Febrero de 2017.

RESUELVE

I

Fortalecer el diálogo e intercambio interparlamentario a nivel regional en la defensa de los derechos humanos, especialmente los relacionados a la movilidad humana y los que protegen a la mujer, niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, en el marco del rol de FOPREL.

II

Actualizar la agenda de trabajo de esta Comisión Interparlamentaria teniendo como metas, avanzar en la armonización legislativa de los países de la región en lo relativo a la protección y bienestar de nuestros connacionales migrantes y el fortalecimiento de la integración regional. Para ello nos comprometemos a elaborar un proyecto de ley marco regional referido a la protección de la niñez y adolescencia migrante no acompañada, por lo que se solicita a la Secretaría Permanente del FOPREL realizar las gestiones para iniciar el proceso de formulación de dicho proyecto en un máximo de tres meses a partir de esta fecha.

III

Acompañar el proceso de reflexión del Sistema de la Integración Centroamericana que se impulsa desde la institucionalidad del SICA, recomendando que éste procure el fortalecimiento y la profundización de la integración centroamericana por medio del cumplimiento de los propósitos y principios establecidos en su marco jurídico institucional y el respeto irrestricto al Estado de Derecho de la región.

IV

Reiterar nuestra voluntad de identificar vacíos en las normas legislativas de migración y extranjería internas de cada uno de nuestros países, a efecto de corregirlas en cooperación con el COPAREM, generando un enfoque de derechos humanos en armonía con las necesidades de seguridad regional, en coherencia entre lo que pedimos para nuestros migrantes nacionales y la manera en que la ley trata a los migrantes centroamericanos y de otras partes del mundo.

V

Apoyar a nuestros connacionales en el exterior, fortaleciendo los marcos normativos y presupuestos referentes a la protección consular, informándoles de los avances en materia de legislación migratoria en pro de sus derechos; así como realizar gestiones al más alto nivel político entre



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

nuestras naciones y ante los gobiernos de los países de tránsito y destino, con el fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas, independientemente de su condición migratoria.

VI

Nuestra voluntad por actuar en defensa de los derechos humanos de los migrantes utilizando como herramientas: el cabildeo y diálogo político con homólogos parlamentarios, funcionarios claves de los órganos ejecutivos y liderazgos políticos; la utilización de los recursos legales y materiales que franquean los países de destino; el fortalecimiento de la legislación nacional y comunitaria u otros recursos y acciones disponibles.

VII

Respaldar la propuesta de la Presidencia Pro Témpore de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), de realizar el I Encuentro Parlamentario de los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración, para generar un espacio de sensibilización y debate constructivo a nivel interparlamentario en torno a la situación de las mujeres migrantes; comprometiéndonos al seguimiento y aportes correspondientes de nuestros parlamentos a fin de que este esfuerzo conlleve a iniciativas legislativas a favor de este segmento poblacional.

VIII

Rechazamos el discurso antiinmigrante de odio, xenofobia y racismo que ha emprendido la actual administración federal estadounidense. Condenamos el endurecimiento de las medidas, decretos y políticas públicas que van en detrimento de la dignidad y derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo. Por consiguiente deploramos la continuidad en la construcción del muro en la frontera con México y América Latina, así como su militarización, pues consideramos que criminaliza la migración y divide familias, comunidades y países y genera condiciones de inseguridad y de violaciones a los derechos humanos.

IX

Nuestro llamado a los gobiernos de los países de tránsito y destino a respetar el ordenamiento jurídico internacional, principalmente en torno a la inherencia de la dignidad de la persona y el respeto de sus derechos humanos, en las normas desarrolladas en el "*ius cogens*", independientemente de su condición migratoria, reflejando dichos principios universalmente aceptados en sus ordenamientos jurídicos internos.

X

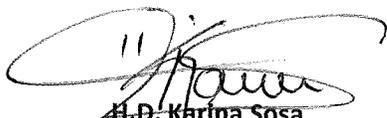
Agradecemos a la Asamblea Legislativa de El Salvador, a la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana SG – SICA y a la Cooperación Española el apoyo brindado en la realización satisfactoria de esta reunión, expresando nuestro compromiso y aporte desde los parlamentos para aunar a la discusión regional en el marco de los derechos humanos de nuestros compatriotas.

XI

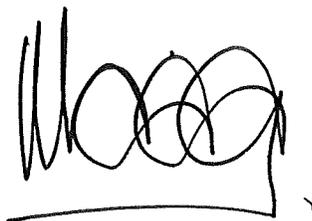
Encomendar a la Secretaría Permanente del FOPREL a dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en esta reunión de trabajo y comunicar a los Presidentes y Presidentas de los parlamentos miembros esta resolución.

En fe de lo cual firmamos esta resolución en la Ciudad de Antigua Cuscatlán, República de El Salvador, el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, FOPREL



H.D. Karina Sosa
Presidenta de la Comisión de Asuntos Internacionales de FOPREL y de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa de El Salvador



H.D. Mariana Gómez del Campo
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe del Senado de México



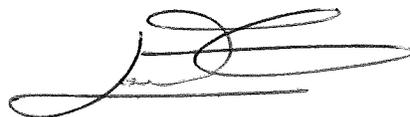
H.D. Gabriela Cuevas Barrón
Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de México



H.D. Jean Paul Briere
Integrante de la Comisión del Migrante del Congreso Nacional de Guatemala



H.D. Carlos Emilio López
Vicepresidente de Comisión de Asuntos de la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la Asamblea Nacional de Nicaragua

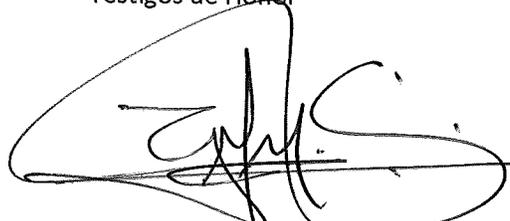


H.D. Lorelly Trejos Salas
Integrante de la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa de Costa Rica



H.D. Marlon Lara
Vicepresidente de la Comisión de Economía Social del Congreso Nacional de Honduras

Testigos de Honor



H.D. Ronny Monge
Integrante de la Comisión de Asuntos
Sociales de la Asamblea Legislativa de Costa
Rica

H.D. José Edgar Escolán Batarse
Secretario de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador

H.D. Numan Pompilio Salgado
Integrante de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador

H.D. Jhon Tennant Wright Sol
Integrante de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador



H.D. Nidia Díaz
Integrante de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador

H.D. Carlos García
Comisión de Asuntos Municipales de la
Asamblea Legislativa de El Salvador

H. Sra. Liduvina Magarín
Viceministra para Salvadoreños en el
Exterior

H. Dra. Victoria Marina de Avilés
Secretaria General del SICA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping initial 'S' followed by several smaller, connected letters, likely 'Rivas Leclair'.

H. Sr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo del FOPREL

H. Sr. Danilo Rivera
Secretario Técnico de COPAREM



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

PRONUNCIAMIENTO DE LA VI REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN REGIONAL DEL FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

Las Diputadas y Diputados que conformamos la Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales y de Integración Regional del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), en sesión conjunta con los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador y representantes del Consejo Parlamentario Regional para las Migraciones (COPAREM), **EXPRESAMOS:**

- I. Nuestro interés de continuar fortaleciendo el diálogo interparlamentario como un espacio de reflexión en torno a temas de interés común, tales como la Integración Regional con un enfoque equilibrado para el desarrollo sostenible de la región centroamericana y particularmente la construcción de políticas nacionales y regionales de prevención que permitan atender la migración y la reincorporación de las personas migrantes al momento de su retorno.
- II. Nuestro compromiso de trabajar en la protección y desarrollo de las personas migrantes y sus familias, especialmente de la mujer y de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, trabajando a favor de la formulación de un proyecto de ley marco regional referido a la protección de la niñez y adolescencia migrante no acompañada, bajo el liderazgo del FOPREL.
- III. Nuestro acompañamiento a las iniciativas de la Presidencia Pro Tempore del Consejo Regional sobre Migraciones (CRM) encaminadas a la protección de los derechos de la mujer migrante.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- IV. Nuestro énfasis en la responsabilidad parlamentaria de identificar necesidades de actualización y vacíos en las normas legislativas de migración y extranjería internas de cada uno de nuestros países a efecto de corregirlas, generando un enfoque de derechos humanos en armonía con las necesidades de seguridad democrática de la región, en coherencia entre lo que pedimos para nuestros migrantes nacionales y la manera en que la ley aborda a las personas migrantes centroamericanas y de otras partes del mundo.
- V. Nuestra voluntad por actuar en defensa de los derechos humanos de las personas migrantes utilizando como herramientas el cabildeo y diálogo político con homólogos parlamentarios, funcionarios claves de los órganos ejecutivos y liderazgos políticos de los países de tránsito y destino de flujos migratorios, el fortalecimiento de la legislación nacional y comunitaria u otros recursos y acciones disponibles.
- VI. Nuestro llamado a los gobiernos de los países de tránsito y destino a respetar el ordenamiento jurídico internacional, principalmente en torno a la inherencia de la dignidad de la persona y el respeto de sus derechos humanos, contemplados en las normas de "ius cogens", independientemente de su condición migratoria, reflejando dichos principios universalmente aceptados en sus ordenamientos jurídicos internos.
- VII. Nuestro rechazo al discurso antiinmigrante de odio, xenofobia y racismo que ha emprendido la actual administración federal estadounidense. Condenamos el endurecimiento de las medidas, decretos y políticas públicas que van en detrimento de la dignidad y derechos humanos de las personas migrantes y solicitantes de asilo. Por consiguiente deploramos la continuidad en la construcción del muro en la frontera con México y



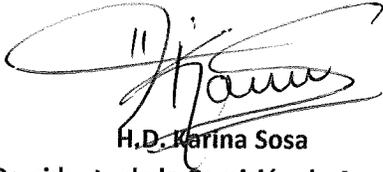
ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

América Latina, así como su militarización, pues consideramos que criminaliza la migración, divide familias, comunidades y países y genera condiciones de inseguridad y de violaciones a los derechos humanos.

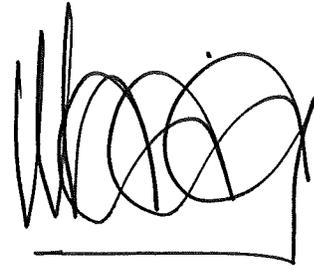
- VIII. Nuestro compromiso para promover la generación de fronteras como espacio de desarrollo, hermanamiento y respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas migrantes.

Dado en las instalaciones de la sede de la Secretaría General del SICA, El Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

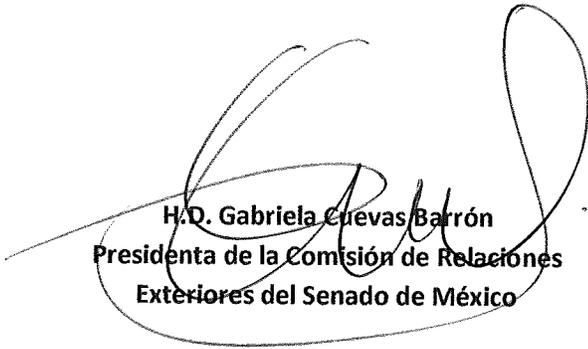
Firmamos:



H.D. Marina Sosa
Presidenta de la Comisión de Asuntos
Internacionales de FOPREL y de la Comisión
de Relaciones Exteriores de la Asamblea
Legislativa de El Salvador



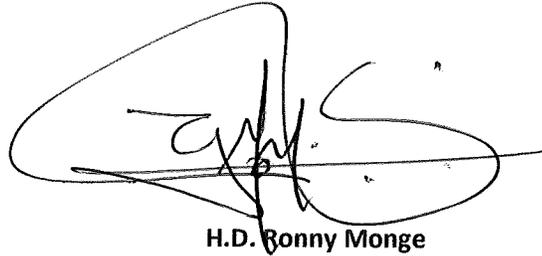
H.D. Mariana Gómez del Campo
Presidenta de la Comisión de Relaciones
Exteriores América Latina y el Caribe del
Senado de México



H.D. Gabriela Cuevas Barrón
Presidenta de la Comisión de Relaciones
Exteriores del Senado de México

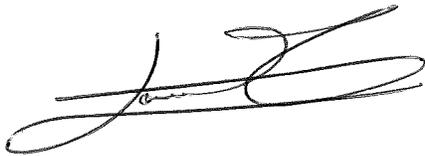


H.D. Jean Paul Briere
Integrante de la Comisión del Migrante del
Congreso Nacional de Guatemala



H.D. Carlos Emilio López
Vicepresidente de Comisión de Asuntos de
la Mujer, Juventud, Niñez y Familia de la
Asamblea Nacional de Nicaragua

H.D. Bonny Monge
Integrante de la Comisión de Asuntos
Sociales de la Asamblea Legislativa de Costa
Rica



H.D. Lorelly Trejos Salas
Integrante de la Comisión de Juventud,
Niñez y Adolescencia de la Asamblea
Legislativa de Costa Rica



H.D. Marlon Lara
Vicepresidente de la Comisión de Economía
Social del Congreso Nacional de Honduras

H.D. José Edgar Escolán Batarse
Secretario de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador

H.D. Numan Pompilio Salgado
Integrante de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador

H.D. Jhon Tennant Wright Sol
Integrante de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador


H.D. Nidia Díaz
Integrante de la Comisión de Relaciones
Exteriores de la Asamblea Legislativa de El
Salvador

H.D. Carlos García
Comisión de Asuntos Municipales de la
Asamblea Legislativa de El Salvador

H. Sra. Liduvina Magarín
Viceministra para Salvadoreños en el
Exterior

H. Dra. Victoria Marina de Avilés
Secretaría General del SICA

H. Sr. Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo del FOPREL

H. Sr. Danilo Rivera
Secretario Técnico de COPAREM



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración y edición de este documento:
Miguel Venegas Ramírez
Gabriela Guerrero Valencia
Alejandro Osornio Ramos

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

**Madrid 62, 2do Piso,
Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc,
C. P. 06030, Ciudad de México.**

Tel. +52 (55) 51301503

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>

 **@CGBSenado**



Fecha de publicación: Noviembre 2017